



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma la fracción III del artículo 33, de la Ley de Educación del Estado de Querétaro. **4585**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para las Acciones de Reducción en el uso de sustancias Adictivas. **4590**

Segundo Convenio modificatorio al Convenio específico de colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales, número DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-01/16. **4610**

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Acuerdo que crea el Comité Dictaminador de Conservación y Depuración de Documentos de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro. **4652**

Formato Único de Aplicaciones de Recursos Federales. Cuarto Trimestre 2016. **4658**

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Acuerdo otorgado a favor de Taxitel Plus, S.A. de C.V., por el que se autoriza el registro y permiso para la operación de la plataforma denominada "Taxitel Plus", la cual tiene como objeto preponderante la operación, utilización, administración de aplicaciones para el control, programación, geolocalización o telemetría en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuales los ciudadanos podrán contratar el servicio de transporte privado de pasajeros y/o público de taxi en el Estado de Querétaro. **4659**

Acuerdo otorgado a favor de Enrique Fernández Bautista, por el que se autoriza el registro y permiso para la operación de la plataforma denominada "Taxi Global", la cual tiene como objeto preponderante la operación, utilización, administración de aplicaciones para el control, programación, geolocalización o telemetría en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuales los ciudadanos podrán contratar el servicio público de taxi en el Estado de Querétaro. **4662**

Acuerdo otorgado a favor de Enrique Fernández Bautista, por el que se autoriza el registro y permiso para la operación de la plataforma denominada "Global Go", la cual tiene como objeto preponderante la operación, utilización, administración de aplicaciones para el control, programación, geolocalización o telemetría en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuales los ciudadanos podrán contratar el servicio de transporte privado de pasajeros en el Estado de Querétaro.

4665

Acuerdo otorgado a favor de Miguel Ángel Flores cano, por el que se autoriza el registro y permiso para la operación de la plataforma denominada "Taxi Centenario", la cual tiene como objeto preponderante la operación, utilización, administración de aplicaciones para el control, programación, geolocalización o telemetría en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuales los ciudadanos podrán contratar el servicio de transporte privado de pasajeros y/o público de taxi en el Estado de Querétaro.

4668

Acuerdo otorgado a favor de Jesús Antonio Feregrino Vázquez, por el que se autoriza el registro y permiso para la operación de la plataforma denominada "Taxi Go Express Querétaro", la cual tiene como objeto preponderante la operación, utilización, administración de aplicaciones para el control, programación, geolocalización o telemetría en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuales los ciudadanos podrán contratar el servicio de transporte privado de pasajeros y/o público de taxi en el Estado de Querétaro.

4671

Acuerdo otorgado a favor de Taxi Seguro Tec, A.C., por el que se autoriza el registro y permiso para la operación de la plataforma denominada "Taxi Seguro Tec", la cual tiene como objeto preponderante la operación, utilización, administración de aplicaciones para el control, programación, geolocalización o telemetría en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuales los ciudadanos podrán contratar el servicio de transporte privado de pasajeros y/o público de taxi en el Estado de Querétaro.

4674

Acuerdo otorgado a favor de Edith Escobedo Flores, por el que se autoriza el registro y permiso para la operación de la plataforma denominada "Blue Car", la cual tiene como objeto preponderante la operación, utilización, administración de aplicaciones para el control, programación, geolocalización o telemetría en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuales los ciudadanos podrán contratar el servicio de transporte privado de pasajeros en el Estado de Querétaro.

4677

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo por el que se establece la Estrategia para la Implementación de Gobierno Abierto en el Estado de Querétaro.

4680

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones al Programa de Obra Anual 2016; saldos presupuestales en Gasto Directo de los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015 y 2016, así como saldos presupuestales FISM 2016. Municipio de Corregidora, Qro.

4682

Acuerdo relativo a la autorización de nomenclatura para la comunidad de Bravo, Municipio de Corregidora, Qro.

4690

Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de conservación agropecuaria, forestal y extractiva a industrial pesada, para el predio identificado como parcela 86 Z-1 P1/1 en el Ejido Pedro Escobedo. Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

4698

Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de conservación agropecuaria, forestal y extractiva a industrial pesada, para el predio identificado como parcela 84 Z-1 P1/1 en el Ejido Pedro Escobedo. Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

4700

Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de conservación agropecuaria, forestal y extractiva a industrial pesada, para el predio identificado como parcela 73 Z-1 P1/1 en el Ejido Pedro Escobedo. Municipio de Pedro Escobedo, Qro.

4702

Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de conservación agropecuaria, forestal y extractiva a industrial pesada, para el predio identificado como parcela 72 Z-1 P1/1 en el Ejido Pedro Escobedo. Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	4704
Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo de conservación agropecuaria, forestal y extractiva a industrial pesada de la parcela 85 Z-1 P1/1 en el Ejido Pedro Escobedo. Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	4706
Acuerdo por el que se autoriza la donación a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de un predio ubicado en la esquina conformada por las calles 26 de Enero y Zaragoza, pertenecientes al Asentamiento Humano denominado Vistas de San José, con superficie de 2,915.84 m2, y clave catastral 14 01 101 03 184 002, en la Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	4708
Licitación Pública LPM/SOPM/001/17. "Construcción de ciclovía a base de pavimento de concreto asfáltico, pintura, mobiliario urbano, señalética horizontal y vertical, desde la Col. Santa María Magdalena a Col. Hércules sobre las vialidades: carretera a Tlacote, Océano Índico, Campo Militar," en el Municipio de Querétaro, Querétaro.	4717
Dictamen Técnico aprobatorio de la conclusión de las obras de urbanización del condominio denominado Portal de Roberta, ubicado en Avenida Pascual Alcocer Vega No. 231, fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez. Municipio de Querétaro, Qro.	4718
Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo a comercial y de servicios (CS), para la Fracción 54-B, que se desprende de la Parcela 54 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	4720
Dictamen Técnico aprobatorio de la conclusión de las obras de urbanización del condominio denominado Privada de Santa Martha, ubicado en calle Avenida San Daniel, No. 5350 del fraccionamiento San Miguel II, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.	4728
Acuerdo relativo a la autorización definitiva de la Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento Palmas III, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro.	4730
Dictamen técnico que autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización para el condominio habitacional de tipo opular denominado "Jardín", ubicado en Boulevard Peña Flor sin número, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con una superficie de 8,009.99 m ² y clave catastral 140211801080807; consistente en: "55 viviendas". Municipio de Querétaro, Qro.	4738
Dictamen Técnico que considera factible que se otorgue la relotificación, renovación y ampliación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y la venta provisional de lotes, para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II", ubicado en la fracción F1-125 de la parcela 125 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.	4745
Dictamen Técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Prato", ubicado en Circuito Canto Murano, No. 1104, lote 03, fraccionamiento Tres Cantos, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con una superficie de 12,851.86 m ² y clave catastral 140100130076005, consistente en "96 viviendas". Municipio de Querétaro, Qro.	4758
Dictamen Técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado "Rialto", ubicado en calle Circuito Canto Murano, número 1106, en el fraccionamiento Tres Cantos, Delegación Felipe Carrillo Puerto, con una superficie de 19,813.03 m ² y clave catastral 140100130076006, consistente en "120 viviendas". Municipio de Querétaro, Qro.	4764

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo a comercial y de servicios con densidad de población de 600 hab/ha, para el predio ubicado en Avenida Ejército Republicano, número 119, identificado con la clave catastral 14 01 001 14 015 026, Fraccionamiento Carretas Delegación Municipal Centro Histórico. Municipio de Querétaro, Qro.	4770
Dictamen Técnico aprobatorio de la conclusión de las obras de urbanización del condominio denominado Celtis, ubicado en la calle de Tlacote No. 341, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.	4776
Dictamen Técnico aprobatorio de la conclusión de las obras de urbanización del condominio denominado Huizache, ubicado en calle Valle de Tlacote No. 351, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. Municipio de Querétaro, Qro.	4778
Acuerdo por el que se aprueba el dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, relativo a la donación con una superficie de 1,189.30 m2, ubicado en calle Margarita y calle sin nombre, colonia La Ermita, poblado de Bordo Blanco con clave catastral 170200 303 028 006, y la autorización para venta del condominio residencial denominado Nuevo Alborada, del predio ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez No. 75, Barrio de La Magdalena, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.	4780
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	4787

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 3°, que *“Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado, Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias”*. El mismo numeral señala que el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

2. Que a nivel internacional, en el año de 1990, conocido como Año Internacional de la Alfabetización, se celebró en Jomtien, Tailandia, la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos, en la cual, delegados de 155 países, principalmente autoridades y especialistas de la educación, además de representantes de organismos intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales formularon un llamamiento a todos los países con el fin de universalizar la educación básica adecuada, representando además un consenso mundial sobre una visión ampliada de la educación básica, constituyendo un compromiso renovado para garantizar que las necesidades básicas de aprendizaje se satisfagan realmente en todos los países. Así pues, la Conferencia adoptó formalmente la Declaración Mundial sobre Educación para Todos y aprobó un Marco de Acción para Satisfacer las Necesidades Básicas de Aprendizaje.

Esta Declaración comienza proclamando que *“Cada persona, niño, joven o adulto, deberá estar en condiciones de aprovechar las oportunidades educativas ofrecidas para satisfacer sus necesidades básicas de aprendizaje”*. En este sentido, la educación para todos abarca, con una visión amplia, los programas, actividades y servicios del sector público y el privado que, dentro y fuera de la escuela, están destinados a responder a las necesidades básicas de niños, adolescentes y adultos.

3. Que por otra parte, existe además la Convención sobre los Derechos del Niño, primer tratado internacional especializado de carácter obligatorio que reconoce los derechos humanos de todos los niños, niñas y adolescentes del mundo, además de establecer un marco jurídico inédito de protección integral a favor de las personas menores de 18 años de edad, pues obliga a los Estados que la han ratificado a respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales de todos los niños, niñas y adolescentes, independientemente de su lugar de nacimiento, sexo, religión, etnia, clase social, condición familiar, entre otros. Cabe destacar que México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 21 de septiembre de 1990, misma que además, establece el reconocimiento de los Estados del derecho de los niños a la educación, obligándose a *“implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos”*; en ese tenor, nuestro País quedó obligado a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella a favor de todos los niños, niñas y adolescentes en el país.

4. Que además, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales también constituye un referente importante en el reconocimiento del derecho fundamental a la educación, pues en su artículo 13 establece que toda persona tiene derecho a la educación y que además ésta debe estar orientada al pleno desarrollo de la personalidad humana y su dignidad. Adiciona que los Estados se comprometen y obligan a que la enseñanza primaria deba ser obligatoria, asequible y gratuita para todos. Dicho instrumento también es de efectos vinculatorios para México, pues fue ratificado y promulgado el 12 de mayo de 1981.

Además de los ya mencionados, son múltiples los instrumentos jurídicos ratificados por nuestro País que amparan el reconocimiento del derecho a la educación para todos los individuos.

5. Que por lo que corresponde a nuestra Entidad, y de conformidad con la Constitución Política del Estado de Querétaro, es potestad del Poder Legislativo el generar los instrumentos jurídicos que la propia realidad social exige, a fin de lograr un impacto positivo en la vida de los habitantes del Estado. Es por ello que corresponde a este órgano colegiado el promover, respetar, proteger y garantizar tales derechos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, a través de la producción legislativa. Buscando desde luego, la creación de leyes que redunden en un beneficio para la colectividad.

En tal contexto, tenemos que la educación es un pilar fundamental para el desarrollo social, cultural, productivo y económico de nuestro País, de forma que garantizar el acceso a tal derecho debe ser una política pública primordial en todas las esferas de gobierno. Ergo, cada autoridad en el ámbito de sus competencias debe velar por que todas las personas reciban educación de calidad.

6. Que la educación, además de ser reconocida como un Derecho Humano, forma parte del catálogo de derechos sociales, es decir, la propia Ley General de Desarrollo Social considera ésta como un Derecho para el desarrollo social, de forma que el abatir el rezago educativo fortalece el pleno ejercicio de éste y asegura el acceso a la población al desarrollo social.

7. Que a efecto de respetar y garantizar el acceso a este Derecho, tanto la Federación como los Estados han implementado diversas políticas públicas y programas gubernamentales, buscando erradicar el rezago en materia educativa y acortar las brechas existentes en las distintas regiones del País, de forma que todo mexicano tenga asegurado el multi referido derecho fundamental, tal como lo establece la Constitución Federal.

El rezago educativo se presenta con mayor frecuencia en comunidades que viven en condiciones de pobreza. Dicha condición permea en múltiples regiones de nuestro País y entorpece en gran medida la tarea de proporcionar con eficiencia y calidad el servicio educativo a miles de mexicanos al existir asentamientos humanos en regiones muy alejadas y de difícil acceso. Lo anterior, ha ocasionado que desde hace varios años los esfuerzos institucionales se encaminen a generar nuevas estrategias que permitan erradicar estos obstáculos.

8. Que en la búsqueda de nuevos esquemas que permitan el pleno goce de este derecho a los habitantes de nuestro País, desde hace casi cuatro décadas se creó una nueva modalidad educativa que busca proporcionar el servicio educativo a niños y niñas que, por las condiciones socioeconómicas, culturales y geográficas en que viven, aunado a la extrema pobreza que sufren día a día, no tienen fácil acceso a una escuela donde se imparta la educación básica. Estos esfuerzos dieron como resultado la implementación de albergues escolares rurales.

El 14 de diciembre de 1978, la Secretaría de Educación Pública impulsó la creación de los albergues como parte fundamental de los esfuerzos institucionales para estimular el desarrollo educativo de niños y niñas en situación de vulnerabilidad y desventaja social (grupos marginados). Así, en esa fecha emitió el Acuerdo Federal número 27, por el que se adscriben a la Secretaría de Educación Pública diversos servicios que correspondían a la Dirección General de Educación a Grupos Marginados, delegando la responsabilidad de los albergues a la Dirección de Educación Primaria en los Estados, tal y como se desprende del artículo sexto de dicho Acuerdo que a la letra señala:

“ARTICULO 6° Dependerá de la Dirección de Educación Primaria en los Estados, con todos sus recursos humanos, materiales y financieros los siguientes servicios: Centros Regionales de Educación Fundamental, Aulas Rurales Móviles y los Albergues Escolares Rurales.”

Actualmente, al ser un programa que nace por acuerdo de la autoridad educativa federal, podemos encontrar al día de hoy albergues escolares rurales, además de en Querétaro, en al menos 7 estados de la República: Baja California Sur, Chihuahua, Guerrero, Michoacán, Oaxaca, Tamaulipas y Yucatán.

9. Que el Estado de Querétaro no queda exento del panorama descrito con antelación, ya que las características geográficas de la zona rural queretana impiden el traslado de niños y niñas de comunidades lejanas de la Sierra y otros municipios a las escuelas, pues en ocasiones son kilómetros los que deben recorrer los menores para poder llegar al centro escolar más cercano, además del evidente riesgo que implica su traslado.

Aunado a lo anterior, otro factor determinante para la creación de los albergues escolares rurales en nuestro Estado, es la situación de vulnerabilidad que viven las niñas y niños que por falta del padre o madre, por vivir situaciones de violencia intrafamiliar o bien carencia de alimento, vivienda digna o vestido, se ven gravemente afectados en su desarrollo social, psicológico y educativo.

Ante este panorama y derivado del Acuerdo Federal número 27, a inicios de la década de los ochentas se crean en el Estado de Querétaro los “albergues escolares rurales”, cuyo objetivo es brindar a los niños de entre 6 y 14 años de edad, apoyo en educación, alimentación y hospedaje de lunes a viernes, además de los elementos necesarios para superar las deficiencias que les impiden su desarrollo integral.

10. Que la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro, gestionó con las diferentes presidencias municipales la donación de terrenos para la construcción de los albergues escolares rurales en nuestro Estado, de forma que al día de hoy existen once planteles ubicados en las localidades que se describen a continuación:

UBICACIÓN	NOMBRE DEL ALBERGUE	FECHA DE FUNDACIÓN
Huimilpan	“Pablo Cabrera Pedraza”	1 de junio de 1981
Villa Progreso, Ezequiel Montes	“Sor Juana Inés de la Cruz”	1 de noviembre de 1980
Pinal de Amoles	“Niños Héroe”	5 de noviembre de 1980
Ahuacatlán, Pinal de Amoles	“Gral. Lázaro Cárdenas”	11 de noviembre de 1980
Jalpan de Serra	“Fray Junípero Serra”	2/diciembre/1980
Landa de Matamoros	“Lic. Odón Labra Maldonado”	15 de abril de 1981
Tilaco, Landa de Matamoros	“Miguel Hidalgo y Costilla”	16 de noviembre de 1980
Tancoyol, Jalpan de Serra	“Josefa Ortiz de Domínguez”	4 de noviembre de 1980
Agua Zarca, Landa de Matamoros	“Gral. Francisco Villa”	25 de noviembre de 1980
Conca, Arroyo Seco	“Francisco I Madero”	30 de marzo de 1982
Arroyo Seco	“Gabriela Mistral”	4 de noviembre de 1980

Desde su fecha de creación hasta el día de hoy los albergues escolares rurales han fungido como unidades de apoyo a la Educación Primaria para localidades que cuentan con escuelas de organización completa, proporcionando servicio asistencial y apoyo educativo, de lunes a viernes a 550 niños (becarios) por ciclo escolar.

Este apoyo surgió para ayudar a niñas y niños que viven en comunidades dispersas en las que no hay escuelas de organización completa, de forma que se evita que las y los niños tengan que estar transportándose diario, ya que de lunes a viernes permanecen en el albergue, donde se les brinda el servicio de hospedaje y además una serie de sustentos para su formación integral: alimentación balanceada, uniformes completos (falda o pantalón, playera, suéter, juego de pants, zapato escolar y tenis), material escolar, material deportivo, juguetes y pijamas

Además, cuentan con asesorías académicas por parte tutores (dos por albergue), quienes trabajan en coordinación con las maestras de las escuelas primarias para así reforzar los aprendizajes pedagógicos que son adquiridos en las escuelas y se fomenta en todo momento valores como la convivencia, el respeto, la disciplina, entre otros.

11. Que a pesar de que los albergues rurales han funcionado en nuestro Estado de manera exitosa por más de 35 años y los casos de superación y triunfo han sido numerosos (teniendo varias decenas de egresados que continuaron con sus estudios y hoy en día son profesionistas exitosos), lo cierto es que normativamente dicha institución se encuentra por demás debilitada, toda vez que no encuentra más sustento legal que el Acuerdo Federal 27, emitido desde 1978, empero en la legislación estatal no se contempla ningún supuesto que fortalezca su existencia ni que obligue a las autoridades a continuar brindando este servicio y eliminar cualquier decisión arbitraria de quien ejerza el poder, y se pudiera afectar a los albergues, es decir, que la existencia, funcionamiento y conservación de los albergues no estén supeditados al arbitrio, conveniencia o convicciones personales de las autoridades en turno.

No puede dejar de mencionarse que en octubre del 2013 la Dirección de Educación Primaria, perteneciente a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) (a quien corresponde la administración de los albergues) creó un Manual de Organización del Albergue Escolar Rural, mismo que establece cuestiones meramente administrativas como la forma en que cada plantel deberá de organizarse y administrarse para su buen desempeño, empero éste no constituye el sustento legal idóneo para lograr el reconocimiento y consolidación necesarios.

12. Que es el deber de los legisladores, dotar de seguridad jurídica a este tipo de instituciones que generan un beneficio mayúsculo para nuestra sociedad y que en gran medida ayudan no sólo al abatimiento de la pobreza, sino también al fortalecimiento del desarrollo social de las personas, en especial de nuestra niñez a través del acceso a la educación básica y que permiten alcanzar una mayor equidad educativa y lograr una efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

13. Que a través de esta reforma se actualiza la Ley de Educación del Estado de Querétaro a efecto de contemplar como un deber del Estado, el brindar el servicio educativo en la modalidad de albergues escolares rurales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 33, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se reforma la fracción III del artículo 33 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro para quedar como sigue:

Artículo 33. Para cumplir con...

I. a la II. ...

III. Promoverán centros de desarrollo infantil, centros de integración social, internados y escuelas que impartan la educación bilingüe y bicultural, así como demás planteles que apoyen en forma continua y estable el aprendizaje y aprovechamiento de los alumnos.

Garantizarán el acceso a la educación básica a través de la implementación de albergues escolares rurales, proporcionando servicio asistencial y apoyo educativo a niñas y niños en estado de vulnerabilidad y provenientes de comunidades dispersas y en condiciones de pobreza;

IV. a la XXII. ...

El Estado y...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

Artículo Tercero. El número de albergues escolares rurales en el Estado en ningún caso podrá ser inferior a los existentes al año 2016. De la misma manera, el presupuesto destinado para su funcionamiento no podrá ser inferior a lo asignado para el ejercicio fiscal 2016.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. AYDÉ ESPINOZA GONZÁLEZ
PRIMERA SECRETARIA**
Rúbrica

Francisco Domínguez Servién, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 33, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 12 del mes de enero del año dos mil diecisiete; para su debida publicación y observancia.

**Francisco Domínguez Servién
Gobernador del Estado de Querétaro**
Rúbrica

**Juan Martín Granados Torres
Secretario de Gobierno**
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**” POR CONDUCTO DEL **DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES**, ASISTIDO POR EL **MTRO. RAÚL MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES**, Y POR OTRA PARTE, **EL ESTADO DE QUERETARO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ENTIDAD**”, REPRESENTADO POR **DR. ALFREDO GOBERA FARRO, SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, CON LA PARTICIPACIÓN DEL **ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO**, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **02 de agosto de 2012**, “**LA SECRETARÍA**” y “**LA ENTIDAD**” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir recursos presupuestarios federales y/o insumos federales para coordinar la participación de “**LA ENTIDAD**” con “**LA SECRETARÍA**”, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “**EL ACUERDO MARCO**”.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula segunda de “**EL ACUERDO MARCO**”, están facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se celebren, por parte de “**LA ENTIDAD**”, el Titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, el Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, así como el Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo, y por parte de “**LA SECRETARÍA**”, el Comisionado Nacional contra las Adicciones, por sí mismo, o asistido por las unidades administrativas que tiene adscritas.
- III. “**LA SECRETARÍA**” plantea dentro de sus objetivos: la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de prevención y control de adicciones, las cuales se concentran en el **Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2013-2018**, en lo sucesivo “**EL PROGRAMA**”.

DECLARACIONES

- I. **DECLARA “LA SECRETARÍA” QUE:**
 - I.1 El Dr. Manuel Mondragón y Kalb, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI, y 11 Ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en el Artículo Único, fracción VI, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, modificado por el diverso publicado en el citado órgano de difusión oficial el 12 de enero de 2015, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su **Anexo 1**.

- I.2 Corresponde a la Comisión Nacional contra las Adicciones, entre otras atribuciones, proponer al Secretario de Salud, las políticas, estrategias, sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas en materia de salud, vinculados con la prevención y el control de las adicciones, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias tengan otras unidades administrativas o dependencias, conforme a lo dispuesto en la fracción II, del artículo Primero, del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican al Comisionado Nacional contra las Adicciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2015.
- I.3 El Centro Nacional para la Prevención y el Control de la Adicciones, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, inciso C, fracción VII Bis y 45 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentra adscrito administrativamente a la Comisión Nacional contra las Adicciones, cuyo Titular, Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio Específico y acredita su cargo con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su **Anexo 1**.
- I.4 Que al Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, le corresponde, entre otras atribuciones, instrumentar y coordinar la ejecución del contenido de la política y estrategias nacionales en materia de atención a los problemas de adicciones, en el ámbito de su competencia; proponer y realizar las gestiones para la celebración de convenios y acuerdos de coordinación de la Secretaría de Salud con los gobiernos de las entidades federativas, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones en materia de los programas a su cargo; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y de los insumos utilizados en los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes.
- I.5 Que el Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- I.6 Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 156, piso 3o., Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD” QUE:

- II.1. Que el Dr. Alfredo Gobera Farro, por disposición del C. Gobernador del Estado Francisco Domínguez Servián, el día 01 de octubre de 2015, fue designado Secretario de Salud, quedando a su cargo la Secretaría de Salud, Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 22 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción X, 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su **Anexo 1**.
- II.2.- Que el Dr. Alfredo Gobera Farro, con fundamento en la fracción II del artículo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), ha quedado a cargo de la titularidad de la Coordinación General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, asistiendo a la suscripción del presente Convenio Específico, en virtud de que su representada es un Organismo de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo fracciones X y XI, del Decreto de referencia previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

- II.3** Que Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, participa en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su **Anexo 1**.
- II.4.** Que para efectos del presente Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Calle 16 de septiembre, número 51 oriente en la colonia Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, con Código Postal 76000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico, tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a **“LA ENTIDAD”**, para coordinar su participación con **“LA SECRETARÍA”**, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a **“LA ENTIDAD”** realizar acciones en materia de prevención y tratamiento de las adicciones para apoyar las actividades de **“EL PROGRAMA”**, de conformidad con los **ANEXOS 2 a 5** del presente instrumento, los cuales debidamente firmados forman parte integrante del mismo, en los que se describen los recursos a ministrar, la aplicación que se dará a tales recursos, las acciones a realizar, así como los indicadores, las metas y los mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos a ministrarse.

Los recursos presupuestarios federales que ministra **“LA SECRETARÍA”** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, se aplicarán a **“EL PROGRAMA”** hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
Prevención y Tratamiento de Adicciones	Recursos Presupuestarios
	\$ (1,806,647.80)

Los recursos presupuestarios federales ministrados por **“LA SECRETARÍA”** a **“LA ENTIDAD”** con motivo del presente Convenio Específico conservarán su carácter federal, por lo que su control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a **“LA SECRETARÍA”**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federal que corresponda en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federal, realice el órgano de control de **“LA ENTIDAD”**, los cuales se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice **“LA SECRETARÍA”** a **“LA ENTIDAD”**, se hará considerando la estacionalidad del gasto, y en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal - **SIAFF**-.

Los recursos presupuestarios federales ministrados a **“LA ENTIDAD”** se considerarán devengados para **“LA SECRETARÍA”**, a partir de que ésta realice la transferencia de los mismos a **“LA ENTIDAD”**.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, **“LAS PARTES”** se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus **ANEXOS**, al contenido de **“EL ACUERDO MARCO”**, así como a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, **“LA SECRETARÍA”** ministrará a **“LA ENTIDAD”** recursos presupuestarios federales, hasta por la cantidad de **\$ 1, 806,647.80 (un millón ochocientos seis mil seiscientos cuarenta y siete pesos 80/100 M.N.)** con cargo al presupuesto de **“LA SECRETARÍA”**, conforme al calendario que se precisa en el **ANEXO 2** del presente Convenio Específico, para la realización de acciones relativas a **“EL PROGRAMA”**.

Los recursos presupuestarios federales a ministrarse con motivo del presente Convenio Específico se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de **“LA ENTIDAD”**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta haya abierto para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de **“LA ENTIDAD”**, ésta se obliga a transferirlos a Servicios de Salud del Estado de Querétaro, como **Unidad Ejecutora**, junto con los rendimientos financieros que se generen, en la cuenta bancaria productiva específica que previamente haya abierto dicha Unidad Ejecutora para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de su recepción.

Adicionalmente, la cuenta bancaria productiva de la Unidad Ejecutora, será notificada a **“LA SECRETARÍA”** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su apertura.

Queda expresamente acordado por **“LAS PARTES”** que los recursos presupuestarios federales que se ministran a **“LA ENTIDAD”**, con motivo del presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación.

“LA SECRETARÍA” y **“LA ENTIDAD”** deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados:

PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” verificará, por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, responsable de **“EL PROGRAMA”**, que los recursos presupuestarios federales señalados en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio Específico sean destinados de manera exclusiva para la adecuada instrumentación de las acciones del **“EL PROGRAMA”**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal, de acuerdo a los alcances siguientes:

- a) Los recursos presupuestarios federales que **“LA SECRETARÍA”** se compromete a ministrar a **“LA ENTIDAD”**, a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
- b) **“LA SECRETARÍA”** por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, podrá en cualquier momento realizar acciones para verificar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume **“LA ENTIDAD”**, así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales que se le ministran en el marco del presente instrumento.
- c) **“LA SECRETARÍA”** por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la **“LA SECRETARÍA”** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a las instancias de fiscalización federales que correspondan, así

como a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo de “**LA ENTIDAD**”, el caso o casos en que los recursos presupuestarios transferidos no hayan sido aplicados por “**LA ENTIDAD**”, para los fines del presente Convenio Específico, o éstos permanezcan ociosos, para los efectos de la Cláusula Octava del “**EL ACUERDO MARCO**”.

- d) “**LA SECRETARÍA**” por conducto del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adiciones, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria podrá en cualquier momento, realizar visitas de supervisión, a efecto de verificar los avances del cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, estando obligada “**LA ENTIDAD**” a exhibir los certificados del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el **ANEXO 3**, del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos ministrados con motivo del presente instrumento.

TERCERA.- OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que ministre “**LA SECRETARIA**” a “**LA ENTIDAD**”, se aplicarán exclusivamente a “**EL PROGRAMA**”, a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento, conforme a los objetivos, los indicadores de desempeño y las metas establecidas en los **ANEXO 4** del presente Convenio Específico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales, motivo de la ejecución de este Convenio Específico, no podrán transferirse hacia cuentas en las que “**LA ENTIDAD**”, maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal. Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos, deberán destinarse exclusivamente a “**EL PROGRAMA**”.

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), Anexo IV, a que hace referencia en los **ANEXO 5** del presente Convenio Específico, no forman parte de los recursos federales ministrados por “**LA SECRETARÍA**” a “**LA ENTIDAD**” con motivo del presente Convenio Específico, ya que solo se señalan para efectos informativos por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye solo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “**EL PROGRAMA**”.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, quedan a cargo de “**LA ENTIDAD**”.

SEXTA.- DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en la verificación y cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a “**EL PROGRAMA**”, “**LA SECRETARÍA**” y “**LA ENTIDAD**” promoverán la participación social a través de los Comités de Contraloría Social, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento así como “*Los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social*” publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del 2008.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “**LA ENTIDAD**” adicionalmente a los compromisos establecidos en “**EL ACUERDO MARCO**”, estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales que se le ministren con motivo de la ejecución del presente Convenio Específico en “**EL PROGRAMA**”, sujetándose para ello, a los objetivos, indicadores de desempeño y metas previstos en los **ANEXOS** del presente Convenio Específico, por lo que se hace responsable de la administración, uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de su Unidad Ejecutora a “**LA SECRETARÍA**”, a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, los certificados de gasto que correspondan en los términos previstos en el presente Convenio Específico, en las que se contenga la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaboradas y validadas por dicha **Unidad Ejecutora**.

Asimismo, se compromete a resguardar y mantener bajo su custodia, a través de su Unidad Ejecutora, por lo menos 5 años a partir de su fecha de expedición, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y tenerla disponible para atender cualquier requerimiento de **“LA SECRETARÍA”**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel Federal como Local, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren en cumplimiento del presente Convenio Específico, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **“LA ENTIDAD”** en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su cuenta pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **“LA ENTIDAD”**, asimismo ésta se obliga a identificar dicha documentación comprobatoria con un sello que señale lo siguiente: **“PROGRAMA OPERADO PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES 2016”**.

- III. Ministran a la **Unidad Ejecutora** a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de **“LA ENTIDAD”**, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio Específico, a efecto que la **Unidad Ejecutora** esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a **“EL PROGRAMA”**, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que le sean radicados los recursos a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de **“LA ENTIDAD”**.
- IV. Informar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **“LA SECRETARÍA”** a través del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos a **“LA ENTIDAD”**, así como el avance programático y físico financiero de **“EL PROGRAMA”** previsto en este Convenio Específico, conforme al formato que se agrega en el **ANEXO 5**.
- V. Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de **“LA ENTIDAD”**, no hayan sido ministrados a la **Unidad Ejecutora**, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este convenio Específico, serán considerados por **“LA SECRETARÍA”** como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que lo requiera **“LA SECRETARÍA”** la cual lo informará a la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto de la **“SECRETARÍA”** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VI. Informar trimestralmente a la **“LA SECRETARÍA”** a través del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos, indicadores de desempeño y sus metas, previstos en los **ANEXOS** del presente Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VII. Los recursos humanos que designe para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa en razón de lo cual no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“LA SECRETARÍA”**, por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.
- VIII. Alinear su Programa Estatal de Prevención y Tratamiento de las Adicciones a **“EL PROGRAMA”**.

- IX.** Proporcionar a “**LA SECRETARÍA**” y mantener actualizado, un directorio de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de prevención y atención a las adicciones.
- X** Requisar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por el Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones.
- XI.** Registrar como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XII.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XIII.** Contratar con recursos de “**LA ENTIDAD**”, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- XIV.** Proporcionar al personal vinculado con el “**EL PROGRAMA**”, para la consecución de las intervenciones en éste establecidas, las facilidades, viáticos y pasajes para la asistencia a cursos de capacitación, entrenamiento o actualización, recursos presupuestales federales con motivo del presente Convenio Específico o de Servicios de Salud del Estado de Querétaro de “**LA ENTIDAD**”, de acuerdo a lo que se establece en el presente instrumento.
- XV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Local de “**LA ENTIDAD**”.
- XVI.** Publicar en el órgano de difusión oficial de “**LA ENTIDAD**” el presente Convenio Específico.
- XVII.** Difundir en su página de Internet “**EL PROGRAMA**”, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII.** Crear Comités de Contraloría Social, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados para “**EL PROGRAMA**”, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los “*Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social*”, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- Adicionalmente se obliga a remitir a “**LA SECRETARÍA**” dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales respecto de la vigilancia en la ejecución de “**EL PROGRAMA**” y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.
- XIX.** Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos presupuestarios federales que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- XX.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos por “**LA SECRETARÍA**”, e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro o, en su caso, la aplicación de los rendimientos financieros conforme a lo establecido en la cláusula IV del presente instrumento.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.- “LA SECRETARÍA” por conducto del Centro Nacional Para la Prevención y el Control de las Adicciones se obliga a:

- I. Ministrar a **“LA ENTIDAD”** por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de **“LA ENTIDAD”**, los recursos presupuestarios federales objeto del presente Convenio Específico, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en los **ANEXOS** de este Instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este Convenio Específico se ministren a **“LA ENTIDAD”**, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización de su objeto, sin perjuicio de las atribuciones de inspección y vigilancia que correspondan a otras instancias federales competentes.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD”** para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales ministrados.
- IV. Practicar, con sujeción a su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la correcta aplicación de los recursos federales ministrados, conforme al objeto del presente instrumento.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **“LA SECRETARÍA”** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública a la Auditoría Superior de la Federación y al Órgano Estatal de Control del Gobierno del Estado, el caso o casos en que los recursos presupuestarios permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por **“LA ENTIDAD”** al cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, ocasionando como consecuencia la suspensión de la transferencia de recursos a **“LA ENTIDAD”**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **“EL ACUERDO MARCO”**.
- VI. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **“LA ENTIDAD”**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico y establecer las medidas de mejora continua que procedan.
- VIII. Los recursos humanos que designe para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, en razón de lo cual no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“LA ENTIDAD”**, por lo que en ningún caso esta última se entenderá como patrón sustituto o solidario.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento sean ministrados a **“LA ENTIDAD”**, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la cláusula Novena del presente instrumento.
- X.- Asistir a las entidades en la creación y operación de los Comités de Contraloría Social de conformidad con los *“Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”*, así como recibir, consolidar y turnar a la Secretaría de la Función Pública, los informes anuales que deberán ser enviados por parte de **“LA ENTIDAD”** dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal.

- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, el presente Convenio Específico.
- XIII. Difundir en su página de Internet "**EL PROGRAMA**", incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que ministre "**LA SECRETARÍA**" a "**LA ENTIDAD**" con motivo del presente instrumento, no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a "**LA SECRETARÍA**", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de "**LA ENTIDAD**" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "**LA ENTIDAD**".

En caso de contingencias para la realización de "**EL PROGRAMA**" previsto en este instrumento, "**LAS PARTES**" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificador correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de "**LAS PARTES**".
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "**LA SECRETARÍA**".
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales ministrados se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio Específico.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula **Séptima** de "**EL ACUERDO MARCO**".

DECIMA CUARTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de “**EL ACUERDO MARCO**” a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en “**EL ACUERDO MARCO**” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado al día primero del mes de Julio de dos mil dieciséis.

Por “ LA SECRETARIA ”	Por “ LA ENTIDAD ”
Dr. Manuel Mondragón y Kalb Comisionado Nacional contra las Adicciones Rúbrica	Dr. Alfredo Gobera Farro Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro Rúbrica
Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones Rúbrica	Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo. Rúbrica

ANEXO 1

Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de “**LA SECRETARIA**” a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de “**LA ENTIDAD**”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “**LA SECRETARIA**”

1	Dr. Manuel Mondragón y Kalb	Comisionado Nacional Contra las Adicciones
2	Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez	Director General del Centro Nacional Para la Prevención y el Control de las Adicciones

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “**LA ENTIDAD**”

1	Dr. Alfredo Gobera Farro	Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud
2	Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba	Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo



C. Manuel Isidoro Mondragón y Kalb,
Presente.

Enrique Peña Nieto, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 11 Ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien nombrar* **Comisionado Nacional** *contra las Adicciones.*



SALUD

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-172/2013

México, D.F., a 1° de mayo de 2013

N O M B R A M I E N T O


Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-X00-1-CFKC001-0000020-E-L-V, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"



Dra. María de las Mercedes Martha Juan López
Secretaría de Salud



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

ALFREDO GOBERA FARRO

En ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 22,
fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, lo designo:

SECRETARIO DE SALUD

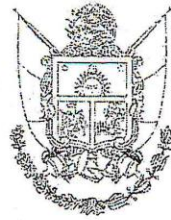
Para su debido desempeño, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Dado en el Palacio de la Corregidora sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro,
en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 01 de octubre de 2015.



SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO


Francisco Domínguez Servián
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro



GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA

En ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 22, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, lo designo:

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Para su debido desempeño, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Dado en el Palacio de la Corregidora sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 01 de octubre de 2015.

Francisco Domínguez Servián
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

ANEXO 2

Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de **“LA ENTIDAD”**.

Calendario de Ministraciones

Mes	Monto
JULIO - AGOSTO	\$1,806,647.80
Total	\$1,806,647.80

ANEXO 3

Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de "LA ENTIDAD".

SECRETARIA DE SALUD																													
																													
CERTIFICADO DE GASTO CONADIC																													
_____ : INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE SALUD																													
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO																													
CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS																													
FECHA DE EMISIÓN:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">EJERCICIO:</td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> <tr> <td>CERTIFICADO DE GASTO No:</td> <td></td> </tr> </table>	EJERCICIO:		CERTIFICADO DE GASTO No:																									
EJERCICIO:																													
CERTIFICADO DE GASTO No:																													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">Tipo de documento:</td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 15%;">Número:</td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 35%;">Proveedor:</td> <td style="width: 10%;">Fecha Docto.</td> <td style="width: 10%;"></td> </tr> <tr> <td>No. de bienes/Servicios</td> <td>Importe</td> <td colspan="2">Descripción del bien o servicio / descripción complementaria</td> <td>Partida</td> <td colspan="2">Descripción Partida</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td colspan="2"> </td> <td> </td> <td colspan="2"> </td> </tr> </table>		Tipo de documento:		Número:		Proveedor:	Fecha Docto.		No. de bienes/Servicios	Importe	Descripción del bien o servicio / descripción complementaria		Partida	Descripción Partida															
Tipo de documento:		Número:		Proveedor:	Fecha Docto.																								
No. de bienes/Servicios	Importe	Descripción del bien o servicio / descripción complementaria		Partida	Descripción Partida																								
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">Tipo de documento:</td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 15%;">Número:</td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 35%;">Proveedor:</td> <td style="width: 10%;">Fecha Docto.</td> <td style="width: 10%;"></td> </tr> <tr> <td>No. de bienes/Servicios</td> <td>Importe</td> <td colspan="2">Descripción del bien o servicio / descripción complementaria</td> <td>Partida</td> <td colspan="2">Descripción partida</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td colspan="2"> </td> <td> </td> <td colspan="2"> </td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td colspan="5" style="background-color: #cccccc;"></td> </tr> </table>		Tipo de documento:		Número:		Proveedor:	Fecha Docto.		No. de bienes/Servicios	Importe	Descripción del bien o servicio / descripción complementaria		Partida	Descripción partida									TOTAL						
Tipo de documento:		Número:		Proveedor:	Fecha Docto.																								
No. de bienes/Servicios	Importe	Descripción del bien o servicio / descripción complementaria		Partida	Descripción partida																								
TOTAL																													
Monto total del certificado: \$																													
<p>LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ADMINISTRATIVOS Y NORMTIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES COMPETENTES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE ÉSTAS LLEGARAN A SOLICITAR.</p>																													
ELABORÓ SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS _____	Vo. Bo. COMISIONADO ESTATAL DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES _____																												
AUTORIZÓ SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO _____																													

ANEXO 4

Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de “**LA SECRETARÍA**” a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de “**LA ENTIDAD**”.

METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO

No.	OBJETIVO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	META	INDICADOR	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TIPO DE INDICADOR
1.1	Consolidar las acciones de protección, promoción de salud y prevención del consumo de sustancias psicoactivas con énfasis en grupos vulnerables.	Desarrollar campañas de comunicación para la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas	1	Campañas de comunicación implementadas para la prevención y tratamiento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas.	Campañas de Comunicación educativa	Estratégico
					Actividades de difusión	
1.2		Instrumentar acciones de prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas	52222	Adolescentes de 12 a 17 años que participan en acciones de prevención de adicciones	Personas informadas en la comunidad por personal multiplicador y/o promotor	Estratégico
					Foros, jornadas, eventos	
					Jornadas de promoción de la salud	
					Jornadas preventivas	
					Talleres de habilidades	
					Actividades comunitarias	
					Pruebas de tamizaje aplicadas en población estudiantil	
1.3	Fortalecer la cobertura de servicios de tratamiento para la atención integral de personas con uso, abuso y dependencia de drogas.	Otorgar servicios de atención personas con problemas relacionados con el consumo alcohol, tabaco y otras drogas en los CAPA	2233	Consultas de primera vez otorgadas en Centros Públicos de Atención a las Adicciones	Consulta de Primera Vez	Estratégico
1.4	Fortalecer la cobertura de servicios de tratamiento para la atención integral de personas con uso, abuso y dependencia de drogas.	Ofrecer servicios de tratamiento residencial en adicciones subrogados, a través de los establecimientos reconocidos por el CENADIC	23	Tratamientos en adicciones en modalidad residencial brindados a través del subsidio	Becas de tratamiento	
1.5	Fortalecer la cobertura de servicios de tratamiento para la atención integral de personas con uso, abuso y dependencia de drogas.	Visitas de seguimiento y supervisión a establecimientos especializados en atención a las adicciones	51	Visitas de seguimiento y supervisión realizadas a establecimientos especializados en adicciones.	Visitas de supervisión a establecimientos residenciales	Estratégico
					Visitas de supervisión a las UNEME-CAPA	

No.	OBJETIVO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	META	INDICADOR	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TIPO DE INDICADOR
1.6	Promover el desarrollo y cumplimiento de la normatividad en materia de adicciones para contar con un marco regulatorio moderno-eficiente	Promover la certificación de espacios públicos libres de humo de tabaco para la protección de los no fumadores.	100	Espacios 100% libres de humo de tabaco	Espacios 100% libres de humo de tabaco	Estratégico
1.7		Puntos de venta de inhalables sensibilizados sobre los riesgos del consumo con letrero colocado	30	Puntos de venta de inhalables sensibilizados sobre los riesgos del consumo con letrero colocado	Puntos de venta de inhalables sensibilizados sobre los riesgos del consumo con letrero colocado	Gestión
1.8	Fortalecer la formación y especialización de recursos humanos para la atención integral de adicciones mediante actividades de capacitación y profesionalización	Capacitar en materia de prevención de adicciones	415	Personas que recibieron capacitación en materia de prevención	Formación de personal multiplicador y/o promotor en el Programa de Prevención "Unidos frente a las adicciones"	Estratégico
					Coaliciones comunitarias formadas y operando	Estratégico
1.9	Fortalecer la formación y especialización de recursos humanos para la atención integral de adicciones mediante actividades de capacitación y profesionalización	Capacitar en materia de atención de adicciones	355	Personas que recibieron capacitación en materia de atención de adicciones.	Capacitación en detección oportuna y consejería breve en consumo de alcohol, tabaco y otras drogas	Estratégico
1.10	Consolidar las acciones de protección, promoción de salud y prevención del consumo de sustancias psicoactivas con énfasis en grupos vulnerables.	Instalar Consejos Municipales Contra las Adicciones.	4	Capacitación de recursos humanos para la protección de la salud, prevención y atención de adicciones en demarcaciones prioritarias y de riesgos	Consejo Municipal contra las Adicciones (COMCA) operando Municipios prioritarios conforme al PRONAPRED y con mayor población	Gestión
1.11		Capacitar para la implementación, homologación y/o fortalecimiento del Programa Nacional de Alcohómetría "Conduce sin Alcohol".	0	Alcoholímetro	Municipios capacitados que implementan de manera permanente el Programa "Conduce sin Alcohol" y que están en seguimiento para su homologación	Estratégico

ANEXO 5

Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de “**LA SECRETARÍA**” a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de “**LA ENTIDAD**”.



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS 2016

INFORME TRIMESTRAL DEL EJERCICIO, DESTINO Y LOS RESULTADOS SOBRE LOS RECURSOS FINANCIEROS MINISTRADOS EN 2016

Entidad Federativa:

Número de Informe:

Periodo del Informe:

Fecha del reporte:

MONTO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS				
MONTO MINISTRADO	MONTO COMPROMETIDO	MONTO EJERCIDO	MONTO REINTEGRADO TESOFE	MONTO PENDIENTE POR EJERCER

MONTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS				
MONTO MINISTRADO	MONTO COMPROMETIDO	MONTO EJERCIDO	MONTO REINTEGRADO TESOFE	MONTO PENDIENTE POR EJERCER

ELABORÓ

Vo. Bo.

AUTORIZÓ

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

COMISIONADO ESTATAL DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES

SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO

ANEXO 6

Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para las Acciones de Reducción en el Uso de Sustancias Adictivas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de “**LA SECRETARÍA**” a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de “**LA ENTIDAD**”.

IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE “EL PROGRAMA”

Origen de los Recursos* Presupuestarios			
Ramo 12 Apoyo Federal	Anexo IV (CNPSS)	Ramo 33	Total
\$1,806,647.80	\$0.00	\$655.000.00	\$2'461,647.80

*La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33 así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), Anexo IV, a que se hace referencia no forman parte de los recursos federales ministrados por “**LA SECRETARÍA**” a “**LA ENTIDAD**” con motivo del presente Convenio Específico, ya que solo se señalan para efectos informativos.

Por “ LA SECRETARÍA ”	Por “ LA ENTIDAD ”
<p align="center">Dr. Manuel Mondragón y Kalb Comisionado Nacional contra las Adicciones Rúbrica</p>	<p align="center">Dr. Alfredo Gobera Farro Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro Rúbrica</p>
<p align="center">Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez Director General del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones Rúbrica</p>	<p align="center">Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo. Rúbrica</p>

Hoja de firma de Anexos del **Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para las Acciones de Reducción en el uso de sustancias Adictivas** que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de “**LA SECRETARÍA**” a través de la Comisión Nacional contra las Adicciones y por la otra parte el Estado de Querétaro, “**LA ENTIDAD**”, por conducto del Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación del Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

----- CERTIFICACIÓN -----

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 16 dieciséis días del mes de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, el que suscribe licenciado Héctor Lee Parra García, Coordinador Jurídico del Organismo Público Descentralizado de la Administración Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), **CERTIFICO**. Que la presente copia que consta de 25 (veinticinco) fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del **CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS identificado como CONVENIO ESPECIFICO CRESCA-CONADIC-QRO-001/2016**; mismo que tuve a la vista y con el cual fue cotejado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción V y 15 fracción XIV, del Reglamento Interior de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el pasado día 30 treinta de enero del año 2015 dos mil quince.-----

Rúbrica

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SALUD SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, NÚMERO DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-01/16, SUSCRITO EL DÍA 13 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. MALAQUÍAS LÓPEZ CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR, EL DR. ALFREDO GOBERA FARRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programas Caravanas de la Salud y posteriormente como Unidades Médicas Móviles, con el objeto de garantizar la oferta de servicios de salud en zonas marginadas del país, con alta dispersión y difícil acceso geográfico.
- II. Que el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de “Asegurar el acceso a los servicios de salud” previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a las personas que habitan en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutivez.
- III. Con fecha 2 de agosto de 2012, “LA ENTIDAD”, y “LA SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- IV. Que en fecha 13 de enero de 2016, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, suscribieron el Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, número **DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-01/16**, por un monto de \$6,853,261.57 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 57/100 M.N.), en lo sucesivo “EL CONVENIO”, con el objeto de transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD” para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veinticinco (25) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a veintidós (22) unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Querétaro y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el

presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “**LA ENTIDAD**” y “**LA SECRETARÍA**”; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

- V. Que en la Cláusula CUARTA de “**EL CONVENIO**” se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere “**LA SECRETARÍA**”, que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-junio), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veinticinco (25) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a veintidós (22) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Querétaro, por parte de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía “Subsidios”, se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por “**LA ENTIDAD**” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestales federales transferidos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

“**LA ENTIDAD**” presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio Específico de Colaboración.

“**LA ENTIDAD**” una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

- VI. En la Cláusula OCTAVA de “**EL CONVENIO**”, correspondiente a la vigencia se estableció que “**EL CONVENIO**” comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “**LA SECRETARÍA**” y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

- VII. Que en la Cláusula NOVENA de “**EL CONVENIO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que “**EL CONVENIO**” podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “**LA ENTIDAD**”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del programa previsto en este instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

- VIII. Que en fecha 22 de julio de 2016, “**LA SECRETARÍA**” y “**LA ENTIDAD**”, suscribieron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, ejercicio fiscal 2016 (enero-septiembre), con número **DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-MODIF.-01/16**, por un monto de \$10,140,778.11 (Diez millones ciento cuarenta mil setecientos setenta y ocho pesos 11/100 M.N.), en lo sucesivo “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**”, con la finalidad de hacer modificaciones a “**EL CONVENIO**” en cuanto al incremento del monto del recurso asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, y las disposiciones para la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, para cumplir con

el objetivo del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y las metas programadas, para lo cual se modificaron las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA y SEXTA, y los Anexos 1, 2, 3, 9 y 12 de **“EL CONVENIO”** a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que estos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

- IX. Acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2015, y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 de agosto de 2016, vigentes, con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a **“EL CONVENIO”** y a **“EL CONVENIO MODIFICATORIO”** en cuanto al incremento del monto del recurso asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto y las disposiciones para la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA y SEXTA, y los Anexos 1, 2, 3, 9 y 12 de **“EL CONVENIO”** y de **“EL CONVENIO MODIFICATORIO”**, a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que estos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES.

De “LAS PARTES”:

- I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente instrumento jurídico, y ratifican todas y cada una de las declaraciones de **“EL CONVENIO”** y de **“EL CONVENIO MODIFICATORIO”**, en todo lo que no se contraponga con lo expresado en el presente instrumento jurídico.
- II. Que es su voluntad el suscribir el presente convenio modificatorio en los términos que se planean.

Una vez expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- Se modifica en **“EL CONVENIO”** y en **“EL CONVENIO MODIFICATORIO”**, la Cláusula PRIMERA, el primer párrafo y el cuadro posterior al segundo párrafo, para quedar como a continuación se describe:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a **“LA ENTIDAD”** para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veinticinco (25) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a veintidós (22) unidades médicas móviles del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Estado de Querétaro, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen **“LA ENTIDAD”** y **“LA SECRETARÍA”**; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestarios que transfiere **“LA SECRETARÍA”**, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA”.	\$12'966,358.07 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 07/100 M.N.).

El importe que se transferirá a **“LA ENTIDAD”** ...

Con el objeto de asegurar la aplicación ...

SEGUNDA.- Se modifica en **“EL CONVENIO”** y en **“EL CONVENIO MODIFICATORIO”**, los párrafos primer y segundo de la Cláusula SEGUNDA, así como en el primer párrafo del apartado de PARÁMETROS de la citada cláusula SEGUNDA, para quedar como a continuación se describe:

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, **“LA SECRETARÍA”** con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2016 transferirá a **“LA ENTIDAD”** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **\$12'966,358.07 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 07/100 M.N.)**, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán en varias ministraciones conforme al Anexo 2 y la disponibilidad presupuestaria, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de **“LA ENTIDAD”**, en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal fin. Para los efectos anteriores, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo de **“LA ENTIDAD”** deberá remitir la documentación complementaria correspondiente relativa a la apertura de dicha cuenta a nombre del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **“LA SECRETARÍA”** a través de la DGPLADES, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos ...

Para los efectos del párrafo anterior, ...

Los recursos presupuestarios ...

Queda expresamente estipulado, ...

El control y la fiscalización ...

Cuando las autoridades federales o locales ...

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a ...

PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-diciembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de veinticinco (25) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a veintidós (22) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Querétaro, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prórroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestarios federales ...

La DGPLADES de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria podrá ...

Asimismo, el pago de ...

- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad ...
- c) La DGPLADES podrá en todo momento supervisar y verificar ...
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan ...
- e) Los recursos presupuestarios federales ...

TERCERA.- Se modifica en “**EL CONVENIO**” y en “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**”, el primer párrafo de la Cláusula CUARTA, para quedar como a continuación se describe:

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere “**LA SECRETARÍA**”, que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el Ejercicio Fiscal 2016 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veinticinco (25) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que ampare a veintidós (22) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Querétaro, por parte de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Dichos recursos no podrán ...

Los recursos presupuestarios federales que se ...

Los rendimientos financieros que generen ...

“**LA ENTIDAD**” presentará un informe detallado de ...

“**LA ENTIDAD**” una vez cumplido el objeto del presente Convenio ...

CUARTA.- Se modifica en “**EL CONVENIO**” y en “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**”, la Cláusula SEXTA, para quedar como a continuación se describe:

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “**LA ENTIDAD**” adicionalmente a los compromisos establecidos en “**EL ACUERDO MARCO**”, se obliga a:

- I. Servicios de Salud del Estado de Querétaro ...
- II. Aplicar los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros a ...
- III. Remitir en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles ...
Asimismo, se compromete a ...
La documentación comprobatoria del gasto ...
- IV. La Secretaría de Planeación y Finanzas del poder ejecutivo deberá ministrar íntegramente ...

Los recursos presupuestarios ...
- V. Informar de manera trimestral, dentro de ...
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, ...
- VII. Los recursos humanos ...
- VIII. Servicios de Salud del Estado de Querétaro, realizarán los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2016 (enero-diciembre), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por “**LA SECRETARÍA**”, y de conformidad con el Anexo 9 del presente instrumento jurídico.
- IX. Informar a “**LA SECRETARÍA**” sobre ...

- X. Mantener actualizados ...
- XI. Con base en el ...
- XII. Informar sobre ...
- XIII. Realizar las gestiones para la publicación ...
- XIV. Promover y realizar las acciones ...
- XV. Así como las demás obligaciones que ...

QUINTA.- Se modifican los Anexos 1, 2, 3, 9 y 12 de “**EL CONVENIO**” y en “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**” relativos al monto asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, la asignación y distribución del recurso en el capítulo 1000 servicios personales, de conformidad con los documentos anexos al presente instrumento jurídico, para todos los efectos procedentes.

SEXTA.- Se modifica el pie de página de los Anexos 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 de “**EL CONVENIO**” y en “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**” para quedar en los siguientes términos:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$12,966,358.07 (Doce millones novecientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos 07/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

SÉPTIMA.- “**LAS PARTES**” convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifican, alteran o innovan las obligaciones pactadas en “**EL CONVENIO**” y en “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**” por lo que ratifican y subsisten en su totalidad las demás Cláusulas y Anexos de “**EL CONVENIO**” y en “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**” que no se contrapongan con el presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- El presente Segundo Convenio Modificadorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “**LA ENTIDAD**”.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y consecuencias legales del presente Segundo Convenio Modificadorio de “**EL CONVENIO**”, lo firman por cuadruplicado a los 27 días del mes de octubre del año 2016, en la Ciudad de México.

LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, NÚMERO DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-01/16, CONTINÚAN EN LA SIGUIENTE HOJA.

**POR “LA SECRETARÍA”
EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN
Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD**

DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA
Rúbrica

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO EN SALUD**

DR. MALAQUÍAS LÓPEZ CERVANTES
Rúbrica

**POR “LA ENTIDAD”
EL SECRETARIO DE SALUD DEL PODER
EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE
QUERÉTARO**

DR. ALFREDO GOBERA FARRO
Rúbrica

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL
PODER EJECUTIVO**

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
Rúbrica

ÚLTIMA HOJA Y HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, NÚMERO DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-01/16, SUSCRITO EL DÍA 13 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016, Y A “EL CONVENIO MODIFICATORIO” SUSCRITO EN FECHA 22 DE JULIO DE 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO, SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO., EN FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2016.



DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-MODIF.-02/16

**ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2016
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$12,966,358.07	\$0.00	\$12,966,358.07
TOTAL	\$12,966,358.07	\$0.00	\$12,966,358.07

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$12,966,358.07 (Doce millones novecientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos 07/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-MODIF.-02/16

**ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS
FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCTUBRE-DICIEMBRE	TOTAL 2016
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"				\$6,853,261.57				\$3,287,516.54		\$2,825,579.96	\$12,966,358.07
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.				\$6,853,261.57				\$3,287,516.54		\$2,825,579.96	\$12,966,358.07
ACUMULADO				\$6,853,261.57				\$3,287,516.54		\$2,825,579.96	\$12,966,358.07

La "Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica correspondiente al segundo semestre del año, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento (enero-diciembre). La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente.

1 de 1

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$12,966,358.07 (Doce millones novecientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos 07/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.



ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

ASEGURAMIENTO DE 22 UMM CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 25 UMM		TOTAL 2016
1000	"SERVICIOS PERSONALES"	\$12,588,789.50
3700 *	"SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS"	\$91,458.50
34501	"SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$286,110.07
TOTAL		\$12,966,358.07

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:

UMM Tipo 0, además de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3.

*En caso de que la entidad federativa realice comisiones oficiales via terrestre en las cuales genere gastos por concepto de peaje podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

En caso de que se generen rendimientos financieros y/o economías presupuestarias derivadas de los recursos federales antes señalados, éstos deberán ser devengados al 31 de diciembre de 2016 única y exclusivamente para la contratación de los servicios y/o adquisición de los bienes, señalados en el anexo 8 de este Convenio; bajo las siguientes partidas específicas de gasto: 25301, 26102, 29501, 29601, 31601, 33401, 35401 y 35501.

DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-MODIF.-02/16



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2016 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: 1 Monto por concepto de gasto: 2

Concepto de Gasto de Aplicación 3 Nombre del Concepto de Gasto 4

Fecha de elaboración 5

<u>6</u>	<u>7</u>	<u>8</u>	<u>9</u>	<u>10</u>	<u>11</u>	<u>12</u>	<u>13</u>	<u>14</u>	
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Póliza Cheque	Modif. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones	
TOTAL ACUMULADO							<u>15</u>	<u>0.00</u>	

L.A. DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró 16 Autorizó 18 Vo. Bo. 19

17 Director Administrativo de los Servicios de Salud (ó equivalente)

Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente) 20

MES: _____

1 de 2

Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$12,966,358.07 (Doce millones novecientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos 07/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO**



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Especificar si es contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Nombre del Director de Administración.
- 19 Nombre del Secretario de Salud.
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL, ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$12,966,358.07 (Doce millones novecientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos 07/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.



DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-MODIF.-02/16

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2016

	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2016	Intervención
	INTERVENCIONES DE SALUD PÚBLICA	1	1
2		2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
3		3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HIB)
4		4	Vacunación contra rotavirus
5		5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
6		6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
7		7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
8		8	Vacunación contra difteria, tosferina y tétanos (DPT)
9		9	Vacunación contra poliomielitis (SABIN)
10		10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
11		11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
12		12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
13		13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
14		14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
15		15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
16		16	Acciones preventivas para recién nacido
17		17	Acciones preventivas para menores de 5 años
18		18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
19		19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
20		20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
21		21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
22		22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
23		23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
24		24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
25		25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
26		26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
27		27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos
INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	Consecutivo	No. de intervención según CAUSES 2016	Intervención
	28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropiva y por deficiencia de vitamina b12
	29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
	30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
	31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
	32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
	33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
	34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
	35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
	36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
	37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
	38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
	39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico (y otras fiebres producidas por flavivirus y arbovirus)
	40	40	Diagnóstico y tratamiento del síndrome diarreico agudo
	41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
	42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
	43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral	



DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-MODIF.-02/16

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2016

	45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea	
	46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)	
	47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis	
	48	48	Diagnóstico y tratamiento de sífilis precoz y tardía	
INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	Conse- cutivo	No. de intervención según CAUSES 2016	Intervención	
		49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
		50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
		51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
		52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
		53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
		54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
		55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
		56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
		57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobiasis
		58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
		59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
		60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrogiloidiasis
		61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
		62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
		63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
		64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
		65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
		66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
		67	67	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
		68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
		69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales (excepto onicomicosis)
		70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
		71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis
		72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, rickettsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
		73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
		74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
		75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
		76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
		77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
		78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
	79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares	
	80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné	
	81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis a y b	
	82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia	
	83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable	
	84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2	
	85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial	



DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-MODIF.-02/16

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2016

	86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartritis no especificada	
	87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia	
	88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud	
	89	90	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales	
	90	91	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condón	
	91	92	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino	
	92	93	Atención prenatal en el embarazo	
	93	96	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria	
	94	97	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia	
	95	98	Diagnóstico y tratamiento trastornos benignos de la mama	
	96	99	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial	
	97	100	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica	
	98	101	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis	
INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD	Conse-	No. de	Intervención	
	cutivo	intervención		
		según		
		CAUSES		
		2016		
	99	102	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral	
	100	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de grados bajo y moderado	
	101	104	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado	
	102	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa	
	103	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo kwashiorkor	
	104	107	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo	
	105	108	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición	
	106	109	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad exógena	
	107	110	Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda	
	108	111	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa	
	109	112	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda	
	110	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos	
	111	114	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años	
	112	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)	
	113	116	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)	
	114	117	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis	
	115	118	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo	
	116	119	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada	
	117	120	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia	
	118	121	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo	
	119	122	Diagnóstico y tratamiento de crisis tirotóxica	
	120	123	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo	
	121	124	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1	
122	125	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca		
123	126	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis		
124	127	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota		
125	128	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide		



DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-MODIF.-02/16

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2016

126	132	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
127	133	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson
128	136	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
129	137	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)

INTERVENCIONES DE ODONTOLOGIA	Conse-cutivo	No. de intervención según CAUSES 2016	Intervención
	130	138	Prevención de caries dental
	131	139	Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales
	132	140	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura de los dientes
	133	141	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
	134	142	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
	135	143	Terapia pulpar
	136	144	Extracción de tercer molar

INTERVENCIONES EN URGENCIAS	Conse-cutivo	No. de intervención según CAUSES 2016	Intervención
	137	146	Estabilización en urgencias por crisis hipertensiva
	138	147	Diagnóstico y tratamiento de la cetoacidosis diabética
	139	148	Diagnóstico y tratamiento del síndrome hiperglucémico hiperosmolar no cetósico
	140	149	Diagnóstico y tratamiento de angina de pecho
	141	160	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria
	142	161	Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
	143	162	Extracción de cuerpos extraños
	144	163	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
	145	165	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
	146	167	Diagnóstico y tratamiento de esguince de hombro
	147	168	Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
	148	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
	149	170	Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
	150	171	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tobillo y pie
	151	182	Atención del parto y puerperio fisiológico
	152	188	Atención del recién nacido
	153	209	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardíaca aguda y del edema agudo pulmonar
154	218	Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$12,966,358.07 (Doce millones novecientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos 07/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

DGPLADES-FAM-CECTR-QRC-MODIF--02/16



SECRETARÍA DE SALUD QUERÉTARO

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

ROUTAS 2016

QUERÉTARO, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, 2016

No. de unidades: 20 UMM-4), 2 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3.



SECRETARÍA DE SALUD

CIUES	Dirección General de Información en Salud			Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención		
	Nombre de la UMI	Tipo de UMM y año	Municipio	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud AMCLA (paza las Tipo 0)	Nombre	CIUES
QTSSA012264	Caravana Chichimequillas	UMM-2, 2007	El Marqués	22010027	Dolans	473				QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer
QTSSA012264	Caravana Chichimequillas	UMM-2, 2007	El Marqués	22010038	Las Lajitas	1,020				QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer
QTSSA012264	Caravana Chichimequillas	UMM-2, 2007	El Marqués	22010042	Matanzas	240				QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer
QTSSA012264	Caravana Chichimequillas	UMM-2, 2007	El Marqués	22010078	Prsa Del Camen	155		08:00 A 16:00 CON RESPONSABILIDAD DE HORARIO.		QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer
QTSSA012264	Caravana Chichimequillas	UMM-2, 2007	El Marqués	22010037	La Laborilla	887	1 MEDICO, 1 ODONTÓLOGO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR			QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer
QTSSA012264	Caravana Chichimequillas	UMM-2, 2007	El Marqués	22010094	Estación De Chichimequillas	27				QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer
QTSSA012264	Caravana Chichimequillas	UMM-2, 2007	El Marqués	22010066	San Rafael	1,314				QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer
QTSSA012264	Caravana Chichimequillas	UMM-2, 2007	El Marqués	22010007	Santa María De Los Baños	1,301				QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer
QTSSA012264	Caravana Chichimequillas	UMM-2, 2007	El Marqués	22010341	Colonia San Gabriel	185				QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer
QTSSA012264	Caravana Chichimequillas	UMM-2, 2007	1	9		6,742	4	0		1	1
QTSSA012276	Caravana San José Buenavista	UMM-1, 2009	Querétaro	220140081	Presita De San Antonio	43				QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer
QTSSA012276	Caravana San José Buenavista	UMM-1, 2009	Querétaro	220140062	El Herrero	59				QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer
QTSSA012276	Caravana San José Buenavista	UMM-1, 2009	Querétaro	220140135	La Puerta De Santiguillo	27				QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer
QTSSA012276	Caravana San José Buenavista	UMM-1, 2009	Querétaro	220140041	Chapape La Joya	125				QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer
QTSSA012276	Caravana San José Buenavista	UMM-1, 2009	Querétaro	220140063	Llano De La Rochera	109	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON RESPONSABILIDAD DE HORARIO.		QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer
QTSSA012276	Caravana San José Buenavista	UMM-1, 2009	Querétaro	220140042	Chapape De Los Palones	256				QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer
QTSSA012276	Caravana San José Buenavista	UMM-1, 2009	Querétaro	220140055	La Joya	155				QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer
QTSSA012276	Caravana San José Buenavista	UMM-1, 2009	Querétaro	220140046	La Estacada	1,372				QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer

DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-MODIF.-02/16



SECRETARÍA DE SALUD-QUERÉTARO

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

ROUTAS 2016

QUERÉTARO, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, 2016
No. de unidades: 20 UMM-0, 2 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3.

CIJES	Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención		
	Nombre de la UMI	Tipo de UMI y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)
			Clave	Nombre						CIJES	Nombre	
QTSSA012276	Caravana San José Buenavista	UMM1, 2009	014	Querétaro	220140040	Cerro Colorado (El Colorado)	510			QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer	
QTSSA012276	Caravana San José Buenavista	UMM1, 2009	014	Querétaro	220140071	Ojo De Agua	661			QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer	
QTSSA012276	Caravana San José Buenavista	UMM1, 2009	1				3,357	3	0	1		
QTSSA012281	Caravana Pedro Escobedo	UMM1, 2009	014	Querétaro	220140086	La Purísima	857			QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer	
QTSSA012281	Caravana Pedro Escobedo	UMM1, 2009	011	El Marqués	220110249	La Laborcilla	195			QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer	
QTSSA012281	Caravana Pedro Escobedo	UMM1, 2009	014	Querétaro	220140136	La Purísima	66			QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer	
QTSSA012281	Caravana Pedro Escobedo	UMM1, 2009	014	Querétaro	220140092	El Salitre	4,758			QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer	
QTSSA012281	Caravana Pedro Escobedo	UMM1, 2009	011	El Marqués	220110385	El Pozo	1,220	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer	
QTSSA012281	Caravana Pedro Escobedo	UMM1, 2009	014	Querétaro	220140074	El Patol	174			QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer	
QTSSA012281	Caravana Pedro Escobedo	UMM1, 2009	014	Querétaro	220140115	El Tránsito	212			QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer	
QTSSA012281	Caravana Pedro Escobedo	UMM1, 2009	014	Querétaro	220140096	San Isidro El Alto	368			QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer	
QTSSA012281	Caravana Pedro Escobedo	UMM1, 2009	014	Querétaro	220140195	Ejido Bolaños	346			QTSSA001740	Hospital de Especialidades del Niño y La Mujer	
QTSSA012281	Caravana Pedro Escobedo	UMM1, 2009	2				8,196	3	0	1		
QTSSA012532	Caravana El Marqués 1	UMM3, 2009	006	Corregidora	220060032	San Rafael	813			QTSSA001062	Hospital General de Lajalpan de Sanra	
QTSSA012532	Caravana El Marqués 1	UMM3, 2009	006	Corregidora	220060021	La Poza	324			QTSSA001062	Hospital General de Lajalpan de Sanra	
QTSSA012532	Caravana El Marqués 1	UMM3, 2009	006	Corregidora	220060028	El Rancho	82			QTSSA001062	Hospital General de Lajalpan de Sanra	
QTSSA012532	Caravana El Marqués 1	UMM3, 2009	006	Corregidora	220060077	San Miguelito	32			QTSSA001062	Hospital General de Lajalpan de Sanra	
QTSSA012532	Caravana El Marqués 1	UMM3, 2009	006	Corregidora	220060011	Charco Blanco	1,752			QTSSA001062	Hospital General de Lajalpan de Sanra	
QTSSA012532	Caravana El Marqués 1	UMM3, 2009	006	Corregidora	220060025	Puerta De San Rafael	978			QTSSA001062	Hospital General de Lajalpan de Sanra	
QTSSA012532	Caravana El Marqués 1	UMM3, 2009	006	Corregidora	220060027	Purísima De San Rafael	401			QTSSA001062	Hospital General de Lajalpan de Sanra	
QTSSA012532	Caravana El Marqués 1	UMM3, 2009	006	Corregidora	220060008	La Cantera	142	1 MEDICO, 1 ODONTOLOGO, 1 ENFERMERA	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	QTSSA001062	Hospital General de Lajalpan de Sanra	

DG/PLADES-FAM-CECTR-QRO-MODIF -02/16



ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2016

QUERÉTARO, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, 2016
No. de unidades: 20 UMM-0, 2 UMM-1, 1 UMM-2 Y 2 UMM-3.

CLUBES	Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
	Nombre de la UMI	Tipo de UMI y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud AMCLIA (para las Tipo 0)		Nombre	Nombre
			Clave	Nombre						CLUBES	CLUBES		
QTSSAU12532	Caravana El Márquez 1	UMM-3, 2009	009	Jalpan de Serra*	Z20030035	Zoyopitlán*	405	ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD D DE HORARIO.	QTSSAU00162	Hospital General de Jalpan de Serra		
QTSSAU12532	Caravana El Márquez 1	UMM-3, 2009	009	Jalpan de Serra*	Z20030060	Valle Verde*	596			QTSSAU00162	Hospital General de Jalpan de Serra		
QTSSAU12532	Caravana El Márquez 1	UMM-3, 2009	003	Amoy Seco*	Z20030042	Purísima de Arista*	2,304			QTSSAU00162	Hospital General de Jalpan de Serra		
QTSSAU12532	Caravana El Márquez 1	UMM-3, 2009	003	Amoy Seco*	Z20030029	Mesa de Palo Blanco*	310			QTSSAU00162	Hospital General de Jalpan de Serra		
QTSSAU12532	Caravana El Márquez 1	UMM-3, 2009	003	Amoy Seco*	Z20030030	Mesas de Agua Fria*	195			QTSSAU00162	Hospital General de Jalpan de Serra		
QTSSAU12532	Caravana El Márquez 1	UMM-3, 2009	002	Pinal de Amoles*	Z20020152	El Llano de Huazquileo*	167			QTSSAU00162	Hospital General de Jalpan de Serra		
QTSSAU12532	Caravana El Márquez 1	UMM-3, 2009	002	Pinal de Amoles*	Z20020083	Puerto de Tejamanil*	101			QTSSAU00162	Hospital General de Jalpan de Serra		
QTSSAU12532	Caravana El Márquez 1	UMM-3, 2009	002	Pinal de Amoles*	Z20020069	Puerto de Escanilla*	474			QTSSAU00162	Hospital General de Jalpan de Serra		
QTSSAU12532	Caravana El Márquez 1	UMM-3, 2009	1				4,524	4	0	1	1		
QTSSAU12544	Caravana El Márquez 2	UMM-3, 2009	014	Querétaro	Z20140180	El Rincón de Ojo De Agua	462			QTSSAU000475	Hospital General de Cadereyta		
QTSSAU12544	Caravana El Márquez 2	UMM-3, 2009	014	Querétaro	Z20140073	Palo Alto	1,402			QTSSAU000475	Hospital General de Cadereyta		
QTSSAU12544	Caravana El Márquez 2	UMM-3, 2009	014	Querétaro	Z20140080	Presa De Becerra	418			QTSSAU000475	Hospital General de Cadereyta		
QTSSAU12544	Caravana El Márquez 2	UMM-3, 2009	014	Querétaro	Z20140214	La Cantera	197			QTSSAU000475	Hospital General de Cadereyta		
QTSSAU12544	Caravana El Márquez 2	UMM-3, 2009	013	Perifamilar*	Z20130043	Peña Blanca*	510	1 MEDICO ODONTÓLOGO, ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD D DE HORARIO.	QTSSAU000475	Hospital General de Cadereyta		
QTSSAU12544	Caravana El Márquez 2	UMM-3, 2009	004	Cañeyta de Montes*	Z20040045	Higuerales*	1,538			QTSSAU000475	Hospital General de Cadereyta		
QTSSAU12544	Caravana El Márquez 2	UMM-3, 2009	004	Cañeyta de Montes*	Z20040129	Vizarrón de Montes*	2,235			QTSSAU000475	Hospital General de Cadereyta		
QTSSAU12544	Caravana El Márquez 2	UMM-3, 2009	018	Tolliman*	Z20180050	San Pablo Tolliman*	3,667			QTSSAU000475	Hospital General de Cadereyta		
QTSSAU12544	Caravana El Márquez 2	UMM-3, 2009	004	Cañeyta de Montes*	Z20040013	Boxasni*	1,481			QTSSAU000475	Hospital General de Cadereyta		
QTSSAU12544	Caravana El Márquez 2	UMM-3, 2009	004	Cañeyta de Montes*	Z20040015	Boya*	1,975			QTSSAU000475	Hospital General de Cadereyta		
QTSSAU12544	Caravana El Márquez 2	UMM-3, 2009	004	Cañeyta de Montes*	Z20040057	Minohé*	498			QTSSAU000475	Hospital General de Cadereyta		
QTSSAU12544	Caravana El Márquez 2	UMM-3, 2009	1				2,479	4	0	1	1		
QTSSAU12310	Caravana Coyote	UMM-0, 2009	005	Colón	Z20060039	Añillos	82			QTSSAU000796	CS Puerto del Coyote		
QTSSAU12310	Caravana Coyote	UMM-0, 2009	005	Colón	Z20060007	Ejido Patria	944			QTSSAU000796	CS Puerto del Coyote		
QTSSAU12310	Caravana Coyote	UMM-0, 2009	005	Colón	Z20060036	Puerta De Emmedio	876			QTSSAU000796	CS Puerto del Coyote		

DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-MODIF_02/16



SECRETARÍA DE SALUD-QUERÉTARO

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2016

QUERÉTARO, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, 2016
 No. de unidades: 20 UMM-0, 2 UMM-1, 1 UMM-2 y UMM-3.

CIJES	Dirección General de Información en Salud				Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención		
	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLIA (Espa. las Tipo 0)							
			Clave	Nombre			CIJES	Nombre				CIJES	Nombre	CIJES
QTS94012310	Caravana Coyula	UMM-0, 2009	005	Colón	220160004	Nuevo Álamos		224	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	CS Puerto del Coyula	QTS9400796	Hospital General de San Juan del Río	QTS94012335
QTS94012310	Caravana Coyula	UMM-0, 2009	005	Colón	220160005	Los Tigres		286			CS Puerto del Coyula	QTS9400796	Hospital General de San Juan del Río	QTS94012335
QTS94012310	Caravana Coyula	UMM-0, 2009	005	Colón	220160008	Puerto De San Antonio		186			CS Puerto del Coyula	QTS9400796	Hospital General de San Juan del Río	QTS94012335
QTS94012310	Caravana Coyula	UMM-0, 2009	005	Colón	220160016	El Fuentero		263			CS Puerto del Coyula	QTS9400796	Hospital General de San Juan del Río	QTS94012335
QTS94012310	Caravana Coyula	UMM-0, 2009	005	Colón	220160019	La Joya		112			CS Puerto del Coyula	QTS9400796	Hospital General de San Juan del Río	QTS94012335
QTS94012310	Caravana Coyula	UMM-0, 2009	1	1	8	2,953		3	3	0				
QTS94012335	Caravana San Juan del Río	UMM-0, 2009	016	San Juan del Río	220160038	Ojo de Agua		1,185			CS Urbano San Juan del Río	QTS94002160	Hospital General de San Juan del Río	QTS94012335
QTS94012335	Caravana San Juan del Río	UMM-0, 2009	016	San Juan del Río	220160028	El Jazmin		1,682			CS Urbano San Juan del Río	QTS94002160	Hospital General de San Juan del Río	QTS94012335
QTS94012335	Caravana San Juan del Río	UMM-0, 2009	016	San Juan del Río	220160017	Dolores Godoy		450			CS Urbano San Juan del Río	QTS94002160	Hospital General de San Juan del Río	QTS94012335
QTS94012335	Caravana San Juan del Río	UMM-0, 2009	016	San Juan del Río	220160069	Tuna Mansa		310	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	CS Urbano San Juan del Río	QTS94002160	Hospital General de San Juan del Río	QTS94012335
QTS94012335	Caravana San Juan del Río	UMM-0, 2009	016	San Juan del Río	220160060	Sabino Chico		700			CS Urbano San Juan del Río	QTS94002160	Hospital General de San Juan del Río	QTS94012335
QTS94012335	Caravana San Juan del Río	UMM-0, 2009	016	San Juan del Río	220160065	Santa Rita		151			CS Urbano San Juan del Río	QTS94002160	Hospital General de San Juan del Río	QTS94012335
QTS94012335	Caravana San Juan del Río	UMM-0, 2009	016	San Juan del Río	220160188	El Rincon de Santa Rita		80			CS Urbano San Juan del Río	QTS94002160	Hospital General de San Juan del Río	QTS94012335
QTS94012335	Caravana San Juan del Río	UMM-0, 2009	1	1	7	4,558		3	3	0				
QTS94012383	Caravana Vaquerías	UMM-0, 2009	016	San Juan del Río	220160023	La Estancia		111			CS San Miguel Galindo	QTS94002286	Hospital General de San Juan del Río	QTS94012335
QTS94012383	Caravana Vaquerías	UMM-0, 2009	016	San Juan del Río	220160031	Laguna de Vaquerías		1,296			CS San Miguel Galindo	QTS94002286	Hospital General de San Juan del Río	QTS94012335
QTS94012383	Caravana Vaquerías	UMM-0, 2009	016	San Juan del Río	220160062	Ojo de Agua de Vaquerías		68			CS San Miguel Galindo	QTS94002286	Hospital General de San Juan del Río	QTS94012335
QTS94012383	Caravana Vaquerías	UMM-0, 2009	016	San Juan del Río	220160044	Perales		215	1 MEDICO, 1 ENFERMERA	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	CS San Miguel Galindo	QTS94002286	Hospital General de San Juan del Río	QTS94012335

DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-MODIF -02/16



SECRETARÍA DE SALUD-SESO
QUERÉTANO

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
RUTAS 2016

QUERÉTARO, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, 2016
No. de unidades: 20 UMM-0, 2 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3.

CLUSES	Dirección General de Información en Salud		Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención		
	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLIA (Para las tipo 0)	Nombre	CLUSES
QTSSA012383	Caravana Vaquenas	UMM0, 2009	016	San Juan del Río	220160051	Salto de Vaquenas	271	1 PROMOTOR	D DE HORARIO	CS San Miguel Salido	QTSSA012385	Hospital General de San Juan del Río
QTSSA012383	Caravana Vaquenas	UMM0, 2009	016	San Juan del Río	220160052	San Antonio Zahuaco	67			CS San Miguel Salido	QTSSA012385	Hospital General de San Juan del Río
QTSSA012383	Caravana Vaquenas	UMM0, 2009	016	San Juan del Río	220160045	San Pedro Potrerillos	172			CS San Miguel Salido	QTSSA012385	Hospital General de San Juan del Río
QTSSA012383	Caravana Vaquenas	UMM0, 2009	016	San Juan del Río	220160071	Vaquenas	820			CS San Miguel Salido	QTSSA012385	Hospital General de San Juan del Río
QTSSA012393	Caravana Vaquenas	UMM0, 2009	1				3,019	3	0		1	1
QTSSA012730	Caravana La Cruz	UMM0, 2011	001	Amealco de Bonfil	220010045	San Pablo	695			CESA Amealco	QTSSA012385	Hospital General de San Juan del Río
QTSSA012730	Caravana La Cruz	UMM0, 2011	001	Amealco de Bonfil	220010060	La Cruz (San Bartolo)	500			CESA Amealco	QTSSA012385	Hospital General de San Juan del Río
QTSSA012730	Caravana La Cruz	UMM0, 2011	001	Amealco de Bonfil	220010066	La Pini	231			CESA Amealco	QTSSA012385	Hospital General de San Juan del Río
QTSSA012730	Caravana La Cruz	UMM0, 2011	001	Amealco de Bonfil	220010028	Palos Altos	224			CESA Amealco	QTSSA012385	Hospital General de San Juan del Río
QTSSA012730	Caravana La Cruz	UMM0, 2011	001	Amealco de Bonfil	220010003	El Apartadero	233			CESA Amealco	QTSSA012385	Hospital General de San Juan del Río
QTSSA012730	Caravana La Cruz	UMM0, 2011	001	Amealco de Bonfil	220010126	La Loma del Apartadero	47	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD D DE HORARIO.	CESA Amealco	QTSSA012385	Hospital General de San Juan del Río
QTSSA012730	Caravana La Cruz	UMM0, 2011	001	Amealco de Bonfil	220010163	Santa Clara	137			CESA Amealco	QTSSA012385	Hospital General de San Juan del Río
QTSSA012730	Caravana La Cruz	UMM0, 2011	001	Amealco de Bonfil	220010119	La Cruz del Apartadero (La Galleta)	360			CESA Amealco	QTSSA012385	Hospital General de San Juan del Río
QTSSA012730	Caravana La Cruz	UMM0, 2011	001	Amealco de Bonfil	220010116	Buenos Aires (El Apartadero)	284			CESA Amealco	QTSSA012385	Hospital General de San Juan del Río
QTSSA012730	Caravana La Cruz	UMM0, 2011	001	Amealco de Bonfil	220010072	El Rayo	311			CESA Amealco	QTSSA012385	Hospital General de San Juan del Río
QTSSA012730	Caravana La Cruz	UMM0, 2011	001	Amealco de Bonfil	220010166	El Barlo	20			CESA Amealco	QTSSA012385	Hospital General de San Juan del Río
QTSSA012730	Caravana La Cruz	UMM0, 2011	1				2,902	3	0		1	1
QTSSA012735	Caravana El Rosario	UMM0, 2011	016	San Juan del Río	220160049	El Rosario	2,117			CS Urbano San Juan del Río	QTSSA012385	Hospital General de San Juan del Río

DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-MODIF -02/16



SECRETARÍA DE SALUD-QSEDO

RUFAS 2016

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

QUERÉTARO, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, 2016

No. de unidades: 20 UMM-0, 2 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3.

CIJUES	Nombre de la UMI	Tipo de UMI y año	Municipio		Localidades en zeta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre				Localidad	CIJUES	Nombre
QTSSA012345	Caravana El Rosario	UMM0, 2011	016	San Juan del Río	Z20160179	Rancho El Colorado	22		06:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	CS Urbano San Juan del Río	CS Urbano San Juan del Río	Hospital General de San Juan del Río
QTSSA012345	Caravana El Rosario	UMM0, 2011	016	San Juan del Río	Z20160102	Estancia de Santa Lucía	481	1 MEDICO, ENFERMERA, 1 PROMOTOR		CS Urbano San Juan del Río	CS Urbano San Juan del Río	Hospital General de San Juan del Río
QTSSA012345	Caravana El Rosario	UMM0, 2011	016	San Juan del Río	Z20160081	La Corregidora	91			CS Urbano San Juan del Río	CS Urbano San Juan del Río	Hospital General de San Juan del Río
QTSSA012345	Caravana El Rosario	UMM0, 2011	016	San Juan del Río	Z20160004	Barranca de Cocheros	384			CS Urbano San Juan del Río	CS Urbano San Juan del Río	Hospital General de San Juan del Río
QTSSA012345	Caravana El Rosario	UMM0, 2011	016	San Juan del Río	Z20160029	La Laborcilla	269			CS Urbano San Juan del Río	CS Urbano San Juan del Río	Hospital General de San Juan del Río
QTSSA012345	Caravana El Rosario	UMM0, 2009		1		6	3,384	3	0	1	1	1
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM0, 2009	007	Ezequiel Montes	Z20070171	Palo Seco	251			CS Ezequiel Montes	CS Ezequiel Montes	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM0, 2009	007	Ezequiel Montes	Z20070102	Los Sanchez	334			CS Ezequiel Montes	CS Ezequiel Montes	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM0, 2009	007	Ezequiel Montes	Z20070231	Rancho San Isidro (Familia Doraitis)	8			CS Ezequiel Montes	CS Ezequiel Montes	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM0, 2009	007	Ezequiel Montes	Z20070174	Familia Camacho	11			CS Ezequiel Montes	CS Ezequiel Montes	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM0, 2009	007	Ezequiel Montes	Z20070179	Familia Vega Solo	11			CS Ezequiel Montes	CS Ezequiel Montes	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM0, 2009	007	Ezequiel Montes	Z20070207	El Ordaz (Familia Arriaga Avila)	11			CS Ezequiel Montes	CS Ezequiel Montes	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM0, 2009	007	Ezequiel Montes	Z20070057	El Cardonal (La Tijera)	384	1 MEDICO, ENFERMERA, 1 PROMOTOR	06:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	CS Ezequiel Montes	CS Ezequiel Montes	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM0, 2009	007	Ezequiel Montes	Z20070033	San Antonio	287			CS Ezequiel Montes	CS Ezequiel Montes	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM0, 2009	007	Ezequiel Montes	Z20070025	Alfredo V. Bonfil (Los Pérez)	888			CS Ezequiel Montes	CS Ezequiel Montes	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM0, 2009	007	Ezequiel Montes	Z20070182	A Ollerite de Los Pérez	46			CS Ezequiel Montes	CS Ezequiel Montes	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM0, 2009	007	Ezequiel Montes	Z20070046	Tunas Blancas	855			CS Ezequiel Montes	CS Ezequiel Montes	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM0, 2009	007	Ezequiel Montes	Z20070065	El Carrizo	205			CS Ezequiel Montes	CS Ezequiel Montes	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM0, 2009	007	Ezequiel Montes	Z20070028	La Purísima	519			CS Ezequiel Montes	CS Ezequiel Montes	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM0, 2009	007	Ezequiel Montes	Z20070122	Rancho El Machoni	1			CS Ezequiel Montes	CS Ezequiel Montes	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM0, 2009	007	Ezequiel Montes	Z20070275	Colonia Buenos Aires	23			CS Ezequiel Montes	CS Ezequiel Montes	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012346	Caravana Ezequiel Montes	UMM0, 2009		1		15	3,794	3	0	1	1	1
QTSSA012351	Caravana Toluca	UMM0, 2009	018	Toluca	Z20160081	El Saucito	141			CS Toluca	CS Toluca	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012351	Caravana Toluca	UMM0, 2009	018	Toluca	Z20160043	Salino de San Ambrosio	638			CS Toluca	CS Toluca	Hospital General de Cadereyta

DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-MODIF -02/16



ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA

RUTAS 2016

QUERETARO, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCION MEDICA, 2016
No. de unidades: 20 UMM-4, 2 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3.



CLUSES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre				Localidad	Claves	Nombre	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)
QTSSA012351	Caravana Tolimán	UMM-4, 2009	018	Tolimán	220180055	El Terrero	384			QTSSA012811	CS Tolimán	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012351	Caravana Tolimán	UMM-4, 2009	018	Tolimán	220180074	Barrio de García	733			QTSSA012811	CS Tolimán	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012351	Caravana Tolimán	UMM-4, 2009	018	Tolimán	220180066	El Madroño	71			QTSSA012811	CS Tolimán	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012351	Caravana Tolimán	UMM-4, 2009	018	Tolimán	220180095	Laguna de Álvarez	12			QTSSA012811	CS Tolimán	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012351	Caravana Tolimán	UMM-4, 2009	018	Tolimán	220180060	Zapote de Los Uñbe (El Zapote)	17			QTSSA012811	CS Tolimán	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012351	Caravana Tolimán	UMM-4, 2009	018	Tolimán	220181065	El Puertecito (Capote De Los Uñbe)	21	1 MEDICO, ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON RESPONSABILIDAD DE HORARIO.	QTSSA012811	CS Tolimán	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012351	Caravana Tolimán	UMM-4, 2009	018	Tolimán	220180017	Derramadero	90			QTSSA012811	CS Tolimán	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012351	Caravana Tolimán	UMM-4, 2009	018	Tolimán	220180013	Cornalitos	12			QTSSA012811	CS Tolimán	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012351	Caravana Tolimán	UMM-4, 2009	018	Tolimán	220180020	Gacía	16			QTSSA012811	CS Tolimán	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012351	Caravana Tolimán	UMM-4, 2009	018	Tolimán	220181000	Las Cuevitas (El Pilon)	3			QTSSA012811	CS Tolimán	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012351	Caravana Tolimán	UMM-4, 2009	018	Tolimán	220180034	Ojo de Agua	7			QTSSA012811	CS Tolimán	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012351	Caravana Tolimán	UMM-4, 2009	018	Tolimán	220180093	El Cardón	1			QTSSA012811	CS Tolimán	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012351	Caravana Tolimán	UMM-4, 2009	018	Tolimán	220180027	Maguey Manso	331			QTSSA012811	CS Tolimán	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012351	Caravana Tolimán	UMM-4, 2009	018	Tolimán	220180030	Mesa de Ramírez	723			QTSSA012811	CS Tolimán	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012351	Caravana Tolimán	UMM-4, 2009	018	Tolimán	220180030	Mesa de Ramírez	3,210		0	QTSSA012811	CS Tolimán	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012324	Caravana Vizarrón	UMM-4, 2009	004	Cabrería de Montes	220040039	San Javier	1,871			QTSSA000656	CS Vizarrón	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012324	Caravana Vizarrón	UMM-4, 2009	004	Cabrería de Montes	220040244	Barrio Los González	81			QTSSA000656	CS Vizarrón	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012324	Caravana Vizarrón	UMM-4, 2009	004	Cabrería de Montes	220040240	El Agua Salada	17			QTSSA000656	CS Vizarrón	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012324	Caravana Vizarrón	UMM-4, 2009	004	Cabrería de Montes	220040230	La Hacienda	44			QTSSA000656	CS Vizarrón	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012324	Caravana Vizarrón	UMM-4, 2009	004	Cabrería de Montes	220040144	El Blanco (Cana De Palo)	40			QTSSA000656	CS Vizarrón	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012324	Caravana Vizarrón	UMM-4, 2009	004	Cabrería de Montes	220040095	Puerto del Salitre	888	1 MEDICO, ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON RESPONSABILIDAD DE HORARIO.	QTSSA000656	CS Vizarrón	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012324	Caravana Vizarrón	UMM-4, 2009	004	Cabrería de Montes	220040006	Los Anillos	457			QTSSA000656	CS Vizarrón	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012324	Caravana Vizarrón	UMM-4, 2009	004	Cabrería de Montes	220040024	Cerro Prieto	588			QTSSA000656	CS Vizarrón	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012324	Caravana Vizarrón	UMM-4, 2009	004	Cabrería de Montes	220040095	La Mesa Providencia	76			QTSSA000656	CS Vizarrón	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012324	Caravana Vizarrón	UMM-4, 2009	004	Cabrería de Montes	220040096	Mesa del Castillo (La Fajilla)	154			QTSSA000656	CS Vizarrón	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012324	Caravana Vizarrón	UMM-4, 2009	004	Cabrería de Montes	220040195	Barranca del Sordo	58			QTSSA000656	CS Vizarrón	QTSSA000475	Hospital General de Cadereyta

DG/PLADES-FAM-CECTR-QRO-MODIF.-02/16



ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2016

QUERÉTARO, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, 2016

No. de unidades: 20 UIMM-0, 2 UIMM-1, 1 UIMM-2 y 2 UIMM-3.

CLAVES	Nombre de la UMI	Tipo de UMI y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLAVES	Nombre	CLAVES	Nombre
QTSSA012324	Caravana Vizarrón	UIMM-0, 2009	004	Cadereyta de Montes	220040011	El Banco	263		0	1	1	1	Hospital General de Cadereyta
QTSSA012334	Caravana Vizarrón	UIMM-0, 2009	1	Cadereyta de Montes			4,507	3					Hospital General de Cadereyta
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	UIMM-0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040052	Los Lirios	76						Hospital General de Cadereyta
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	UIMM-0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040061	Los Martínez	56						Hospital General de Cadereyta
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	UIMM-0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040068	Llanitos de Santa Bárbara	240						Hospital General de Cadereyta
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	UIMM-0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040096	Los Ríos	191						Hospital General de Cadereyta
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	UIMM-0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040303	Bordo de Santo Niño	13						Hospital General de Cadereyta
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	UIMM-0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040104	Santa Bárbara	809						Hospital General de Cadereyta
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	UIMM-0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040089	Rancho de Guadalupe	489	1 MEDICO ENFERMERA 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO				Hospital General de Cadereyta
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	UIMM-0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040102	San Martín Florida	1,017						Hospital General de Cadereyta
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	UIMM-0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040068	La Mora	216						Hospital General de Cadereyta
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	UIMM-0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040250	Casas Viejas	25						Hospital General de Cadereyta
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	UIMM-0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040336	Rancho Las Huertas	11						Hospital General de Cadereyta
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	UIMM-0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040267	Pte de La Loma	12						Hospital General de Cadereyta
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	UIMM-0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040088	El Ranchito	88						Hospital General de Cadereyta
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	UIMM-0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040130	Yonihé	373						Hospital General de Cadereyta
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	UIMM-0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040296	El Ranchito (Mitlane)	78						Hospital General de Cadereyta
QTSSA012742	Caravana Cadereyta	UIMM-0, 2011	1	Cadereyta de Montes			3,693	3	0	1	1	1	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012416	Caravana El Ranchito	UIMM-0, 2009	002	Pinal de Amoles	220020071	El Ranchito	490						Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012416	Caravana El Ranchito	UIMM-0, 2009	002	Pinal de Amoles	220020022	La Cebolla	73						Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012416	Caravana El Ranchito	UIMM-0, 2009	002	Pinal de Amoles	220020006	Agua del Maiz	187						Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012416	Caravana El Ranchito	UIMM-0, 2009	002	Pinal de Amoles	220020078	San José Cochinero	102						Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012416	Caravana El Ranchito	UIMM-0, 2009	002	Pinal de Amoles	220020043	Loma de Guadalupe	34		08:00 A 16:00				Hospital General de Jalpan de Serra

DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-MODIF -02/16



SECRETARÍA DE SALUD-SESO QUERÉTARO

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2016

QUERÉTARO, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, 2016
No. de unidades: 20 UMM-0, 2 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3.

CIUDES	Nombre de la UMM		Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención		
	Nombre de la UMM	Clave		Nombre	Clave	Nombre	Localidad				CIUDES	Nombre	CIUDES
QTSSA012416	Caravana El Rancho	002	Pinal de A molles	22000108	San Isidro	146	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	CS San Pedro El Viejo	QTSSA001062	Hospital General de Jalpan de Serra		
QTSSA012416	Caravana El Rancho	002	Pinal de A molles	22000021	El Carrizalito	177			CS San Pedro El Viejo	QTSSA001062	Hospital General de Jalpan de Serra		
QTSSA012416	Caravana El Rancho	002	Pinal de A molles	22000109	Casa Vieja (Agua Entera de San Carlos)	161			CS San Pedro El Viejo	QTSSA001062	Hospital General de Jalpan de Serra		
QTSSA012416	Caravana El Rancho	002	Pinal de A molles	22000207	Puerto Prieto	31			CS San Pedro El Viejo	QTSSA001062	Hospital General de Jalpan de Serra		
QTSSA012416	Caravana El Rancho	002	Pinal de A molles	22000060	Pie de La Cuesta	131			CS San Pedro El Viejo	QTSSA001062	Hospital General de Jalpan de Serra		
QTSSA012416	Caravana El Rancho	002	Pinal de A molles	22000075	Puerto del Sabino	42			CS San Pedro El Viejo	QTSSA001062	Hospital General de Jalpan de Serra		
QTSSA012416	Caravana El Rancho	009	Jalpan de Serra	22000069	Rancho Nuevo	124			CS Tancoyal	QTSSA001062	Hospital General de Jalpan de Serra		
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	009	Jalpan de Serra	22000102	Rancho El Noventa Y Nueve	2			CS Tancoyal	QTSSA001062	Hospital General de Jalpan de Serra		
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	009	Jalpan de Serra	22000165	San José de Los Paedones	2			CS Tancoyal	QTSSA001062	Hospital General de Jalpan de Serra		
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	009	Jalpan de Serra	22000108	El Rincon	98			CS Tancoyal	QTSSA001062	Hospital General de Jalpan de Serra		
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	009	Jalpan de Serra	22000177	El Pocho	122			CS Tancoyal	QTSSA001062	Hospital General de Jalpan de Serra		
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	009	Jalpan de Serra	22000018	Carrizal de Los Durán	90			CS Tancoyal	QTSSA001062	Hospital General de Jalpan de Serra		
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	009	Jalpan de Serra	22000116	La Mesa del Pino	54			CS Tancoyal	QTSSA001062	Hospital General de Jalpan de Serra		
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	009	Jalpan de Serra	22000185	El Cañón	82			CS Tancoyal	QTSSA001062	Hospital General de Jalpan de Serra		
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	009	Jalpan de Serra	22000078	San Juan de Los Durán	236	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	CS Tancoyal	QTSSA001062	Hospital General de Jalpan de Serra		
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	009	Jalpan de Serra	22000075	San Antonio Tancoyal	169			CS Tancoyal	QTSSA001062	Hospital General de Jalpan de Serra		
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	009	Jalpan de Serra	22000228	Rancho El Callajón	5			CS Tancoyal	QTSSA001062	Hospital General de Jalpan de Serra		
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	009	Jalpan de Serra	22000233	Las Nuevas Flores	30			CS Tancoyal	QTSSA001062	Hospital General de Jalpan de Serra		
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	009	Jalpan de Serra	22000002	Las Flores	121			CS Tancoyal	QTSSA001062	Hospital General de Jalpan de Serra		
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	009	Jalpan de Serra	22000215	La Cruzada	61			CS Tancoyal	QTSSA001062	Hospital General de Jalpan de Serra		
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	009	Jalpan de Serra	22000049	Mesa del Suiz	142			CS Tancoyal	QTSSA001062	Hospital General de Jalpan de Serra		
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	009	Jalpan de Serra	22000056	Ojo de Agua	64			CS Tancoyal	QTSSA001062	Hospital General de Jalpan de Serra		

DGPLSA-FAM-CECTR-QRC-MODIF.-02/16



SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE SALUD-SESE
QUERÉTARO



ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2016

QUERÉTARO, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, 2016
No. de unidades: 20 UMM-0, 2 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3.

CIJES	Dirección General de Información en Salud			Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
	Nombre de la UMI	Tipo de UMM y año	Municipio	Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud AMCLA (para las Tipo 0)	Nombre	CIJES	Nombre	CIJES	
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM0, 2009	Jalpan de Serra	220080167	Tanchanquito	8		0	1	1	Hospital General de Jalpan de Serra	QTSSA001162	Hospital General de Jalpan de Serra	QTSSA001162
QTSSA012380	Caravana Jalpan de Serra	UMM0, 2009	Jalpan de Serra			1,285	3		1	1				
QTSSA012404	Caravana La Blanca	UMM0, 2009	Pinal de Amoles	220020030	Derramadero de Bucareli	426					CS Bucareli	QTSSA000236	Hospital General de Jalpan de Serra	QTSSA001162
QTSSA012404	Caravana La Blanca	UMM0, 2009	Pinal de Amoles	220020009	Agua Fria De Guadalupe	163					CS Bucareli	QTSSA000236	Hospital General de Jalpan de Serra	QTSSA001162
QTSSA012404	Caravana La Blanca	UMM0, 2009	Pinal de Amoles	220020041	Joyas de Bucareli	160					CS Bucareli	QTSSA000236	Hospital General de Jalpan de Serra	QTSSA001162
QTSSA012404	Caravana La Blanca	UMM0, 2009	Pinal de Amoles	220020066	Puerto del Derramadero	196					CS Bucareli	QTSSA000236	Hospital General de Jalpan de Serra	QTSSA001162
QTSSA012404	Caravana La Blanca	UMM0, 2009	Pinal de Amoles	220020239	Mesa chiquita (Mesa del Comalito)	16					CS Bucareli	QTSSA000236	Hospital General de Jalpan de Serra	QTSSA001162
QTSSA012404	Caravana La Blanca	UMM0, 2009	Pinal de Amoles	220020249	Lindero del Tejamanil	68	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO			CS Bucareli	QTSSA000236	Hospital General de Jalpan de Serra	QTSSA001162
QTSSA012404	Caravana La Blanca	UMM0, 2009	Pinal de Amoles	220020105	Tepezán de Derramadero	19					CS Bucareli	QTSSA000236	Hospital General de Jalpan de Serra	QTSSA001162
QTSSA012404	Caravana La Blanca	UMM0, 2009	Pinal de Amoles	220020051	La Meca	51					CS Bucareli	QTSSA000236	Hospital General de Jalpan de Serra	QTSSA001162
QTSSA012404	Caravana La Blanca	UMM0, 2009	Pinal de Amoles	220020014	Barranca del Platano	90					CS Bucareli	QTSSA000236	Hospital General de Jalpan de Serra	QTSSA001162
QTSSA012404	Caravana La Blanca	UMM0, 2009	Pinal de Amoles	220020064	Potrilloles	165					CS Bucareli	QTSSA000236	Hospital General de Jalpan de Serra	QTSSA001162
QTSSA012404	Caravana La Blanca	UMM0, 2009	Pinal de Amoles	220020223	Joyas del Derramadero	47					CS Bucareli	QTSSA000236	Hospital General de Jalpan de Serra	QTSSA001162
QTSSA012404	Caravana La Blanca	UMM0, 2009	Pinal de Amoles	220020003	Adjunta de Gatos	68					CS Bucareli	QTSSA000236	Hospital General de Jalpan de Serra	QTSSA001162
QTSSA012404	Caravana La Blanca	UMM0, 2009	Pinal de Amoles			1,505	3	0	1	1				
QTSSA012382	Caravana Tres Lagunas	UMM0, 2009	Landa de Málamoros	220100061	Leguinita de San Diego	197					CS Valle de Guadalupe	QTSSA001303	Hospital General de Jalpan de Serra	QTSSA001162
QTSSA012382	Caravana Tres Lagunas	UMM0, 2009	Landa de Málamoros	220100032	Pinhalito de La Cruz	528					CS Valle de Guadalupe	QTSSA001303	Hospital General de Jalpan de Serra	QTSSA001162
QTSSA012382	Caravana Tres Lagunas	UMM0, 2009	Landa de Málamoros	220100060	Tres Lagunas	611					CS Valle de Guadalupe	QTSSA001303	Hospital General de Jalpan de Serra	QTSSA001162
QTSSA012382	Caravana Tres Lagunas	UMM0, 2009	Landa de Málamoros	220100079	La Joya Chiquita de San Antonio	5	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO			CS Valle de Guadalupe	QTSSA001303	Hospital General de Jalpan de Serra	QTSSA001162
QTSSA012382	Caravana Tres Lagunas	UMM0, 2009	Landa de Málamoros	220100005	La Aguilta	102					CS Valle de Guadalupe	QTSSA001303	Hospital General de Jalpan de Serra	QTSSA001162
QTSSA012382	Caravana Tres Lagunas	UMM0, 2009	Landa de Málamoros	220100101	La Huastequita	29					CS Valle de Guadalupe	QTSSA001303	Hospital General de Jalpan de Serra	QTSSA001162
QTSSA012382	Caravana Tres Lagunas	UMM0, 2009	Landa de Málamoros	220100100	El Gavilán	38					CS Valle de Guadalupe	QTSSA001303	Hospital General de Jalpan de Serra	QTSSA001162
QTSSA012382	Caravana Tres Lagunas	UMM0, 2009	Landa de Málamoros	220100060	Mesa de La Cruz	68					CS Valle de Guadalupe	QTSSA001303	Hospital General de Jalpan de Serra	QTSSA001162
QTSSA012382	Caravana Tres Lagunas	UMM0, 2009	Jalpan de Serra			1,580	3	0	1	1				
QTSSA012375	Caravana Agua Fria	UMM0, 2009	Jalpan de Serra	220080037	Los Jasso	41					CS San Juan Buenaventura	QTSSA000446	Hospital General de Jalpan de Serra	QTSSA001162

DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-MODIF.-02/16



ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PORTALECIMENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2016

QUERÉTARO, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, 2016

No. de unidades: 20 UMM-0, 2 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3.

CIJUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre				Localidad	CIJUES	Nombre
QTSSA012375	Caravana Agua Fria	UMM-0, 2009	009	Jalpan de Serra	Z20090020	Cetzallo	67			C.S.San Juan Buenaventura	QTSSA000446	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012375	Caravana Agua Fria	UMM-0, 2009	003	Amoyó Seco	Z20090166	La Tinaja	498			C.S.San Juan Buenaventura	QTSSA000446	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012375	Caravana Agua Fria	UMM-0, 2009	003	Jalpan de Serra	Z20090006	Agua Fria	225			C.S.San Juan Buenaventura	QTSSA000446	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012375	Caravana Agua Fria	UMM-0, 2009	009	Jalpan de Serra	Z20090025	La Ouchilla	88			C.S.San Juan Buenaventura	QTSSA000446	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012375	Caravana Agua Fria	UMM-0, 2009	009	Jalpan de Serra	Z20090080	Tierra Fria	130	1 MEDICO, ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	C.S.San Juan Buenaventura	QTSSA000446	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012375	Caravana Agua Fria	UMM-0, 2009	009	Jalpan de Serra	Z20090085	Santidad del Religio	8			C.S.San Juan Buenaventura	QTSSA000446	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012375	Caravana Agua Fria	UMM-0, 2009	003	Amoyó Seco	Z20090025	Laguna de La Cruz	49			C.S.San Juan Buenaventura	QTSSA000446	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012375	Caravana Agua Fria	UMM-0, 2009	003	Amoyó Seco	Z20090008	El Bosque	52			C.S.San Juan Buenaventura	QTSSA000446	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012375	Caravana Agua Fria	UMM-0, 2009	003	Amoyó Seco	Z20090031	Milpas Viejas	4			C.S.San Juan Buenaventura	QTSSA000446	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012375	Caravana Agua Fria	UMM-0, 2009	003	Amoyó Seco	Z20090054	San José de Las Flores	159			C.S.San Juan Buenaventura	QTSSA000446	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012375	Caravana Agua Fria	UMM-0, 2009	2			11	1,301	3	0	1	1	1
QTSSA012754	Caravana Alejandria de Montlos	UMM-0, 2011	002	Pinal de Amoles	Z20090025	Craftán de Los Angeles	267			CS Ahuacalán de Guadalupe	QTSSA000212	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012754	Caravana Alejandria de Montlos	UMM-0, 2011	002	Pinal de Amoles	Z20090082	Suaz de Guadalupe	566			CS Ahuacalán de Guadalupe	QTSSA000212	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012754	Caravana Alejandria de Montlos	UMM-0, 2011	002	Pinal de Amoles	Z20090074	El Rodazono	152			CS Ahuacalán de Guadalupe	QTSSA000212	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012754	Caravana Alejandria de Montlos	UMM-0, 2011	002	Pinal de Amoles	Z20090012	Alejandria De Morelos	169			CS Ahuacalán de Guadalupe	QTSSA000212	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012754	Caravana Alejandria de Montlos	UMM-0, 2011	002	Pinal de Amoles	Z20090139	Puerto de Alejandria	207	1 MEDICO, ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	CS Ahuacalán de Guadalupe	QTSSA000212	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012754	Caravana Alejandria de Montlos	UMM-0, 2011	002	Pinal de Amoles	Z20090065	Puerto Colorado	254			CS Ahuacalán de Guadalupe	QTSSA000212	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012754	Caravana Alejandria de Montlos	UMM-0, 2011	002	Pinal de Amoles	Z20090081	Puerto de Huilitla	44			CS Ahuacalán de Guadalupe	QTSSA000212	Hospital General de Jalpan de Serra

DG PLADES-FAM-CECTR-QRO-MODIF.-02/16



ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2016

QUERÉTARO, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, 2016

No. de unidades: 20 UMM-0, 2 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3.

CLUSES	Nombre de la UMI	Tipo de UMI y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención		
			Clave	Nombre	Clave	Nombre				Claves	Nombre	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)
QTSSA012754	Caravana Alejandro de Moneles	UMMAQ, 2011	002	Pinjal de Amoles	22002037	El Gallo	152		0	CS Ahuacatlan de Suedalipe	QTSSA001062	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012754	Caravana Alejandra de Moneles	UMMAQ, 2011	002	Pinjal de Amoles	22002086	La Sierrita	42		0	CS Ahuacatlan de Suedalipe	QTSSA001062	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012754	Caravana Alejandrina de Moneles	UMMAQ, 2011	009	Jalpan de Serra	22009007	La Arena	117		0	CS Bameales	QTSSA001062	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012795	Caravana Madroño	UMMAQ, 2011	009	Jalpan de Serra	220090137	La Nopalera	9		0	CS Bameales	QTSSA001062	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012795	Caravana Madroño	UMMAQ, 2011	009	Jalpan de Serra	220090047	Madroño	319		0	CS Bameales	QTSSA001062	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012795	Caravana Madroño	UMMAQ, 2011	009	Jalpan de Serra	220090196	El Pino	58		0	CS Bameales	QTSSA001062	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012795	Caravana Madroño	UMMAQ, 2011	009	Jalpan de Serra	220090197	Loma Dalgada	150		0	CS Bameales	QTSSA001062	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012795	Caravana Madroño	UMMAQ, 2011	009	Jalpan de Serra	220090067	Puerto Hondo	56		08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	CS Bameales	QTSSA001062	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012795	Caravana Madroño	UMMAQ, 2011	002	Pinjal de Amoles	220020161	Las Cuyabas (El Limón)	81	1 MEDICO, ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	CS Bameales	QTSSA001062	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012795	Caravana Madroño	UMMAQ, 2011	002	Pinjal de Amoles	220020228	Palo de Agua	50		08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	CS Bameales	QTSSA001062	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012795	Caravana Madroño	UMMAQ, 2011	002	Pinjal de Amoles	220020226	La Coigada	278		08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	CS Bameales	QTSSA001062	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012795	Caravana Madroño	UMMAQ, 2011	002	Pinjal de Amoles	220020047	Moby	219		08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	CS Bameales	QTSSA001062	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012795	Caravana Madroño	UMMAQ, 2011	009	Jalpan de Serra	220090219	Jagüey (Jagüey Grande)	116		08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	CS Bameales	QTSSA001062	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012795	Caravana Madroño	UMMAQ, 2011	002	Pinjal de Amoles	220020162	Las Majaditas	74		08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	CS Bameales	QTSSA001062	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012795	Caravana Madroño	UMMAQ, 2011	002	Pinjal de Amoles	220020024	El Limón de La Cruz	37		08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	CS Bameales	QTSSA001062	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012795	Caravana Madroño	UMMAQ, 2011	003	Amoyo Seco	220030088	El Pochto	62		0	CS La Florida	QTSSA001062	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012771	Caravana La Florida	UMMAQ, 2011	003	Amoyo Seco	220030023	El Jardín	198		0	CS La Florida	QTSSA001062	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012771	Caravana La Florida	UMMAQ, 2011	003	Amoyo Seco	220030084	La Escondida de Hidalgo	9		0	CS La Florida	QTSSA001062	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012771	Caravana La Florida	UMMAQ, 2011	003	Amoyo Seco	220030016	El Durazno	41		0	CS La Florida	QTSSA001062	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012771	Caravana La Florida	UMMAQ, 2011	003	Amoyo Seco	220030026	La Lagunita	223		08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	CS La Florida	QTSSA001062	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012771	Caravana La Florida	UMMAQ, 2011	003	Amoyo Seco	220030036	El Pino	53	1 MEDICO, ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	CS La Florida	QTSSA001062	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012771	Caravana La Florida	UMMAQ, 2011	003	Amoyo Seco	220030002	Las Adjuntas	47		08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	CS La Florida	QTSSA001062	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012771	Caravana La Florida	UMMAQ, 2011	003	Amoyo Seco	220030005	Alpujarras	70		08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	CS La Florida	QTSSA001062	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012771	Caravana La Florida	UMMAQ, 2011	003	Amoyo Seco	220030059	El Tepezán	211		08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	CS La Florida	QTSSA001062	Hospital General de Jalpan de Serra

DG/PLADES-FAM-CECTR-QRO-MODIF.-02/16



ANEJO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2016

QUERÉTARO, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, 2016

No. de unidades: 20 UMM-0, 2 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3.

CLUSES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
			Clave	Nombre	Clave	Nombre				CLUSES	Nombre	Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
QTSSA012771	Caravana La Florida	UMM0, 2011	003	Ameyo Seco	220030027	La Loma	15		0	1	1	QTSSA000465	CS La Florida	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012771	Caravana La Florida	UMM0, 2011	003	Ameyo Seco	220030065	San José del Tepame	79					QTSSA000465	CS La Florida	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012771	Caravana La Florida	UMM0, 2011	003	Ameyo Seco	220030131	Mesa del Pilanillo	2					QTSSA000465	CS La Florida	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012771	Caravana La Florida	UMM0, 2011	1	Landa de Melamones	220100014	El Humo	1,055	3				QTSSA001204	CS Agua Zarca	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012800	Caravana La Yesca	UMM0, 2011	010	Landa de Melamones	220100042	Puerto de San Agustín	264					QTSSA001204	CS Agua Zarca	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012800	Caravana La Yesca	UMM0, 2011	010	Landa de Melamones	220100062	Cerro de San Agustín	147					QTSSA001204	CS Agua Zarca	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012800	Caravana La Yesca	UMM0, 2011	010	Landa de Melamones	220100065	La Yesca	225					QTSSA001204	CS Agua Zarca	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012800	Caravana La Yesca	UMM0, 2011	010	Landa de Melamones	220100068	Puerto Hondo	46	1 MEDICO, ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO			QTSSA001204	CS Agua Zarca	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012800	Caravana La Yesca	UMM0, 2011	010	Landa de Melamones	220100024	Mesa del Jagüey (Jagüey del Muerto)	104					QTSSA001204	CS Agua Zarca	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012800	Caravana La Yesca	UMM0, 2011	010	Landa de Melamones	220100023	Mesa del Fortín	74					QTSSA001204	CS Agua Zarca	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012800	Caravana La Yesca	UMM0, 2011	010	Landa de Melamones	220100010	Camarones	164					QTSSA001204	CS Agua Zarca	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012800	Caravana La Yesca	UMM0, 2011	010	Landa de Melamones	220100046	San Onofre	99					QTSSA001204	CS Agua Zarca	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012800	Caravana La Yesca	UMM0, 2011	1	Jalpan de Serra	220090122	Los Naranjillos	1,633	3	0	1	1	QTSSA001122	CS Saucillo	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	UMM0, 2011	009	Jalpan de Serra	220090080	San Vicente	148					QTSSA001122	CS Saucillo	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	UMM0, 2011	009	Jalpan de Serra	220090036	Puerto de San Vicente	53					QTSSA001122	CS Saucillo	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	UMM0, 2011	009	Jalpan de Serra	220090054	Lomas de Juárez	63					QTSSA001122	CS Saucillo	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	UMM0, 2011	009	Jalpan de Serra	220090065	Chico Piñelo	21					QTSSA001122	CS Saucillo	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	UMM0, 2011	009	Jalpan de Serra	220090087	Cantitas	6					QTSSA001122	CS Saucillo	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	UMM0, 2011	009	Jalpan de Serra	220090062	Pezcola	66					QTSSA001122	CS Saucillo	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	UMM0, 2011	009	Jalpan de Serra	220090003	Agua Amarga	76					QTSSA001122	CS Saucillo	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	UMM0, 2011	009	Jalpan de Serra	220090072	Sabino Chico	191	1 MEDICO, ENFERMERA, 1 PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO			QTSSA001122	CS Saucillo	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	UMM0, 2011	009	Jalpan de Serra	220090069	Ojo de Agua de Los Ibar	84					QTSSA001122	CS Saucillo	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	UMM0, 2011	009	Jalpan de Serra	220090073	Sabino Grande	96					QTSSA001122	CS Saucillo	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	UMM0, 2011	009	Jalpan de Serra	220090088	Tancuyillo	16					QTSSA001122	CS Saucillo	Hospital General de Jalpan de Serra
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	UMM0, 2011	009	Jalpan de Serra	220090200	Rancho Tres Cruces	3					QTSSA001122	CS Saucillo	Hospital General de Jalpan de Serra

DGPLADES-FAM-CECTR-QRC-MODIF--02116



SECRETARÍA DE SALUD-SESO
QUERÉTARO

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

ROTAS 2016

QUERÉTARO, PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, 2016
No. de unidades: 20 UMM-4, 2 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3.

CIUES	Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud AMCLA (para las Tipo 0)		CIUES	Nombre
			Clave	Nombre						Clave	Nombre		
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	UMM40, 2011	009	Jalpan de Serra	Z20080134	Matla	9			QTSSA001122	CS Saucillo	Hospital General de Jalpan de Serra	
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	UMM40, 2011	008	Jalpan de Serra	Z20080038	El Refugio	26			QTSSA001122	CS Saucillo	Hospital General de Jalpan de Serra	
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	UMM40, 2011	008	Jalpan de Serra	Z20080031	Fin del Llano	8			QTSSA001122	CS Saucillo	Hospital General de Jalpan de Serra	
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	UMM40, 2011	008	Jalpan de Serra	Z20080034	Cuyabos Saucillo	87			QTSSA001122	CS Saucillo	Hospital General de Jalpan de Serra	
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	UMM40, 2011	008	Jalpan de Serra	Z20080023	La Ciénega	14			QTSSA001122	CS Saucillo	Hospital General de Jalpan de Serra	
QTSSA012783	Caravana Loma de Juárez	UMM40, 2011	1			18	993	3	0	1	1	1	
QTSSA012766	Caravana La Cañada	UMM40, 2009	002	Final de Amoles	Z20080015	La Barranca	407			QTSSA000282	CS San Gaspar	Hospital General de Jalpan de Serra	
QTSSA012766	Caravana La Cañada	UMM40, 2009	002	Final de Amoles	Z20080084	La Muñeca	11			QTSSA000282	CS San Gaspar	Hospital General de Jalpan de Serra	
QTSSA012766	Caravana La Cañada	UMM40, 2011	002	Final de Amoles	Z20080005	Aguate de Morelos	118			QTSSA000282	CS San Gaspar	Hospital General de Jalpan de Serra	
QTSSA012766	Caravana La Cañada	UMM40, 2011	002	Final de Amoles	Z20080020	Cercillo Media Luna	23			QTSSA000282	CS San Gaspar	Hospital General de Jalpan de Serra	
QTSSA012766	Caravana La Cañada	UMM40, 2011	002	Final de Amoles	Z20080062	Los Pinos	300			QTSSA000282	CS San Gaspar	Hospital General de Jalpan de Serra	
QTSSA012766	Caravana La Cañada	UMM40, 2011	002	Final de Amoles	Z20080225	Los Lirios	2			QTSSA000282	CS San Gaspar	Hospital General de Jalpan de Serra	
QTSSA012766	Caravana La Cañada	UMM40, 2011	002	Final de Amoles	Z20080131	La Peña Colmada	1			QTSSA000282	CS San Gaspar	Hospital General de Jalpan de Serra	
QTSSA012766	Caravana La Cañada	UMM40, 2011	002	Final de Amoles	Z20080167	Hombitos	92			QTSSA000282	CS San Gaspar	Hospital General de Jalpan de Serra	
QTSSA012766	Caravana La Cañada	UMM40, 2011	002	Final de Amoles	Z20080083	Puerto de Tigmamill	101			QTSSA000282	CS San Gaspar	Hospital General de Jalpan de Serra	
QTSSA012766	Caravana La Cañada	UMM40, 2011	002	Final de Amoles	Z20080150	La Quehadora	90			QTSSA000282	CS San Gaspar	Hospital General de Jalpan de Serra	
QTSSA012766	Caravana La Cañada	UMM40, 2011	002	Peñamiller	Z20180168	El Cantoncito	11			QTSSA000282	CS San Gaspar	Hospital General de Jalpan de Serra	
QTSSA012766	Caravana La Cañada	UMM40, 2011	002	Final de Amoles	Z20080107	El Mastranto	87			QTSSA000282	CS San Gaspar	Hospital General de Jalpan de Serra	
25	25	25	2	14		12	1,276	3	0	1	1	1	
						270	73,464			19	19	4	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$12,966,359.07 (Doce millones novecientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos 07/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.



ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entidad Federativa (Escribir Nombre)
 Trimestre (Escribir Nombre)
 Año (Escribir Nombre)

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2016)

1. Control Nutricional	Programado Anual				Realizado			
	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
N° de niños < de 5 años en control nutricional								
N° de niños con Sobrepeso y Obesidad								
N° de niños con Desnutrición leve.								
N° de niños con Desnutrición moderada.								
N° de niños con Desnutrición severa								
N° de niños recuperados de Desnutrición.								

2. Control de Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA's)	Programado Anual				Realizado			
	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
N° de casos de EDA's en menores de 5 años								
N° de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan A								
N° de casos de EDA's en menores de 5 años con Plan B								
N° de Madres con niños (as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma								

3. Control de Enfermedades Infecciones Respiratoria Agudas (IRA's)	Programado Anual				Realizado			
	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
N° de casos de IRAS's en menores de 5 años								
N° de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento sintomático								
N° de casos de IRAS's en menores de 5 años con tratamiento antibiótico								
N° de Madres con niños (as) menores de 5 años capacitadas en "Signos de Alarma de IRA's"								

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$12,966,358.07 (Doce millones ochocientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y cinco pesos 89/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2016)

4. Control de Diabetes Mellitus	Realizado				
	Programado Anual	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
N° Total de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento					
N° Total de pacientes con Diabetes Mellitus controlados (metabólicamente)					
N° Total de pacientes con Diabetes Mellitus nuevos					
N° Total de detecciones de Diabetes Mellitus					

5. Control de Hipertensión Arterial	Realizado				
	Programado Anual	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
N° Total de pacientes con Hipertensión Arterial en tratamiento					
N° Total de pacientes con Hipertensión Arterial controlados (metabólicamente)					
N° Total de pacientes con Hipertensión Arterial nuevos					
N° Total de detecciones de Hipertensión Arterial					

6. Obesidad	Realizado				
	Programado Anual	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
N° Total de pacientes con Obesidad en tratamiento					
N° Total de pacientes con Obesidad controlados					
N° Total de pacientes con Obesidad nuevos					
N° Total de detecciones de Obesidad					

7. Control de Dislipidemias	Realizado				
	Programado Anual	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
N° Total de pacientes con Dislipidemia en tratamiento					
N° Total de pacientes con Dislipidemia controlados					
N° Total de pacientes con Dislipidemia nuevos					
N° Total de detecciones de Dislipidemia					

8. Control de Cáncer Cervicouterino	Realizado				
	Programado Anual	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
N° Total de Citologías Vaginales					
N° Total de casos de Displasia (Leve, Moderada o Severa)					
N° Total de casos de Cáncer Cervico Uterino					

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$12,966,358.07 (Doce millones novecientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos 07/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS 2016)

	Realizado			
	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
9. Control de Cáncer de Mama	Programado Anual			
N° Total de casos de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)				
N° Total de casos de Cáncer de Mama				
10. Control de Atención Prenatal	Realizado			
N° de Ingresos a Control Prenatal	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
N° de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo				
N° Total de pacientes con Embarazo de Alto Riesgo Referidas a Segundo Nivel				
11. Control de Planificación Familiar	Realizado			
N° de Ingresos a Planificación Familiar	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
N° de Puérperas aceptantes de Planificación Familiar				
12. Atención Odontológica	Realizado			
N° de Escuelas libres de caries trabajadas	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
13. Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:				

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$12,966,358.07 (Doce millones novecientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos 07/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-MODIF.-02/16

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$12,966,358.07 (Doce millones novecientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos 07/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-MODIF.-02/16

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$12,966,358.07 (Doce millones novecientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos 07/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-MODIF.-02/16

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

37104*	PASAJES ÁEROS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escritura, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". EXCLUSIVO PARA PAGO DE PEAJE
*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES. EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS.		

PARTIDAS A EJERCER EN CASO DE QUE SE GENEREN RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y/O ECONOMÍAS PRESUPUESTARIAS DERIVADAS DE LOS RECURSOS FEDERALES		
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA PERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehiculos (unidades médicas móviles).

3 de 4

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$12,966,358.07 (Doce millones novecientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos 07/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-MODIF.-02/16

**ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiografos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico) de las unidades médicas móviles federales.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales.
31601	SERVICIO DE RADIOLOCALIZACIÓN	Asignaciones destinadas al pago de servicios de radiolocalización (GPS), requerido en el desempeño de funciones oficiales de las unidades médicas móviles federales.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.10 de la Reglas de Operación 2016.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiografos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico) de las unidades médicas móviles federales.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales y su planta de luz o de emergencia.

4 de 4

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$12,966,388.07 (Doce millones novecientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos 07/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.



DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-MODIF.-02/16

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PERSONAL EN EL ESTADO DE: QUERÉTARO

NIVEL ESTATAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$ 47,973.69	\$ 5,330.41	\$ 53,304.10	Ene-Dic	\$ 639,649.20
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	3	\$ 33,531.45	\$ 3,725.72	\$ 37,257.17	Ene-Dic	\$ 1,341,258.12
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	1	\$ 33,531.45	\$ 3,725.72	\$ 37,257.17	Abr-Dic	\$ 335,314.53
							\$ 2,316,221.85

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	19	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	Ene-Dic	\$ 3,920,583.12
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	Ene-May y 16 Sep-Dic	\$ 146,162.09
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	19	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	Ene-Dic	\$ 3,272,588.88
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	Jul-Dic	\$ 86,120.76
							\$ 7,425,454.85

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	Ene-Dic	\$ 412,692.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	Ene-Dic	\$ 344,483.04
							\$ 757,176.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	Ene-Dic	\$ 318,057.60
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	Ene-Dic	\$ 206,346.48
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	Ene-Dic	\$ 172,241.52
							\$ 696,645.60

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	Ene-Dic	\$ 636,115.20
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	Ene-Dic	\$ 412,692.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	Ene-Dic	\$ 344,483.04
							\$ 1,393,291.20

TOTAL

\$ 12,588,789.50

1 de 1

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$12,966,358.07 (Doce millones novecientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos 07/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.



DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-MODIF.-02/16

ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2016

ENTIDAD FEDERATIVA: **SECRETARÍA DE SALUD**
 TRIMESTRE: **SECRETARÍA DE FINANZAS**
 NÚM. DE CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA: **CUENTA PRODUCTIVA**
 NÚM. DE CUENTA BANCARIA DE INVERSIÓN: **CUENTA PRODUCTIVA**

MES:	SERVICIOS DE SALUD		SECRETARÍA DE FINANZAS		TOTAL
	CUENTA PRODUCTIVA	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS CUENTA DE INVERSIÓN	CUENTA PRODUCTIVA	CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO					
FEBRERO					
MARZO					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
JULIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					
MONTO TRIMESTRAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

*ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE.

COORDINADOR ESTATAL

SUBCOORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$12,966,358.07 (Doce millones novecientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos 07/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-MODIF.-02/16

ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2016

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)	No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
1000					No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
3000					No. Cuenta Servicios de Salud			
Total					Total			

SUBCOORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DELESTADO DE QUERÉTARO

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$12,966,358.07 (Doce millones novecientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos 07/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.



DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-MODIF.-02/16

ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

FECHA PROBABLE DE VISITA:
DEL MES DE: OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2016

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la **Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud** y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de **Querétaro**, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de **\$12,966,358.07 (Doce millones novecientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos 07/100 M.N.), del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica**, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de **“LA ENTIDAD”** se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

1 de 1

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$12,966,358.07 (Doce millones novecientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos 07/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-MODIF.-02/16

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 Y 12 DEL
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA.

<p>POR "LA SECRETARÍA" EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD</p> <p>DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA Rúbrica</p>	<p>POR "LA ENTIDAD" EL SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p> <p>DR. ALFREDO GOBERA FARRO Rúbrica</p>
<p>EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p>DR. MALAQUÍAS LÓPEZ CERVANTES Rúbrica</p>	<p>EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO</p> <p>ING. JUAN MANUEL ALCOZER GAMBA Rúbrica</p>

1 de 1

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$12,966,358.07 (Doce millones novecientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos 07/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

CERTIFICACIÓN

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, la que suscribe, **Dra. María Martina Pérez Rendón**, Directora de Servicios de Salud del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro. **C E R T I F I C O**. Que la presente copia compuesta de 48 (cuarenta y ocho) fojas concuerda fiel y exactamente con el original, documento que tuve a la vista y con el cual se coleccionó, consistente en el **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, identificado como (DGPLADES-FAM-CECTR-QRO-MODIF-02/16 Programa Fortalecimiento a la Atención Médica)**. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I inciso a) y 15 fracción XIV, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro" (SESEQ), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el pasado día 30 treinta de enero del año 2015 dos mil quince.

Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Arq. Fernando Guadalupe González Salinas, Coordinador General de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto por los artículos 2, 3 fracción II y X, 13 fracciones II y IX de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, 3 fracción I, 14, 15 fracciones I y II, 18, 21, 23 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y se emite el Acuerdo por el que se crea el **Comité Dictaminador de Conservación y Depuración de Documentos de la Comisión Estatal de Infraestructura**:

CONSIDERANDO

I. El artículo 13 fracción II de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, 18, 23 fracciones I y II, 55 fracción I, IV y V de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, me confieren la función de representar a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro ante toda clase de autoridades, organismos, dependencias o particulares, con los poderes de representación legal con facultades de apoderado general para actos de administración, pleitos y cobranzas, teniendo a mi cargo la administración de este organismo público descentralizado y estando facultado expresamente para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del mismo, permitiéndome el establecimiento de los métodos para el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de esta entidad, así como tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la misma se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

II. Asimismo el artículo 41 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, dispone que para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá entre otras obligaciones de carácter general, el custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida de aquellas.

III. El artículo 3 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro define el término "Documento" como los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u otro.

IV. La "Vigencia documental" está definida como el período durante el cual un documento de archivo mantiene sus valores administrativos, legales, fiscales, contables o históricos, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes aplicables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción IV de la Ley de Archivos del Estado de Querétaro.

V. Que en los últimos años la administración pública ha sufrido un fenómeno complejo relacionado con la saturación de archivos documentales, fenómeno que también ha repercutido en los archivos de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, debido a la sobreproducción de acervos documentales, que requieren de recursos extraordinarios con los que no se cuenta para su almacenamiento y conservación, así como de personal con las competencias específicas para su organización y administración, sin que exista a la fecha acción alguna que establezca la conservación de documentos y que controle la destrucción de documentos de carácter temporal.

VI. La sobreproducción de documentos a la que hoy se enfrenta la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, así como la falta de instrumentos técnicos o normativos que indique un proceso de conservación o depuración que permita descongestionar los archivos, ha provocado la saturación de los espacios físicos destinados a resguardar la documentación de este organismo público descentralizado.

VII. Un análisis de esta problemática ha permitido vislumbrar la urgente necesidad de las diferentes áreas que componen la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, de contar con instrumentos técnicos diseñados para controlar y manejar con eficiencia la documentación que diariamente se produce, en donde la conservación depuración o destrucción de documentos forma un papel importante, con el objeto final de permitir contar con espacios físicos suficientes destinados al archivo de la documentación, a través de la eliminación de todos aquellos documentos que no tengan ningún valor.

VIII. En principio ningún documento debe ser destruido a menos que, por escrito lo determine un Comité Dictaminador de Depuración de Documentos y mediante el procedimiento previamente establecido.

IX. La valoración, selección y baja de documentos debe realizarse considerando su valor primario y secundario, la frecuencia de su uso, el espacio destinado para su conservación, su antigüedad y principalmente, mediante la formulación de un programa de gestión que garantice que los expedientes y series de trámites concluidos ya no se requieren para fines administrativos, contables o fiscales o legales.

X. Hoy en día, la valoración, selección y baja documental es una práctica admitida y adoptada por los profesionales de la archivística y ha recibido el respaldo internacional al ser incluida en las normas emitidas por la Organización Internacional de Normalización, cuya función es regular la gestión integral de documentos y sistemas archivísticos y es denominada Norma Internacional ISO 15489.

XI. Con el objeto de dar una solución eficaz a la sobre producción de documentos, la Comisión Estatal de Infraestructura requiere crear una instancia administrativa denominada **Comité Dictaminador de Conservación y Depuración de Documentos** que funcione como un órgano colegiado.

XII. La valoración, selección y baja de documentos requiere un trabajo de análisis, que implica conocer el origen del órgano generador de los documentos, sus funciones, atribuciones legales, estructura organizacional y proceso de toma de decisiones, así como los cambios administrativos y estructurales ocurridos desde el tiempo en que dichos documentos fueron creados y las estructuras actuales.

XIII. Para que el **Comité Dictaminador de Conservación y Depuración de Documentos** pueda llevar a cabo debidamente sus funciones, se requiere integrar a las diferentes áreas de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, que cuenten con conocimientos técnicos, administrativos, legales, contables, así como de control y vigilancia, como son los Sub Coordinaciones, el Director General Administrativo, el Director Jurídico y el Titular del Órgano Interno de Control, por las razones que se exponen en los Considerandos siguientes.

XIV. El artículo 15 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro (ahora Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro) y su similar en el Manual de Organización de la Comisión Estatal de Caminos, dispone que son atribuciones de la Dirección General Administrativa, el coordinar y controlar las actividades derivadas de la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión, de acuerdo a la normatividad y procedimientos establecidos por la propia Comisión, el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, de donde se desprende que por sus funciones de carácter administrativo se requiere su intervención en el **Comité de Dictaminador de Conservación y Depuración de Documentos**.

XV. De acuerdo con el artículo 21 fracciones I y II del mismo ordenamiento legal señalado en el Considerando que antecede, son atribuciones de la Dirección Jurídica, el dar apoyo jurídico al Coordinador General en todos aquellos asuntos que éste le encomiende, así como brindar asesoría jurídica, a las diversas áreas de la Comisión, de donde se desprende que por sus funciones y conocimientos en materia legal, se requiere su intervención en el **Comité Dictaminador de Conservación y Depuración de Documentos**, con el carácter de vocal y de asesor del Presidente y Secretario

XVI. De acuerdo con el artículo 22 fracción V del Reglamento Interno en comento, el Órgano Interno de Control tiene entre otras atribuciones, el revisar, evaluar e implementar procedimientos de prevención y control que promuevan la eficiencia y eficacia administrativa, así como aquellos tendientes a normar la operatividad de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, de donde se desprende que por sus funciones de control, fiscalización y vigilancia, se requiere su intervención en el **Comité Dictaminador de Conservación y Depuración de Documentos**.

En virtud de las consideraciones expuestas, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el **Comité Dictaminador de Conservación y Depuración de Documentos de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro** como el órgano técnico que depende del Coordinador General, con capacidad administrativa, fiscal, contable y jurídica, que resolverá y autorizará la destrucción de documentos que hayan perdido su función, valor o vigencia, en virtud de haber transcurrido los plazos legales para su conservación; o en su caso, de aquellos documentos que por un siniestro provocado por caso fortuito o fuerza mayor, tales como cuestiones climatológicas como inundación o incendio, así como la contaminación ambiental, humedad, polvo, lodo, entre otras, los han hecho inservibles para la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro. Así como establecer las bases para la conservación de documentos de carácter histórico correspondientes a la Junta Local de Caminos y la Comisión Estatal de Caminos.

SEGUNDO. El citado Comité tiene las atribuciones siguientes:

- I. Establecer sus propias políticas o lineamientos para el mejor ejercicio de sus funciones.
- II. Promover entre las diferentes Unidades Administrativas de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, la revisión periódica de la vigencia de los documentos que en las mismas se generan, con el objeto de que en su oportunidad soliciten al Comité Dictaminador de Conservación y Depuración de Documentos, la destrucción de aquellos que ya no son de utilidad jurídica, fiscal, contable, administrativa, porque haya prescrito su utilidad, o de aquellos que por su naturaleza histórica, fiscal y contable es necesario preservar.
- III. Recibir las solicitudes de las diferentes Unidades Administrativas de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, para la conservación o en su caso destrucción de documentos.
- IV. Asesorar a las diferentes Administrativas sobre la conveniencia o no de proponer la conservación o destrucción de ciertos documentos.
- V. Estudiar, analizar, seleccionar y resolver la procedencia de conservar o destruir los documentos que le propongan las Unidades Administrativas.
- VI. Estudiar, analizar, seleccionar y resolver sobre la inconveniencia de destruir determinados documentos que le propongan las Unidades Administrativas.
- VII. Instituir, coordinar y supervisar, las acciones, políticas y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de conservación y destrucción de documentos.

- VIII. Llevará un registro con el respaldo electrónico de los documentos que hayan sido destruidos conforme a los acuerdos tomados en cada sesión.
- IX. Declaración y registro con respaldo electrónico de documentos de carácter histórico, fiscal y contable correspondientes a la Junta Local de Caminos y Comisión Estatal de Caminos y de la CEI que ameriten su resguardo.
- X. Las demás que se desprendan para el debido ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO. El **Comité Dictaminador de Conservación y Depuración de Documentos** se integra de la manera siguiente:

- I. Un Presidente que será el Director General Administrativo.
- II. Un Secretario Ejecutivo que será la Secretaria Técnica.
- III. Un Vocal por cada una de las Unidades Administrativas de Administración de Obra Pública, Infraestructura y de Caminos.
- IV. Un vocal que será el Director Jurídico
- V. Un Vocal que será el Titular del Órgano Interno de Control.

Los cargos y designaciones señalados en el presente Acuerdo son de carácter honorífico, por lo que sus miembros no podrán recibir mayor remuneración o emolumento que el que les corresponde como servidores públicos en la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

CUARTO. El **Comité Dictaminador de Conservación y Depuración de Documentos**, a partir de la fecha de vigencia del presente Acuerdo, queda conformado por los servidores públicos de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, que a continuación se enlistan:

CARGO	TITULARES
Presidente	L.A.I. María Elsa Rodríguez Moreno
Secretario	Arq. Helena Castañeda Campos
Vocal	Ing. José Manuel Juárez Vielma
Vocal	Ing. David Arce Herrera
Vocal	Arq. Lirio de María Selene Álvarez Rojas
Vocal	Lic. José Rico Hernández
Vocal	C.P. y M. en A. Luis Aguilera Morelos

QUINTO. Cada miembro del **Comité Dictaminador de Conservación y Depuración de Documentos** podrán tener un suplente con las mismas facultades que el titular, en caso de ausencia del Presidente y el Secretario del Comité, el Coordinador General de la Comisión Estatal de Infraestructura determinará quién le suplirá.

SEXTO. El **Comité Dictaminador de Conservación y Depuración de Documentos** sesionara por lo menos dos veces al año de forma ordinaria y de manera extraordinaria las veces que sea necesario, previa convocatoria del Presidente o el Secretario.

Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de los miembros presentes que tienen derecho a voto, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de igualdad de votos.

SÉPTIMO. El **Comité Dictaminador de Conservación y Depuración de Documentos** sesionará válidamente con la asistencia del Presidente y de la mitad de sus miembros.

OCTAVO. Dentro del **Comité Dictaminador de Conservación y Depuración de Documentos** el Presidente, el Secretario y los Vocales tendrán derecho a voz y voto, solo el Titular del Órgano Interno de Control participará con voz, pero sin voto.

NOVENO. A las sesiones del **Comité Dictaminador de Conservación y Depuración de Documentos** podrán asistir como invitados aquellas personas que sus integrantes, a instrucción expresa, lo consideren necesario, como pueden ser los titulares de las Unidades Administrativas generadoras de la documentación objeto de la solicitud de destrucción. Estos participantes tendrán voz pero no voto.

DÉCIMO. En cada una de las sesiones del **Comité Dictaminador de Conservación y Depuración de Documentos** se levantará un acta en donde se haga constar el número de la sesión, el tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria), el lugar, fecha y hora de celebración, nombre de quienes asisten, el Quórum, los asuntos que se trataron, breve reseña del debate, el resultado de la votación, los acuerdos tomados, ya sea de la declaración de conservación histórica de los documentos o de la cuantificación de la documentación que será destruida, lugar y fecha en que se llevará a cabo la destrucción, en su caso los motivos por los cuales no procede la destrucción de cierta documentación, la hora en que se cierra el acta y la firma de los miembros asistentes.

A dicha acta se anexará la relación de documentos que el **Comité Dictaminador de Conservación y Depuración de Documentos** autorizó, en su caso los de valor histórico a conservar o bien los documentos a destruir.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracciones IV y IX de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro y 55 fracción XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, deberá informarse de la creación del **Comité Dictaminador de Conservación y Depuración de Documentos** y los **Lineamientos Generales para la Conservación y Depuración de Documentos de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro** al Consejo de Administración de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 fracción IV de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, el presente acuerdo administrativo deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. El Presente acuerdo administrativo deberá publicarse en el Portal de Transparencia de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

QUINTO. El **Comité Dictaminador de Conservación y Depuración de Documentos de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro** deberá instalarse y llevar a cabo su primera sesión ordinaria a más tardar en el mes de julio de 2017.

SEXTO. En la primera sesión ordinaria del **Comité Dictaminador de Conservación Depuración de Documentos de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro** serán presentados y en su caso aprobados los **Lineamientos Generales para la Depuración de Documentos**.

Dado en la calle Luis Pasteur número 27 Norte, Centro Histórico, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., sede de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, el día 14 de febrero de 2017.

Arq. Fernando Guadalupe González Salinas
Coordinador General
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Informes sobre la Ejecución Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública																						
Módulo Operativo																						
Período: Cuarto Trimestre 2016																						
Desglose de Programas Presupuestales																						
Entidad	Municipio	Tipo de Ingreso	Ciclo de Anuncio	Tipo de Ingreso	Descripción Base	Clave Base	Descripción Programa	Clase Programa	Programa Específico - Descripción	Dependencia Ejecutora	Modificación Financiera	Matrícula	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Revisado (Revisado)	Comprometido	Desembolsado	Ejercido	Pagado	Saldo EICP
Quintana Roo	Gobierno del Estado	2-PARTE	2016	SUBSIDIOS-1	PROVISIONES SAJUNALES Y ECONOMÍAS	23	FORTALECIMIENTO FINANCIERO	U10	FORTALECIMIENTO FINANCIERO	COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO	108482.07	108482.07	1-GASTO CORRIENTE	132-PRIMARIAS DE OBRAS AL SERVIDOR PÚBLICO	108482.07	108482.07	108482.07	108482.07	108482.07	108482.07	108482.07	NA
Quintana Roo	Gobierno del Estado	2-PARTE	2016	SUBSIDIOS-1	PROVISIONES SAJUNALES Y ECONOMÍAS	23	FORTALECIMIENTO FINANCIERO	U10	FORTALECIMIENTO FINANCIERO	COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO	578263.58	578263.58	1-GASTO CORRIENTE	132-PRIMARIAS DE OBRAS AL SERVIDOR PÚBLICO	578263.58	578263.58	578263.58	578263.58	578263.58	578263.58	578263.58	NA
Quintana Roo	Gobierno del Estado	2-PARTE	2016	SUBSIDIOS-1	PROVISIONES SAJUNALES Y ECONOMÍAS	23	FORTALECIMIENTO FINANCIERO	U10	FORTALECIMIENTO FINANCIERO	COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO	1537.1	1537.1	1-GASTO CORRIENTE	132-PRIMARIAS DE OBRAS AL SERVIDOR PÚBLICO	1537.1	1537.1	1537.1	1537.1	1537.1	1537.1	1537.1	NA
Quintana Roo	Gobierno del Estado	2-PARTE	2016	SUBSIDIOS-1	PROVISIONES SAJUNALES Y ECONOMÍAS	23	FORTALECIMIENTO FINANCIERO	U10	FORTALECIMIENTO FINANCIERO	COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO	578263.58	578263.58	1-GASTO CORRIENTE	132-PRIMARIAS DE OBRAS AL SERVIDOR PÚBLICO	578263.58	578263.58	578263.58	578263.58	578263.58	578263.58	578263.58	NA
Quintana Roo	Gobierno del Estado	2-PARTE	2016	SUBSIDIOS-1	PROVISIONES SAJUNALES Y ECONOMÍAS	23	FORTALECIMIENTO FINANCIERO	U10	FORTALECIMIENTO FINANCIERO	COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO	78164.21	78164.21	1-GASTO CORRIENTE	132-PRIMARIAS DE OBRAS AL SERVIDOR PÚBLICO	78164.21	78164.21	78164.21	78164.21	78164.21	78164.21	78164.21	NA
Quintana Roo	Gobierno del Estado	2-PARTE	2016	SUBSIDIOS-1	PROVISIONES SAJUNALES Y ECONOMÍAS	23	FORTALECIMIENTO FINANCIERO	U10	FORTALECIMIENTO FINANCIERO	COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO	108482.07	108482.07	1-GASTO CORRIENTE	132-PRIMARIAS DE OBRAS AL SERVIDOR PÚBLICO	108482.07	108482.07	108482.07	108482.07	108482.07	108482.07	108482.07	NA
Quintana Roo	Gobierno del Estado	2-PARTE	2016	SUBSIDIOS-1	PROVISIONES SAJUNALES Y ECONOMÍAS	23	FORTALECIMIENTO FINANCIERO	U10	FORTALECIMIENTO FINANCIERO	COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO	108482.07	108482.07	1-GASTO CORRIENTE	132-PRIMARIAS DE OBRAS AL SERVIDOR PÚBLICO	108482.07	108482.07	108482.07	108482.07	108482.07	108482.07	108482.07	NA
Quintana Roo	Gobierno del Estado	2-PARTE	2016	SUBSIDIOS-1	PROVISIONES SAJUNALES Y ECONOMÍAS	23	FORTALECIMIENTO FINANCIERO	U10	FORTALECIMIENTO FINANCIERO	COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO	108482.07	108482.07	1-GASTO CORRIENTE	132-PRIMARIAS DE OBRAS AL SERVIDOR PÚBLICO	108482.07	108482.07	108482.07	108482.07	108482.07	108482.07	108482.07	NA
Quintana Roo	Gobierno del Estado	2-PARTE	2016	SUBSIDIOS-1	PROVISIONES SAJUNALES Y ECONOMÍAS	23	FORTALECIMIENTO FINANCIERO	U10	FORTALECIMIENTO FINANCIERO	COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO	108482.07	108482.07	1-GASTO CORRIENTE	132-PRIMARIAS DE OBRAS AL SERVIDOR PÚBLICO	108482.07	108482.07	108482.07	108482.07	108482.07	108482.07	108482.07	NA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se procede a Publicar en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sembradora de Ayer y el Mañana" el Informe del Estado de Cuenta Trimestral del Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2016, relacionados con el nivel de Financiamiento Base (2) (Provisiones, Salaries y Económicas).

30 de Enero de 2017

L. J. MARCELO RODRIGUEZ MORENO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA CEI

Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

ACUERDO OTORGADO A FAVOR DE TAXITEL PLUS S.A. DE C.V., POR EL QUE SE AUTORIZA EL REGISTRO Y PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA DENOMINADA “TAXITEL PLUS”, LA CUAL TIENE COMO OBJETO PREPONDERANTE LA OPERACIÓN, UTILIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE APLICACIONES PARA EL CONTROL, PROGRAMACIÓN, GEOLOCALIZACIÓN O TELEMETRÍA EN DISPOSITIVOS FIJOS O MÓVILES, A TRAVÉS DE LAS CUALES LOS CIUDADANOS PODRÁN CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS Y/O PÚBLICO DE TAXI EN EL ESTADO DE QUERETARO.

Lic. Alejandro López Franco, Director General del Instituto Queretano del Transporte, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 3, 4 fracción I, II y III, 5 fracciones I, II y III, 12 fracción II, 21, 22 fracciones VI y XXXIII, 27 sexies fracciones I, II y XII, 30, 31 fracción II, 34 fracción III, 35, 105 bis a 105 Decies, 147 y 148 Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 señala como estrategias en materia de transporte: el reordenamiento y organización del transporte público del Estado, conforme a las necesidades de movilidad de la población, la sustentabilidad, la normatividad en el ámbito ecológico, así como los cambios tecnológicos y de energía.

Con la finalidad de promover y llevar a cabo acciones que modernicen la movilidad y el transporte ante las necesidades reales de los ciudadanos en el Estado, se busca implementar regulaciones que permitan el uso de innovaciones tecnológicas en dichos servicios, incluyendo como modalidad del servicio especializado la relativa al transporte privado de pasajeros

Bajo este contexto, se busca regular la actividad de las personas o empresas especializadas en materia de transporte en ejercicio de su libertad ocupacional, del trabajo, de competitividad y libre concurrencia; correspondiendo al Estado, como titular de la rectoría económica local, cuidar que la regulación que expida al efecto e impulsar, en el ámbito de movilidad para el transporte, el desarrollo económico, social y humano de nuestra Entidad federativa, tal como lo ordena en lo concerniente, el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Derivado de las diferentes actividades que realiza la sociedad con apoyo de los avances tecnológicos, han surgido empresas generando nuevas formas para satisfacer las necesidades en el servicio de transporte y facilitar la movilidad de los usuarios; constituyendo una herramienta efectiva y eficaz para brindar mediante el uso de dispositivos de comunicación inteligentes y el acceso a medios de pago electrónicos, sistemas nuevos de movilidad convenientes, que brindan mayor economía, comodidad, confiabilidad y seguridad a los gobernados.

En fecha 27 de Mayo de 2016, fue publicada en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Deroga y Adiciona Diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en la que contempla y faculta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, en todo tiempo, podrá introducir en los servicios de transporte las modalidades que dicte el interés público, adoptando al efecto las medidas que mejor aseguren la innovación tecnológica y la seguridad, así como la prestación del servicio de manera eficaz, oportuna y suficiente.

Tengo a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

ACUERDO OTORGADO A FAVOR DE TAXITEL PLUS S.A. DE C.V., POR EL QUE SE AUTORIZA EL REGISTRO Y PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA DENOMINADA “TAXITEL PLUS”, LA CUAL TIENE COMO OBJETO PREPONDERANTE LA OPERACIÓN, UTILIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE APLICACIONES PARA EL CONTROL, PROGRAMACIÓN, GEOLOCALIZACIÓN O TELEMETRÍA EN DISPOSITIVOS FIJOS O MÓVILES, A TRAVÉS DE LAS CUALES LOS CIUDADANOS PODRÁN CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS Y/O PÚBLICO DE TAXI EN EL ESTADO DE QUERETARO.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar a **TAXITEL PLUS S.A. DE C.V., EL REGISTRO Y PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA DENOMINADA “TAXITEL PLUS”**, la cual tiene como objeto preponderante la operación, utilización, administración de aplicaciones para el control, programación, geolocalización o telemetría en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuales los ciudadanos pueden contratar el servicio de transporte privado de pasajeros y/o público de taxi en el Estado de Querétaro.

SEGUNDO. De acuerdo a lo establecido en las convocatorias que para el efecto se emitieron y publicaron en el periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fecha 2 de Septiembre del año 2016 y 2 de Febrero de 2017, respectivamente, en la que se establecieron los requisitos, condiciones y procedimiento para la obtención del registro.

TERCERO. Una vez que el Instituto Queretano del Transporte recibió la solicitud de registro, revisó y analizó la documentación e información presentada, se constata que se ha acreditado cabalmente la capacidad y experiencia necesaria para operar, utilizar y administrar la aplicación para el control, programación, geolocalización y telemetría en dispositivos fijos o móviles, y en base a ello determinó que es procedente la expedición del presente acuerdo de registro.

CUARTO. El Instituto Queretano del Transporte, podrá aplicar los mecanismos que le permitan evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo, incluyendo la realización de encuestas y entrevistas a los ciudadanos que hayan contratado el servicio de transporte privado de pasajeros y /o público de taxi, a través de la persona física o moral a la que le expide este Acuerdo, aplicando las medidas establecidas en la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en caso de incumplimiento a lo previsto en ella.

QUINTO. La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo, así como la resolución de casos no previstos en el mismo, corresponderá al Instituto Queretano del Transporte, conforme a las disposiciones aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO.- Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de Querétaro, el solicitante deberá acudir al Instituto Queretano del Transporte, dentro del término de 10 (diez) días hábiles posteriores a su publicación, mediante escrito dirigido al Licenciado Alejandro López Franco, Director General del Instituto Queretano del Transporte, con los anexos correspondientes que acrediten dicha publicación.

TERCERO.- Una vez hecho lo anterior el solicitante deberá presentarse en las instalaciones del Instituto Queretano del Transporte, de lunes a viernes en un horario de 8 a 3:30 pm, para la obtención, expedición y pago de derechos del registro y permiso correspondiente.

CUARTO.- En caso de ser omiso a lo establecido en el segundo y tercero transitorio del presente acuerdo, dicha autorización de registro y permiso quedará sin efecto alguno.

QUINTO.- Queda prohibida la prestación del servicio de transporte privado de pasajeros y/o público de taxi, mediante aplicaciones u otras tecnologías; a través de personas físicas y morales o plataformas, que no cuenten con el registro correspondiente, en cuyo caso, se aplicarán las sanciones que establece la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a los 27 días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.

LIC. ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

ACUERDO OTORGADO A FAVOR DE ENRIQUE FERNÁNDEZ BAUTISTA, POR EL QUE SE AUTORIZA EL REGISTRO Y PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA DENOMINADA “TAXI GLOBAL”, LA CUAL TIENE COMO OBJETO PREPONDERANTE LA OPERACIÓN, UTILIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE APLICACIONES PARA EL CONTROL, PROGRAMACIÓN, GEOLOCALIZACIÓN O TELEMETRÍA EN DISPOSITIVOS FIJOS O MÓVILES, A TRAVÉS DE LAS CUALES LOS CIUDADANOS PODRÁN CONTRATAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TAXI EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

Lic. Alejandro López Franco, Director General del Instituto Queretano del Transporte, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 3, 4 fracción I, II y III, 5 fracciones I, II y III, 12 fracción II, 21, 22 fracciones VI y XXXIII, 27 sexies fracciones I, II y XII, 30, 31 fracción II, 34 fracción III, 35, 105 bis a 105 Decies, 147 y 148 Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 señala como estrategias en materia de transporte: el reordenamiento y organización del transporte público del Estado, conforme a las necesidades de movilidad de la población, la sustentabilidad, la normatividad en el ámbito ecológico, así como los cambios tecnológicos y de energía.

Con la finalidad de promover y llevar a cabo acciones que modernicen la movilidad y el transporte ante las necesidades reales de los ciudadanos en el Estado, se busca implementar regulaciones que permitan el uso de innovaciones tecnológicas en dichos servicios, incluyendo como modalidad del servicio especializado la relativa al transporte privado de pasajeros

Bajo este contexto, se busca regular la actividad de las personas o empresas especializadas en materia de transporte en ejercicio de su libertad ocupacional, del trabajo, de competitividad y libre concurrencia; correspondiendo al Estado, como titular de la rectoría económica local, cuidar que la regulación que expida al efecto e impulsar, en el ámbito de movilidad para el transporte, el desarrollo económico, social y humano de nuestra Entidad federativa, tal como lo ordena en lo concerniente, el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Derivado de las diferentes actividades que realiza la sociedad con apoyo de los avances tecnológicos, han surgido empresas generando nuevas formas para satisfacer las necesidades en el servicio de transporte y facilitar la movilidad de los usuarios; constituyendo una herramienta efectiva y eficaz para brindar mediante el uso de dispositivos de comunicación inteligentes y el acceso a medios de pago electrónicos, sistemas nuevos de movilidad convenientes, que brindan mayor economía, comodidad, confiabilidad y seguridad a los gobernados.

En fecha 27 de Mayo de 2016, fue publicada en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Deroga y Adiciona Diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en la que contempla y faculta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, en todo tiempo, podrá introducir en los servicios de transporte las modalidades que dicte el interés público, adoptando al efecto las medidas que mejor aseguren la innovación tecnológica y la seguridad, así como la prestación del servicio de manera eficaz, oportuna y suficiente.

Tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO OTORGADO A FAVOR DE ENRIQUE FERNÁNDEZ BAUTISTA, POR EL QUE SE AUTORIZA EL REGISTRO Y PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA DENOMINADA “TAXI GLOBAL”, LA CUAL TIENE COMO OBJETO PREPONDERANTE LA OPERACIÓN, UTILIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE APLICACIONES PARA EL CONTROL, PROGRAMACIÓN, GEOLOCALIZACIÓN O TELEMETRÍA EN DISPOSITIVOS FIJOS O MÓVILES, A TRAVÉS DE LAS CUALES LOS CIUDADANOS PODRÁN CONTRATAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TAXI EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar a **ENRIQUE FERNÁNDEZ BAUTISTA, EL REGISTRO Y PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA DENOMINADA “TAXI GLOBAL”,** la cual tiene como objeto preponderante la operación, utilización, administración de aplicaciones para el control, programación, geolocalización o telemetría en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuales los ciudadanos pueden contratar el servicio de transporte público de taxi en el Estado de Querétaro.

SEGUNDO. De acuerdo a lo establecido en las convocatorias que para el efecto se emitieron y publicaron en el periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fecha 2 de Septiembre del año 2016 y 2 de Febrero de 2017, respectivamente, en la que se establecieron los requisitos, condiciones y procedimiento para la obtención del registro.

TERCERO. Una vez que el Instituto Queretano del Transporte recibió la solicitud de registro, revisó y analizó la documentación e información presentada, se constata que se ha acreditado cabalmente la capacidad y experiencia necesaria para operar, utilizar y administrar la aplicación para el control, programación, geolocalización y telemetría en dispositivos fijos o móviles, y en base a ello determinó que es procedente la expedición del presente acuerdo de registro.

CUARTO. El Instituto Queretano del Transporte, podrá aplicar los mecanismos que le permitan evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo, incluyendo la realización de encuestas y entrevistas a los ciudadanos que hayan contratado el servicio de transporte público de taxi, a través de la persona física o moral a la que le expide este Acuerdo, aplicando las medidas establecidas en la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en caso de incumplimiento a lo previsto en ella.

QUINTO. La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo, así como la resolución de casos no previstos en el mismo, corresponderá al Instituto Queretano del Transporte, conforme a las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO.- Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de Querétaro, el solicitante deberá acudir al Instituto Queretano del Transporte, dentro del término de 10 (diez) días hábiles posteriores a su publicación, mediante escrito dirigido al Licenciado Alejandro López Franco, Director General del Instituto Queretano del Transporte, con los anexos correspondientes que acrediten dicha publicación.

TERCERO.- Una vez hecho lo anterior el solicitante deberá presentarse en las instalaciones del Instituto Queretano del Transporte, de lunes a viernes en un horario de 8 a 3:30 pm, para la obtención, expedición y pago de derechos del registro y permiso correspondiente.

CUARTO.- En caso de ser omiso a lo establecido en el segundo y tercero transitorio del presente acuerdo, dicha autorización de registro y permiso quedará sin efecto alguno.

QUINTO.- Queda prohibida la prestación del servicio de transporte público de taxi, mediante aplicaciones u otras tecnologías; a través de personas físicas y morales o plataformas, que no cuenten con el registro correspondiente, en cuyo caso, se aplicarán las sanciones que establece la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a los 27 días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.

LIC. ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

ACUERDO OTORGADO A FAVOR DE ENRIQUE FERNÁNDEZ BAUTISTA, POR EL QUE SE AUTORIZA EL REGISTRO Y PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA DENOMINADA “GLOBAL GO”, LA CUAL TIENE COMO OBJETO PREPONDERANTE LA OPERACIÓN, UTILIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE APLICACIONES PARA EL CONTROL, PROGRAMACIÓN, GEOLOCALIZACIÓN O TELEMETRÍA EN DISPOSITIVOS FIJOS O MÓVILES, A TRAVÉS DE LAS CUALES LOS CIUDADANOS PODRÁN CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS EN EL ESTADO DE QUERETARO.

Lic. Alejandro López Franco, Director General del Instituto Queretano del Transporte, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 3, 4 fracción I, II y III, 5 fracciones I, II y III, 12 fracción II, 21, 22 fracciones VI y XXXIII, 27 sexies fracciones I, II y XII, 30, 31 fracción II, 34 fracción III, 35, 105 bis a 105 Decies, 147 y 148 Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 señala como estrategias en materia de transporte: el reordenamiento y organización del transporte público del Estado, conforme a las necesidades de movilidad de la población, la sustentabilidad, la normatividad en el ámbito ecológico, así como los cambios tecnológicos y de energía.

Con la finalidad de promover y llevar a cabo acciones que modernicen la movilidad y el transporte ante las necesidades reales de los ciudadanos en el Estado, se busca implementar regulaciones que permitan el uso de innovaciones tecnológicas en dichos servicios, incluyendo como modalidad del servicio especializado la relativa al transporte privado de pasajeros

Bajo este contexto, se busca regular la actividad de las personas o empresas especializadas en materia de transporte en ejercicio de su libertad ocupacional, del trabajo, de competitividad y libre concurrencia; correspondiendo al Estado, como titular de la rectoría económica local, cuidar que la regulación que expida al efecto e impulsar, en el ámbito de movilidad para el transporte, el desarrollo económico, social y humano de nuestra Entidad federativa, tal como lo ordena en lo concerniente, el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Derivado de las diferentes actividades que realiza la sociedad con apoyo de los avances tecnológicos, han surgido empresas generando nuevas formas para satisfacer las necesidades en el servicio de transporte y facilitar la movilidad de los usuarios; constituyendo una herramienta efectiva y eficaz para brindar mediante el uso de dispositivos de comunicación inteligentes y el acceso a medios de pago electrónicos, sistemas nuevos de movilidad convenientes, que brindan mayor economía, comodidad, confiabilidad y seguridad a los gobernados.

En fecha 27 de Mayo de 2016, fue publicada en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Deroga y Adiciona Diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en la que contempla y faculta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, en todo tiempo, podrá introducir en los servicios de transporte las modalidades que dicte el interés público, adoptando al efecto las medidas que mejor aseguren la innovación tecnológica y la seguridad, así como la prestación del servicio de manera eficaz, oportuna y suficiente.

Tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO OTORGADO A FAVOR DE ENRIQUE FERNÁNDEZ BAUTISTA, POR EL QUE SE AUTORIZA EL REGISTRO Y PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA DENOMINADA “GLOBAL GO”, LA CUAL TIENE COMO OBJETO PREPONDERANTE LA OPERACIÓN, UTILIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE APLICACIONES PARA EL CONTROL, PROGRAMACIÓN, GEOLOCALIZACIÓN O TELEMETRÍA EN DISPOSITIVOS FIJOS O MÓVILES, A TRAVÉS DE LAS CUALES LOS CIUDADANOS PODRÁN CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar a **ENRIQUE FERNÁNDEZ BAUTISTA, EL REGISTRO Y PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA DENOMINADA “GLOBAL GO”,** la cual tiene como objeto preponderante la operación, utilización, administración de aplicaciones para el control, programación, geolocalización o telemetría en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuales los ciudadanos pueden contratar el servicio de transporte privado de pasajeros en el Estado de Querétaro.

SEGUNDO. De acuerdo a lo establecido en las convocatorias que para el efecto se emitieron y publicaron en el periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fecha 2 de Septiembre del año 2016 y 2 de Febrero de 2017, respectivamente, en la que se establecieron los requisitos, condiciones y procedimiento para la obtención del registro.

TERCERO. Una vez que el Instituto Queretano del Transporte recibió la solicitud de registro, revisó y analizó la documentación e información presentada, se constata que se ha acreditado cabalmente la capacidad y experiencia necesaria para operar, utilizar y administrar la aplicación para el control, programación, geolocalización y telemetría en dispositivos fijos o móviles, y en base a ello determinó que es procedente la expedición del presente acuerdo de registro.

CUARTO. El Instituto Queretano del Transporte, podrá aplicar los mecanismos que le permitan evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo, incluyendo la realización de encuestas y entrevistas a los ciudadanos que hayan contratado el servicio de transporte privado de pasajeros, a través de la persona física o moral a la que le expide este Acuerdo, aplicando las medidas establecidas en la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en caso de incumplimiento a lo previsto en ella.

QUINTO. La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo, así como la resolución de casos no previstos en el mismo, corresponderá al Instituto Queretano del Transporte, conforme a las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO.- Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de Querétaro, el solicitante deberá acudir al Instituto Queretano del Transporte, dentro del término de 10 (diez) días hábiles posteriores a su publicación, mediante escrito dirigido al Licenciado Alejandro López Franco, Director General del Instituto Queretano del Transporte, con los anexos correspondientes que acrediten dicha publicación.

TERCERO.- Una vez hecho lo anterior el solicitante deberá presentarse en las instalaciones del Instituto Queretano del Transporte, de lunes a viernes en un horario de 8 a 3:30 pm, para la obtención, expedición y pago de derechos del registro y permiso correspondiente.

CUARTO.- En caso de ser omiso a lo establecido en el segundo y tercero transitorio del presente acuerdo, dicha autorización de registro y permiso quedará sin efecto alguno.

QUINTO.- Queda prohibida la prestación del servicio de transporte privado de pasajeros mediante aplicaciones u otras tecnologías; a través de personas físicas y morales o plataformas, que no cuenten con el registro correspondiente, en cuyo caso, se aplicarán las sanciones que establece la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a los 27 días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.

LIC. ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

ACUERDO OTORGADO A FAVOR DE MIGUEL ÁNGEL FLORES CANO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL REGISTRO Y PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA DENOMINADA “TAXI CENTENARIO”, LA CUAL TIENE COMO OBJETO PREPONDERANTE LA OPERACIÓN, UTILIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE APLICACIONES PARA EL CONTROL, PROGRAMACIÓN, GEOLOCALIZACIÓN O TELEMETRÍA EN DISPOSITIVOS FIJOS O MÓVILES, A TRAVÉS DE LAS CUALES LOS CIUDADANOS PODRÁN CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS Y/O PÚBLICO DE TAXI EN EL ESTADO DE QUERETARO.

Lic. Alejandro López Franco, Director General del Instituto Queretano del Transporte, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 3, 4 fracción I, II y III, 5 fracciones I, II y III, 12 fracción II, 21, 22 fracciones VI y XXXIII, 27 sexies fracciones I, II y XII, 30, 31 fracción II, 34 fracción III, 35, 105 bis a 105 Decies, 147 y 148 Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 señala como estrategias en materia de transporte: el reordenamiento y organización del transporte público del Estado, conforme a las necesidades de movilidad de la población, la sustentabilidad, la normatividad en el ámbito ecológico, así como los cambios tecnológicos y de energía.

Con la finalidad de promover y llevar a cabo acciones que modernicen la movilidad y el transporte ante las necesidades reales de los ciudadanos en el Estado, se busca implementar regulaciones que permitan el uso de innovaciones tecnológicas en dichos servicios, incluyendo como modalidad del servicio especializado la relativa al transporte privado de pasajeros

Bajo este contexto, se busca regular la actividad de las personas o empresas especializadas en materia de transporte en ejercicio de su libertad ocupacional, del trabajo, de competitividad y libre concurrencia; correspondiendo al Estado, como titular de la rectoría económica local, cuidar que la regulación que expida al efecto e impulsar, en el ámbito de movilidad para el transporte, el desarrollo económico, social y humano de nuestra Entidad federativa, tal como lo ordena en lo concerniente, el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Derivado de las diferentes actividades que realiza la sociedad con apoyo de los avances tecnológicos, han surgido empresas generando nuevas formas para satisfacer las necesidades en el servicio de transporte y facilitar la movilidad de los usuarios; constituyendo una herramienta efectiva y eficaz para brindar mediante el uso de dispositivos de comunicación inteligentes y el acceso a medios de pago electrónicos, sistemas nuevos de movilidad convenientes, que brindan mayor economía, comodidad, confiabilidad y seguridad a los gobernados.

En fecha 27 de Mayo de 2016, fue publicada en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Deroga y Adiciona Diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en la que contempla y faculta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, en todo tiempo, podrá introducir en los servicios de transporte las modalidades que dicte el interés público, adoptando al efecto las medidas que mejor aseguren la innovación tecnológica y la seguridad, así como la prestación del servicio de manera eficaz, oportuna y suficiente.

Tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO OTORGADO A FAVOR DE MIGUEL ÁNGEL FLORES CANO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL REGISTRO Y PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA DENOMINADA “TAXI CENTENARIO”, LA CUAL TIENE COMO OBJETO PREPONDERANTE LA OPERACIÓN, UTILIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE APLICACIONES PARA EL CONTROL, PROGRAMACIÓN, GEOLOCALIZACIÓN O TELEMETRÍA EN DISPOSITIVOS FIJOS O MÓVILES, A TRAVÉS DE LAS CUALES LOS CIUDADANOS PODRÁN CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS Y/O PÚBLICO DE TAXI EN EL ESTADO DE QUERETARO.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar a **MIGUEL ÁNGEL FLORES CANO, EL REGISTRO Y PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA DENOMINADA “TAXI CENTENARIO”,** la cual tiene como objeto preponderante la operación, utilización, administración de aplicaciones para el control, programación, geolocalización o telemetría en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuales los ciudadanos pueden contratar el servicio de transporte privado de pasajeros y/o público de taxi en el Estado de Querétaro.

SEGUNDO. De acuerdo a lo establecido en las convocatorias que para el efecto se emitieron y publicaron en el periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fecha 2 de Septiembre del año 2016 y 2 de Febrero de 2017, respectivamente, en la que se establecieron los requisitos, condiciones y procedimiento para la obtención del registro.

TERCERO. Una vez que el Instituto Queretano del Transporte recibió la solicitud de registro, revisó y analizó la documentación e información presentada, se constata que se ha acreditado cabalmente la capacidad y experiencia necesaria para operar, utilizar y administrar la aplicación para el control, programación, geolocalización y telemetría en dispositivos fijos o móviles, y en base a ello determinó que es procedente la expedición del presente acuerdo de registro.

CUARTO. El Instituto Queretano del Transporte, podrá aplicar los mecanismos que le permitan evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo, incluyendo la realización de encuestas y entrevistas a los ciudadanos que hayan contratado el servicio de transporte privado de pasajeros y /o público de taxi, a través de la persona física o moral a la que le expide este Acuerdo, aplicando las medidas establecidas en la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en caso de incumplimiento a lo previsto en ella.

QUINTO. La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo, así como la resolución de casos no previstos en el mismo, corresponderá al Instituto Queretano del Transporte, conforme a las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO.- Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de Querétaro, el solicitante deberá acudir al Instituto Queretano del Transporte, dentro del término de 10 (diez) días hábiles posteriores a su publicación, mediante escrito dirigido al Licenciado Alejandro López Franco, Director General del Instituto Queretano del Transporte, con los anexos correspondientes que acrediten dicha publicación.

TERCERO.- Una vez hecho lo anterior el solicitante deberá presentarse en las instalaciones del Instituto Queretano del Transporte, de lunes a viernes en un horario de 8 a 3:30 pm, para la obtención, expedición y pago de derechos del registro y permiso correspondiente.

CUARTO.- En caso de ser omiso a lo establecido en el segundo y tercero transitorio del presente acuerdo, dicha autorización de registro y permiso quedará sin efecto alguno.

QUINTO.- Queda prohibida la prestación del servicio de transporte privado de pasajeros y/o público de taxi, mediante aplicaciones u otras tecnologías; a través de personas físicas y morales o plataformas, que no cuenten con el registro correspondiente, en cuyo caso, se aplicarán las sanciones que establece la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a los 27 días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.

LIC. ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

ACUERDO OTORGADO A FAVOR DE JESÚS ANTONIO FERERINO VÁZQUEZ, POR EL QUE SE AUTORIZA EL REGISTRO Y PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA DENOMINADA “TAXI GO EXPRESS QUERÉTARO”, LA CUAL TIENE COMO OBJETO PREPONDERANTE LA OPERACIÓN, UTILIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE APLICACIONES PARA EL CONTROL, PROGRAMACIÓN, GEOLOCALIZACIÓN O TELEMETRÍA EN DISPOSITIVOS FIJOS O MÓVILES, A TRAVÉS DE LAS CUALES LOS CIUDADANOS PODRÁN CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS Y/O PÚBLICO DE TAXI EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

Lic. Alejandro López Franco, Director General del Instituto Queretano del Transporte, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 3, 4 fracción I, II y III, 5 fracciones I, II y III, 12 fracción II, 21, 22 fracciones VI y XXXIII, 27 sexies fracciones I, II y XII, 30, 31 fracción II, 34 fracción III, 35, 105 bis a 105 Decies, 147 y 148 Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 señala como estrategias en materia de transporte: el reordenamiento y organización del transporte público del Estado, conforme a las necesidades de movilidad de la población, la sustentabilidad, la normatividad en el ámbito ecológico, así como los cambios tecnológicos y de energía.

Con la finalidad de promover y llevar a cabo acciones que modernicen la movilidad y el transporte ante las necesidades reales de los ciudadanos en el Estado, se busca implementar regulaciones que permitan el uso de innovaciones tecnológicas en dichos servicios, incluyendo como modalidad del servicio especializado la relativa al transporte privado de pasajeros

Bajo este contexto, se busca regular la actividad de las personas o empresas especializadas en materia de transporte en ejercicio de su libertad ocupacional, del trabajo, de competitividad y libre concurrencia; correspondiendo al Estado, como titular de la rectoría económica local, cuidar que la regulación que expida al efecto e impulsar, en el ámbito de movilidad para el transporte, el desarrollo económico, social y humano de nuestra Entidad federativa, tal como lo ordena en lo concerniente, el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Derivado de las diferentes actividades que realiza la sociedad con apoyo de los avances tecnológicos, han surgido empresas generando nuevas formas para satisfacer las necesidades en el servicio de transporte y facilitar la movilidad de los usuarios; constituyendo una herramienta efectiva y eficaz para brindar mediante el uso de dispositivos de comunicación inteligentes y el acceso a medios de pago electrónicos, sistemas nuevos de movilidad convenientes, que brindan mayor economía, comodidad, confiabilidad y seguridad a los gobernados.

En fecha 27 de Mayo de 2016, fue publicada en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Deroga y Adiciona Diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en la que contempla y faculta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, en todo tiempo, podrá introducir en los servicios de transporte las modalidades que dicte el interés público, adoptando al efecto las medidas que mejor aseguren la innovación tecnológica y la seguridad, así como la prestación del servicio de manera eficaz, oportuna y suficiente.

Tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO OTORGADO A FAVOR DE JESÚS ANTONIO FEREGRINO VÁZQUEZ, POR EL QUE SE AUTORIZA EL REGISTRO Y PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA DENOMINADA “TAXI GO EXPRESS QUERÉTARO”, LA CUAL TIENE COMO OBJETO PREPONDERANTE LA OPERACIÓN, UTILIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE APLICACIONES PARA EL CONTROL, PROGRAMACIÓN, GEOLOCALIZACIÓN O TELEMETRÍA EN DISPOSITIVOS FIJOS O MÓVILES, A TRAVÉS DE LAS CUALES LOS CIUDADANOS PODRÁN CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS Y/O PÚBLICO DE TAXI EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar a **JESÚS ANTONIO FEREGRINO VÁZQUEZ, EL REGISTRO Y PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA DENOMINADA “TAXI GO EXPRESS QUERÉTARO”**, la cual tiene como objeto preponderante la operación, utilización, administración de aplicaciones para el control, programación, geolocalización o telemetría en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuales los ciudadanos pueden contratar el servicio de transporte privado de pasajeros y/o público de taxi en el Estado de Querétaro.

SEGUNDO. De acuerdo a lo establecido en las convocatorias que para el efecto se emitieron y publicaron en el periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fecha 2 de Septiembre del año 2016 y 2 de Febrero de 2017, respectivamente, en la que se establecieron los requisitos, condiciones y procedimiento para la obtención del registro.

TERCERO. Una vez que el Instituto Queretano del Transporte recibió la solicitud de registro, revisó y analizó la documentación e información presentada, se constata que se ha acreditado cabalmente la capacidad y experiencia necesaria para operar, utilizar y administrar la aplicación para el control, programación, geolocalización y telemetría en dispositivos fijos o móviles, y en base a ello determinó que es procedente la expedición del presente acuerdo de registro.

CUARTO. El Instituto Queretano del Transporte, podrá aplicar los mecanismos que le permitan evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo, incluyendo la realización de encuestas y entrevistas a los ciudadanos que hayan contratado el servicio de transporte privado de pasajeros y /o público de taxi, a través de la persona física o moral a la que le expide este Acuerdo, aplicando las medidas establecidas en la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en caso de incumplimiento a lo previsto en ella.

QUINTO. La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo, así como la resolución de casos no previstos en el mismo, corresponderá al Instituto Queretano del Transporte, conforme a las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO.- Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de Querétaro, el solicitante deberá acudir al Instituto Queretano del Transporte, dentro del término de 10 (diez) días hábiles posteriores a su publicación, mediante escrito dirigido al Licenciado Alejandro López Franco, Director General del Instituto Queretano del Transporte, con los anexos correspondientes que acrediten dicha publicación.

TERCERO.- Una vez hecho lo anterior el solicitante deberá presentarse en las instalaciones del Instituto Queretano del Transporte, de lunes a viernes en un horario de 8 a 3:30 pm, para la obtención, expedición y pago de derechos del registro y permiso correspondiente.

CUARTO.- En caso de ser omiso a lo establecido en el segundo y tercero transitorio del presente acuerdo, dicha autorización de registro y permiso quedará sin efecto alguno.

QUINTO.- Queda prohibida la prestación del servicio de transporte privado de pasajeros y/o público de taxi, mediante aplicaciones u otras tecnologías; a través de personas físicas y morales o plataformas, que no cuenten con el registro correspondiente, en cuyo caso, se aplicarán las sanciones que establece la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a los 27 días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.

LIC. ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

ACUERDO OTORGADO A FAVOR DE TAXI SEGURO TEC A.C., POR EL QUE SE AUTORIZA EL REGISTRO Y PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA DENOMINADA “TAXI SEGURO TEC”, LA CUAL TIENE COMO OBJETO PREPONDERANTE LA OPERACIÓN, UTILIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE APLICACIONES PARA EL CONTROL, PROGRAMACIÓN, GEOLOCALIZACIÓN O TELEMETRÍA EN DISPOSITIVOS FIJOS O MÓVILES, A TRAVÉS DE LAS CUALES LOS CIUDADANOS PODRÁN CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS Y/O PÚBLICO DE TAXI EN EL ESTADO DE QUERETARO.

Lic. Alejandro López Franco, Director General del Instituto Queretano del Transporte, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 3, 4 fracción I, II y III, 5 fracciones I, II y III, 12 fracción II, 21, 22 fracciones VI y XXXIII, 27 sexies fracciones I, II y XII, 30, 31 fracción II, 34 fracción III, 35, 105 bis a 105 Decies, 147 y 148 Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 señala como estrategias en materia de transporte: el reordenamiento y organización del transporte público del Estado, conforme a las necesidades de movilidad de la población, la sustentabilidad, la normatividad en el ámbito ecológico, así como los cambios tecnológicos y de energía.

Con la finalidad de promover y llevar a cabo acciones que modernicen la movilidad y el transporte ante las necesidades reales de los ciudadanos en el Estado, se busca implementar regulaciones que permitan el uso de innovaciones tecnológicas en dichos servicios, incluyendo como modalidad del servicio especializado la relativa al transporte privado de pasajeros

Bajo este contexto, se busca regular la actividad de las personas o empresas especializadas en materia de transporte en ejercicio de su libertad ocupacional, del trabajo, de competitividad y libre concurrencia; correspondiendo al Estado, como titular de la rectoría económica local, cuidar que la regulación que expida al efecto e impulsar, en el ámbito de movilidad para el transporte, el desarrollo económico, social y humano de nuestra Entidad federativa, tal como lo ordena en lo concerniente, el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Derivado de las diferentes actividades que realiza la sociedad con apoyo de los avances tecnológicos, han surgido empresas generando nuevas formas para satisfacer las necesidades en el servicio de transporte y facilitar la movilidad de los usuarios; constituyendo una herramienta efectiva y eficaz para brindar mediante el uso de dispositivos de comunicación inteligentes y el acceso a medios de pago electrónicos, sistemas nuevos de movilidad convenientes, que brindan mayor economía, comodidad, confiabilidad y seguridad a los gobernados.

En fecha 27 de Mayo de 2016, fue publicada en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Deroga y Adiciona Diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en la que contempla y faculta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, en todo tiempo, podrá introducir en los servicios de transporte las modalidades que dicte el interés público, adoptando al efecto las medidas que mejor aseguren la innovación tecnológica y la seguridad, así como la prestación del servicio de manera eficaz, oportuna y suficiente.

Tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO OTORGADO A FAVOR DE TAXI SEGURO TEC A.C., POR EL QUE SE AUTORIZA EL REGISTRO Y PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA DENOMINADA “TAXI SEGURO TEC”, LA CUAL TIENE COMO OBJETO PREPONDERANTE LA OPERACIÓN, UTILIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE APLICACIONES PARA EL CONTROL, PROGRAMACIÓN, GEOLOCALIZACIÓN O TELEMETRÍA EN DISPOSITIVOS FIJOS O MÓVILES, A TRAVÉS DE LAS CUALES LOS CIUDADANOS PODRÁN CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS Y/O PÚBLICO DE TAXI EN EL ESTADO DE QUERETARO.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar a **TAXI SEGURO TEC A.C., EL REGISTRO Y PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA DENOMINADA “TAXI SEGURO TEC”**, la cual tiene como objeto preponderante la operación, utilización, administración de aplicaciones para el control, programación, geolocalización o telemetría en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuales los ciudadanos pueden contratar el servicio de transporte privado de pasajeros y/o público de taxi en el Estado de Querétaro.

SEGUNDO. De acuerdo a lo establecido en las convocatorias que para el efecto se emitieron y publicaron en el periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fecha 2 de Septiembre del año 2016 y 2 de Febrero de 2017, respectivamente, en la que se establecieron los requisitos, condiciones y procedimiento para la obtención del registro.

TERCERO. Una vez que el Instituto Queretano del Transporte recibió la solicitud de registro, revisó y analizó la documentación e información presentada, se constata que se ha acreditado cabalmente la capacidad y experiencia necesaria para operar, utilizar y administrar la aplicación para el control, programación, geolocalización y telemetría en dispositivos fijos o móviles, y en base a ello determinó que es procedente la expedición del presente acuerdo de registro.

CUARTO. El Instituto Queretano del Transporte, podrá aplicar los mecanismos que le permitan evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo, incluyendo la realización de encuestas y entrevistas a los ciudadanos que hayan contratado el servicio de transporte privado de pasajeros y /o público de taxi, a través de la persona física o moral a la que le expide este Acuerdo, aplicando las medidas establecidas en la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en caso de incumplimiento a lo previsto en ella.

QUINTO. La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo, así como la resolución de casos no previstos en el mismo, corresponderá al Instituto Queretano del Transporte, conforme a las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO.- Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de Querétaro, el solicitante deberá acudir al Instituto Queretano del Transporte, dentro del término de 10 (diez) días hábiles posteriores a su publicación, mediante escrito dirigido al Licenciado Alejandro López Franco, Director General del Instituto Queretano del Transporte, con los anexos correspondientes que acrediten dicha publicación.

TERCERO.- Una vez hecho lo anterior el solicitante deberá presentarse en las instalaciones del Instituto Queretano del Transporte, de lunes a viernes en un horario de 8 a 3:30 pm, para la obtención, expedición y pago de derechos del registro y permiso correspondiente.

CUARTO.- En caso de ser omiso a lo establecido en el segundo y tercero transitorio del presente acuerdo, dicha autorización de registro y permiso quedará sin efecto alguno.

QUINTO.- Queda prohibida la prestación del servicio de transporte privado de pasajeros y/o público de taxi, mediante aplicaciones u otras tecnologías; a través de personas físicas y morales o plataformas, que no cuenten con el registro correspondiente, en cuyo caso, se aplicarán las sanciones que establece la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a los 27 días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.

LIC. ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

ACUERDO OTORGADO A FAVOR DE EDITH ESCOBEDO FLORES, POR EL QUE SE AUTORIZA EL REGISTRO Y PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA DENOMINADA “BLUE CAR”, LA CUAL TIENE COMO OBJETO PREPONDERANTE LA OPERACIÓN, UTILIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE APLICACIONES PARA EL CONTROL, PROGRAMACIÓN, GEOLOCALIZACIÓN O TELEMETRÍA EN DISPOSITIVOS FIJOS O MÓVILES, A TRAVÉS DE LAS CUALES LOS CIUDADANOS PODRÁN CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS EN EL ESTADO DE QUERETARO.

Lic. Alejandro López Franco, Director General del Instituto Queretano del Transporte, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 3, 4 fracción I, II y III, 5 fracciones I, II y III, 12 fracción II, 21, 22 fracciones VI y XXXIII, 27 sexies fracciones I, II y XII, 30, 31 fracción II, 34 fracción III, 35, 105 bis a 105 Decies, 147 y 148 Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 señala como estrategias en materia de transporte: el reordenamiento y organización del transporte público del Estado, conforme a las necesidades de movilidad de la población, la sustentabilidad, la normatividad en el ámbito ecológico, así como los cambios tecnológicos y de energía.

Con la finalidad de promover y llevar a cabo acciones que modernicen la movilidad y el transporte ante las necesidades reales de los ciudadanos en el Estado, se busca implementar regulaciones que permitan el uso de innovaciones tecnológicas en dichos servicios, incluyendo como modalidad del servicio especializado la relativa al transporte privado de pasajeros

Bajo este contexto, se busca regular la actividad de las personas o empresas especializadas en materia de transporte en ejercicio de su libertad ocupacional, del trabajo, de competitividad y libre concurrencia; correspondiendo al Estado, como titular de la rectoría económica local, cuidar que la regulación que expida al efecto e impulsar, en el ámbito de movilidad para el transporte, el desarrollo económico, social y humano de nuestra Entidad federativa, tal como lo ordena en lo concerniente, el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Derivado de las diferentes actividades que realiza la sociedad con apoyo de los avances tecnológicos, han surgido empresas generando nuevas formas para satisfacer las necesidades en el servicio de transporte y facilitar la movilidad de los usuarios; constituyendo una herramienta efectiva y eficaz para brindar mediante el uso de dispositivos de comunicación inteligentes y el acceso a medios de pago electrónicos, sistemas nuevos de movilidad convenientes, que brindan mayor economía, comodidad, confiabilidad y seguridad a los gobernados.

En fecha 27 de Mayo de 2016, fue publicada en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Deroga y Adiciona Diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en la que contempla y faculta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, en todo tiempo, podrá introducir en los servicios de transporte las modalidades que dicte el interés público, adoptando al efecto las medidas que mejor aseguren la innovación tecnológica y la seguridad, así como la prestación del servicio de manera eficaz, oportuna y suficiente.

Tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO OTORGADO A FAVOR DE EDITH ESCOBEDO FLORES, POR EL QUE SE AUTORIZA EL REGISTRO Y PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA DENOMINADA “BLUE CAR”, LA CUAL TIENE COMO OBJETO PREPONDERANTE LA OPERACIÓN, UTILIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE APLICACIONES PARA EL CONTROL, PROGRAMACIÓN, GEOLOCALIZACIÓN O TELEMETRÍA EN DISPOSITIVOS FIJOS O MÓVILES, A TRAVÉS DE LAS CUALES LOS CIUDADANOS PODRÁN CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS EN EL ESTADO DE QUERETARO.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar a **EDITH ESCOBEDO FLORES, EL REGISTRO Y PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA DENOMINADA “BLUE CAR”**, la cual tiene como objeto preponderante la operación, utilización, administración de aplicaciones para el control, programación, geolocalización o telemetría en dispositivos fijos o móviles, a través de las cuales los ciudadanos pueden contratar el servicio de transporte privado de pasajeros en el Estado de Querétaro.

SEGUNDO. De acuerdo a lo establecido en las convocatorias que para el efecto se emitieron y publicaron en el periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fecha 2 de Septiembre del año 2016 y 2 de Febrero de 2017, respectivamente, en la que se establecieron los requisitos, condiciones y procedimiento para la obtención del registro.

TERCERO. Una vez que el Instituto Queretano del Transporte recibió la solicitud de registro, revisó y analizó la documentación e información presentada, se constata que se ha acreditado cabalmente la capacidad y experiencia necesaria para operar, utilizar y administrar la aplicación para el control, programación, geolocalización y telemetría en dispositivos fijos o móviles, y en base a ello determinó que es procedente la expedición del presente acuerdo de registro.

CUARTO. El Instituto Queretano del Transporte, podrá aplicar los mecanismos que le permitan evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo, incluyendo la realización de encuestas y entrevistas a los ciudadanos que hayan contratado el servicio de transporte privado de pasajeros, a través de la persona física o moral a la que le expide este Acuerdo, aplicando las medidas establecidas en la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en caso de incumplimiento a lo previsto en ella.

QUINTO. La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo, así como la resolución de casos no previstos en el mismo, corresponderá al Instituto Queretano del Transporte, conforme a las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO.- Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de Querétaro, el solicitante deberá acudir al Instituto Queretano del Transporte, dentro del término de 10 (diez) días hábiles posteriores a su publicación, mediante escrito dirigido al Licenciado Alejandro López Franco, Director General del Instituto Queretano del Transporte, con los anexos correspondientes que acrediten dicha publicación.

TERCERO.- Una vez hecho lo anterior el solicitante deberá presentarse en las instalaciones del Instituto Queretano del Transporte, de lunes a viernes en un horario de 8 a 3:30 pm, para la obtención, expedición y pago de derechos del registro y permiso correspondiente.

CUARTO.- En caso de ser omiso a lo establecido en el segundo y tercero transitorio del presente acuerdo, dicha autorización de registro y permiso quedará sin efecto alguno.

QUINTO.- Queda prohibida la prestación del servicio de transporte privado de pasajeros mediante aplicaciones u otras tecnologías; a través de personas físicas y morales o plataformas, que no cuenten con el registro correspondiente, en cuyo caso, se aplicarán las sanciones que establece la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a los 27 días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.

LIC. ALEJANDRO LÓPEZ FRANCO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE
Rúbrica

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y los artículos 5, 9 fracción IV y 12 fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6, reconoce que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información y que el Estado es el encargado de garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación;
- II. Que en nuestro país, existen leyes especializadas en la materia como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su artículo 59, enuncia que los organismos garantes, coadyuvarán con los sujetos obligados y representantes de la sociedad civil en la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción e implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental; así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que en sus artículos 2, 33, fracción I, X, XI y 57, manifiesta que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, coadyuvará con los sujetos obligados en los términos que establece la primera y el fortalecimiento de la participación ciudadana.
- III. Que desde el mes de mayo de 2016, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, ha realizado actividades de sensibilización con Entidades del Poder Ejecutivo del Estado: Secretaría de Contraloría (SECON), Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro (USEBEQ), Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOQ), Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU); con Organismos Paraestatales: Instituto Queretano del Transporte, Comisión Estatal de Agua (CEA); con la Comisión de Participación Ciudadana de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro; con Municipios: Municipio de Corregidora, Municipio de Querétaro, Municipio de Pedro Escobedo y con diversas Organizaciones de la Sociedad Civil: COPARMEX, Quinta Línea, A.C., Fundación Merced Querétaro, A.C., Observatorio Ciudadano de Querétaro, Red Mujeres, Desarrollo, Justicia y Paz, A.C., mismas que han manifestado su voluntad de consolidar esfuerzos en esquemas de apertura gubernamental en beneficio de los habitantes del Estado.
- IV. Que el Acceso a la información, es una herramienta indispensable para fortalecer la participación ciudadana responsable, informada y eficaz.
- V. Que el ejercicio de este derecho, impulsa el bienestar y desarrollo social, potencializando el ejercicio de otros derechos.
- VI. Que México, cofundador de la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA) desde el año 2011, siendo una plataforma internacional para países reformadores comprometidos con los principios de transparencia y acceso a la información, rendición de cuentas, participación y colaboración ciudadanas e innovación y tecnología, tiene el reto de avanzar con pasos firmes en la consolidación de acciones que permitan prosperar la agenda de Gobierno Abierto en nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE GOBIERNO ABIERTO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO 1.- La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, aprueba la Estrategia para la Implementación de Gobierno Abierto en el Estado de Querétaro, con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de Transparencia de Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro y fortalecer la participación ciudadana, la transparencia, la rendición de cuentas, la democracia, el acceso a la información pública y el uso de tecnologías de la información y comunicación.

ARTÍCULO 2.- Para la Implementación de la Estrategia de Gobierno Abierto se establecen las siguientes etapas:

- 1) Etapa de Presentación, sensibilización y socialización de la Estrategia de Implementación de Gobierno Abierto en Querétaro, con Sujetos Obligados y Sociedad Civil.
- 2) Suscripción de convenios de colaboración para la Implementación de un Gobierno Abierto con los Sujetos Obligados y la Sociedad Civil que libremente decidan sumarse a la Estrategia de Gobierno Abierto y por los cuales se adhieran a los lineamientos de ejecución que al efecto emita la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
- 3) Presentación Pública de los Comités de Gobierno Abierto para la Estrategia 2017-2018.
- 4) Seguimiento, acompañamiento y evaluación de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 3.- La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se encargará de dar acompañamiento a los participantes y dar seguimiento a todo lo relacionado con la Implementación de la Estrategia.

ARTÍCULO 4.- La presentación de resultados se llevará a cabo el 1º de marzo de 2018.

ARTÍCULO 5.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a las Secretarías de las Ponencia de los Comisionados que participen a dar seguimiento a los acuerdos que se deriven del presente acuerdo y de la Estrategia de un Gobierno Abierto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El contenido del presente Acuerdo, no limita las acciones de la estrategia de Gobierno Abierto que se tendrá con la colaboración de los sujetos obligados y de las organizaciones de la sociedad civil.

TERCERO.- El presente Acuerdo se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

CUARTO.- La Comisión emitirá los lineamientos de ejecución y demás normatividad necesaria para la Implementación de la Estrategia de Gobierno Abierto.

Así lo acordó el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero de 2017.

Javier Rascado Pérez
Comisionado Presidente
Rúbrica

María Elena Guadarrama Conejo
Comisionada
Rúbrica

Eric Horacio Hernández López
Comisionado
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano, **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de febrero de 2017 (dos mil diecisiete) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones al Programa de Obra Anual 2016; saldos presupuestales en Gasto Directo de los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015 y 2016, así como saldos presupuestales FISM 2016, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracciones I, XII y XXXIII, 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29, fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 15, fracciones V y XXXV, 34 numerales 2 fracción III y 3 fracción IV y los artículos 34 punto 2 fracción VI, 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones al Programa de Obra Anual 2016; saldos presupuestales en Gasto Directo de los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015 y 2016, así como saldos presupuestales FISM 2016; y**

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases legales que le regulan. En correlación a lo anterior el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, define y establece al **Municipio Libre** como la **base de la división territorial y de la organización política y administrativa** del Estado de Querétaro.

2. Una de las bases legales del Municipio Libre es la inherente al reconocimiento de un “Gobierno Municipal” al establecerse en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que **los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva** y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. El reconocimiento constitucional referido dentro de este apartado ha sido llevado a la legislación local al incluirse dicho principio en el artículo 2 Párrafo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. En este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para **emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal**, situación que se robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.

4. En concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que **los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal**, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

5. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 55 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda**, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las **contribuciones y otros ingresos** que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

Las contribuciones que los Municipios tienen derecho a percibir son de tres tipos:

- a) Aquellas que se establezcan **sobre la propiedad inmobiliaria**, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- b) Las **participaciones federales**, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- c) Los **ingresos derivados de la prestación de servicios públicos** a su cargo.

6. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que **las aportaciones federales** que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y
- b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

7. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:

- I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

8. Que por su parte la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, tiene por objeto regular el gasto que en materia de obra pública realicen los gobiernos del Estado y los Municipios, así como cualquier organismo de la Administración Pública Estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, de la misma forma todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.

9. Que el artículo 2 del ordenamiento señalado con antelación, refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:

I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.

II. Los servicios relacionados con la misma.

III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.

IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.

V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.

VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.

VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.

10. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:

I Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios.

II Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos.

III Los fondos municipales.

11. Que el artículo 6 de Ley en cita establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.

12. Que el artículo 15 del ordenamiento legal en mención dispone en su parte conducente que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando, los siguientes aspectos:

- I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
- II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
- III. Las unidades responsables de su ejecución.
- IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
- V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
- VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
- VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
- VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
- IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
- X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.

13. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.

14. Que por su parte el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.

15. Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.

16. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

17. En fecha 30 de diciembre de 2016, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), celebró su Catorceava Sesión Extraordinaria, de la cual derivan algunas modificaciones al Programa de Obra Anual 2016; saldos presupuestales en Gasto Directo de los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015 y 2016 así como saldos presupuestales FISM 2016 quedando de la siguiente forma;

1. Saldos presupuestales en GASTO DIRECTO 2013, que ascienden a un monto de \$ 772,463.18, por lo que se solicita autorización para que se reasigne al ejercicio Directo 2017.

PROYECTO	OBRA	PRESUPUESTO EJERCIDO	SALDO	REASIGNE
	BOLSA PARA SUPERVISIÓN EXTERNA	0.00	772,463.18	772,463.18
DIRECTO 2013			SALDO	772,463.18

2. Saldos presupuestales de obras finiquitadas en GASTO DIRECTO 2014, que ascienden a un monto de \$ 22,781.59, GASTO DIRECTO 2015, que ascienden a un monto de \$ 739,962.70 y GASTO DIRECTO 2016, que ascienden a un monto de \$ 196,940.12, ilustrados de la siguiente manera:

PROYECTO	OBRA	PRESUPUESTO EJERCIDO	SALDO	REDUCE
6102	VIVIENDA	977,218.41	22,781.59	22,781.59
DIRECTO 2014			SALDO	22,781.59

PROYECTO	OBRA	PRESUPUESTO EJERCIDO	SALDO	REDUCE
60194	COLOCACIÓN DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL EN VIALIDADES	838,489.37	737,980.16	737,980.16
60195	PUENTE PEATONAL SOBRE LIBRAMIENTO SUR PONIENTE MISIÓN MARIANA 1ERA ETAPA	1,885,791.46	1,982.54	1,982.54
DIRECTO 2015			SALDO	739,962.70

PROYECTO	OBRA	PRESUPUESTO EJERCIDO	SALDO	REDUCE
60199	INTERVENCIÓN URBANA INTEGRAL EN VIALIDAD Y ESCUELA PRIMARIA (DRENAJE, RED DE AGUA POTABLE, ELECTRIFICACIÓN, ILUMINACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y PAISAJISMO)	3,471,010.56	0.00	0.00
601100	INTERVENCIÓN URBANA INTEGRAL EN VIALIDADES	1,949,782.93	0.00	0.00

601102	REHABILITACIÓN DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN A USUARIOS POR INCORPORACIÓN DE OFICINAS DE CATASTRO	2,458,420.24	12,710.48	12,710.48
601106	INTERVENCIÓN URBANA Y SEGUNDA ETAPA CONCRETO ESTAMPADO EN LA CALLE CAMINO AL CERRITO (DRENAJE, RED DE AGUA POTABLE, ELECTRIFICACIÓN, ILUMINACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y PAISAJISMO)	4,743,590.10	98,779.86	98,779.86
601108	ACCESO A SECUNDARIA JESÚS ROMERO FLORES	2,974,896.48	25,103.52	25,103.52
601130	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE COLINDANCIA COMPLEMENTARIO EN REHABILITACIÓN DE RIO EL PUEBLITO	693,304.02	6,695.98	6,695.98
601120	INTERVENCIÓN URBANA INTEGRAL CONCRETO ESTAMPADO EN LA CALLE ANDAMAXEI COLONIA SANTUARIOS (DRENAJE, RED DE AGUA POTABLE, ELECTRIFICACIÓN, ILUMINACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y PAISAJISMO)	5,474,367.73	3,013.99	3,013.99
601117	OBRAS DE CONTINGENCIA Y MANTENIMIENTO PLUVIAL EN EL MUNICIPIO	3,498,346.81	1,653.19	1,653.19
601115	URBANIZACIÓN DE VIALIDAD EN LATERAL CARRETERA ESTATAL 411 FRENTE A PANTEÓN EDIFICIO DE SEGURIDAD Y CLÍNICA DEL IMSS	4,497,156.53	0.01	0.01
601116	PAVIMENTACIÓN BOULEVARD DE LAS AMÉRICAS	733,344.03	14,825.88	14,825.88
601122	SOLUCIÓN PLUVIAL EN CALLE FELIPE SEVILLA, CANDILES.	262,442.99	33,551.81	33,551.81
601123	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL EN VIALIDADES PRIMERA ETAPA	110,871.25	605.40	605.40
DIRECTO 2016				
			SALDO	196,940.12

RESUMEN	
Directo 2014	\$22,781.59
Directo 2015	\$739,962.70
Directo 2016	\$196,940.12
TOTAL	\$959,684.41

Por lo antes señalado se solicita autorización a fin de realizar las reducciones presupuestales correspondientes.

Además del total de \$959,684.41 se solicita se destine la cantidad de \$137,200.33 que corresponde al convenio de ampliación de monto y plazo MC-FED-FORTALECE-3-5-2016-01 de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE VIALIDADES CANDILES" inserta en el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal 2016 (FORTALECE), para lo cual la Secretaría de Tesorería y Finanzas realizara los movimientos que correspondan al inicio del ejercicio 2017, esto con la intención de cumplir con las devoluciones que correspondan dentro de los primeros 15 días del mes de enero de acuerdo a lo que estipula la ley, y la diferencia de \$822,484.08 para poder ser reasignada queda sujeta a la validación de la Secretaría de Tesorería y Finanzas.

3. Saldos presupuestales en FISM 2016, que ascienden a un monto de \$ 20,863.98, por lo que se solicita autorización para que se manden a Bolsa común para posteriormente reasignarse a obra.

PROYECTO	OBRA	PRESUPUESTO EJERCIDO	SALDO	REDUCE
60225	DRENAJE SANITARIO EN LA COL. PRADERAS DE GUADALUPE, CORREGIDORA, QRO.	4,570,499.95	17,081.65	17,081.65
60224	URBANIZACIÓN DE CALLES EN LA COL. VILLA DORADA, CORREGIDORA QUERÉTARO	981,993.85	1,059.35	1,059.35
60226	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COL. AMPLIACIÓN LOS ÁNGELES	980,330.22	2,722.98	2,722.98
FISM 2016				
			SALDO	20,863.98

Habiendo analizado el contenido completo del expediente de referencia y analizando los considerandos del presente, los antecedentes y los argumentos vertidos en la reunión de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos, elaboran, autorizan y ratifican el contenido de la presente resolución y someten a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.-Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 116 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, se autorizan las modificaciones de diversas disposiciones al Programa de Obra Anual (POA) del Ejercicio Fiscal 2016 conforme a los términos que se describen en el Considerando 17 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, de Tesorería y Finanzas, de Desarrollo Social y de Administración, para que den puntual cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de ellas corresponda y remitan las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO.-Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y deberá informar de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO.- Los rubros no modificados en el presente instrumento quedan intocados por lo que se deberá dar cumplimiento a ello de manera concreta y precisa hasta su liquidación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a publicar la presente modificación al Programa de Obra Anual, en un periódico de mayor circulación en el Estado y a dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, de Desarrollo Social y de Tesorería y Finanzas, Contraloría Municipal todas del Municipio de Corregidora, así como al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Corregidora, Qro..."

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 14 (CATORCE) DE FEBRERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE) ATENTAMENTE: LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LAS COMISIONES; LIC. ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; C. MAGDALENA PUEBLITO ESPINOSA RODRÍGUEZ, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. OMAR HERRERA MAYA, REGIDOR INTEGRANTE; ING. ALFREDO PIÑÓN ESPINOZA, REGIDOR INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 14 (CATORCE) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).-----

DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **14 (catorce) de febrero de 2017 (dos mil diecisiete)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo a la autorización de nomenclatura para la comunidad de Bravo, Municipio de Corregidora, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 155 y 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro; 15 fracción XVII 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro, corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo relativo a la autorización de nomenclatura para la comunidad de Bravo, Municipio de Corregidora, Qro.**, procedimiento administrativo que se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento de este municipio, bajo el expediente número DAC/CAI/002/2017 y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Asimismo se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
2. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los **centros de población**.
3. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6° que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, **serán ejercidas de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas y los municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, **el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.**
5. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, **el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.**
6. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 del Código Urbano del Estado de Querétaro, **competen a los municipios establecer los proyectos de redes viales**, tal y como se transcribe a continuación:

Artículo 154. Es atribución del municipio, en el ámbito de su competencia, determinar:

 - I. **LOS PROYECTOS DE REDES VIALES, los derechos de vía y el establecimiento de los equipamientos para los servicios e instalaciones correspondientes**, así como sus características;
 - II. **La organización y las características de infraestructura** necesaria para el **sistema de transporte de personas**, bienes o servicios;
 - III. Las **limitaciones de uso de la vía pública**; y
 - IV. Las especificaciones para modificar, definitiva o temporalmente la vía pública.
7. En términos de lo dispuesto por el artículo 155 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende por **vialidad pública a los elementos que conforman la red de transporte** por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas **permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos**, así como el enlace e integración del desarrollo inmobiliario con la ciudad.
8. Que el artículo 350 del Código Urbano del Estado de Querétaro señala que la determinación de una vía pública oficial la realizarán los Municipios a través de los planos de alineamiento, números oficiales y derechos de vía que formen parte integrante de la documentación técnica de los Programas Sectoriales de Desarrollo Urbano e instrumentos de planeación que, en su caso, se dicten.
9. El artículo 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro **otorga a los Municipios la atribución para establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas**, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.
10. Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el **C. José Antonio Carranza Estrada, en su calidad de Coordinador de Gestión Delegacional**, mediante el cual solicita Nomenclatura Asignación de Nomenclatura de la Comunidad de Bravo, Bravo, Municipio de Corregidora, Qro.
11. Para el estudio y análisis del presente asunto, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio número **SAY/DAC/CAI/077/2017**, de fecha **27 de enero 2017**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio la Opinión Técnica correspondiente.

12. Que en respuesta a lo anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas mediante oficio número **DDU/DPDU/0220/2017**, de fecha 20 de enero de 2017, turnó a la Secretaría del Ayuntamiento la **Opinión Técnica No. SDUOP/DDU/DPDU/OT/014/2017**, instrumento administrativo en el cual se comprenden los siguientes aspectos y consideraciones:

UBICACIÓN DEL PREDIO:

La localidad de Bravo se ubica al sur del Municipio de Corregidora, Qro. Se accede a ella a través de la Carretera Estatal No. 413 (El Pueblito – Coroneo).



ANTECEDENTES

- 12.1. En fecha **21 de mayo de 2009**, el H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, autorizo el *Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización de nomenclatura de la comunidad de Bravo, Municipio de Corregidora, Qro.*, mismas que se describen a continuación:

- Privada Laureles 1
- Privada Laureles 2
- Calle Girasoles
- Privada Girasoles
- Privada Alcatraz 1
- Privada Alcatraz 2
- Calle Tulipán
- Privada Tulipán 1
- Privada Tulipán 2
- Privada Tulipán 3
- Privada Tulipán 4
- Privada Tulipán 5
- Privada Violetas
- Calle Azucenas
- Privada Azucenas

- Calle Azahares
- Privada Azahares
- Calle Rosas
- Calle Nardos
- Calle Gladiolas
- Calle Claveles
- Calle Gardenias
- Calle Orquídeas
- Calle Begonias
- Calle Jazmines
- Circuito Crisantemos

- 12.2.** Mediante oficio SAY/DJC/0220/2016 de fecha 11 de noviembre de 2016 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, el C. José Antonio Carranza Estrada, en su carácter de Coordinador de Gestión Delegacional, solicita se realicen los trámites correspondientes para la elaboración de nomenclatura de la comunidad de Bravo, Municipio de Corregidora, Qro.
- 12.3.** Mediante oficio SAY/DAC/CAI/077/2017, recibido en esta Dependencia el 30 de enero de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento solicita opinión técnica referente a la asignación de nomenclatura de la comunidad de Bravo, Municipio de Corregidora, Qro.
- 12.4.** Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

CONSIDERACIONES GENERALES

- 12.5.** Con fundamento en el Artículo 155 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás relativos, las vialidades públicas son elementos que conforman la red de transporte por la cual se desplazan de manera libre y autónoma las personas permitiendo el acceso a la vivienda, instalaciones, equipamiento y otros espacios construidos, así como el enlace e integración del desarrollo con la ciudad.
- 12.6.** Dichos elementos forman un espacio común para múltiples usuarios, entre ellos el peatón, el ciclista, el transporte colectivo y los vehículos particulares. La autoridad competente determinará los elementos y las características de cada una, considerando la afluencia vehicular motorizada y no motorizada; también determinará la colocación de árboles, señalamientos y mobiliario urbano así como las dimensiones mínimas, zonas de espera y de seguridad, privilegiando al transporte público y la movilidad no motorizada.
- 12.7.** Cabe señalar que para la autorización de la nomenclatura de las vialidades consideradas como factibles se deberá de respetar la normatividad que les sea aplicable, así como las condiciones, especificaciones y lineamientos a establecer en su momento por la Dirección de Desarrollo Urbano, en cuanto a la sección y alineamiento de las calles.
- 12.8.** Una vez expuesto lo anterior, se exhorta al solicitante y a la sociedad beneficiada a que participen de manera activa en conjunto con la administración municipal, en virtud de construir espacios públicos de calidad.
- 13.** Que en base al análisis de los diversos aspectos que se contienen en la Opinión Técnica que ha quedado referida con antelación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, arriba a la siguiente conclusión:

“...Una vez realizado el análisis correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., considera técnicamente **FACTIBLE** la autorización de nomenclatura de las siguientes calles que conforman la comunidad de Bravo, Municipio de Corregidora, Qro., tomando en cuenta el grado de consolidación urbana que presentan y la necesidad de reconocimiento para dar certeza jurídica y administrativa a los habitantes de la comunidad respecto a sus propiedades.

- **1er Privada de Azahares**
- **1er Privada de Gladiolas**
- **1er Privada Tulipán**
- **2da Privada de Gladiolas**
- **Azahares**
- **Begonias**
- **Claveles**
- **Gardenias**
- **Girasoles**
- **Gladiolas**
- **Jazmines**
- **Nardos**
- **Orquídeas**
- **Privada Alcatraz**
- **Privada Laureles**
- **Privada Nardos**
- **Privada Rosas**
- **Rosas**
- **Tulipanes**

Del mismo modo, en consideración de la **Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía**, que indica el término genérico para describir cada tipo de vialidad según su jerarquía y servicio, en su Anexo I, se indica lo siguiente:

Andador.- Vía de uso exclusivo para peatones

Circuito.- Vialidad que permite el tránsito local dentro del perímetro de una localidad

Privada.- Vía localizada en el área común de un predio, de uso colectivo de las personas propietarias del predio.

En este sentido, aunque el reconocimiento de las siguientes vialidades es **FACTIBLE**, se deberá reconsiderar su nomenclatura como sigue:

- Circuito Crisantemo, debiendo denominarse **Crisantemo**
- Privada Crisantemo, debiendo denominarse **1er Privada Crisantemo**
- Crisantemo, debiendo denominarse **2da Privada Crisantemo**
- Andador Jazmines, debiendo denominarse **Azucenas**
- Privada Violetas, debiendo denominarse **1er Privada Violetas**
- Circuito Jazmines, debiendo denominarse **Azucenas**
- Privada Jazmines, debiendo denominarse **Azucenas**

Asimismo, para dar continuidad a la red de vialidades de la comunidad, se propone dar reconocimiento y nomenclatura a las siguientes calles, mismas que se integran a las solicitadas por el promotor:

- **Azucenas**
- **2da Privada Violetas**
- **3ra Privada Crisantemo**

- **4ta Privada Crisantemo**
- **2da Privada Tulipán**
- **3ra Privada Tulipán...”**

Lo anterior, en el entendido de que una vez reconociendo las vialidades propuestas, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, será susceptible de realizar subdivisiones y lotificaciones en los predios de la comunidad de Bravo que tengan frente a estas vialidades de reciente creación, pudiendo no ser favorable para el desarrollo urbano y demandando la dotación de servicios e infraestructura pública no contemplada.

Del mismo modo, se deberá respetar las secciones de calle, así como las restricciones que en su momento esta Dependencia le indique para el correcto funcionamiento de cada vialidad, de acuerdo a lo establecido dentro del Instrumento de Planeación vigente para la zona...”

14. En este sentido y por tratarse de una situación de hecho en la que precisamente las superficies en comento han venido a través de los años funcionando como vialidades, corresponde a este H. Ayuntamiento reconocer su proyección como vialidades públicas mediante la asignación de su nomenclatura.
15. La asignación de la nomenclatura otorgada en estos términos brindará a los propietarios colindantes el indiscutible beneficio de obtener el Número Oficial que en adición a sus Escrituras Públicas o Títulos de Propiedad les permitirá realizar trámites para la contratación de diversos servicios: energía eléctrica, agua potable, telefonía, etc. Circunstancia que encuentra su fundamento en el artículo 2 del Código Urbano vigente el cual considera de utilidad pública e interés social, la apertura, el aprovechamiento, ampliación, prolongación, integración, conservación y rectificación de las vías públicas municipales y estatales.
16. Con la presente Resolución no se pretende limitar o vulnerar los derechos de las superficies, toda vez que lo único que se está realizando es una estimación de una proyección de vialidades de referencia, es decir, se atiende al interés público por establecer una nomenclatura para que los propietarios de los predios colindantes puedan obtener su número oficial, por ende el propietario no podrá reclamar indemnización alguna en contra de este municipio toda vez que se trata de una vía de hecho, en la que hasta la fecha el propietario así lo ha consentido, por ello, este municipio al no ejercer acto posesorio alguno, está exento de alguna responsabilidad en este sentido.
17. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
18. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con base a lo expuesto y de manera particular a lo señalado en los Considerando Quince del presente Acuerdo y **para el único efecto de poder otorgar números oficiales** a los propietarios de los predios colindantes a la superficie objeto del presente Acuerdo, se **reconoce como Vialidades**, a la cual se le otorga las siguientes nomenclaturas:

No.	NOMBRE PROPUESTO	METROS LINEALES	COSTO
1	2da Privada Jazmines	73.83	\$ 100.00
2	Privada Jazmines	73.04	\$ 100.00
3	Girasoles	331.77	\$ 363.54
4	1er Privada Gladiolas	56.93	\$ 100.00
5	2da Privada Gladiolas	57.57	\$ 100.00
6	Privada Laureles	173.95	\$ 247.90
7	1er Privada Crisantemos	106.6	\$ 113.20
8	2da Privada Crisantemos	219.46	\$ 238.92
9	Prolongación Jazmines	224.64	\$ 249.28
10	2da Privada de Azahares	28.66	\$ 100.00
11	3ra Privada Crisantemo	152.12	\$ 204.24
12	4ta Privada Crisantemos	140.87	\$ 181.74
13	5ta Privada Crisantemos	129.65	\$ 159.30
14	6ta Privada Crisantemos	142.02	\$ 184.04
TOTAL A PAGAR			\$ 2,442.16

SEGUNDO. El presente instrumento jurídico no autoriza modificación alguna del Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de mayo de 2009, mediante el cual el H. Ayuntamiento autorizo la nomenclatura de la comunidad de Bravo, Municipio de Corregidora, Qro., por lo que la nomenclatura asignada en ese momento sigue vigente.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos correspondientes, toda vez que los pagos derivados de la presente autorización es a costa de este Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Particular para la elaboración del diseño de las Placas de nomenclatura derivadas de la presente autorización y una vez concluido remita el diseño a la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Corregidora, Qro., para que esta elabore y proceda a la colocación de las mismas.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que realice un levantamiento topográfico en el que se delimite la proyección de las vialidades en comento, así como para que a solicitud de los legalmente interesados emita los números oficiales que correspondan previo pago de derechos.

SEXTO. El presente Acuerdo no autoriza la realización de obras de urbanización ni de construcción alguna, por lo tanto los interesados jurídicos deberán obtener en su momento las licencias, vistos buenos, permisos y autorizaciones correspondientes señaladas por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás normatividad vigente y aplicable.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de estas corresponde, den puntual seguimiento al presente Acuerdo y realicen los trámites necesarios para su debido cumplimiento informando de manera puntual al Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del Municipio.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados con antelación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Instituto Nacional Electoral, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Secretaría Particular, Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales, Coordinador de Gestión Delegacional...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 14 DE FEBRERO DE 2017. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; C. ERIKA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VILLALÓN, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. LUIS ALBERTO VEGA RICOY, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. ABRAHAM MACÍAS GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).-----

DOY FE -----

**ATENTAMENTE
“CORREGIDORA CIUDADANA”**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

RAMO: ADMINISTRATIVO

OFICIO NO. 0002/2017

CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

QUE EN EL PUNTO NÚMERO SEIS, SUBINCISO 6.3, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS., EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO

UNICO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE EL CUAL ESTABLECE QUE LAS NORMAS DE ESTE CÓDIGO SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, POR LO QUE SUS DISPOSICIONES SON DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL ESTADO Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER UNA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN Y SUS ACTIVIDADES EN EL TERRITORIO ESTATAL, ASÍ COMO LA REGULACIÓN, PLANEACIÓN, FUNDACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y ASENTAMIENTOS HUMANOS ASÍ TAMBIÉN ESTABLECER LAS BASES PARA QUE EN SE REALICEN LA PLANEACIÓN, EL ORDENAMIENTO Y LA REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL ESTADO; ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 13 DEL MISMO CÓDIGO, EL CUAL SEÑALA QUE ES COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICIONES TERRITORIALES, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES; ESTE H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO URBANO ANTES MENCIONADO EMITE DICTAMEN TÉCNICO FACTIBLE CONDICIONADO, EL QUE SE REALICE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CONSERVACIÓN AGROPECUARIA, FORESTAL Y EXTRACTIVA A INDUSTRIAL PESADA PARA EL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 86 Z-1 P1/1 EN EL EJIDO PEDRO ESCOBEDO, DE ESTE MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. A FAVOR DE LA C. C. MAYRA ZAPATA PERRUSQUIA, ELLO LIMITADO A QUE LA INTERESADA DE CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES ASENTADAS A CONTINUACIÓN:

- a) ADQUIRIR LOS DERECHOS DE UNA SERVIDUMBRE DE PASO ANTE EL EJIDO Y TRIBUNAL AGRARIO NACIONAL Y TRANSMITIR LA SUPERFICIE CON OBRAS DE URBANIZACIÓN AL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO PARA QUE ESTE A SU VEZ OTORGUE EL RECONOCIMIENTO COMO VIALIDAD PÚBLICA MUNICIPAL ASIGNÁNDOLE UNA NOMENCLATURA POSTERIOR OTORGAR ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL AL PREDIO EN ANÁLISIS O EN SU CASO FUSIONAR CON PREDIO CON ACCESO A UNA VIALIDAD PÚBLICA.
- b) EL PROMOTOR DEBERÁ PARTICIPAR EN LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA NECESARIAS PARA LA CORRECTA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO CON LA ESTRUCTURA URBANA EXISTENTE.
- c) EL PROMOTOR DEBERÁ OBTENER LA FACTIBILIDAD DE ELECTRIFICACIÓN ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD ASÍ COMO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA USO INDUSTRIAL ANTE LA CEA, DEBIENDO CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES QUE LA MISMA LE INDIQUE.

- d) ACREDITAR CON ESCRITURA PÚBLICA O TÍTULO DE PROPIEDAD INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO LA PROPIEDAD DEL PREDIO.
- e) ACREDITAR LA ALTA DEL PREDIO EN LA DIRECCIÓN DE CATASTRO ASÍ COMO EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO.
- f) LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO QUEDARA CONDICIONADA A OBTENER LAS AUTORIZACIONES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ANÁLISIS DE RIESGOS, IMPACTO URBANO, DICTAMEN DE USO DE SUELO, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y DEMÁS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
- g) DEBERÁ ACREDITAR EL PAGO POR CONCEPTO DE DICTAMEN O ESTUDIO TÉCNICO, RESPECTO DE TRÁMITES INGRESADOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO 23, FRACC. XI NO. 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, ASÍ COMO ACREDITAR EL PAGO POR CONCEPTO DE CERTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 23, FRACC. XIV NO. 2 INCISO H) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, ADEMÁS DE LOS SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.
- h) EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS CONDICIONANTES SERÁ CAUSAL PARA DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA EL PREDIO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PUBLÍQUESE EL ACUERDO ANTERIOR POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, POR UNA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE PRESENTE AL INTERESADO, TODO ELLO A COSTA DEL INTERESADO, Y UNA VEZ HABIENDO PUBLICADO, DEBE REMITIR UN EJEMPLAR DE CADA PUBLICACIÓN A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMOS QUE SE GLOSARAN COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO CON COSTO AL INTERESADO Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIR COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMO QUE SE GLOSARÁ COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

TERCERO.- COMUNÍQUESE LO ANTERIOR A LA C. MAYRA ZAPATA PERRUSQUIA, EN SU CALIDAD DE INTERESADA.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA TREINTA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, VA EN TRES FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE
“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
RAMO: ADMINISTRATIVO
OFICIO NO. 0003/2017

CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

QUE EN EL PUNTO NÚMERO SEIS, SUBINCISO 6.3, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS., EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO

UNICO.-CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE EL CUAL ESTABLECE QUE LAS NORMAS DE ESTE CÓDIGO SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, POR LO QUE SUS DISPOSICIONES SON DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL ESTADO Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER UNA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN Y SUS ACTIVIDADES EN EL TERRITORIO ESTATAL, ASÍ COMO LA REGULACIÓN, PLANEACIÓN, FUNDACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y ASENTAMIENTOS HUMANOS ASÍ TAMBIÉN ESTABLECER LAS BASES PARA QUE EN SE REALICEN LA PLANEACIÓN, EL ORDENAMIENTO Y LA REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL ESTADO; ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 13 DEL MISMO CÓDIGO, EL CUAL SEÑALA QUE ES COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICIONES TERRITORIALES, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES; ESTE H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO URBANO ANTES MENCIONADO EMITE DICTAMEN TÉCNICO FACTIBLE CONDICIONADO, EL QUE SE REALICE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CONSERVACIÓN AGROPECUARIA, FORESTAL Y EXTRACTIVA A INDUSTRIAL PESADA” PARA EL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 84 Z-1 P1/1 EN EL EJIDO PEDRO ESCOBEDO, DE ESTE MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. A FAVOR DEL C. J. VENTURA AVILA OLVERA, ELLO LIMITADO A QUE EL INTERESADO DE CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES ASENTADAS A CONTINUACIÓN:

- a) RESPETAR LAS RESTRICCIONES POR DERECHO DE LA VÍA FÉRREA QUERÉTARO A MÉXICO
- b) ADQUIRIR LOS DERECHOS DE UNA SERVIDUMBRE DE PASO ANTE EL EJIDO Y TRIBUNAL AGRARIO NACIONAL Y TRANSMITIR LA SUPERFICIE CON OBRAS DE URBANIZACIÓN AL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO PARA QUE ESTE A SU VEZ OTORGUE EL RECONOCIMIENTO COMO VIALIDAD PÚBLICA MUNICIPAL ASIGNÁNDOLE UNA NOMENCLATURA POSTERIOR OTORGAR ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL AL PREDIO EN ANÁLISIS O EN SU CASO FUSIONAR CON PREDIO CON ACCESO A UNA VIALIDAD PÚBLICA.

- c) EL PROMOTOR DEBERÁ PARTICIPAR EN LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA NECESARIAS PARA LA CORRECTA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO CON LA ESTRUCTURA URBANA EXISTENTE.
- d) EL PROMOTOR DEBERÁ OBTENER LA FACTIBILIDAD DE ELECTRIFICACIÓN ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD ASÍ COMO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA USO INDUSTRIAL ANTE LA CEA, DEBIENDO CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES QUE LA MISMA LE INDIQUE.
- e) ACREDITAR CON ESCRITURA PÚBLICA O TÍTULO DE PROPIEDAD INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO LA PROPIEDAD DEL PREDIO.
- f) ACREDITAR LA ALTA DEL PREDIO EN LA DIRECCIÓN DE CATASTRO ASÍ COMO EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO.
- g) LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO QUEDARA CONDICIONADA A OBTENER LAS AUTORIZACIONES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ANÁLISIS DE RIESGOS, IMPACTO URBANO, DICTAMEN DE USO DE SUELO, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y DEMÁS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
- h) DEBERÁ ACREDITAR EL PAGO POR CONCEPTO DE DICTAMEN O ESTUDIO TÉCNICO, RESPECTO DE TRÁMITES INGRESADOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO 23, FRACC. XI NO. 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, ASÍ COMO ACREDITAR EL PAGO POR CONCEPTO DE CERTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 23, FRACC. XIV NO. 2 INCISO H) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, ADEMÁS DE LOS SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.
- i) EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS CONDICIONANTES SERÁ CAUSAL PARA DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA EL PREDIO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PUBLÍQUESE EL ACUERDO ANTERIOR POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, POR UNA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE PRESENTE AL INTERESADO, TODO ELLO A COSTA DEL INTERESADO, Y UNA VEZ HABIENDO PUBLICADO, DEBE REMITIR UN EJEMPLAR DE CADA PUBLICACIÓN A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMOS QUE SE GLOSARAN COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO CON COSTO AL INTERESADO Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIR COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMO QUE SE GLOSARÁ COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

TERCERO.- COMUNÍQUESE LO ANTERIOR AL C. J. VENTURA AVILA OLVERA, EN SU CALIDAD DE INTERESADO.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA TREINTA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, VA EN TRES FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE
“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

RAMO: ADMINISTRATIVO

OFICIO NO. 0004/2017

CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

QUE EN EL PUNTO NÚMERO SEIS, SUBINCISO 6.5, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS., EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO

UNICO: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE EL CUAL ESTABLECE QUE LAS NORMAS DE ESTE CÓDIGO SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, POR LO QUE SUS DISPOSICIONES SON DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL ESTADO Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER UNA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN Y SUS ACTIVIDADES EN EL TERRITORIO ESTATAL, ASÍ COMO LA REGULACIÓN, PLANEACIÓN, FUNDACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y ASENTAMIENTOS HUMANOS ASÍ TAMBIÉN ESTABLECER LAS BASES PARA QUE EN SE REALICEN LA PLANEACIÓN, EL ORDENAMIENTO Y LA REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL ESTADO; ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 13 DEL MISMO CÓDIGO, EL CUAL SEÑALA QUE ES COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICIONES TERRITORIALES, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES; ESTE H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO URBANO ANTES MENCIONADO EMITE DICTAMEN TÉCNICO FACTIBLE CONDICIONADO, EL QUE SE REALICE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CONSERVACIÓN AGROPECUARIA, FORESTAL Y EXTRACTIVA A INDUSTRIAL PESADA” PARA EL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 73 Z-1 P1/1 EN EL EJIDO PEDRO ESCOBEDO, DE ESTE MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., A FAVOR DEL C. JUAN FRANCISCO JUÁREZ SILVA, ELLO LIMITADO A QUE EL INTERESADO DE CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES ASENTADAS A CONTINUACIÓN:

- a. ADQUIRIR LOS DERECHOS DE UNA SERVIDUMBRE DE PASO ANTE EL EJIDO Y TRIBUNAL AGRARIO NACIONAL Y TRANSMITIR LA SUPERFICIE CON OBRAS DE URBANIZACIÓN AL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO PARA QUE ESTE A SU VEZ OTORQUE EL RECONOCIMIENTO COMO VIALIDAD PÚBLICA MUNICIPAL ASIGNÁNDOLE UNA NOMENCLATURA POSTERIOR OTORGAR ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL AL PREDIO EN ANÁLISIS O EN SU CASO FUSIONAR CON PREDIO CON ACCESO A UNA VIALIDAD PÚBLICA.
- b. EL PROMOTOR DEBERÁ PARTICIPAR EN LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA NECESARIAS PARA LA CORRECTA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO CON LA ESTRUCTURA URBANA EXISTENTE.
- c. EL PROMOTOR DEBERÁ OBTENER LA FACTIBILIDAD DE ELECTRIFICACIÓN ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD ASÍ COMO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA USO INDUSTRIAL ANTE LA CEA, DEBIENDO CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES QUE LA MISMA LE INDIQUE.

- d. ACREDITAR CON ESCRITURA PÚBLICA O TÍTULO DE PROPIEDAD INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO LA PROPIEDAD DEL PREDIO.
- e. ACREDITAR LA ALTA DEL PREDIO EN LA DIRECCIÓN DE CATASTRO ASÍ COMO EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO.
- f. LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO QUEDARA CONDICIONADA A OBTENER LAS AUTORIZACIONES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ANÁLISIS DE RIESGOS, IMPACTO URBANO, DICTAMEN DE USO DE SUELO, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y DEMÁS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
- g. DEBERÁ ACREDITAR EL PAGO POR CONCEPTO DE DICTAMEN O ESTUDIO TÉCNICO, RESPECTO DE TRÁMITES INGRESADOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO 23, FRACC. XI NO. 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, ASÍ COMO ACREDITAR EL PAGO POR CONCEPTO DE CERTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 23, FRACC. XIV NO. 2 INCISO H) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, ADEMÁS DE LOS SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.
- h. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS CONDICIONANTES SERÁ CAUSAL PARA DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA EL PREDIO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PUBLÍQUESE EL ACUERDO ANTERIOR POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, POR UNA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE PRESENTE AL INTERESADO, TODO ELLO A COSTA DEL INTERESADO, Y UNA VEZ HABIENDO PUBLICADO, DEBE REMITIR UN EJEMPLAR DE CADA PUBLICACIÓN A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMOS QUE SE GLOSARAN COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO CON COSTO AL INTERESADO Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIR COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMO QUE SE GLOSARÁ COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

TERCERO.- COMUNÍQUESE LO ANTERIOR AL C. JUAN FRANCISCO JUÁREZ SILVA, EN SU CALIDAD DE INTERESADO.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA TREINTA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, VA EN TRES FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE
“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

RAMO: ADMINISTRATIVO

OFICIO NO. 0005/2017

CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

QUE EN EL PUNTO NÚMERO SEIS, SUBINCISO 6.6, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS., EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO

UNICO: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE EL CUAL ESTABLECE QUE LAS NORMAS DE ESTE CÓDIGO SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, POR LO QUE SUS DISPOSICIONES SON DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL ESTADO Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER UNA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN Y SUS ACTIVIDADES EN EL TERRITORIO ESTATAL, ASÍ COMO LA REGULACIÓN, PLANEACIÓN, FUNDACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y ASENTAMIENTOS HUMANOS ASÍ TAMBIÉN ESTABLECER LAS BASES PARA QUE EN SE REALICEN LA PLANEACIÓN, EL ORDENAMIENTO Y LA REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL ESTADO; ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 13 DEL MISMO CÓDIGO, EL CUAL SEÑALA QUE ES COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICIONES TERRITORIALES, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES; ESTE H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO URBANO ANTES MENCIONADO EMITE DICTAMEN TÉCNICO FACTIBLE CONDICIONADO, EL QUE SE REALICE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CONSERVACIÓN AGROPECUARIA, FORESTAL Y EXTRACTIVA A INDUSTRIAL PESADA” PARA EL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 72 Z-1 P1/1 EN EL EJIDO PEDRO ESCOBEDO, DE ESTE MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., A FAVOR DEL C. RAMÓN JUÁREZ SILVA, ELLO LIMITADO A QUE EL INTERESADO DE CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES ASENTADAS A CONTINUACIÓN:

- a. ADQUIRIR LOS DERECHOS DEL DERECHO DE PASO ANTE EL EJIDO Y TRIBUNAL AGRARIO NACIONAL Y TRANSMITIR LA SUPERFICIE CON OBRAS DE URBANIZACIÓN AL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO PARA QUE ESTE A SU VEZ OTORQUE EL RECONOCIMIENTO COMO VIALIDAD PÚBLICA MUNICIPAL ASIGNÁNDOLE UNA NOMENCLATURA POSTERIOR OTORGAR ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL AL PREDIO EN ANÁLISIS.
- b. EL PROMOTOR DEBERÁ PARTICIPAR EN LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA NECESARIAS PARA LA CORRECTA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO CON LA ESTRUCTURA URBANA EXISTENTE.
- c. EL PROMOTOR DEBERÁ OBTENER LA FACTIBILIDAD DE ELECTRIFICACIÓN ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD ASÍ COMO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA

- DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA USO INDUSTRIAL ANTE LA CEA, DEBIENDO CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES QUE LA MISMA LE INDIQUE.
- d. ACREDITAR CON ESCRITURA PÚBLICA O TÍTULO DE PROPIEDAD INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO LA PROPIEDAD DEL PREDIO.
 - e. ACREDITAR LA ALTA DEL PREDIO EN LA DIRECCIÓN DE CATASTRO ASÍ COMO EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO.
 - f. ACREDITAR LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL C. RAMÓN JUÁREZ SILVA.
 - g. LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO QUEDARA CONDICIONADA A OBTENER LAS AUTORIZACIONES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ANÁLISIS DE RIESGOS, IMPACTO URBANO, DICTAMEN DE USO DE SUELO, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y DEMÁS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
 - h. DEBERÁ ACREDITAR EL PAGO POR CONCEPTO DE DICTAMEN O ESTUDIO TÉCNICO, RESPECTO DE TRÁMITES INGRESADOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO 23, FRACC. XI NO. 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, ASÍ COMO ACREDITAR EL PAGO POR CONCEPTO DE CERTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 23, FRACC. XIV NO. 2 INCISO H) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, ADEMÁS DE LOS SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.
 - i. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS CONDICIONANTES SERÁ CAUSAL PARA DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA EL PREDIO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PUBLÍQUESE EL ACUERDO ANTERIOR POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, POR UNA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE PRESENTE AL INTERESADO, TODO ELLO A COSTA DEL INTERESADO, Y UNA VEZ HABIENDO PUBLICADO, DEBE REMITIR UN EJEMPLAR DE CADA PUBLICACIÓN A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMOS QUE SE GLOSARAN COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO CON COSTO AL INTERESADO Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIR COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMO QUE SE GLOSARÁ COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

TERCERO.- COMUNÍQUESE LO ANTERIOR AL C. RAMON JUÁREZ SILVA, EN SU CALIDAD DE INTERESADO. SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA TREINTA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, VA EN TRES FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

**ATENTAMENTE
“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”**

**LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

RAMO: ADMINISTRATIVO

OFICIO NO. 0001/2017

CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO., Y EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR

QUE EN EL PUNTO NÚMERO SEIS, SUBINCISO 6.2, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS., EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO

UNICO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE EL CUAL ESTABLECE QUE LAS NORMAS DE ESTE CÓDIGO SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, POR LO QUE SUS DISPOSICIONES SON DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL ESTADO Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER UNA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN Y SUS ACTIVIDADES EN EL TERRITORIO ESTATAL, ASÍ COMO LA REGULACIÓN, PLANEACIÓN, FUNDACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y ASENTAMIENTOS HUMANOS ASÍ TAMBIÉN ESTABLECER LAS BASES PARA QUE EN SE REALICEN LA PLANEACIÓN, EL ORDENAMIENTO Y LA REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL ESTADO; ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 13 DEL MISMO CÓDIGO, EL CUAL SEÑALA QUE ES COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICIONES TERRITORIALES, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES; SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CONSERVACIÓN AGROPECUARIA, FORESTAL Y EXTRACTIVA A INDUSTRIAL PESADA DE LA PARCELA 85 Z-1 P1/1 EN EL EJIDO PEDRO ESCOBEDO, DE ESTE MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., A FAVOR DEL C. J. ANTONIO PIÑA MARTÍNEZ, ELLO LIMITADO A QUE EL INTERESADO DE CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES ASENTADAS A CONTINUACIÓN:

- a. ADQUIRIR LOS DERECHOS DE UNA SERVIDUMBRE DE PASO ANTE EL EJIDO Y TRIBUNAL AGRARIO NACIONAL Y TRANSMITIR LA SUPERFICIE CON OBRAS DE URBANIZACIÓN AL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO PARA QUE ESTE A SU VEZ OTORQUE EL RECONOCIMIENTO COMO VIALIDAD PÚBLICA MUNICIPAL ASIGNÁNDOLE UNA NOMENCLATURA POSTERIOR OTORGAR ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL AL PREDIO EN ANÁLISIS O EN SU CASO FUSIONAR CON PREDIO CON ACCESO A UNA VIALIDAD PÚBLICA.
- b. EL PROMOTOR DEBERÁ PARTICIPAR EN LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA NECESARIAS PARA LA CORRECTA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO CON LA ESTRUCTURA URBANA EXISTENTE.
- c. EL PROMOTOR DEBERÁ OBTENER LA FACTIBILIDAD DE ELECTRIFICACIÓN ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD ASÍ COMO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL PARA USO INDUSTRIAL ANTE LA CEA, DEBIENDO CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES QUE LA MISMA LE INDIQUE.
- d. ACREDITAR CON ESCRITURA PÚBLICA O TÍTULO DE PROPIEDAD INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO LA PROPIEDAD DEL PREDIO.

- e. ACREDITAR LA ALTA DEL PREDIO EN LA DIRECCIÓN DE CATASTRO ASÍ COMO EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO.
- f. LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO QUEDARA CONDICIONADA A OBTENER LAS AUTORIZACIONES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ANÁLISIS DE RIESGOS, IMPACTO URBANO, DICTAMEN DE USO DE SUELO, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y DEMÁS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
- g. DEBERÁ ACREDITAR EL PAGO POR CONCEPTO DE DICTAMEN O ESTUDIO TÉCNICO, RESPECTO DE TRÁMITES INGRESADOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO 23, FRACC. XI NO. 2 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, ASÍ COMO ACREDITAR EL PAGO POR CONCEPTO DE CERTIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 23, FRACC. XIV NO. 2 INCISO H) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, ADEMÁS DE LOS SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.
- h. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS CONDICIONANTES SERÁ CAUSAL PARA DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA EL PREDIO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- PUBLÍQUESE EL ACUERDO ANTERIOR POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, POR UNA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AL INTERESADO, TODO ELLO A COSTA DEL INTERESADO, Y UNA VEZ HABIENDO PUBLICADO, DEBE REMITIR UN EJEMPLAR DE CADA PUBLICACIÓN A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMOS QUE SE GLOSARAN COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO CON COSTO AL INTERESADO Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIR COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMO QUE SE GLOSARÁ COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

TERCERO.- COMUNÍQUESE LO ANTERIOR AL C. J. ANTONIO PIÑA MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE INTERESADO.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA TREINTA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, VA EN TRES FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE
“PEDRO ESCOBEDO, TIERRA DE ORGULLO”

LIC. JOSÉ REVERIANO SÁNCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 catorce de febrero de 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la donación a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de un predio ubicado en la esquina conformada por las calles 26 de Enero y Zaragoza, pertenecientes al Asentamiento Humano denominado Vistas de San José, con superficie de 2,915.84 m2, y clave catastral 14 01 101 03 184 002, en la Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIONES II Y VIII, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX, Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 29, 30 Y 31 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos los que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal, llevando una rigurosa administración y control de los bienes que tengan a su cargo, propiciando con ello una gestión de gobierno más efectiva y responsable, siendo identificables los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.

4. Mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 6 de marzo de 1986, se crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., con personalidad jurídica y patrimonio propio, y cuyos objetivos, entre otros, son: Promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, atendiendo a las normas que dicten para tal efecto la Secretaría de Salud, la Dirección de Salud del Estado y los Sistemas Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad; Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.; Crear mejores condiciones de vida para los habitantes del Municipio.

5. Mediante escrito de fecha 20 de diciembre de 2016, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la Lic. M. de J. Josefina Esteva Navarro, Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, solicitó:

*"... me permito solicitar a Usted **la donación del predio municipal** que se ubica en **CALLE 26 DE ENERO ESQUINA CON CALLE 19, COLONIA VISTAS DE SAN JOSÉ, DELEGACIÓN EPIGMENTO GONZÁLEZ**, el cual se identifica con clave catastral **140110103184002** y tiene una superficie de terreno de **2,915.00 m2**; a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia..."*

Radicándose el presente asunto en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente número 357/DAI/2016.

6. En cumplimiento al precepto legal invocado en el Considerando 3, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio SAY/DAI/0040/2017, del 13 de enero de 2017, solicitó al C. Rubén Raymundo Gómez Ramírez, Secretario de Administración, informe y consideraciones pertinentes a lo solicitado.

7. En observación a lo ordenado por el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en relación con el 75 fracción XXIV del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Administración, a través del similar DAPSI/DABMI/CIBI/0081/2017, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el 20 de enero de 2017, su opinión relativa a la solicitud, cuyo contenido es el siguiente:

"... le informo que el predio actualmente se encuentra disponible, y sin ningún Acuerdo de Cabildo que lo comprometa o alguna fracción, forma parte del Inventario Inmobiliario del Municipio de Querétaro con número de expediente 2330, Clave Catastral 140110103184002, superficie de 2,915.84 m2 y se acredita la propiedad mediante la Escritura Pública número 31,257 de fecha 10 de Abril de 2012, inscrita en la Notaría Pública número 20, de la cual se anexa copia. Así mismo, hago de su conocimiento que en relación al Dictamen de Valor, una vez que se cuente con él se enviara en alcance al presente..."

8. El Municipio de Querétaro, acredita la propiedad del predio mediante Escritura Pública número 31,257 (treinta y un mil doscientos cincuenta y siete) del 10 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría Número 20 veinte, del Distrito Judicial de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario 432692/1, el 27 de julio de 2012.

9. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 326, refiere que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

10. La Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a través del similar SAY/DAI/0041/2017 el 13 de enero de 2017, a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, emitiera su opinión técnica correspondiente. En cumplimiento a lo ordenado en el considerando 9, en relación con el 73 del Código Municipal de Querétaro, el Lic. Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, envió a la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SEDECO/DDU/COU/EVDU/0084/2017 a través del cual remitió la opinión técnica con folio 015/17, cuyo contenido es el siguiente:

“... ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la **Lic. M. de J. Josefina Esteva Navarro, Directora General del Sistema Municipal DIF, solicita la Donación de un predio ubicado en la esquina conformada por las calles 26 de Enero y Zaragoza, pertenecientes al Asentamiento Humano, denominado Vistas de San José, que cuenta con superficie de 2,915.84 m², y clave catastral 14 01 101 03 184 002, que se ubica en la delegación municipal Epigmenio González.**

Lo anterior, con el objeto de llevar a cabo la construcción de un “Centro de día”, en el cual se pretende atender a menores de edad en situación de calle y de riesgo, derivado del proyecto denominado “Jalando Parejo por la Infancia en Riesgo” No les des ¡Apoyalos!.

2. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad del predio en estudio, mediante escritura 31,257 de fecha 10 de abril de 2012, documento pasado ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 20, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 432692/0001 de fecha 27 de julio de 2012.

Conforme a lo referido en la escritura de propiedad, el predio cuenta con una superficie de 2,915.84 m², y se encuentra etiquetado para Equipamiento Urbano.

3. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observa que el predio en estudio se encuentra dentro de un Centro de Barrio (CB).

Así mismo de revisión a la escritura de propiedad, se verificó que el predio corresponde al área destinada para Equipamiento Urbano, asignado por la autorización de la regularización del Asentamiento Humano denominado Vistas de San José.

4. De revisión a la tabla de usos de suelo del citado instrumento urbano de planeación, se observa que en áreas destinadas a Centro de Barrio (CB) es permitida la ubicación de actividades destinada al sector social, y toda vez que en el predio pretende llevar a cabo una edificación para la instalación de un Centro de Día, con el objeto de atender primordialmente a niños en situación de calle, dado que el uso de suelo asignado al predio corresponde a actividades de Asistencia Social y de Salud, es considerado como compatible.

5. La Secretaría de Administración, mediante oficio DAPSI/DABMI/CIBI/0081/2017 de fecha 19 de enero de 2017, emite la opinión técnica con folio 100, en la que señala que el predio ubicado en la calle 26 de enero, perteneciente al Asentamiento Vistas de San José, con superficie de 2,915.84 m², e identificado con clave catastral 14 01 101 03 184 002, actualmente se encuentra disponible, y sin ningún Acuerdo de Cabildo que lo comprometa o a alguna fracción.

6. El Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018, en su Eje, denominado Ciudad Humana, tiene como objetivo general, el ampliar el goce y ejercicio de los derechos sociales de las personas y familias del municipio de Querétaro, especialmente en aquellas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo humano integral.

Adicionalmente en su estrategia general, se contempla el asegurar el acceso a bienes y servicios básicos, así como el impulso de actividades para el desarrollo integral.

7. Derivado de lo señalado en el Antecedente anterior, el programa 1 denominado Protege, en su línea de acción 1.9, considera generar, mantener, acondicionar y equipar espacios para que las personas en condición de vulnerabilidad, mejoren su calidad de vida, adicionalmente la línea de acción 2.8, considera la asistencia a niñas, niños, adolescentes y sus familias, que se encuentren en riesgo social mediante factores de protección.

8. En lo que se refiere al proyecto del Centro de Día que se pretende instalar en el sitio, conforme a lo señalado en su petición, el Sistema Municipal DIF contempla una edificación que contaría con los siguientes espacios: Cocina industrial, comedor para 70 personas, 3 salones con capacidad para atender a 50 niños por aula, enfermería, salón de usos múltiples, aula de computo con capacidad para atender 20 niños, biblioteca, área de oficinas, recepción, control, área de sanitarios para personal administrativo, patio de juegos con cubierta, bodega, dos módulos de baños con regaderas para niñas y niños, y áreas de sanitarios.

9. El predio propuesto en donación se localiza al nororiente de la ciudad, en una zona en la que se generaron diversos asentamientos humanos que se han regularizado de manera paulatina, con la dotación de servicios e infraestructura de manera gradual, en donde predomina la vivienda de tipo popular. Adicionalmente, al norte del predio, se ubican instalaciones deportivas, toda vez que el sitio, corresponde a un Centro de Desarrollo Comunitario, el cual brinda atención a los habitantes de la zona, y sirve como un elemento de integración social, al generar la convivencia de las familias y habitantes de la zona, a través de la práctica del deporte, así como el fomento de actividades artísticas y recreativas que se ofrecen en el sitio.

10. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observó que el predio en estudio, se encuentra libre de construcción, contando la zona con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como de alumbrado público, siendo que las vialidades que dan acceso al predio, se desarrollan a base de terracería.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente Viable la Donación a favor del Sistema Municipal DIF, de un predio ubicado en la esquina conformada por las calles 26 de Enero y Zaragoza, pertenecientes al Asentamiento Humano denominado Vistas de San José, con superficie de 2,915.84 m², y clave catastral 14 01 101 03 184 002, en la delegación municipal Epigmenio González, a fin de llevar a cabo la construcción de una edificación para destinarse a actividades de Asistencia Social y de Salud correspondientes a Centro de Día, en el cual se pretende atender a menores de edad en situación de calle y de riesgo.**

Lo anterior dado que el destino que se pretende dar al predio forma parte de la dotación de los servicios de equipamiento urbano a nivel de Subcentro Urbano la ciudad, que permita la construcción de un edificio que cumpla con las condiciones adecuadas para la operación y funcionamiento de sus instalaciones, con lo que se fortalecerá la modernización del equipamiento de carácter social en cuestión de dotación de servicios de asistencia y salud, que de atención a un sector específico de la población que se encuentra en situación de riesgo, con lo cual se apoyara el proyecto que el Sistema Municipal DIF pretende impulsar, el cual tiene como objetivo principal y primordial, la atención de menores de edad que se encuentran en situación de calle, lo cual es congruente con lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018, que en su eje 1, que tiene como objetivo general, el ampliar el goce y ejercicio de los derechos sociales de las personas y familias del municipio de Querétaro, especialmente en aquellas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y que en su estrategia general, se contempla el asegurar el acceso a bienes y servicios básicos, así como el impulso de actividades para el desarrollo integral. No obstante y en caso de autorizarse la donación del predio, se recomienda condicionar a lo siguiente:

- El solicitante debe coordinarse con la Secretaría de Administración y la Oficina del Abogado General, para llevar a cabo los trámites necesarios para el proceso de escrituración del predio de la fracción a donar, donde los gastos de escrituración y dotación de servicios de infraestructura que se requieran para dotar al predio para las actividades que se generarán en él, correrán a cargo del solicitante, y en caso de existir alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.
- Una vez que se cuente con la escritura a favor del Sistema Municipal DIF, se debe llevar a cabo ante la Ventanilla única de gestión del Municipio de Querétaro, misma que depende de la Dirección de Atención Ciudadana, los trámites, y permisos correspondientes para llevar a cabo el proyecto pretendido, para lo cual debe dar cumplimiento a los reglamentos y normatividades aplicables, en donde los costos que se generen por dichos trámites correrán por cuenta de la institución que recibe el predio en donación, sin que el municipio de Querétaro adquiera un compromiso adicional al respecto.
- Derivado de lo señalado en el artículo 30 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, el plazo máximo dentro del cual deberá iniciarse la utilización del bien donado, se establecerá en el Acuerdo del Ayuntamiento respectivo, en su defecto se entenderá que el plazo será de dos años tratándose de bienes inmuebles sin construir y de 6 meses en el caso de bienes inmuebles construidos.
- Adicionalmente derivado del citado artículo, si el donatario no iniciare los trámites de construcción de las instalaciones del bien dentro del plazo previsto, o habiéndolo hecho le dé un uso distinto, sin la previa autorización del Ayuntamiento, se revocará la donación y las mejoras y obras realizadas al interior del predio pasarán a formar parte del Municipio de Querétaro sin que el mismo tenga que realizar pago alguno por dichas obras. Las condiciones a que se refiere éste artículo, deberán de insertarse en la escritura pública respectiva.
- Deberá obtener el Visto Bueno otorgado por la Unidad de Protección Civil, debiendo dar cumplimiento a las disposiciones y medidas de mitigación que le sean señalados.
- A fin de contar con la certeza de la ubicación, superficie, medidas y colindancias de la fracción a donar, el solicitante se debe coordinar con la Secretaría de Administración a fin de que se determine la ubicación y se lleven a cabo los trabajos técnicos necesarios, debiendo ser avalados por la Dirección de Catastro del Municipio, tomando como válida la superficie resultante en los mismos.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado la donación solicitada por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes para realizar la construcción en el inmueble en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización.
- Es facultad del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la donación solicitada.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por promovente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento...”

11. Atendiendo al artículo 57 fracción VII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/DAI/0040/2017 del 12 de enero de 2017, a la Secretaría de Administración, emitiera dictamen de valor de dicha propiedad inmobiliaria, así como el Criterio de Racionalización correspondiente.

12. En razón del considerando que antecede, el 26 de enero de 2017, a través del similar DAPSI/DABMI/CIBI/0112/2017, la Secretaría de Administración emitió el Dictamen de Valor correspondiente al predio en cuestión, del cual se desprende lo siguiente:

“...5. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 40, 47 y 49 de la Ley de Catastro del Estado de Querétaro, el Catastro tiene por objeto registrar los datos que permitan el conocimiento de las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles, a efecto de obtener elementos que permitan determinar el valor catastral mediante la elaboración y conservación de los registros relativos a la identificación y valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado.

Por lo que de conformidad con lo descrito en el párrafo que antecede, la Dirección Municipal de Catastro determinó, a través de la pantalla del Sistema de Información Municipal-Consulta Catastral, que el valor del predio ubicado en Calle 26 de Enero esquina con Calle 19, Colonia Vistas de San José, Delegación Epigmenio González, con superficie de 2,915.84 m2, identificado con clave catastral 140110103184002, es de **\$845,593.60 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)**.

Con base en lo anterior expuesto y fundado, la Secretaría de Administración emite el siguiente:

DICTAMEN

Una vez revisados los antecedentes y realizado el análisis y valoración del valor catastral determinado en el segundo párrafo del considerando 5 del presente, la Secretaría de Administración considera que el valor catastral de **\$845,593.60 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)**, para el predio ubicado en Calle 26 de Enero esquina con Calle 19, Colonia Vistas de San José, Delegación Epigmenio González, con superficie de 2,915.84 m2, identificado con la clave 140110103184002 es procedente, teniendo en cuenta que los datos e información de donde se desprende es confiable en todos los aspectos relevantes de su contenido, ya que es determinada por la Dependencia encargada del Catastro Municipal”.

13. El informe emitido por la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos denominado “Violencia, Niñez y Crimen Organizado”, en Noviembre de 2015, refiere que uno de los grupos particularmente perjudicados por las situaciones de inequidad y exclusión social, y por los contextos de violencia e inseguridad, son los niños, niñas y adolescentes. En toda la región, los niños, niñas y adolescentes son los más afectados por las situaciones referidas de pobreza, inequidad, exclusión social y ausencia de igualdad de oportunidades; ello es cierto tanto en términos numéricos, en general los países de la región tienen poblaciones muy jóvenes, como por los derechos que se ven principalmente conculcados por estas situaciones, por ejemplo el derecho a la salud, a la nutrición, a la educación de calidad y a los cuidados adecuados por parte de la familia y de las instituciones sociales.¹

14. La falta de garantía efectiva a diversos derechos que tienen reconocidos los niños, niñas y adolescentes los sitúa en una condición de especial vulnerabilidad.

15. La Administración Municipal preocupada por una problemática en particular de los niños en los cruceros de la ciudad, se coordinó con la Universidad Autónoma de Querétaro, a efecto de actualizar un censo de niños hijos en los cruceros, arrojando los siguientes datos:

Personas en situación de calle	888
Menores en situación de calle	332
Menores en situación de calle con actividad laboral	281

¹ <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaNinez2016.pdf>

16. El proyecto “Jalando Parejo por la Infancia en Riesgo” NO LES DES ¡APOYALOS!, contempla la construcción de un nuevo Centro de Día y surge de la necesidad de atender integralmente a una población aproximada de 150 niños y niñas, así como sus familias. Contemplando en el anteproyecto la edificación de cocina industrial, comedor para 70 personas, 3 salones para 50 niños y niñas casa uno, enfermería, salón de usos múltiples, aula de cómputo para 20 niños, biblioteca, área de oficinas, recepción control, sanitarias, patio de juegos con cubierta, dos módulos de baños con regaderas para niños y niñas.

17. Recibidas en la Secretaría del Ayuntamiento las opiniones de las diversas áreas de la Administración Municipal, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/701/2017 de fecha 08 de febrero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos”.

18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a las opiniones de la Secretaría de Administración y de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, se considera viable **la donación a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de un predio ubicado en la esquina conformada por las calles 26 de Enero y Zaragoza, pertenecientes al Asentamiento Humano denominado Vistas de San José, con superficie de 2,915.84 m2, y clave catastral 14 01 101 03 184 002, en la Delegación Municipal Epigmenio González, a fin llevar a cabo la construcción de una edificación para destinarse a actividades de Asistencia Social y de Salud correspondientes a un Centro de Día, en el cual se pretende atender a menores de edad en situación de calle y de riesgo...**”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 catorce de febrero de 2017 dos mil diecisiete, en el Punto 6, Apartado I, Inciso 7 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA LA DONACIÓN a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de un predio ubicado en la esquina conformada por las calles 26 de Enero y Zaragoza, pertenecientes al Asentamiento Humano denominado Vistas de San José, con superficie de 2,915.84 m2, y clave catastral 14 01 101 03 184 002, en la Delegación Municipal Epigmenio González, lo anterior de conformidad con las opiniones referidas en los considerandos 7 y 10 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza al Síndico Municipal, con la participación del Secretario de Administración, para celebrar conjuntamente y en representación del Municipio de Querétaro, el contrato de donación con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia respecto del bien inmueble referido.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que a través del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, emita el Criterio de Racionalización correspondiente.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que proceda a la baja del activo del inventario inmobiliario del Municipio de Querétaro, la superficie objeto de donación propiedad del Municipio de Querétaro.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Oficina del Abogado General, integre el expediente técnico correspondiente y conjuntamente con el donatario, realicen los trámites correspondientes a efecto de formalizar la transmisión de la propiedad en Escritura Pública, en la inteligencia de que los gastos que se deriven de la misma, correrán a cargo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia; debiendo la Oficina del Abogado General, remitir copia certificada debidamente inscrita a la Secretaría de Administración y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento.

SEXTO. Si el donatario, le da un uso distinto, sin la previa autorización del Ayuntamiento, se procederá a la revocación de la presente autorización y las mejoras que se hubieran hecho al inmueble pasarán a favor del Municipio. Las condiciones a que se refiere este resolutivo, deberán de insertarse en la escritura pública respectiva.

SÉPTIMO. Se instruye al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia; a dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas en la opinión técnica 015/17 emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, citada en el considerando 10 del presente instrumento, así como a las observaciones que se emitan por parte de la Secretaría de Movilidad.

OCTAVO. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, deberá iniciar la utilización de los bienes materia del presente Acuerdo, así como dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el mismo, en un plazo que no excederá de dos años para los bienes sin construir y seis meses para los que tengan construcción contados a partir de la notificación de este Acuerdo, ya que de no hacerlo, los predios que no utilice deberán ser restituidos al Municipio de Querétaro. Así mismo la dotación de servicios de infraestructura que requiera el inmueble donado para la realización de las actividades educativas, correrán a cargo del solicitante.

NOVENO. Se desincorpora del dominio público el bien inmueble que se autoriza en donación, en la inteligencia que el uso del mismo, será exclusivamente para el proyecto solicitado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en términos de los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma, como lo establece del artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, a la Secretaría General de Gobierno a través de la Oficina del Abogado General, a la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección Municipal de Catastro y a la Secretaría de Administración den seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de las mismas.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Epigmenio González y al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 QUINCE DE FEBRERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE QUERÉTARO SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar, en la presente licitación pública, para contratación de obra, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta y entrega en la Secretaría de Obras Públicas Municipales en Blvd. Bernardo Quintana 10,000, fracc. Centro Sur, Primer piso, letra B, Querétaro, Qro., teléfonos 2387700 Ext. 6528.

Licitación Pública LPM/SOPM/001/17

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCIÓN DE CICLOVÍA A BASE DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO, PINTURA, MOBILIARIO URBANO, SEÑALÉTICA HORIZONTAL Y VERTICAL, DESDE LA COL. SANTA MARÍA MAGDALENA A COL. HÉRCULES SOBRE LAS VIALIDADES: CARRETERA A TLACOTE, OCÉANO ÍNDICO, CAMPO MILITAR, " EN ESTE MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.
Fecha de publicación	03 de marzo de 2017
Inscripción y Recepción de Documentos para Acreditación	03 de marzo a 09 de marzo 2017, de 9:00 a 12:00 horas en el Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
Entrega de Bases	A partir de la entrega de la constancia de acreditación hasta el 10 de marzo de 2017, de 9:00 a 12:00 horas en el Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
Visita al lugar de los trabajos	09 de marzo de 2017, a las 09:00 horas. (Salida de la recepción de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Junta de Aclaraciones	10 de marzo de 2017 a las 09:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Entrega de Propuestas y Apertura Técnica	17 de marzo de 2017, a las 10:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Apertura Económica	21 de marzo de 2017, a las 12:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Fallo	24 de marzo de 2017, a las 14:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Origen de los Recursos	Directa municipal
Costo de las Bases	Sin costo.
Fechas estimadas de inicio y término de los trabajos	Inicio: 30 de marzo de 2017 Término: 30 de septiembre de 2017
Anticipo	Sin anticipo, Obra financiada al 100%
Capital Contable	\$ 150,000,000.00
Criterios Generales para la Adjudicación	Establecidos en las Bases de Licitación y Términos de Referencia.
Experiencia y Capacidad Técnica	Comprobable mediante la presentación de contratos de obras similares, el contratista deberá tener la especialidad 401 y 402 del Padrón Municipal de Contratistas, presentando un DRO, encargado de la obra.
Modalidad de Contratación	Precios unitarios
Subcontratación	Solo con Autorización de la Contratante.

QUERÉTARO, QRO., A 03 DE MARZO DE 2017.

ING. CIVIL JOSÉ HIRAM VILLEDA RODRÍGUEZ.
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Económico,
Planeación Urbana y Ecología
Coordinación Operativa
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. DDU/COU/FC/6385/2016

Asunto: Se emite Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión de Obras de Urbanización del Condominio Portal de Roberta

Querétaro, Querétaro, 22 de diciembre de 2016
C. Eduardo Córdoba Nieto
Propietario

P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **Portal de Roberta** ubicado en Avenida Pascual Alcocer Vega No. 231, fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número DDU/CPU/FC/0429/2013 de fecha 19 de febrero de 2013, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 57 viviendas.*
2. *Mediante oficio Número DDU/COU/FC/1345/2013 de fecha 14 de mayo de 2013, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Portal de Roberta ubicado en Avenida Pascual Alcocer Vega No. 231, fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$26,775.77 (Veintiséis mil setecientos setenta y cinco pesos 77/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-1552742 de fecha 21 de mayo de 2013, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción de fecha 12 de febrero de 2014, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte del propietario del condominio el C. Eduardo Córdoba Nieto, la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Portal de Roberta.*
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio Portal de Roberta, de fecha 27 de enero de 2014, signada por Comisión Estatal de Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*
6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado Portal de Roberta ubicado en Avenida Pascual Alcocer Vega No. 231, fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez, se realizó conforme al proyecto autorizado.*

7. *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 07 de septiembre de 2016, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, el propietario del condominio Portal de Roberta, el Presidente y Secretario de la Asociación Condóminos Portal de Roberta.*

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Portal de Roberta**, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio DDU/COU/FC/1345/2013 de fecha 14 de mayo de 2013, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

“ C i u d a d d e T o d o s ”

Arq. Enrique Martínez Uribe
Director de Desarrollo Urbano.
 Rúbrica

C.C.P M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez.- Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología

SP DDU: 5287/2016

Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano
 Departamento de Fraccionamientos y Condominios
 Archivo
 Minutario
 EMU/JLHG/PVH/jgf

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 03 (TRES) FOJAS ÚTILES.-----
 SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 15 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E.
“CIUDAD DE TODOS”

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de febrero de 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), para la Fracción 54-B, que se desprende de la Parcela 54 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y VI, 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. Asimismo, el artículo 28 fracciones IV y VI del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que los Municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, los que de conformidad con el artículo 41 fracción V, del mismo ordenamiento legal, deberán contener, entre otros, el Sistema Normativo Municipal, el cual deberá incluir como elementos mínimos: Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.
4. Ahora bien, el artículo 326 del referido Código Urbano, contempla que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
5. Por tanto, en atención a la solicitud presentada por los ciudadanos Guillermo García Rosas y Guillermo García Gamiño, quienes solicitan el Cambio de Uso de a Uso de Suelo Comercial y de Servicios para la construcción de locales comerciales y bodegas para la parcela 54 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, con superficie de 16,756.26 m², Delegación Municipal Epigmenio González, la Secretaría del Ayuntamiento radicó el expediente número **303/DAI/2016**.

6. El solicitante acredita la propiedad del predio mediante escritura pública número 32,117 de fecha 26 de abril de 2013, mediante pasada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 1 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio real 446481 en fecha 18 de julio de 2013.

7. Derivado de la solicitud referida en el considerando 5 del presente acuerdo, personal adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento verificó en el Sistema Integral Registral SIRE del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio 446481, que el predio identificado con clave catastral 140100139099002, se encuentra libre de gravamen

8. Mediante escritura pública número 32,118 de fecha 26 de abril de 2013, pasada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 1, los CC. Julieta Gamiño Sierra y Guillermo García Rosas otorgan a favor del C. Guillermo García Gamiño, Poder Especial Irrevocable para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio.

9. De la petición presentada por los ciudadanos Guillermo García Rosas y Guillermo García Gamiño, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante el oficio SAY/DAI/2232/2016 de fecha 11 de noviembre del año en curso, dirigido a la Dirección de Ecología Municipal, informara si para dar trámite a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo, realizada por los ciudadanos Guillermo García Rosas y Guillermo García Gamiño, era necesario realizar la modificación al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, asimismo se especificara la UGA en la que se encuentra ubicada la parcela 54 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, remitiéndose respuesta mediante el oficio DEM/DPA/985/2016 de fecha 24 de noviembre del presente año, señalando textualmente lo siguiente:

“...ambos predios se localizan dentro de la UGA no. 94 denominada “Laderas del Fray Junípero” con una Política Urbana...

2. Debido a que el predio en comento tiene política urbana, no es necesario una modificación del Programa de Ordenamiento Local del Municipio de Querétaro. Solamente se deberán atender las consideraciones de las estrategias de Desarrollo Urbano y los criterios de regulación ecológica citados en dicho instrumento, en particular la estrategia edu-09 “Mantener una franja de amortiguamiento de al menos 20 m en áreas que colinden una UGA’s de Protección, concentrada preferentemente en las áreas verdes en el caso de nuevos desarrollos inmobiliarios”, por colindar con la UGA 63 “Peña Colorada”.

10. Derivado de lo señalado en el oficio DEM/DPA/985/2016 y a la petición realizada por ciudadanos Guillermo García Rosas y Guillermo García Gamiño, a la Secretaría del Ayuntamiento, se solicitó mediante el oficio SAY/DAI/2280/2016 de fecha 11 de noviembre del año en curso, a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología emitiera opinión técnica al respecto, remitiéndose esta bajo el número de folio 243/16 de fecha 16 de diciembre de 2016, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

“...ANTECEDENTES

1. Mediante escrito dirigido a la Secretario del Ayuntamiento, los CC. Guillermo García Gamiño y Guillermo García Rosas, solicitan el Cambio de Uso de Suelo a Comercio y Servicio (CS), para la Fracción 54-B, que se desprende de la Parcela 54 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, con superficie de 16,756.26 m²; Delegación Municipal Epigmenio González.

Lo anterior derivado del interés de los solicitantes de llevar a cabo en el predio en estudio, locales comerciales y bodegas.

2. Se acredita la propiedad de la Fracción 54-B, que se desprende de la Parcela 54 Z-1 P1/1, ubicada en el Ejido San Pablo, a favor de los CC. Julieta Gamiño Sierra y Guillermo García Rosas, Mediante escritura pública 31,117, de fecha 26 de abril de 2013, documento pasado ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 1, de la demarcación notarial de Querétaro; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 446481/0004, de fecha 18 de julio de 2013.

De conformidad con lo señalado en la escritura de propiedad referida en el antecedente anterior inmediato, la Fracción 54-B, que se desprende de la Parcela 54 Z-1 P1/1, ubicada en el Ejido San Pablo, y cuenta con una superficie de 16,756.26 m².

3. Por medio de escritura 32,118 de fecha 26 de abril de 2013, ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 1, los CC. Julieta Gamiño Sierra y Guillermo García Rosas otorgan a favor del C. Guillermo García Gamiño, Poder Especial Irrevocable para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio.
4. Conforme al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" no. 19 el 1º. de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril del 2008, se observa que la fracción de la Parcela en estudio.
5. De consulta a la tabla de usos de suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano referido, el cual se encuentra en la página web del Municipio de Querétaro, se verificó que los usos urbanos que incluyen el uso Comercial y Servicios solicitado por el promotor.
6. Así mismo y de conformidad con el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, señala que la fracción de la Parcela en estudio se localiza en la Unidad de Gestión Ambiental, número 94, denominada "Laderas del Fray Junípero", cuya política es urbana.
7. Derivado de lo referido en el antecedente anterior, la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, mediante memorándum DEM/146/2016, refiere que la Parcela 54 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, se localiza dentro de la Unidad de Gestión Ambiental No. 94, denominada "Laderas del Fray Junípero", con una política urbana, por lo que no es necesaria una modificación al Programa.

Adicionalmente señala que se deberán atender las consideraciones de Estrategias de Desarrollo Urbano y los Criterios de Regulación Ecológica, en particular la estrategia EDU-09: "Mantener una franja de amortiguamiento de al menos 20 mts. en áreas que colinden con UGA's de Protección, concentrada preferentemente en las áreas verdes en el caso de nuevos desarrollos inmobiliarios, por colindar con la UGA 63 Peña Colorada".

8. El acceso a la Parcela 54 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, dentro de la cual se localiza la fracción en estudio, se genera a través del Anillo Vial II Fray Junípero Serra, vialidad primaria urbana de carácter metropolitano, que sirve de enlace entre la zona oriente y poniente de la ciudad, desarrollada a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación que cuenta con 6 carriles a contraflujo, contando con un área que divide ambos sentidos de circulación la cual a su vez cumple la función de camellón central, con elementos de incorporación hacia las parcelas ubicadas en la zona que van ejecutando los propietarios al frente de sus predios a medida que se desarrollan, por lo que es necesario que el propietario del predio en estudio lleve a cabo las obras de infraestructura correspondiente que permitan garantizar una accesibilidad al interior del predio y su incorporación del predio hacia la vialidad de manera segura, de conformidad con el proyecto y las características que le sean autorizados por la Comisión Estatal de Infraestructura, en donde el costo de las obras que se deban llevar a cabo, serán a costa del promotor, derivado de lo cual, es necesario que previo a llevar cualquier tipo de desarrollo al interior del predio, se debe obtener el alineamiento carretero por parte de la Comisión Estatal de Infraestructura, así como el Dictamen de Movilidad, emitido por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, debiendo ejecutar a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas, que incluye la ejecución de banquetas, guarniciones y pavimentos.

9. La zona en que se encuentran las Parcela del Ejido San Pablo ubicadas al norte del Anillo Vial II Fray Junípero Serra, no cuenta con elementos de infraestructura urbana como un sistema de conducción de agua potable, drenaje, alcantarillado y alumbrado público, no obstante el paso de líneas de energía eléctrica, así como de infraestructura vial como banquetas, al tratarse de una zona no prevista para incorporación a la estructura urbana, teniendo la cobertura más cercana de servicios hacia el sureste en la comunidad de El Salitre y hacia el poniente con los desarrollos en proceso como el fraccionamiento Paseos del Pedregal, haciendo notar que el predio en estudio colinda al poniente con un Centro Educativo autorizado previa modificación de uso de suelo por parte del Ayuntamiento, y con edificaciones que se han instalado en el sitio, al cual se doto de servicios de manera independiente, siendo que el promotor previo a su desarrollo, debe presentar las factibilidades de los servicios otorgados por las dependencias correspondientes.
10. En lo que se refiere al proyecto a desarrollar en el sitio, el promotor no presenta una propuesta de la partida arquitectónica con la distribución de los locales comerciales y de las bodegas que pretende ubicar en el sitio, que permita verificar los alcances derivados del mismo y evaluar el impacto que pudiese generar en la zona, que incluya su acceso y el cumplimiento en la dotación de cajones de estacionamiento requeridos para sus actividades.
11. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observó que el acceso al predio se da a través del Anillo Vial II Fray Junípero Serra, vialidad desarrollada a base de carpeta asfáltica, que se encuentra en buen estado de conservación, encontrándose el libre de construcción en su interior, contando con vegetación a nivel de arbustos, matorrales y cactáceas, careciendo la zona de infraestructura básica como agua potable, drenaje alcantarillado, alumbrado público y electrificación al interior del predio.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente Viable el Cambio de Uso de Suelo a Comercio y Servicio (CS), para la Fracción 54-B, que se desprende de la Parcela 54 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, con superficie de 16,756.26 m²; Delegación Municipal Epigmenio González, para llevar a cabo la construcción de locales comerciales y bodegas.

Lo anterior dada la ubicación y superficie del predio, sobre una vialidad primaria urbana de carácter metropolitano y en una zona en la que se van conformando desarrollos comerciales y de servicios al que se integrará el predio en estudio, ubicado en el Programa de Ordenamiento Ecológico en una zona con Política Urbana, lo que permite usos de mediana y alta intensidad, para lo cual debe realizar las obras necesarias para una correcta incorporación a través del Anillo Vial II Fray Junípero Serra, debiendo el proyecto a desarrollar ser coherente y de integración con el entorno urbano – ambiental de la zona a fin de garantizar un impacto urbano favorable, lo que permitirá la ocupación de vacíos urbanos al interior de la ciudad, lo cual es compatible con lo referido en el Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018, contempla en su eje 3, la generación de una Ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de terrenos sin desarrollar, y en donde adicionalmente se apoya a lo señalado en la estrategia general del eje 4 de generar una Ciudad con desarrollo, al ampliar los apoyos y mecanismos para los sectores primario, secundario y terciario que permitan un mayor dinamismo económico, lo que repercute en la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, no obstante y en caso de que el H. Ayuntamiento autorice la modificación de suelo solicitado, las bodegas solo podrán destinarse a uso comercial, no permitiendo el uso industrial, donde el almacenamiento que se genere en las bodegas debe ser de bajo riesgo de conformidad con lo autorizado por la Unidad de Protección Civil, así como por la Dirección de Ecología Municipal, adicionalmente, el promotor debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Para el desarrollo de su proyecto el promotor debe presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto,

conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, y la normatividad aplicable, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro.

- El propietario del predio, para la autorización de sus proyectos, mismo que debe presentar ante la ventanilla única de gestión, debe dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 81 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, el cual señala en su párrafo Segundo y Tercero lo siguiente:

En estacionamientos descubiertos con área mayor a 200 m² (particulares o públicos), la superficie de pavimento en área de cajones debe ser como mínimo de adopasto, adocreto o materiales similares y el pavimento del área de circulaciones debe ser de cualquier material exceptuando concreto asfáltico.

Estos estacionamientos deberán contar con área verde y cuando menos un árbol por cada 3 automóviles.

- Presentar el alineamiento carretero emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura, al tener el predio frente al Anillo Vial II Fray Junípero Serra, así como presentar el dictamen de movilidad avalado por la Secretaría de Movilidad del municipio de Querétaro, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas.
- A fin de mitigar el impacto ambiental, el desarrollador debe solventar las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, derivados de la manifestación de impacto ambiental correspondiente, así como previo a los movimientos de tierras deberán de ser avalados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado y/o la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- El promotor debe garantizar la dotación de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas y/o organismo operador según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio, y adicionalmente debe garantizar que la infraestructura instalada en la zona, permita llevar a cabo las descargas sanitarias generadas por los proyectos a desarrollar.
- Previo a obtener las licencias de construcción, se deben presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio.

- Dadas los beneficios que se obtienen con la modificación de uso de suelo adquirido en caso de que el H. Ayuntamiento, autorice la modificación de uso de suelo solicitada, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características de el o los proyectos que se pretendan desarrollar.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes para regularizar la situación del inmueble en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

Es obligación del solicitante, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la modificación de uso de suelo solicitada...”.

11. De la misma manera derivado de la petición presentada por los ciudadanos Guillermo García Rosas y Guillermo García Gamiño, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/DAI/2481/2016, de fecha 9 de diciembre del 2016 a la Secretaría de Movilidad de la cual es titular el Lic. Mauricio Cobo Urquiza, emitiera su opinión técnica al respecto, emitiéndose la misma condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en la misma se estipulan.

12. Con fundamento en los Artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el oficio SAY/702/2017 de fecha 08 de febrero de 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para conocimiento y estudio.

13. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, considera viable el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios para la construcción de locales comerciales y bodegas para la parcela 54 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo, para desarrollar un proyecto de uso comercial y de servicios el cual pretende la construcción de 10 locales.

Lo anterior que el proyecto generara una derrama económica para el Municipio, con plazas laborales, subiendo el nivel de calidad de la construcción y nivel de vida...”.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de febrero de 2017, en el Punto 6, Apartado II, Inciso 9 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), para la Fracción 54-B, que se desprende de la Parcela 54 Z-1 P1/1 del Ejido San Pablo; Delegación Municipal Epigmenio González; lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica referida en el considerando 10 diez, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 10 diez del presente Acuerdo, y las que le señale la Opinión Técnica que emite la Secretaría de Movilidad; debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. Se otorga un plazo no mayor a doce meses a partir de la publicación del presente, a fin de que se dé inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado del uso de suelo obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el Plan Parcial de la Delegación Municipal Epigmenio González.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la solicitante; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro; Secretaría de Finanzas; Secretaria de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado; Dirección de Desarrollo Urbano; Dirección de Ingresos; Dirección Municipal de Catastro; Delegado Municipal de Epigmenio González, y notifique al Ing. Guillermo García Gamiño y/o Guillermo García Rosas...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 QUINCE DE FEBRERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Económico,
Planeación Urbana y Ecología
Coordinación Operativa
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. DDU/COU/FC/5232/2016

Asunto: Se emite Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión de Obras de Urbanización del Condominio Privada de Santa Martha

Querétaro, Querétaro, 15 de octubre de 2016

Arq. Mario Alberto Cortes Contreras
Representante Legal
Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V.
Inmobiliaria Karuka S. A. de C.V.
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **Privada de Santa Martha** ubicado en Calle Avenida San Daniel No. 5350 del Fraccionamiento San Miguel II, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número DDU/DU/3430/2006 de fecha 12 de julio de 2006, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 75 viviendas.*
2. *Mediante oficio Número DDU/DU/5910/2006 de fecha 06 de diciembre de 2006, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Privada de Santa Martha ubicado en Calle Avenida San Daniel No. 5350, del Fraccionamiento San Miguel II, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$31,783.03 (treinta y un mil setecientos ochenta y tres pesos 03/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número G-422513 de fecha 07 de diciembre de 2007, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción de fecha abril de 2007 la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte del representante de Inmobiliaria Canarios, S.A. de C.V. la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Privada de Santa Martha*
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio, Privada de Santa Martha de fecha 13 de febrero de 2009, signada por Comisión Estatal de Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*
6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado, Privada de Santa Martha ubicado en Calle Avenida San Daniel No. 5350, del Fraccionamiento San Miguel II, se realizó conforme al proyecto autorizado.*

7. *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 23 de septiembre de 2016, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, el Representante Legal de la empresa. Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V. Inmobiliaria Karuka S. A. de C.V, el Presidente y Secretario de la Asociación Conjunto Habitacional Privada Santa Martha A.C.*

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico FAVORABLE a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado Privada de Santa Martha reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio Número DDU/DU/5910/2006 de fecha 06 de diciembre de 2006, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador,debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

“ C i u d a d d e T o d o s ”

Arq. Enrique Martínez Uribe
Director de Desarrollo Urbano
Rúbrica

C.C.P M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez.- Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología

SP DDU: 2917/2016

Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Archivo
Minutario
EMU/JLHG/PVH/jgf

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 03 (TRES) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 05 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E.
“CIUDAD DE TODOS”

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 17 de enero de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización definitiva de la Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento Palmas III, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 17 FRACCIONES III, IV, VI, VIII, 114, 115, 116, 117 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EL 6 DE AGOSTO DE 1992, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO PUBLICADO EL 31 DE MAYO DE 2012, AMBOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. El artículo 17 de Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992, señala que es facultad del Municipio verificar conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo urbano, Obras Públicas y Ecología, la terminación y correcto funcionamiento de la totalidad de las obras de urbanización y servicios públicos de los fraccionamientos, conjuntos habitacionales y demás desarrollos, así como recibir los mismos.
4. De conformidad a lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio del Código Urbano publicado el 31 de mayo del 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, que señala que aquellas solicitudes de autorización de desarrollos previstos en este ordenamiento, que se encuentren en trámite al entrar en vigor el mismo, deberán ajustarse a las disposiciones del Código entonces vigente, es decir, el publicado el 6 de agosto de 1992, por lo que en términos del artículo 115 de éste último para que proceda la recepción y entrega del fraccionamiento; el propietario deberá acreditar la conclusión total de las obras de urbanización del fraccionamiento; que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones; que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el Impuesto Predial; que, cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran construidos; haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano, y que se encuentre constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento y ésta no exprese objeción alguna.

5. Mediante escritos de fecha 12 de marzo de 2015, 16 de febrero y 10 de junio de 2016, dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, la persona moral denominada “Desarrollos Residenciales Turísticos” Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su Representante Legal Rubén Pozas Gutiérrez, solicita la Entrega – Recepción del fraccionamiento Palmas III, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 031/DEG.

6. La solicitante acredita la legal existencia y debida representación a través de los instrumentos siguientes:

6.1. Escritura Pública número 24,297 de fecha 22 de febrero de 1993, pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz Martínez, en ese entonces Notario Público número 5, de la Demarcación Notarial de Querétaro, la cual acredita la constitución de la persona moral denominada Desarrollos Residenciales Turísticos S.A. de C.V.

6.2. Escritura Pública número 14,233 de fecha 21 de abril de 2010, pasada ante la fe de la Licenciada Lorena Sibaja López, Notaria Adscrita a la Notaría Pública número 34 ésta Demarcación Notarial, la cual acredita el poder otorgado a favor de Rubén Pozas Gutiérrez.

7. Mediante oficio SAY/5486/2015 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales opinión técnica en términos de los que establece el artículo 73 fracción XIV del Código Municipal de Querétaro, respecto a la Entrega - Recepción del Fraccionamiento denominado Palmas III, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.

8. Por tanto, en atención a la solicitud presentada por la persona moral denominada Desarrollos Residenciales Turísticos S.A. de C.V., la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante los oficios SAY/5485/2015, SAY/324/2016 y SAY/DAI/1150/2016 de fechas 15 de julio de 2015, 23 de febrero y 22 de junio de 2016, respectivamente; a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, emitiera su opinión técnica debidamente fundada y motivada.

9. Mediante oficio SEDECO/DDU/COU/EVDU/1155/2016 de fecha 25 de julio de 2016, fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el Estudio Técnico bajo el número de Folio 124/16, respecto de la solicitud de Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, del fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado Palmas III, Delegación Municipal Epigmenio González, del cual se desprende lo siguiente:

“ ...

ANTECEDENTES:

1. Mediante escritos de fecha 23 de febrero y 10 de junio de 2016, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento de Querétaro; el Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, Apoderado Legal de “Desarrollos Residenciales Turísticos”, S.A. de C.V., **solicita se emita el dictamen técnico relativo a la Autorización Definitiva para la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado “Palmas III”**, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

2. Mediante Escritura Pública 24,297 de fecha 22 de febrero de 1993, emitida por el Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, entonces Notario Público Titular número 5 de esta demarcación notarial, consta la constitución de la empresa denominada “Desarrollos Residenciales Turísticos”, S.A. de C.V., cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo la Partida 246 del Libro CXVIII de la Sección Mercantil.

3. Mediante Escritura Pública 14,233 de fecha 21 de abril de 2010, pasada ante la fe de la Lic. María Patricia Lorena Sibaja López, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 34 en esta ciudad, inscrita en el Registro Público del Comercio en el Folio Mercantil número 21532 de fecha 12 de septiembre de 2011; la empresa Desarrollos Residenciales Turísticos, S.A. de C.V., representada por el Lic. Norberto Alvarado Alegría en su carácter de Delegado Especial, otorga y confiere poder general para Actos de Administración, pleitos y cobranzas y representación de la Sociedad al Lic. Rubén Pozas Gutiérrez.

4. Mediante Licencia número 32/2004 de fecha 10 de febrero de 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó la fusión de las Parcelas 55, 63, 77, 78 y 66 Z-1 P1/2 del Ejido El Salitre, resultando una superficie total de 103,730.742m².
5. Mediante oficio VE/505/2004 de fecha 26 de marzo de 2004, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro de servicios de agua potable para 349 viviendas en las Parcelas 55, 63, 77, 78 y 66 Z-1 P1/2 del Ejido el Salitre ubicado en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.
6. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Dictamen de Uso de Suelo número 2004-2875 de fecha 10 de mayo de 2004, autorizó el uso de suelo para un desarrollo habitacional tipo medio en una superficie de 103,730.742 m² con densidad de población de 200 Habitantes por Hectárea.
7. Mediante oficio con folio DDU/DU/4896/2004 de fecha 10 de septiembre de 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de Lotificación del Fraccionamiento denominado "Palmas III", ubicado en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, con las siguientes superficies:

FRACC. PALMAS III		
CUADRO DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%
DONACION	14,552.18	14.03
CANAL PLUVIAL	416.67	0.4
CONDOMINAL	70,385.05	67.85
VIALIDAD	18,376.83	17.72
TOTAL	103,730.73	100

El fraccionamiento Palmas III se conforma de los siguientes lotes:

CUADRO DE LOTES		
LOTE	USO	SUPERFICIE (M2)
1	CONDOMINAL	20,196.21
2	CONDOMINAL	16,163.50
3	CONDOMINAL	17,889.92
4	CONDOMINAL	16,135.42
5	DONACIÓN	14,552.18
6	CANAL PLUVIAL	416.67

8. Mediante oficio con folio SEDESU/SSMA/674/2004 de fecha 4 de octubre de 2004, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno Estatal emitió la autorización de Impacto Ambiental para el predio en que se desarrolló el fraccionamiento Palmas III.
9. La Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad de servicio de energía eléctrica para el Fraccionamiento Palmas III, mediante oficio con número de control 326/2004 de fecha 9 de noviembre de 2004, en el cual se autorizaron también los proyectos de infraestructura eléctrica del Fraccionamiento.
10. Mediante oficio con folio SSPM/DT/IT/677/04 de fecha 12 de noviembre de 2004, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal emitió el dictamen vial condicionado para el fraccionamiento en comento.
11. La Comisión Estatal de Aguas autorizó el proyecto de agua potable, drenaje y alcantarillado pluvial del Fraccionamiento Palmas III, mediante oficio de aprobación DPI-523/2004 de fecha 15 de noviembre de 2004.
12. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 23 de noviembre de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Palmas III", ubicado en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

13. Para dar cumplimiento a los Resolutivos Segundo, Tercero y Décimo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de noviembre de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Palmas III", el promotor presenta la siguiente documentación:

- Recibo Único de Pago No. F-280252 de fecha 6 de diciembre de 2004, emitido por la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de \$407,353.48 (Cuatrocientos setenta y tres pesos 48/100 M.N.), por concepto de Superficie Vendible del fraccionamiento.
- Recibo Único de Pago No. F- 280250 de fecha 6 de diciembre de 2004, emitido por la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de \$6,158.55 (Seis mil ciento cincuenta y ocho pesos 55/100 M.N.), por concepto de Nomenclatura de calles del fraccionamiento.
- Recibo Único de Pago No. F- 280249 de fecha 6 de diciembre de 2004, emitido por la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal, el cual ampara la cantidad de \$116,872.63 (Ciento dieciséis mil ochocientos setenta y dos pesos 63/100 M.N.), por concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento.

14. Para dar cumplimiento al Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de noviembre de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Palmas III", el promotor presentó copia de la Escritura Pública 27,433 de fecha 8 de diciembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Ricardo Rayas Macedo, Notario Público Titular de la Notaría Número 13 de esta demarcación, mediante la cual se protocolizó la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 14,552.18 m2, correspondiente al área de equipamiento urbano y áreas verdes y la superficie de 18,376.83m2 por concepto de vialidades, dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio Real 168105/1 operación 32.

15. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 14 de diciembre de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Autorización para Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Palmas III", ubicado en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

16. Mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha 26 de marzo de 2006, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa promotora, la red de Electrificación en Media y Baja Tensión del Fraccionamiento "Palmas III", según convenio Número 19248/2004 celebrado el 19 de septiembre de 2004.

17. El departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió la Autorización del Proyecto de alumbrado público del fraccionamiento denominado "Palmas III", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, mediante oficio SSPM/DAP/1509/2015, de fecha 01 de julio de 2015.

18. Mediante oficio SSPM/ DGM/IV/3252/2015 de fecha 16 de julio de 2015, la Dirección de Guardia Municipal emitió el Visto Bueno del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial, en el que se manifiesta que el proyecto denominado Palmas I y Palmas III, correspondiente al fraccionamiento en comento, ha cumplido con las acciones de mitigación vial indicadas en el oficio SSPM/DT/IT/677/04 de fecha 12 de noviembre de 2004.

19. Mediante oficio DMC/DSCE/2166/2015 de fecha 11 de agosto de 2015 emitido por la Dirección Municipal del Catastro, informa que de acuerdo a los registros catastrales del fraccionamiento "Palmas III", se cuenta con una superficie vendible enajenada al 100%.

20. Con oficio SSPM/DAAP/0124/2015 de fecha 8 de noviembre de 2015, el Departamento de Alumbrado Público emitió el Dictamen Técnico aprobatorio de Servicio para la Recepción de Obra correspondiente al fraccionamiento Palmas III.

21. Presenta copia de las Actas Administrativas de Entrega-Recepción de la Infraestructura Hidráulica Exterior de los condominios que conforman el Fraccionamiento Palmas III, emitidas por la Comisión Estatal de Aguas como sigue:

- Para el Condominio C, Acta de fecha 21 de noviembre de 2015,
- Para el Condominio F, Acta de fecha 13 de febrero de 2006,

- Para el Condominio E, Acta de fecha 17 de agosto de 2006 y
- Para el Condominio D, Acta de fecha 19 de octubre de 2006.

22. Presenta copia del Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la Infraestructura Hidráulica Exterior del Fraccionamiento Palmas III, emitida por la Comisión Estatal de Aguas con fecha 2 de junio de 2004, correspondiente a la construcción de 4 tanques de mampostería con capacidad de 250 m3 para almacenamiento y distribución de agua potable del Fraccionamiento.

23. Así mismo, Presenta copia del Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la Infraestructura Hidráulica Exterior del Fraccionamiento Palmas III, emitida por la Comisión Estatal de Aguas con fecha 22 de septiembre de 2004, correspondiente a la línea de conducción de agua potable del Fraccionamiento.

24. Con fecha 29 de febrero de 2016, se realizó la visita de inspección al fraccionamiento "Palmas III" por personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, así como de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, Dirección de Mantenimiento y Operación Vial, se verificó que el fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado, en lo que respecta a las obras de urbanización del fraccionamiento, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento.

25. Derivado de lo anterior, con fecha 15 de marzo de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el reporte de supervisión de obras de urbanización del Fraccionamiento "Palmas III".

26. Posteriormente, mediante oficio DDU/COU/FC/2028/2016 de fecha 31 de mayo de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Constancia de Conclusión de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento "Palmas III", ubicado en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

OPINIÓN TÉCNICA

Por lo anterior, **esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología considera FACTIBLE, la autorización definitiva y Entrega - Recepción al Municipio de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Palmas III"** al Municipio de Querétaro ubicado en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

Una vez autorizado el presente por parte del H. Ayuntamiento, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, por concepto de vicios ocultos, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de **\$2,518,080.58 Dos millones quinientos dieciocho mil ochenta pesos 58/100 M.N.**, que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización.

Dicha Fianza garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras del fraccionamiento "**Palmas III**" en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", siendo que la fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y la Secretaría de Movilidad.

El promotor deberá realizar la entrega física de las áreas verdes, sistema de alumbrado público y recolección de basura ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para lo cual contará con un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la aprobación del Acuerdo de Cabildo correspondiente.

El Presente se emite con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracciones II Y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 3, 10 Fracción V, 95 Fracción VI, artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, Artículos 1º, 14 Fracción III, 16 Fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 Fracciones I, II, III, XI y XVIII, 82, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 y 152 del Abrogado Código Urbano Para El Estado de Querétaro, de Conformidad con lo que señala el Artículo Transitorio Sexto del Vigente Código Urbano, al encontrarse prevista el inicio en su formación el Desarrollo Inmobiliario que nos ocupa, durante la vigencia del Primer Cuerpo Normativo invocado."

10. Mediante oficio SSPM/738/2016 de fecha 31 de octubre de 2016, signado por el Lic. Alejandro González Valle, Secretario de Servicios Públicos Municipales informa, que por cuanto ve a la obligación de habilitación de áreas verdes del fraccionamiento Palmas III, esa dependencia no tiene ningún inconveniente en que sea

permutada por la aportación en especie de árboles, lo anterior en atención a la petición presentada por la solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 30 de agosto de 2016.

11. Que mediante oficio SEDECO/CO/DDU/COU/FC/1570/2016 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 23 de noviembre de 2016, el M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología informa, que esa Secretaría no tiene ningún inconveniente en que se realice la permuta expresada en el oficio SSPM/738/2016, ya que es la Secretaría de Servicios Públicos Municipales la Dependencia que cuenta con las facultades Legales para determinar la permuta de la obligación referida.

12. Que a través del oficio OAG/DCVO/3178-2269/2016, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 13 de diciembre de 2016, signado por el Lic. Oscar Rangel González, Abogado General y en relación a la posibilidad de permutar la obligación de habilitar las áreas verdes del fraccionamiento Palmas III, mediante la aportación en especie de árboles, informa lo siguiente:

“Atendiendo lo anterior, para que sea viable la permuta de la habilitación de áreas verdes, en concordancia con lo establecido en el resolutivo DÉCIMO PRIMERO del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de noviembre de 2004 mediante el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado “Palmas III”, el cual señala textualmente:

“DÉCIMO PRIMERO. El promotor deberá someter a revisión y aportación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, equipamiento y mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa. El promotor del Fraccionamiento, previamente deberá obtener la aprobación del proyecto antes citado para solicitar la venta provisional de lotes”.

Será la Secretaría de Servicios Públicos Municipales quien deberá cuantificar el costo que le correspondía realizar al promotor de acuerdo con el proyecto de habilitación de áreas verdes que le fue autorizado, esto a fin de que al ser sustituida la obligación, se tomó como referencia dicho costo para la aportación de árboles en especie, como sugiere la misma dependencia en su oficio SSPM/738/2016.”

13. Recibidos en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico con folio 124/16, así como la información vertida tanto por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Oficina del Abogado General y la Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología; en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/020/2017 de fecha 11 de enero de 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

14. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al Estudio técnico con número de folio 124/16 emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología citado dentro del considerando 9 del presente Acuerdo, así como con la información vertida tanto por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Oficina del Abogado General; se considera viable la autorización definitiva para la Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento Palmas III, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, lo anterior toda vez que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 del Código Urbano publicado el 6

de agosto de 1992 en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, y que cuenta con el acta de entrega recepción de la Comisión Federal de Electricidad según se refiere en el antecedente 16 del Estudio Técnico, Actas Administrativas de Entrega Recepción de la Infraestructura Hidráulica Exterior de los Condominios que conforman el Fraccionamiento, Acta de la construcción de cuatro tanques para almacenamiento y distribución de agua potable, y acta correspondiente a la línea de conducción de agua potable del Fraccionamiento, emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, mismas que son referidas en los antecedentes 21, 22 y 23 del citado Estudio Técnico; asimismo el antecedente 24 del mismo, refiere que con fecha 29 de febrero de 2016 se realizó la visita de inspección al fraccionamiento por personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, así como de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, Dirección de Mantenimiento y Operación Vial, verificándose que el fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado, y en lo que respecta a las obras de urbanización, estas causan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento, por lo que en el antecedente 26 de dicho Estudio Técnico se menciona que a través del oficio DDU/COU/FC/2028/2016 de fecha 31 de mayo de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la constancia de Conclusión de Obras de Urbanización para el fraccionamiento Palmas III; no omitiendo mencionar que por cuanto ve a la obligación de habilitación de áreas verdes, se considera viable que dicha obligación sea sustituida por la aportación de árboles en especie.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de enero de 2017, en el Punto 5, Apartado IV, inciso 6, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA la Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento Palmas III, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico con número de Folio 124/16, referido en el Considerando 9 nueve, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA la sustitución de la obligación correspondiente a la habilitación de áreas verdes del fraccionamiento Palmas III, por la aportación de árboles en especie, lo anterior de conformidad con lo prevenido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la Oficina del Abogado General y la Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales a efecto de que determine la cuantificación que corresponderá por la aportación de árboles en especie que deberá realizar la persona moral denominada “Desarrollos Residenciales Turísticos” Sociedad Anónima de Capital Variable, en sustitución de la obligación de habilitación de áreas verdes, misma que deberá quedar solventada en un plazo que no exceda de 30 días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo, debiendo remitir constancia de su cumplimiento ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. El promotor deberá realizar en un plazo no mayor a 30 días naturales, a partir de la notificación del presente Acuerdo, la entrega física del sistema de alumbrado público y recolección de basura, ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, debiendo remitir constancias de su cumplimiento a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$2,518,080.58 (Dos millones quinientos dieciocho mil ochenta pesos 58/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras, por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha, de la última publicación del presente Acuerdo, en la inteligencia de que dicha fianza, sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y Secretaría de Movilidad.

SEXTO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la persona moral denominada “Desarrollos Residenciales Turísticos”, S.A. de C.V.; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública, debidamente inscrita, a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

SÉPTIMO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos, y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago, mismos que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Querétaro, para que en los términos de la Fracción XIV del artículo 73 del Código Municipal del Estado de Querétaro reciban el Fraccionamiento materia del presente acuerdo, den seguimiento a las obligaciones impuestas en el mismo, y realicen las acciones necesarias para tal fin, Dependencias que deberán remitir copias de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO. El incumplimiento por parte de la desarrolladora a cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo, en los plazos establecidos, dará lugar al procedimiento administrativo de su Revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo de la persona moral denominada Desarrollos Residenciales Turísticos, S.A. de C.V.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Finanzas, Dirección de Ingresos, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique a la persona moral denominada “Desarrollos Residenciales Turísticos”, S.A. de C.V., a través de su Representante Legal.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 18 DIECIOCHO DE ENERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIÓN III, 242, 244 FRACCIÓN IV, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal Año I, No. 1, Tomo II de fecha 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro acordó lo siguiente "... **ACUERDO...** **SEGUNDO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro..."

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” , la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV , V y VII del artículo 244 de este Código.

7.- Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;**
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ... ”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un condominio**, que no se encuentra en el supuesto del artículo 254 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. Que mediante escrito de fecha 10 de octubre de 2016, presentado por el Arq. Mario Alberto Cortes Contreras, representante legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “Conjunto Parnelli” S.A. de C.V., en la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el condominio habitacional de tipo popular denominado “**JARDÍN**”, ubicado en Boulevard Peña Flor sin número, dentro del “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “**55 VIVIENDAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 40,586 de fecha 28 de diciembre de 1979, pasada ante la fe del Notario Número 104 del Distrito Federal; instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal bajo el folio mercantil número 19819 de fecha 27 de marzo de 1980, se constituye la sociedad denominada Conjunto Parnelli Sociedad Anónima.

2. Mediante Escritura Pública número 26,426 de fecha 8 de octubre de 2001, pasada ante la fe del Notario Número 86 del Distrito Federal; instrumento inscrito en la Dirección General del Registro Público de Comercio de México, D.F. bajo el folio mercantil número 19819 de fecha 24 de octubre de 2001, se transforma Conjunto Parnelli Sociedad Anónima, en "Conjunto Parnelli" Sociedad Anónima de Capital Variable.
3. Mediante escritura pública número 36,062 de fecha 8 de noviembre de 2010, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 31 de esta Demarcación Notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el folio inmobiliario 00259470/0006 de fecha 25 de febrero de 2011; se hace constar el contrato de compraventa con reserva de dominio, de los inmueble denominados Fracción F1-134 resultante de la subdivisión de la parcela 134 Z-6 P 1/2, con una superficie de 43,031.20 m², con clave catastral 140211801080014; y la Fracción F1-143 resultante de la subdivisión de la parcela 143 Z-6 P 1/2, con una superficie de 76,757.19 m², con clave catastral 140211801080023 y F1-144 resultante de la subdivisión de la parcela 144 Z-6 P 1/2, con una superficie de 91,810.85 m², con clave catastral 140211801080024 todas ellas pertenecientes al Ejido Tlacote el Bajo, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, a favor de la Sociedad Mercantil denominada "Conjunto Parnelli", Sociedad Anónima de Capital Variable.
4. Mediante escritura pública número 28,988 de fecha 26 de octubre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en los folios inmobiliarios 00497849/0003, 00504941/0003, 00504942/0003, 00504943/0003, 00504946/0003, 00504947/0003, de fecha 15 de diciembre de 2015; se otorga la Formalización de convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía, Administración y Fuente de Pago con Derecho de Reversión Número "F/304115", con Incremento de Bienes Inmuebles, que celebra por una parte "HSBC México" Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, como el Fideicomisario en primer lugar; por otra parte "HSBC México" Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, como el Fiduciario y por último Conjunto Parnelli, Sociedad Anónima de Capital Variable, como Fideicomitente. Lote de la Fracción 2 resultante de la fusión F1-143-B y F1-134, Ejido Tlacote El Bajo, Desarrollo Ciudad del Sol, Municipio de Querétaro, área de terreno: 8,009.99 m², **Condominio Jardín**.
5. Para dar cumplimiento con lo señalado en el artículo 225 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor presenta escritura pública número 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, en la que se hace constar la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m² por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes correspondiente a los desarrollos de la zona dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", Delegación Felipe Carrillo Puerto, que incluye el del condominio en estudio.
6. La Comisión Federal de Electricidad, en fecha 28 de enero de 2011, emite la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para la obra que identifica como Fraccionamiento Arboleda Residencial, en el que se ubica el Condominio Jardín.
7. Mediante escritura pública número 46,780 de fecha 23 de noviembre de 2012, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 31 de esta Demarcación Notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el folio inmobiliario 00259402/0007 de fecha 20 de diciembre de 2012; comparece "Comercial Oder", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por el Licenciado Carlos Esponda Morales y el Ingeniero José Agustín Valero Santillán, quienes otorgan la cancelación de reserva de dominio respecto del inmueble que se identifica como: Fracción F1-134 resultante de la subdivisión de la parcela 134 Z-6 P 1/2, con una superficie de 43,031.20 m², con clave catastral 140211801080014 del Ejido Tlacote el Bajo, Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, de la Ciudad de Querétaro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, a favor la Sociedad Mercantil denominada "Conjunto Parnelli", Sociedad Anónima de Capital Variable.
8. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Licencia de Fusión de Predios número FUS201400398, de fecha 4 de agosto de 2014, autoriza la Fusión de dos lotes para conformar una superficie total de 79,984.55 m², correspondientes a la Fracción F1-143-B de la parcela 143 Z-6 P 1/2, con clave catastral 140211801080737 y Fracción F1-134, de la Parcela 134 Z-6, P 1/2, con clave catastral 140211801080014, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

9. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Licencia de Subdivisión de Predios número FUS201400446 de fecha 3 septiembre de 2014, emitió la autorización para subdividir el predio cuya superficie total es de 79,984.55 m², resultante de la fusión de las fracciones F1-143-B de la parcela 143 Z-6 P 1/2, y F1-134, de la Parcela 134 Z-6, P 1/2, con clave catastral 140211801080737, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en dos fracciones a las que se identifica como: Fracción 1 con superficie de 71,974.56 m² y Fracción 2 con superficie de 8,009.99 m².

10. Mediante Escritura Pública Número 54,568 de fecha 6 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Número 31 de esta Demarcación Notarial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en los folios inmobiliarios 259402/8, 421218/2, 497847/1, 497847/2, 497848/1 497849/1 de fecha 30 de octubre de 2014, se protocolizan los siguientes documentos:

- Licencia número FUS201400398 de fecha 4 de agosto de 2014, mediante la cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autoriza la Fusión de dos lotes con superficie total de 79,984.55 m², correspondientes a la Fracción F1-143-B de la parcela 143 Z-6 P 1/2, con clave catastral 140211801080737 y la Fracción F1-134, de la Parcela 134 Z-6 P 1/2, con clave catastral 140211801080014, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- Licencia número FUS201400446 de fecha 3 septiembre de 2014, mediante la cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autoriza subdividir el predio cuya superficie total es de 79,984.55 m², resultante de la fusión de las fracciones F1-143-B de la parcela 143 Z-6 P 1/2, Y F1-134, de la Parcela 134 Z-6, P 1/2, con clave catastral 140211801080737, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en dos fracciones a las que se identifica como: Fracción 1 con superficie de 71,974.56 m² y Fracción 2 con superficie de 8,009.99 m².

11. Mediante Escritura Pública número 54,991 de fecha 13 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Notario Número 31 de esta Demarcación Notarial; se hace constar el Poder Limitado que otorgan Conjunto Parnelli, Sociedad Anónima de Capital, a favor de los señores Edgar Hilario Noriega Torres y/o Mario Alberto Cortes Contreras y/o Jesús Teodoro Rivera Garcia.

12. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Licencia de Subdivisión de Predios número FUS201500036 de fecha 29 enero de 2015, autoriza la subdivisión en ocho fracciones, de la Fracción 1 con una superficie de 71,974.56 m², identificada con clave catastral 140211801080014, resultante de la fusión de las fracciones F1-143-B de la parcela 143 Z-6 P ½ y F1-134, de la Parcela 134 Z-6, P 1/2, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, quedando de la siguiente manera; Fracción 1, superficie 8,427.25 m²; Fracción 2, superficie 8,481.50 m²; Fracción 3, superficie 14,108.71 m²; Fracción 4, superficie 7,249.20 m²; Fracción 5, superficie 8,988.57 m²; Fracción 6, superficie 9,219.50 m²; Fracción 7, superficie 9,165.25 m² y Fracción 8, 6,334.58 m²; en la que se pretende desarrollar el condominio habitacional de tipo popular denominado "**JARDÍN**".

13. Mediante Escritura Pública Número 55,983 de fecha 27 de febrero de 2015, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Número 31 de esta Ciudad, de la que presenta comprobante de recepción de solicitud de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con folio de entrada 37155/2015, de fecha 4 de marzo de 2015, se protocoliza la licencia número FUS201500036 de fecha 29 de enero de 2015, relativa a la autorización de Subdivisión de Predios emitidas por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, respecto a la Fracción 1, con una superficie de 71,974.56 m², identificada con clave catastral 140211801080014, resultante de la fusión de las fracciones F1-143-B de la parcela 143 Z-6 P ½ y F1-134, de la Parcela 134 Z-6, P 1/2, del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, en la que se pretende desarrollar el condominio habitacional de tipo popular denominado "**JARDÍN**".

14. Mediante oficio No. VE/0886/2016 de fecha 22 de abril de 2016, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para un conjunto habitacional para 55 viviendas, localizado en la Fracción F1-144 resultante de la subdivisión de la parcela 144 Z-6 P1/2, Fracción F1-134 resultante de la subdivisión de la parcela 144 Z-6 P1/2 y la Fracción F1-143 resultante de la subdivisión de la parcela 143 Z-6 P1/2 (Fracción 2 (55 viviendas)), Ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro. dentro de las que se incluyen las proyectadas para el condominio habitacional de tipo popular denominado "**JARDÍN**".

15. Mediante oficio número F.22.01.02/0702/2012 de fecha 17 de abril de 2012, la Delegación Federal en el Estado de Querétaro de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite la ampliación de la vigencia por 5 años correspondiente a la autorización de cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales para el establecimiento del proyecto conjunto habitacional en el predio denominado Tlacote el Bajo, ubicado en el Municipio de Querétaro, sobre una superficie de 258.52 hectáreas.

16. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante oficio SEDESU/SSMA/0198/2013 de fecha 02 de mayo de 2013, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental y su procedencia para 3,309 viviendas, mas las 3,691 viviendas previamente autorizadas, quedando a la fecha un total de 7,000 viviendas para el Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol con una superficie total de 258.52 ha., ubicado en el Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro, que incluye las correspondientes al condominio en estudio.

17. Mediante oficio número SSPM/DAAP/0456/2016 de fecha 14 de junio de 2016, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal llevó a cabo la Revisión del Proyecto Arquitectónico del Condominio “Jardín”, el cual se encuentra dentro del desarrollo de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de contenedores de residuos.

18. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201601752 de fecha 14 de marzo de 2016, dictaminó factible el Uso de Suelo para ubicar en la Fracción conocida como condominio Jardín, para cincuenta y cinco (55) viviendas bajo régimen de propiedad en condominio, con superficie de 8,009.99 m², correspondiente al predio resultante de la subdivisión FUS201500036 de fecha 29 de enero de 2015, identificada con clave catastral 140211801080807, dentro del “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.

19. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio número APC201600104 de fecha 09 de septiembre de 2016, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de tipo popular denominado “JARDÍN”, ubicado en Boulevard Peña Flor sin número, con superficie de 8,009.99 m², resultante de la subdivisión FUS201500036 de fecha 29 de enero de 2015, identificada con clave catastral 140211801080807, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, consistente en “55 VIVIENDAS”.

20. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del condominio, la cantidad de \$ 5,012.00 (Cinco mil doce pesos 00/100 M. N.)

21. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 891,502.41	x1.5%	\$ 13,372.54	
Total			\$ 13,372.54	

(Trece mil trescientos setenta y dos pesos 54/100 M. N.)

22. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional, la siguiente cantidad:

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional

Superficie Vendible Habitacional	8,009.99	m ²	x	\$9.00	\$72,089.91
Total					\$72,089.91

(Setenta y dos mil ochenta y nueve pesos 91/100 M. N.)

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**JARDÍN**", ubicado en Boulevard Peña Flor sin número, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con una superficie de 8,009.99 m² y clave catastral 140211801080807; consistente en: "**55 VIVIENDAS**".
2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio, Derechos de Supervisión e Impuestos por Superficie Vendible Habitacional, las cantidades señaladas en los Considerandos 20, 21 y 22 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.
3. El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, copia simple del comprobante de pago indicado en el Considerado 20.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la empresa denominada "Conjunto Parnelli" S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN** para condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**JARDÍN**", ubicado en Boulevard Peña Flor sin número, dentro del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con una superficie de 8,009.99 m² y clave catastral 140211801080807; consistente en: "**55 VIVIENDAS**".

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 21 y por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional, la cantidad señalada en el considerando 22 del Dictamen Técnico, a fin de dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen 2 (dos) contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

TERCERO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas".

QUINTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir la Asociación de Condóminos, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo. Derivado de lo anterior y dado que la presente autorización es para áreas para vivienda, se podrá realizar la construcción de viviendas hasta que cuente con la autorización de venta de unidades privativas y obtenga las licencias de construcción correspondientes.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización. Cabe mencionar, que para realizar la publicación del presente Acuerdo, deberá presentar los pagos por derechos e impuestos anteriormente citados.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Epigmenio González y al Arq. Mario Alberto Cortes Contreras Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Conjunto Parnelli" S.A. de C.V.

QUERÉTARO, QRO., A 18 DE NOVIEMBRE DE 2016.

A T E N T A M E N T E

M. EN A. LIC. GILDARDO GUTIÉRREZ MÉNDEZ

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA

Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 10 (DIEZ) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E.

"CIUDAD DE TODOS"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO CUARTO FRACCIÓN I PUNTO I.I, DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 (TRECE) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015 (DOS MIL QUINCE) AÑO I NO. 1 TOMO II, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
- Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I no. 1 tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología municipal, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

...SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

....**TERCERO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, el ejercicio de las facultades siguientes:

....**I.-** En materia de fraccionamientos:

....**I.II.** La autorización de relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando ésta no implique la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano). Todas aquellas relotificaciones que impliquen la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano), serán facultad del Ayuntamiento.

....**CUARTO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

....**I.-** En materia de fraccionamientos:

....**I.I.** El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

....**I.II.** La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).

...**OCTAVO.** Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.
..."

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escritos de fechas 17 de noviembre y 7 de diciembre de 2016, dirigidos al M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez, anterior Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, presentados por el Lic. Diego Manuel Sánchez López, Representante Legal de la persona moral denominada "Vivendi Desarrollos Inmobiliarios", S.A. de C.V; solicita la Relotificación, modificación y autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Venta Provisional de Lotes de del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II", ubicado en la Fracción F1-125 de la Parcela 125 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 17,235 de fecha 16 de enero de 2006, Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo folio mercantil electrónico número 75410*1; comparecieron los señores Palemon Alfredo Estrada Cota, Carlos Alfredo Estrada Jiménez, Edgar Eloy Estrada Jiménez y la señorita Ayme Denise Castro Portillo, para llevar a cabo la constitución de la sociedad mercantil a la que denominarán "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", Sociedad Anónima de Capital Variable.

2. Mediante escritura pública número 102,96 de fecha 26 de junio de 2013, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los Folios Inmobiliarios 00259353/0007 y 00259363/0007, de fecha 23 de agosto de 2013; se hace constar el Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio celebrado entre la sociedad mercantil "Comercial Oder", Sociedad Anónima de Capital Variable, así como la sociedad mercantil "Vago Inmobiliaria" Sociedad Anónima de Capital Variable, quienes en forma conjunta venden a la sociedad mercantil denominada "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", Sociedad Anónima de Capital variable, la Fracción F1-125 de la Parcela 125 Z-6 P1/2, con una superficie de 58,347.31 m2 y la Fracción F1-126 de la Parcela 126 Z-6 P1/2, con una superficie de 86,283.13 m2, ambas del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

3. Mediante escritura pública número 36,986 de fecha 13 de febrero de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Jesus Alfredo Esquer Ruiz, Notario Público Número 152, en el Estado con Ejercicio y Residencia en esta Municipalidad de Culiacán, Sinaloa se hace constar poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, que otorga el ser Palemón Alfredo Estrada Cota, en su carácter de presidente del consejo de administración de la empresa denominada "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", S.A. de C.V; a favor del señor Diego Manuel Sánchez López.

4. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de agosto de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica a uso Habitacional con densidad de población de 400 hab./Ha., Comercial y Servicios, para las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, ubicadas en las Delegaciones Felipe Carrillo Puerto y Félix Osoreo Sotomayor de esta ciudad.

5. Mediante oficio con folio No. 816.7-SZQ-DP385/2005, de fecha 08 de septiembre de 2005, la Comisión Federal de Electricidad emite la factibilidad de dotación de energía eléctrica para el predio destinado a uso habitacional en las Parcelas No. 121 a la 155 Z-6 P1/2, Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad.
6. La Dirección de Catastro Municipal, autorizó el Deslinde Catastral con folio DT2005186 de fecha 16 de diciembre de 2005, para las Parcelas de la 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, con una superficie total de 265-67-52.872 Ha, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el cual ampara en el folio DMC2005186 una superficie de 06-62-28.36 Ha, para la Parcela No. 125 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo.
7. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de agosto de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización para desarrollar las secciones de vialidad al interior de las parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor en este Municipio de Querétaro.
8. Mediante oficio con folio No. VE/1088/2006, de fecha 01 de septiembre de 2006, la Comisión Estatal de Aguas emite la factibilidad de otorgamiento del servicio de agua potable para 3,000 viviendas en las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2, Ejido Tlacote El Bajo, en el Municipio de Querétaro, dentro del que se encuentra el predio en que se desarrolla el fraccionamiento.
9. Mediante oficio número F.22.01.03/855/06, de fecha 25 de junio de 2006, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, emitió la autorización condicionada en materia de impacto ambiental, para el proyecto denominado "Tlacote El Bajo", con ubicación en su mayor parte dentro de la jurisdicción de la Delegación Felipe Carrillo Puerto y una fracción menor localizada en el extremo Nororiente de la Delegación Félix Osores Sotomayor, dentro del Municipio de Querétaro.
10. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/637/2007 de fecha 24 de julio de 2007, emitió la autorización en materia de impacto ambiental para el desarrollo de 3,000 viviendas en un predio con superficie de 258.52 Ha., ubicadas en las Parcelas 121 Z-6 P1/2 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Municipio de Querétaro.
11. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Licencia de Subdivisión de Predios número 448-2007 de fecha 09 octubre de 2007, emitió la autorización para subdividir la Parcela 125 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cuya superficie total es de 66,228.36 m2, en cuatro fracciones con las superficies siguientes: 58,347.31 m2, 6,935.36 m2, 753,43 m2 y 192.26 m2.
12. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de octubre de 2007, se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades al interior de las parcelas 121 y 124 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, así como de la vialidad correspondiente al circuito vial interior, y reconocimiento de la causahabencia a favor de la empresa denominada "Comercial Oder", S.A. de C.V., debido a modificaciones en la traza del proyecto, por lo que las superficies que conforman la totalidad del desarrollo se desglosan de la siguiente manera:

Tabla de superficies esquema vial tlacote		
Concepto	Superficie	Porcentaje
Superficie vendible libre de afectación	2,075,455.97	78.12%
Área de donación	265,675.26	10.00%
Equipamiento y pozo C.E.A.	727.35	0.03%
Vialidades	314,894.29	11.85%
Total	2,656,752.87	100.00%

13. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, se autorizó la denominación de "Ciudad del Sol", al desarrollo habitacional y comercial ubicado al interior de las parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, con superficie de 265-67-52.87 ha., así como la modificación en la nomenclatura de la vialidad denominada Avenida de la Luz por el de Avenida La Cantera, autorizada en el Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, en el que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del desarrollo.

14. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor presenta copia de la Escritura Pública No. 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007 pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría No. 8 de esta ciudad, mediante la cual se protocoliza la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m2 por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes, y por una superficie de 314,894.29 m2 por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007 en el que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades al interior de las citadas parcelas del Ejido Tlacote El Bajo, así como de la vialidad correspondiente al circuito vial interior; debido a modificaciones en la traza del proyecto, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002	00259379/0002	00259412/0002	00259385/0002	00259414/0002	00259569/0002	00259460/0002	00259488/0002
00259343/0002	00259381/0002	00259424/0002	00259388/0002	00259416/0002	00259570/0002	00259459/0002	00259490/0002
00259344/0002	00259383/0002	00259426/0002	00259390/0002	00259417/0002	00259571/0002	00259458/0002	00259501/0002
00259349/0002	00259384/0002	00259429/0002	00259394/0002	00259419/0002	00259572/0002	00259457/0002	00259546/0002
00259350/0002	00259389/0002	00259432/0002	00259396/0002	00259430/0002	00259563/0002	00259466/0002	00259557/0002
00259351/0002	00258391/0002	00259434/0002	00259398/0002	00259433/0002	00259564/0002	00259467/0002	00259560/0002
00259354/0002	00259392/0002	00259436/0002	00259400/0002	00259435/0002	00259442/0002	00259468/0002	00259561/0002
00259371/0002	00259395/0002	00259437/0002	00259404/0002	00259445/0002	00259443/0002	00259473/0002	00259556/0002
00259368/0002	00259397/0002	00259439/0002	00259406/0002	00259452/0002	00259446/0002	00259477/0002	00259554/0002
00259366/0002	00259399/0002	00259440/0002	00259407/0002	00259463/0002	00259450/0002	00259483/0002	00259552/0002
00259370/0002	00259401/0002	00259464/0002	00259411/0002	00259464/0002	00259451/0002	00259485/0002	00259548/0002
00259367/0002	00259408/0002	00259378/0002	00259410/0002	00259568/0002	00259456/0002	00259487/0002	00259550/0002

15. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante el Dictamen de Uso de Suelo número 2008-1904 de fecha 7 de abril de 2008, dictaminó factible la modificación del Dictamen de Uso de Suelo número 5873/2005 de fecha 26 de septiembre de 2005, para ubicar 2 Unidades Condominales, Viviendas Unifamiliares y 2 Lotes Comerciales en la Fracción F1-125 de la Parcela 125 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, con superficie de 58,347.31 m2, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

16. Mediante oficio DDU/COPU/FC/6501/2008 de fecha 26 de septiembre de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II”, ubicado en la Fracción F1-125 de la Parcela 125 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

17. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, con expediente número 08/09 de fecha 14 de abril de 2009, se Autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II”, ubicado en la Fracción F1-125 de la Parcela 125 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.

En dicho Acuerdo se señala que debido a la generación de vialidades al interior del desarrollo, deberá realizar la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la superficie de 3,271.33 m2 por concepto de vialidades del fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II”.

18. Para dar cumplimiento parcial al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal mediante expediente número 08/09 de fecha 14 de abril de 2009, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II”, el promotor presenta la siguiente documentación:

- Copia simple del recibo único de pago número H 122404 de fecha 12 de junio de 2009, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$ 26,313.50 (Veintiséis mil trescientos trece pesos 50/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del fraccionamiento.
- Copia simple del comprobante de pago número Z-650614 de fecha 07 de mayo de 2009, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$ 1,238.00 (Mil doscientos treinta y ocho 00/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento.

19. La Comisión Federal de Electricidad, División Bajo mediante oficio DP049510/2013 de fecha 28 de octubre de 2013, emite la factibilidad para proporcionar los servicios de energía eléctrica para el fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I y II”, ubicado en la Fracción F1-125 de la Parcela 125 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.

20. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero, del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal mediante expediente número 08/09 de fecha 14 de abril de 2009, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II”, el promotor presenta Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 16 de junio de 2009, Año III, No. 60 y publicaciones del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro la Sobra de Arteaga, de fecha 21 de agosto de 2009 Tomo CXLII, No. 59 y Tomo CXLVII, No. 61.

21. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio No. SSPM/DTM/IT/1972/2009 de fecha 27 de noviembre de 2009, emitió el Dictamen Técnico Factible Vial para el desarrollo denominado Punta Norte, ubicado en las Fracciones F1-125 y F1-126 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

22. La entonces Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, ahora Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Autorizo mediante Acuerdo con número de expediente EXP14/13 de fecha 29 de noviembre de 2013, el Reconocimiento de la Causahabencia de la empresa denominada “Viviendi Desarrollos Inmobiliarios”, S. A. de C. V., respecto al fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II”, ubicado en el desarrollo denominado Ciudad del Sol que se lleva cabo en la

Fracción F1-125 de la Parcela 125 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

23. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo, relativo al Reconocimiento de la Causahabencia del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II", ubicado en el desarrollo denominado Ciudad del Sol que se lleva cabo en la Fracción F1-125 de la Parcela 125 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; el promotor presenta Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 24 de diciembre de 2013, Año II, No. 27 y publicación del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro la Sombra de Arteaga de fecha 07 de febrero de 2014, Tomo CXLVII, No. 8.

24. Para dar cumplimiento a los Transitorio Tercero, Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal mediante expediente número 08/09 de fecha 14 de abril de 2009, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento y conforme al Reconocimiento de la Causahabencia autorizada, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II", ubicado en el desarrollo denominado Ciudad del Sol que se lleva cabo en la Fracción F1-125 de la Parcela 125 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; el promotor presenta escritura pública número 41, 357 de fecha 03 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomeli Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública número 30 de esta demarcación notarial, instrumento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios:

00547802/0001, 00547803/0001, 00547807/0001, 00547810/0001, 00547802/0002, 00547803/0002, 00547807/0002, 00547810/0002, 00547802/0003, 00547802/0004, 00547803/0003, 00547807/0003, 00547810/0003, 00547802/0005, 00547803/0004, 00547807/0004, 00547810/0004, 00547807/0005 y 00547810/0005 de fecha 03 de noviembre de 2016, se hace constar:

- Protocolización del Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento.
- Protocolización del Acuerdo relativo al Reconocimiento de la Causahabencia del fraccionamiento.
- Donación a título gratuito a favor del municipio de una superficie de 3,271.33 m², por el concepto de vialidades ubicadas al interior del fraccionamiento denominado Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II.

25. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio SSPM/DAAP/0180/2014 de fecha 20 de enero de 2014 emitió la Autorización del Proyecto de Alumbrado Público para la Avenida Principal Punta Norte y Área Verde ubicada en el circuito Puerta del Sol, Ejido Tlacote el Bajo de este municipio. falta el plano sellado por la secretaria

26. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio No. VE/1420/2015 de fecha 02 de septiembre de 2015, número de expediente QR-026-05-D, emite la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado, y drenaje pluvial, para 35 viviendas del Desarrollo denominado Ciudad del Sol, Parcelas 121 a la 126, de la 131 a la 148 y de la 151 a la 155 Z-6 P1/2, Ejido Tlacote el Bajo de este municipio.

27. La Comisión Estatal de Aguas, aprueba el proyecto de red de distribución de agua potable, red de drenaje pluvial y red de drenaje sanitario con número de expediente QR-026-05-D de fecha 21 de octubre de 2015, para los fraccionamientos denominados "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte I y Sección Punta Norte II", ubicados en el desarrollo denominado Ciudad del Sol, que se lleva cabo en las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

28. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio No. VE/1816/2015 de fecha 25 de noviembre de 2015, número de expediente QR-026-05-D, emite la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado, y drenaje pluvial, para 300 viviendas del Desarrollo denominado Ciudad del Sol, Parcelas 121 a la 126, de la 131 a la 148 y de la 151 a la 155 Z-6 P1/2, Ejido Tlacote el Bajo de este municipio.

29. Mediante escritura pública número 59,033 de fecha 17 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular número 31 de este distrito judicial, instrumento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00259353/0008 y 00482386/0006 de fecha 10 de febrero de 2016, se hace constar la cancelación parcial de reserva de dominio a favor de la persona moral denominada "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", Sociedad Anónima de Capital Variable, de una superficie de 58,347.31 m² del predio ubicado en la Fracción F1-125 de la Parcela 125 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, que pertenece al Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol Sección Punta Norte II" en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

30. Mediante escritura pública número 60,525 10 de junio 2016, pasada ante la fe del Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Titular número 31 de este distrito judicial, instrumento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios 00259353/0009 y 00482386/0007 de

fecha 05 de julio de 2016, se hace constar la Cancelación Total de la Reserva de Dominio, a favor de la persona moral denominada "Viviendi Desarrollos Inmobiliarios", Sociedad Anónima de Capital Variable de una superficie de 58,347.31 m2 del predio ubicado en la Fracción F1-125 de la Parcela 125 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, que pertenece al Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol Sección Punta Norte II" en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

31. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, emitió Dictamen de Uso de Suelo, número DUS201608064 de fecha 26 de octubre de 2016, para modificar el dictamen DUS201402835 de fecha 01 de abril de 2014, para una superficie de 58347.31 m2, para un Desarrollo Habitacional con 513 viviendas, un área comercial y/o de servicios para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol Sección Punta Norte II" ubicado en la Fracción F1-125 de la Parcela 125 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

32. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio No. VE/0739/2015 de fecha 07 de abril de 2016, número de expediente QR-026-05-D, emite la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado, y drenaje pluvial, para 198 viviendas del Desarrollo denominado Ciudad del Sol, Parcelas 121 a la 126, de la 131 a la 148 y dela 151 a la 155 Z-6 P1/2, Ejido Tlacote el Bajo de este municipio.

33. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, emitió mediante oficio DDU/COU/FC/5735/2016 de fecha 15 de noviembre de 2016, emitió el avance de las obras de urbanización del fraccionamiento denominado Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol Sección Punta Norte II, ubicado en Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido se realiza visita física, se verificó y constató que el fraccionamiento cuenta con un avance estimado de 34.47 % en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, mas el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$2'292,901.53 (Dos millones dos cientos noventa y dos mil novecientos uno pesos 53/100 M.N.) correspondiente al 65.53 % de obras pendientes por realizar.

34. En cumplimiento a lo anteriormente expuesto el promotor presenta Póliza de Fianza emitida por Fianzas Dorma, S.A de C.V; folio 687163, fianza número 16A38164, de fecha 15 de noviembre de 2016, fianza a favor del Municipio de Querétaro por un monto correspondiente asciende a la cantidad de \$2,292,901.53 (Dos millones dos cientos noventa y dos mil novecientos uno pesos 53/100 M.N.) correspondiente al 65.53 %, para garantizar la ejecución y terminación de las obras de urbanización pendientes por realizar del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol Sección Punta Norte II".

35. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, emitió mediante oficio DDU/COU/FC/6014/2016 de fecha 02 de diciembre de 2016, el Visto Bueno del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol Sección Punta Norte II", debido a la modificación en la Lotificación para su desarrollo en una sola Etapa para el fraccionamiento, sin incidir en las Superficies de Transmisión Gratuita de vialidades, la Superficie Vendible, ni la traza Urbana del fraccionamiento, quedando las superficies de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES DESARROLLO HABITACIONAL Y COMERCIAL CIUDAD DEL SOL, SECCION PUNTA NORTE II								
AUTORIZADO EN EXP-08/09 DE FECHA 14/04/2009				RELOTIFICACIÓN				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	LOTE	USO	VIVIENDAS	SUPERFICIE	%
AREA VENDIBLE HABITACIONAL	54,176.87	92.85%	465	1	HABITACIONAL	116	12,896.76	22.1
AREA VENDIBLE COMERCIAL	899.11	1.54%	2	2	HABITACIONAL	84	11,310.41	19.39
VIALIDADES	3,271.33	5.61%	-	3	HABITACIONAL	89	11,936.05	20.46
				17	HABITACIONAL	25	2,102.51	3.6
				18	HABITACIONAL	32	2,826.00	4.85
				19	COMERCIAL Y SERVICIO	---	575.11	0.99
				20	HABITACIONAL	120	13,429.14	23.01
					VIALIDADES	---	3,271.33	5.6
TOTAL	58,347.31	100.00%	467	TOTAL		466	58,347.31	100.00

AUTORIZADO EN EXP-08/09 DE FECHA 14/04/2009				RELOTIFICACIÓN				
ETAPA 1				MANZANA 1				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	LOTE	USO	VIVIENDAS	SUPERFICIE	%
AREA VENDIBLE HABITACIONAL	18,631.14	92.00%	305	1	HABITACIONAL	116	12,896.76	35.68
AREA VENDIBLE COMERCIAL	899.11	4.44%	2	2	HABITACIONAL	84	11,310.41	31.3
VIALIDADES	720.00	3.56%	-	3	HABITACIONAL	89	11,936.05	33.02
TOTAL	20,250.25	100.00%	307	TOTAL		289	36,143.22	100.00

AUTORIZADO EN EXP-08/09 DE FECHA 14/04/2009				RELOTIFICACIÓN				
ETAPA 2				MANZANA 2				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	LOTE	USO	VIVIENDAS	SUPERFICIE	%
AREA VENDIBLE HABITACIONAL	35,545.73	93.30%	160	17	HABITACIONAL	25	2,102.51	11.1051
AREA VENDIBLE COMERCIAL	-	-	-	18	HABITACIONAL	32	2,826.00	14.9265
VIALIDADES	2,551.33	6.70%	-	19	COMERCIAL Y SERVICIOS	--	575.11	3.03764
				20	HABITACIONAL	120	13,429.14	70.9307
TOTAL	38,097.06	100.00%	160	TOTAL		177	18,932.76	100.00

36. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Derechos de Supervisión del fraccionamiento

\$3,499,010.00 x 1.875% \$65,606.44

Total. \$65,606.44

37. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional, y Superficie Vendible Comercial del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional del Fraccionamiento

Superficie Habitacional 57,772.20 m² X \$8.76 \$506,361.78

Total: \$506,361.78

Impuesto por Superficie Vendible Comercial del Fraccionamiento

Superficie Comercial 575.11 m² X \$40.90 \$23,523.38

Total: \$23,523.38

38. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de los servicios prestados por la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol Sección Punta Norte II", la cantidad de \$3,189.66 pesos.

39. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de los servicios prestados por la Emisión del

presente Dictamen Técnico, relativo a la Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol Sección Punta Norte II", la cantidad de \$3,189.66 pesos.

40. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de los servicios prestados por la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol Sección Punta Norte II", la cantidad de \$3,189.66 pesos.

41. Mediante oficio número SAY/153/2017, de fecha 18 de enero de 2017, se hace constar que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo de fecha 13 de enero de 2017, en la que por Unanimidad de Votos Autorizaron el siguiente asunto:

Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación, Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes, del Fraccionamiento de tipo Popular denominado "DESARROLLO HABITACIONAL Y COMERCIAL CIUDAD DEL SOL, SECCION PUNTA NORTE II", ubicado en la fracción F1-125 de la parcela 125-Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

Lo anterior, con fundamento en el Resolutivo CUARTO del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 13 de octubre de 2015, relativo a la Delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología para emitir autorizaciones en Materia de Desarrollo Urbano.

Notifico lo anterior para los fines legales a que haya lugar, no omitiendo informarle que deberá remitir la documentación correspondiente para la publicación de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y obtenida la autorización por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, considera **FACTIBLE que se otorgue la Relotificación, Renovación y ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Venta Provisional de Lotes**, para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II", ubicado en la Fracción F1-125 de la Parcela 125 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.

La Licencia de Ejecución de obras de Urbanización y la Venta Provisional de Lotes tendrán vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables. Asimismo el desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento.

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Derechos de Supervisión complementarios, derivados de la ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento, la cantidad señalada en el considerando 36 del presente Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia simple del comprobante de pago a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal.

3. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuesto por Superficie Vendible Habitacional, así como Superficie Vendible Comercial, del fraccionamiento la cantidad señalada en el considerando 37 del presente Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia simple del comprobante de pago a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal.

4. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el concepto de los servicios prestados por la Emisión del presente

Dictamen Técnico, relativo a la Relotificación del Fraccionamiento, la cantidad señalada en el considerando 38 del presente Dictamen Técnico.

Una vez hecho el pago, el promotor podrá ser notificado de la Autorización, por lo que deberá remitir el comprobante de pago en esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal.

5. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el concepto de los servicios prestados relativos al Dictamen Técnico por la Venta Provisional de Lotes, del Fraccionamiento la cantidad señalada en el considerando 39 del presente Dictamen Técnico.

Una vez hecho el pago, el promotor podrá ser notificado de la Autorización, por lo que deberá remitir el comprobante de pago en esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal.

6. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el concepto de los servicios prestados por la Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, del Fraccionamiento la cantidad señalada en el considerando 40 del presente Dictamen Técnico.

Una vez hecho el pago, el promotor podrá ser notificado de la Autorización, por lo que deberá remitir el comprobante de pago en esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal.

7. El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la autorización del presente, la ratificación del Dictamen de Uso de Suelo número DUS201608064 de fecha 26 de octubre de 2016.

8. El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, en un plazo máximo de 60 días naturales a partir de la autorización del presente documento, la ratificación del Dictamen de impacto ambiental, emitido por La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, para el fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II", ubicado en la Fracción F1-125 de la Parcela 125 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.

9. El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, en un plazo máximo de 60 días naturales a partir de la autorización del presente documento, la ratificación de la factibilidad de las de los servicios de agua potable, alcantarillado, y drenaje pluvial, por el total de viviendas del fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II", ubicado en la Fracción F1-125 de la Parcela 125 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.

10. El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, en un plazo máximo de 60 días naturales a partir de la autorización del presente documento, la Autorización del proyecto de electrificación, Autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II", ubicado en la Fracción F1-125 de la Parcela 125 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.

11. El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, en un plazo máximo de 60 días naturales a partir de la autorización del presente documento, la Autorización los avances de las obras de Mitigación Vial, emitido por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II", ubicado en la Fracción F1-125 de la Parcela 125 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.

12. Con fundamento en el artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal.

13. El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

14. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro,

debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

15. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

16. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Lotes, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 201 del Código Urbano del Estado de Querétaro. Esta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro en sus Artículos 108 Fracción I,III,IX y XX, 112, 113 y 115, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, en vía pública, sobre la banquetta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2500 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

17. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

18. El desarrollador deberá cubrir al Municipio que corresponda, los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

19. Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

20. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino y mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en el los Artículos 12, 222, 223,224 y 242.

21. Antes de solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio el Promotor deberá de presentar, evidencia de de cumplimiento a las condicionantes establecidas en la presente Autorización, ante esta Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y obtenida la autorización por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, considera **FACTIBLE que se otorgue la Relotificación, Renovación y ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Venta Provisional de Lotes**, para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II", ubicado en la Fracción F1-125 de la Parcela 125 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.

La Licencia de Ejecución de obras de Urbanización y la Venta Provisional de Lotes tendrán vigencia de 2 años, a partir de la Autorización del presente, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables; Asimismo se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento.

SEGUNDO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Derechos de Supervisión complementarios, derivados de la ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento, la cantidad señalada en el considerando 36 del presente Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia simple del comprobante de pago a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal.

TERCERO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuesto por Superficie Vendible Habitacional, así como Superficie Vendible Comercial, del fraccionamiento la cantidad señalada en el considerando 37 del presente Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia simple del comprobante de pago a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal.

CUARTO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el concepto de los servicios prestados por la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Relotificación del Fraccionamiento, la cantidad señalada en el considerando 38 del presente Dictamen Técnico.

Una vez hecho el pago, el promotor podrá ser notificado de la Autorización, por lo que deberá remitir el comprobante de pago en esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal.

QUINTO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el concepto de los servicios prestados relativos al Dictamen Técnico por la Venta Provisional de Lotes, del Fraccionamiento la cantidad señalada en el considerando 39 del presente Dictamen Técnico.

Una vez hecho el pago, el promotor podrá ser notificado de la Autorización, por lo que deberá remitir el comprobante de pago en esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal.

SEXTO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el concepto de los servicios prestados por la Renovación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, del Fraccionamiento la cantidad señalada en el considerando 40 del presente Dictamen Técnico.

Una vez hecho el pago, el promotor podrá ser notificado de la Autorización, por lo que deberá remitir el comprobante de pago en esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal.

SÉPTIMO. El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la autorización del presente, la ratificación del Dictamen de Uso de Suelo número DUS201608064 de fecha 26 de octubre de 2016.

OCTAVO. El promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, en un plazo máximo de 60 días naturales a partir de la autorización del presente documento, la ratificación del Dictamen de impacto ambiental, emitido por La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, para el fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II", ubicado en la Fracción F1-125 de la Parcela 125 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.

NOVENO. El promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, en un plazo máximo de 60 días naturales a partir de la autorización del presente documento, la ratificación de la factibilidad de las de los servicios de agua potable, alcantarillado, y drenaje pluvial, por el total de viviendas del fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II", ubicado en la Fracción F1-125 de la Parcela 125 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.

DÉCIMO. El promotor deberá presentar ante la Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, en un plazo máximo de 60 días naturales a partir de la autorización del presente documento, la Autorización del proyecto de electrificación, Autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II", ubicado en la Fracción F1-125 de la Parcela 125 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.

DÉCIMO PRIMERO. El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, en un plazo máximo de 60 días naturales a partir de la autorización del presente documento, la Autorización los avances de las obras de Mitigación Vial, emitido por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Punta Norte II", ubicado en la Fracción F1-125 de la Parcela 125 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, de esta ciudad.

DÉCIMO SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal.

DÉCIMO TERCERO. El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO CUARTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

DÉCIMO QUINTO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DÉCIMO SEXTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Lotes, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 201 del Código Urbano del Estado de Querétaro. Esta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro en sus Artículos 108 Fracción I,III,IX y XX, 112, 113 y 115, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2500 salarios mínimos vigentes en la zona y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

DÉCIMO OCTAVO. El desarrollador deberá cubrir al Municipio que corresponda, los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO NOVENO. Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

VIGÉSIMO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino y mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 222, 223,224 y 242.

VIGÉSIMO PRIMERO. Antes de solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio el Promotor deberá de presentar, evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en la presente Autorización, ante esta Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15 y 16 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de octubre del 2015 (dos mil quince), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 20 de octubre de 2015 (dos mil quince) año I No. 1 Tomo II, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la emisión de la Autorización I.- En materia de fraccionamientos, I.II. (Áreas verdes La autorización de relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando ésta no implique la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita y áreas de equipamiento urbano); CUARTO. I.I. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro) y I.II. La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro), del Acuerdo de Cabildo de mérito.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, le de seguimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaria de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Félix Osores y al Lic. Diego Manuel Sánchez López, Representante Legal de la persona moral denominada “Vivendi Desarrollos Inmobiliarios”, S.A. de C.V

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 23 DE ENERO DE 2017.

A T E N T A M E N T E

Lic. Daniel Rodríguez Parada
Secretario de Desarrollo Económico,
Planeación Urbana y Ecología
 Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 18 (DIECIOCHO) FOJAS ÚTILES.-----
 SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 07 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E.
“CIUDAD DE TODOS”

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIÓN III, 242, 244 FRACCIÓN IV, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal Año I, No. 1, Tomo II de fecha 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro acordó lo siguiente "... **ACUERDO...** **SEGUNDO.** *Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro...*"

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV , V y VII del artículo 244 de este Código.

7.- Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;**
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ...”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un condominio**, que no se encuentra en el supuesto del artículo 254 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. Que mediante escrito, presentado por el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “Desarrollos Inmobiliarios Sadasi”, S.A. de C.V., en la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**PRATO**”, ubicado en Circuito Canto Murano número 1104, Lote 03, Fraccionamiento Tres Cantos, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “**96 VIVIENDAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 40,230 de fecha 13 de diciembre de 2013, pasada ante la fe de la Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35, de esta Demarcación Notarial, se hace constar el contrato de compraventa que celebran de una primera parte la sociedad mercantil denominada Desarrolladora Prados de Sonterra, S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará como la parte vendedora y de una segunda parte la sociedad mercantil denominada Desarrollos Inmobiliarios Sadasi, S.A. de C.V., en lo sucesivo se le denominará como la parte compradora, representada en este acto por su apoderado legal, el señor Enrique Nahum Vainer Girs; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en los folios inmobiliarios 00467100/0003, 00467101/0003, 00467105/0003, 00467107/0003, 00467096/0003, 00467097/0003, 00467106/0003, de fecha 19 de junio de 2014.

2. Mediante Escritura Pública número 68,277 de fecha 12 de mayo de 1994, pasada ante la fe de la Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi, Notario Titular de la Notaria número 56, del Distrito Federal, se hace constar la Constitución de la Sociedad denominada "Desarrollos Inmobiliarios Sadasi", Sociedad Anónima de Capital Variable.
3. Mediante Escritura Pública número 105,742 de fecha 23 de marzo de 2010, pasada ante la fe de la Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi, Notario Titular de la Notaria número 56, del Distrito Federal, se hace constar en el presente instrumento el Poder General Limitado que otorga "Desarrollos Inmobiliarios Sadasi", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por el Contador Público Enrique Nahum Vainer Girs, en su carácter de apoderado a favor de los señores Germán Saucedo Fernandez, Jesus Catillo Avalos, Oscar Edgardo Villagrán Guevara, Eduardo Murillo Oronoz Mario Basurto Islas, David Cárdenas Vazquez, Luis Mario Benítez Plauchud y Jaime Moreno Soto.
4. La Comisión Federal de Electricidad, emitió la aprobación del proyecto mediante planos sellados, para la red de media tensión híbrida y red de alumbrado subterráneo, para el Fraccionamiento Tres Cantos, ubicado en Carretera a Tlacote km 11.5, Querétaro, Qro.
5. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la solicitud para modificar la denominación del Fraccionamiento de "Prados de Sonterra" a "Tres Cantos", así como la autorización de Relotificación del Fraccionamiento; permuta de un predio propiedad municipal; Causahabencia de las Etapas 1 y 2 de la citada Relotificación y modificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento.
6. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio No. VE/0628/2016 de fecha 22 de marzo de 2016, emite la factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado y drenaje pluvial, para 643 viviendas del desarrollo denominado Tres Cantos, ubicado en los Lotes 1, 2, 5, 6, 11 y 12 de la Manzana 1, Fraccionamiento Tres Cantos del Municipio de Querétaro, para la construcción de 643 viviendas.
7. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/174/2016, de fecha 26 de abril de 2016, emite la manifestación de Impacto Ambiental del proyecto habitacional denominado Fraccionamiento Tres Cantos Primera Etapa, en un predio ubicado en la carretera a Tlacote km 9, Ex Hacienda Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto, en el Municipio de Querétaro, se autoriza exclusivamente una superficie de 191,428.67 m², correspondiente a la Primera Etapa del Desarrollo Habitacional y para 660 viviendas.
8. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201603828 autorizado en fecha 31 de mayo de 2016, dictaminó factible ubicar en el Lote 3, de la Manzana 1, Etapa 1, del fraccionamiento anteriormente denominado Prados de Sonterra, actualmente Tres Cantos, con superficie de 12,851.86 m², un condominio con noventa y seis (96) viviendas.
9. Mediante Escritura Pública número 46,379 de fecha 09 de septiembre de 2016, pasada ante la fe de la Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 35, de esta Demarcación Notarial, se hace constar la protocolización de los siguientes documentos:
 - Acuerdo de Cabildo de fecha 08 de septiembre de 2015, que contiene la Autorización de la modificación a la denominación del Fraccionamiento Prados de Sonterra a Tres Cantos, así como la autorización de Relotificación del Fraccionamiento; Causahabencia de las Etapas 1 y 2 de la citada Relotificación y modificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento habitacional popular denominado Tres Cantos, en esta ciudad.
 - Plano de Relotificación expedido con fecha 14 de agosto de 2015, por la Dirección de Desarrollo Urbano, perteneciente a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para el Fraccionamiento habitacional denominado Tres Cantos, en esta ciudad.
 - Plano de Nomenclatura expedido con fecha 14 de agosto de 2015, por la Dirección de Desarrollo Urbano, perteneciente a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para el Fraccionamiento habitacional denominado Tres Cantos, en esta ciudad.

10. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio No. VE/1961/2016 de fecha 07 de octubre de 2016, emite prorroga de la factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado y drenaje pluvial, para el conjunto habitacional para 660 viviendas, localizado en los Lotes 5 y 6 de la Manzana 1, Fraccionamiento anteriormente denominado Prados de Sonterra y actual Tres Cantos del Municipio de Querétaro.

11. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio número APC20160108, de fecha 14 de septiembre de 2016, emitió el Visto Bueno del Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado “**PRATO**”, ubicado en Circuito Canto Murano número 1104, Lote 03, Fraccionamiento Tres Cantos, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “**96 VIVIENDAS**”.

12. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, la cantidad de \$7,745.89 (Siete mil setecientos cuarenta y cinco pesos 89/100 M. N.)

13. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 3,421,882.80	x1.5%	\$ 51,328.24
Total			\$ 51,328.24

(Cincuenta y un mil trescientos veintiocho pesos 24/100 M. N.)

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “PRATO**”, ubicado en Circuito Canto Murano No. 1104, Lote 03, Fraccionamiento Tres Cantos, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 12,851.86 m² y clave catastral 140100130076005, consistente en “**96 VIVIENDAS**”.
2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión, las cantidades señaladas en los Considerandos 12 y 13 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.
3. El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, copia simple del comprobante de pago indicado en el Considerado 12.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a “Desarrollos Inmobiliarios Sadasi”, S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “PRATO**”, ubicado en Circuito Canto Murano No. 1104, Lote 03, Fraccionamiento Tres Cantos, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 12,851.86 m² y clave catastral 140100130076005, consistente en “**96 VIVIENDAS**”.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 13 del Dictamen Técnico, a fin de dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen 2 (dos) contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

TERCERO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas".

QUINTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir la Asociación de Condóminos, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo. Derivado de lo anterior y dado que la presente autorización es para áreas para vivienda, se podrá realizar la construcción de viviendas hasta que cuente con la autorización de venta de unidades privativas y obtenga las licencias de construcción correspondientes.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización se procederá a la revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización. Cabe mencionar, que para realizar la publicación del presente Acuerdo, deberá presentar los pagos por derechos e impuestos anteriormente citados.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto y Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Desarrollos Inmobiliarios Sadasi", S.A. de C.V.

**QUERÉTARO, QRO., A 16 DE ENERO DE 2017.
A T E N T A M E N T E**

**LIC. DANIEL RODRÍGUEZ PARADA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO,
PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA**
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 08 (OCHO) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 10 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**A T E N T A M E N T E.
"CIUDAD DE TODOS"**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIÓN III, 242, 244 FRACCIÓN IV, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal Año I, No. 1, Tomo II de fecha 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro acordó lo siguiente "... **ACUERDO...** **SEGUNDO.** *Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro...*"

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV , V y VII del artículo 244 de este Código.

7.- Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;**
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ...”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un condominio**, que no se encuentra en el supuesto del artículo 254 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. Que mediante escrito, presentado por el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “Desarrollos Inmobiliarios Sadasi”, S.A. de C.V., en la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**RIALTO**”, ubicado en Circuito Canto Murano número 1106, Lote 04, Fraccionamiento Tres Cantos, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “**120 VIVIENDAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 40,230 de fecha 13 de diciembre de 2013, pasada ante la fe de la Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35, de esta Demarcación Notarial, se hace constar el contrato de compraventa que celebran de una primera parte la sociedad mercantil denominada Desarrolladora Prados de Sonterra, S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará como la parte vendedora y de una segunda parte la sociedad mercantil denominada Desarrollos Inmobiliarios Sadasi, S.A. de C.V., en lo sucesivo se le denominará como la parte compradora, representada en este acto por su apoderado legal, el señor Enrique Nahum Vainer Girs; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en los folios inmobiliarios 00467100/0003, 00467101/0003, 00467105/0003, 00467107/0003, 00467096/0003, 00467097/0003, 00467106/0003, de fecha 19 de junio de 2014.

2. Mediante Escritura Pública número 68,277 de fecha 12 de mayo de 1994, pasada ante la fe de la Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi, Notario Titular de la Notaria número 56, del Distrito Federal, se hace constar la Constitución de la Sociedad denominada "Desarrollos Inmobiliarios Sadasi", Sociedad Anónima de Capital Variable.
3. Mediante Escritura Pública número 105,742 de fecha 23 de marzo de 2010, pasada ante la fe de la Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi, Notario Titular de la Notaria número 56, del Distrito Federal, se hace constar en el presente instrumento el Poder General Limitado que otorga "Desarrollos Inmobiliarios Sadasi", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por el Contador Público Enrique Nahum Vainer Girs, en su carácter de apoderado a favor de los señores Germán Saucedo Fernandez, Jesus Catillo Avalos, Oscar Edgardo Villagrán Guevara, Eduardo Murillo Oronoz Mario Basurto Islas, David Cárdenas Vazquez, Luis Mario Benítez Plauchud y Jaime Moreno Soto.
4. La Comisión Federal de Electricidad, emitió la aprobación del proyecto mediante planos sellados para la red de media tensión híbrida y red de alumbrado subterráneo, para el Fraccionamiento Tres Cantos, ubicado en Carretera a Tlacote km 11.5, Querétaro, Qro.
5. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la solicitud para modificar la denominación del Fraccionamiento de "Prados de Sonterra" a "Tres Cantos", así como la autorización de Relotificación del Fraccionamiento; permuta de un predio propiedad municipal; Causahabencia de las Etapas 1 y 2 de la citada Relotificación y modificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento.
6. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio No. VE/0628/2016 de fecha 22 de marzo de 2016, emite la factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado y drenaje pluvial, para 643 viviendas del desarrollo denominado Tres Cantos, ubicado en los Lotes 1, 2, 5, 6, 11 y 12 de la Manzana 1, Fraccionamiento Tres Cantos del Municipio de Querétaro, para la construcción de 643 viviendas.
7. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/174/2016, de fecha 26 de abril de 2016, emite la manifestación de Impacto Ambiental del proyecto habitacional denominado Fraccionamiento Tres Cantos Primera Etapa, en un predio ubicado en la carretera a Tlacote km 9, Ex Hacienda Tlacote, Delegación Felipe Carrillo Puerto, en el Municipio de Querétaro, se autoriza exclusivamente una superficie de 191,428.67 m², correspondiente a la Primera Etapa del Desarrollo Habitacional y para 660 viviendas.
8. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201605962 autorizado en fecha 07 de septiembre de 2016, dictaminó factible ubicar en el Lote 4, de la Manzana 1, Etapa 1, del fraccionamiento anteriormente denominado Prados de Sonterra actualmente Tres Cantos, con superficie de 19,813.03 m², un condominio con ciento veinte (120) viviendas.
9. Mediante Escritura Pública número 46,379 de fecha 09 de septiembre de 2016, pasada ante la fe de la Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaria Pública número 35, de esta Demarcación Notarial, se hace constar la protocolización de los siguientes documentos:
 - Acuerdo de Cabildo de fecha 08 de septiembre de 2015, que contiene la Autorización de la modificación a la denominación del Fraccionamiento Prados de Sonterra a Tres Cantos, así como la autorización de Relotificación del Fraccionamiento; Causahabencia de las Etapas 1 y 2 de la citada Relotificación y modificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento habitacional popular denominado Tres Cantos, en esta ciudad.
 - Plano de Relotificación expedido con fecha 14 de agosto de 2015, por la Dirección de Desarrollo Urbano, perteneciente a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para Fraccionamiento habitacional denominado Tres Cantos, en esta ciudad.
 - Plano de Nomenclatura expedido con fecha 14 de agosto de 2015, por la Dirección de Desarrollo Urbano, perteneciente a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para Fraccionamiento habitacional denominado Tres Cantos, en esta ciudad.

10. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio No. VE/1961/2016 de fecha 07 de octubre de 2016, emite prorroga de la factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado y drenaje pluvial, para el conjunto habitacional para 660 viviendas, localizado en los Lotes 5 y 6 de la Manzana 1, Fraccionamiento anteriormente denominado Prados de Sonterra y actualmente denominado Tres Cantos del Municipio de Querétaro.

11. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio número APC20160127, de fecha 17 de octubre de 2016, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "**RIALTO**", ubicado en calle Circuito Canto Murano, número 1106, en el fraccionamiento Tres Cantos, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "**120 VIVIENDAS**".

12. Para dar cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, la cantidad de \$8,658.16 (Ocho mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 16/100 M. N.)

13. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 5,102,290.78	x1.5%	\$ 76,534.36
Total			\$ 76,534.36

(Setenta y seis mil quinientos treinta y cuatro pesos 36/100 M. N.)

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "RIALTO"**, ubicado en calle Circuito Canto Murano, número 1106, en el fraccionamiento Tres Cantos, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 19,813.03 m² y clave catastral 140100130076006, consistente en "**120 VIVIENDAS**".
2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión, las cantidades señaladas en los Considerandos 12 y 13 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.
3. El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, copia simple del comprobante de pago indicado en el Considerado 12.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a "Desarrollos Inmobiliarios Sadasi", S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "RIALTO"**, ubicado en calle Circuito Canto Murano, número 1106, en el fraccionamiento Tres Cantos, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 19,813.03 m² y clave catastral 140100130076006, consistente en "**120 VIVIENDAS**".

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 13 del Dictamen Técnico, a fin de dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen 2 (dos) contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

TERCERO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... “El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas”.

QUINTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir la Asociación de Condóminos, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo. Derivado de lo anterior y dado que la presente autorización es para áreas para vivienda, se podrá realizar la construcción de viviendas hasta que cuente con la autorización de venta de unidades privativas y obtenga las licencias de construcción correspondientes.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización se procederá a la revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización. Cabe mencionar, que para realizar la publicación del presente Acuerdo, deberá presentar los pagos por derechos e impuestos anteriormente citados.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto y Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Desarrollos Inmobiliarios Sadasi", S.A. de C.V.

**QUERÉTARO, QRO., A 16 DE ENERO DE 2017.
A T E N T A M E N T E**

**LIC. DANIEL RODRÍGUEZ PARADA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO,
PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA**
Rúbrica

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 08 (OCHO) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 10 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**A T E N T A M E N T E.
"CIUDAD DE TODOS"**

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 31 de enero de 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios con Densidad de Población de 600 Hab./Ha., para el predio ubicado en Avenida Ejercito Republicano, número 119, identificado con la clave catastral 14 01 001 14 015 026, Fraccionamiento Carretas Delegación Municipal Centro Histórico, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
6. Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deben contener entre otras cosas la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.

7. Compete al H. Ayuntamiento resolver el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./ha y Servicios (H2S) a Uso Comercial y de Servicios (CS), considerando una Densidad Habitacional de 600 Hab./ha., para el predio ubicado en Avenida Ejército Republicano No. 119, Fraccionamiento Carretas, Delegación Municipal Centro Histórico.

8. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 03 de enero de 2017, signado por el C. Luis Miguel Martínez Vázquez, apoderado Legal del C. Esteban García Guevara, solicitó el cambio de Uso de Suelo de 200 Hab./ha y Servicios (H2S) a Uso Comercial y de Servicios (CS), considerando una Densidad Habitacional de 600 Hab./ha., para el predio ubicado en Avenida Ejército Republicano No. 119, Fraccionamiento Carretas, Delegación Municipal Centro Histórico, radicándose el expediente 001/DAI/2017.

9. Se acredita la propiedad del predio, así como la representación legal, a través de los siguientes instrumentos públicos:

9.1 Escritura Pública número 69 (sesenta y nueve), del 13 de septiembre de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Palacios Alcocer, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 27 del Distrito Judicial de Querétaro, consistente en el Contrato de Compraventa del predio en cuestión.

9.2 Escritura Pública número 2, 369 (dos mil trescientos sesenta y nueve), del 08 de Agosto del 2003, otorgada ante la fe del Lic. Humberto Palacios Alcocer, Notario Adscrito de la Notaría Pública No. 27 del Distrito Judicial de Querétaro, consistente en el Poder General para pleitos y cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio que otorga el C. Esteban García Guevara a favor del C. Luis Miguel Martínez Vázquez.

10. Derivado de la solicitud del C. Luis Miguel Martínez Vázquez, Apoderado Legal del C. Esteban García Guevara, relativa al Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./ha y Servicios (H2S) a Uso Comercial y de Servicios (CS), considerando una Densidad Habitacional de 600 Hab./ha., para el predio ubicado en Avenida Ejército Republicano No. 119, Fraccionamiento Carretas, Delegación Municipal Centro Histórico, el día 23 de enero del 2017; personal adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento verificó en el Sistema Integral Registral SIRE del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, que el predio identificado con clave catastral 140 100 114 015 026, esta libre de gravamen.

11. La Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; emitiera su opinión técnica y/o consideraciones pertinentes a lo solicitado.

12. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, el Lic. Daniel Rodríguez Parada, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica, relativa al Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./ha y Servicios (H2S) a Uso Comercial y de Servicios (CS), considerando una Densidad Habitacional de 600 Hab./ha., para el predio ubicado en Avenida Ejército Republicano No. 119, Fraccionamiento Carretas, Delegación Municipal Centro Histórico, Municipio de Querétaro, cuyo contenido es el siguiente:

“... ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido al Secretario del Ayuntamiento, **el C. Luis Miguel Martínez Vázquez, Apoderado Legal del C. Esteban García Guevara, relativa al Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./ha y Servicios (H2S) a Uso Comercial y de Servicios (CS), considerando una Densidad Habitacional de 600 Hab./ha., para el predio ubicado en Avenida Ejército Republicano No. 119, Fraccionamiento Carretas, Delegación Municipal Centro Histórico, con superficie de 1297 m².**

2. El C. Luis Miguel Martínez Vázquez, Apoderado Legal del C. Esteban García Guevara, acredita la propiedad del inmueble a través de la Escritura Pública número 69 (sesenta y nueve), del 13 de septiembre de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Palacios Alcocer, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 27 del Distrito Judicial de Querétaro, consistente en el Contrato de Compraventa del predio en cuestión.

De conformidad con lo señalado en el título de propiedad referido, el predio cuenta con una superficie de 1297 metros cuadrados.

3. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 012/0002, se verificó que predio en estudio se encuentra ubicado en una zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha y Servicios (H2S).

4. El Fraccionamiento Carretas corresponde a un desarrollo de tipo residencial diseñado para vivienda unifamiliar en sus lotes, que debido a su ubicación con conexión hacia vialidades primarias, se han consolidado actividades comerciales y de servicios de mediana intensidad sobre las vialidades perimetrales del fraccionamiento como Avenida Ejército Republicano y Avenida Constituyentes y de baja intensidad al interior sobre la Avenida Plateros, al tener lotes con frente al Parque Urbano existente en el sitio, lo que les da un carácter habitacional con densidad de población de 200 hab./y servicios (H2S), sin embargo en el resto de los lotes ubicados en calles locales al interior del fraccionamiento, se han conservado prioritariamente el uso habitacional unifamiliar.

5. De revisión a la normatividad por zonificación que acompaña el Plan Parcial de la Delegación Municipal Centro Histórico, se verificó que para predios con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2), así como los ubicados en una zona con Uso de Suelo Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), se consideran los siguientes parámetros de construcción: Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.6; Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) de 1.8; Altura máxima de las construcciones: 3 niveles o su equivalente a 10.50 mts. de altura, siendo que la solicitante manifiesta que para su proyecto requiere modificar el Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), incrementándolo de 0.60 a 0.77.

6. En la zona se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, así como alumbrado público, adicionalmente se tiene que el predio cuenta con frente a la vialidad denominada Callejón del Virrey, vialidad desarrollada a base de empedrado en su arroyo, el cual se encuentra en buen estado de conservación, haciendo notar que la totalidad de las construcciones existentes son para viviendas unifamiliares de tipo residencial, actividades comerciales y/o de servicios.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente **Viable** el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./ha y Servicios (H2S) a Uso Comercial y de Servicios (CS), considerando una Densidad Habitacional de 600 Hab./ha., para el predio ubicado en Avenida Ejercito Republicano No. 119, Fraccionamiento Carretas, Delegación Municipal Centro Histórico.

Lo anterior, a fin de dar un aprovechamiento urbano a la infraestructura urbana existente en el sitio, evitando la utilización inadecuada de la capacidad instalada de infraestructura y equipamiento, por lo que el proyecto propuesto permitirá la consolidación de los vacíos urbanos existentes, siendo congruentes con las políticas de aprovechamiento y saturación de lotes, y la optimización del espacio disponible aprovechando la estructura urbana existente en la zona, adicionalmente su autorización es congruente con lo señalado en el eje 3, del Plan Municipal 2015 – 2018, que contempla la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos, sin embargo de autorizar el H. Ayuntamiento el Cambio de Uso de Suelo solicitado, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de las autorizaciones que sean necesarias para que en el inmueble puedan llevarse a cabo las actividades propuestas, dando cumplimiento la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y la normatividad aplicable referida para el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, de la Delegación Municipal correspondiente.
- Previo a obtener las licencias de funcionamiento correspondientes que otorga la administración municipal, el promotor debe contar con el aval de la autoridad en materia educativa correspondiente, para la operación y funcionamiento de la institución educativa que se pretenda establecer en el sitio, y definir el nivel educativo a impartir, debiendo dar cumplimiento y presentar evidencia del cumplimiento, que dicha dependencia le requiera para su funcionamiento.
- El propietario del inmueble, debe coordinarse con la Dirección de Catastro Municipal, a fin de verificar la correspondencia de superficies entre lo señalado en la escritura de propiedad y el recibo de la boleta predial presentada, en virtud de que la superficie señalada en ambos documentos no es coincidente, y en caso de ser necesario, se deben llevar a cabo los trabajos técnicos correspondientes que permitan validar la superficie real del predio.

- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

13. Asimismo la Secretaría de Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Movilidad, emitiera opinión técnica y/o sus consideraciones debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y según lo estipulado en el artículo 4 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, ésta tiene las siguientes atribuciones:

“ VI. Emitir, por sí o con base en estudios elaborados por consultores especializados que al efecto presenten los interesados, dictámenes de impacto en movilidad que deberán ser considerados como condición para emitir cualquier autorización, otorgamiento o modificación de uso de suelo, relacionado con obras, desarrollos inmobiliarios o autorizaciones de funcionamiento para establecimientos cuya superficie exceda los 500 metros cuadrados, incluyendo especialmente fraccionamientos y condominios, centros comerciales, mercados o centrales de abasto, supermercados, tiendas departamentales o de conveniencia, escuelas y hospitales, hoteles, moteles y restaurantes, fábricas, terminales de transporte público, centros financieros y de servicios, clubes e instalaciones deportivas, cines, teatros y auditorios u otras edificaciones análogas. Dichos dictámenes podrán señalar las acciones de mitigación a que estará condicionado el uso del suelo y determinar, conforme a las disposiciones generales que al efecto se establezcan, la donación de señales de tránsito, dispositivos de semaforización, cableado, pintura, vialitas, barreras de protección, reflejantes, luminarias u otros elementos necesarios para la señalización vial.”

14. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica citada en el antecedente 12 doce del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/314/2017 de fecha 24 de enero de 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

15. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la Autorización del Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./ha y Servicios (H2S) a Uso Comercial y de Servicios (CS), considerando una Densidad Habitacional de 600 Hab./ha., para el predio ubicado en Avenida Ejercito Republicano No. 119, Fraccionamiento Carretas, Delegación Municipal Centro Histórico, lo anterior de conformidad con la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de enero de 2017, en el Punto 7, Apartado VI, Inciso 19 del orden del día, por unanimidad de votos del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios con Densidad de Población de 600 Hab./ha., para el predio ubicado en Avenida Ejercito Republicano No. 119, identificado con clave catastral 14 01 001 14 015 026, Fraccionamiento Carretas, Delegación Municipal Centro Histórico, de acuerdo a la Opinión Técnica, señalada en el considerando 12 doce del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El peticionario, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 12 doce del presente Acuerdo, así como a las condicionantes emitidas en el Dictamen Técnico de la Secretaría de Movilidad y la Unidad Municipal de Protección Civil, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la escritura pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. El promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.

SEXTO. Se instruye a la Unidad Municipal de Protección Civil, a fin de evalúe el proyecto pretendido por el promotor e indique las características que deberán ser integradas al proyecto urbano y arquitectónico, para garantizar el desarrollo seguro y adecuado.

SÉPTIMO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la, Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Secretaría de Movilidad, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Centro Histórico y notifique al C. Luis Miguel Martínez Vázquez, apoderado Legal del C. Esteban García Guevara...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

-----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sustentable
Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. DDU/COU/FC/3784/2015
Asunto: Se emite Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión
de Obras de Urbanización del Condominio Celtis

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de septiembre de 2015

Arq. Aarón Guevara Vega
Representante Legal
Casas Javier de Queretaro, S.A.de C.V.
P r e s e n t e.

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **Celtis** ubicado en la Calle de Tlacote No. 341 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número CND201200158 de fecha 30 de mayo de 2012, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 73 viviendas.*
2. *Mediante oficio Número DDU/CPU/FC/1900/2012 de fecha 28 de junio de 2012, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Celtis ubicado en la Calle de Tlacote No. 341 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$33,895.11 (Treinta y tres mil ochocientos noventa y cinco pesos 11/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-1342820 de fecha 05 de julio de 2012, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción de fecha 26 de febrero de 2014, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte del representante de Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al Condominio Celtis*
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio Celtis, de fecha 18 de octubre de 2013, signada por Comisión Estatal de Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*

6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado, Celtis ubicado en la Calle Valle de Tlacote No. 341 del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, no se realizó conforme al proyecto autorizado. Sin embargo, mediante escritura pública No. 24,888 de fecha 12 de septiembre de 2014, de la Notaria No. 30, se protocolizó el acta de Asamblea de la Asociación de Condóminos del Condominio Ciudad del Sol Celtis 2 A.C.. de fecha 09 junio de 2014, mediante el cual se acepta el condominio con las modificaciones realizadas, anexando a la misma copia certificada del plano en las condiciones actuales.*
7. *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 12 de agosto de 2015, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, el Representante Legal de la empresa Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V., el Presidente y Secretario de la Asociación de Condóminos del Condominio Ciudad del Sol Celtis 2 A.C..*

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Celtis** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio Número DDU/CPU/FC/1900/2012 de fecha 28 de junio de 2012, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

A t e n t a m e n t e

Arq. Miguel Ángel Bucio Reta
Director de Desarrollo Urbano

Rúbrica

C.C.P Dr. Ramón Abonce Meza.- Secretario de Desarrollo Sustentable.
M.N.U. Arq. Cynthia Bañuelos Ruiz.- Directora General de Desarrollo Urbano y Ecología
Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano.

Departamento de Fraccionamientos y Condominios.
Archivo
Minutario
MABR/JLHG/MMHS/jgf
NT. 3866/2015

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

C E R T I F I C O

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 02 (DOS) FOJAS ÚTILES.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 06 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

Secretaría de Desarrollo Sustentable
Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología
Dirección de Desarrollo Urbano
Departamento de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. DDU/COU/FC/3881/2015

Asunto: Se emite Dictamen Técnico Aprobatorio de Conclusión de Obras de Urbanización del Condominio Huizache

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de septiembre de 2015

Arq. Aarón Guevara Vega
Representante Legal
Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V.
P r e s e n t e.

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico Aprobatorio de la Conclusión de las Obras de Urbanización del Condominio denominado **Huizache** ubicado en Calle Valle de Tlacote No. 351 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. *Mediante oficio Número CIN201200058 de fecha 13 de junio de 2012, esta Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio, para un condominio integrado por 80 viviendas.*
2. *Mediante oficio Número DDU/CPU/FC/1849/2012 de fecha 22 de junio de 2012, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y emisión de monto de Fianza, la cual servirá para garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y otros, la cual tendrá una vigencia de tres años a partir de la publicación del presente Dictamen Técnico, para el condominio denominado Huizache ubicado en Calle Valle de Tlacote No. 351 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
3. *Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$36,802.68 (Treinta y seis mil ochocientos dos pesos 68/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-1341890 de fecha 25 de junio de 2012, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Dirección da por cumplida en su totalidad esta obligación.*
4. *Mediante Actas de Entrega y Recepción de fecha 26 de febrero de 2014, y la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro, recibe de parte del representante de Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V., la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentara al **Condominio Huizache***
5. *Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio Huizache, de fecha 18 de octubre de 2013, signada por Comisión Estatal de Agua, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento, a favor de dicho organismo operador.*

6. *En inspección física por parte del personal de supervisión de esta Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado, Huizache ubicado en Calle Valle de Tlacote No. 361 Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, se realizó conforme al proyecto autorizado.*
7. *Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 12 de agosto de 2015, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, el Representante Legal de la empresa Casas Javier de Querétaro, S.A.de C.V., el Presidente y Secretario de la Asociación de Condóminos del Condominio **Huizache Ciudad del Sol, A:C.***

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** a la Conclusión de las obras de urbanización del Condominio denominado **Huizache** reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio Número DDU/CPU/FC/1849/2012 de fecha 22 de junio de 2012, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador, debiendo entregar una copia de dichas publicaciones a la Asociación de Condóminos.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

A t e n t a m e n t e

Arq. Miguel Ángel Bucio Reta
Director de Desarrollo Urbano
 Rúbrica

C.C.P Dr. Ramón Abonce Meza.- Secretario de Desarrollo Sustentable.
 M.N.U. Arq. Cynthia Bañuelos Ruiz.- Directora General de Desarrollo Urbano y Ecología
 Ing. Arq. José Luis Hernández García.- Coordinador de Ordenamiento Urbano.

Departamento de Fraccionamientos y Condominios.
 Archivo
 Minutario
 MABR/JLHG/MMHS/jgf
 NT. 4602/2015

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICO -----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 02 (DOS) FOJAS ÚTILES.-----
 SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 06 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

ÚNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRATIVO SGA/3168/2017
ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Tequisquiapan, Qro., 15 de enero de 2017

EL CIUDADANO HÉCTOR CARBAJAL PERAZA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2017, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., EN EL SEXTO PUNTO INCISO A) DEL ORDEN DEL DÍA, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD CON CATORCE VOTOS A FAVOR; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7,11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1 FRACCIONES II Y X, 10 Y 13, FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114 119, 138, 139, 143, 147, 154, 186 FRACCIÓN VI Y 237 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73, 74, 78, 80, 81, 83 Y 84 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 32, FRACCIÓN II, 36, 38 FRACCIÓN VIII, 93,94 FRACCIONES I, II Y V, 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 112 INCISO N) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RELATIVO A LA DONACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 1,189.30 M2 UBICADO EN CALLE MARGARITA Y CALLE SIN NOMBRE, COLONIA LA ERMITA, POBLADO DE BORDO BLANCO CON CLAVE CATASTRAL 170200 303 028 006 Y LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA DEL CONDOMINIO RESIDENCIAL DENOMINADO NUEVO ALBORADA, DEL PREDIO UBICADO EN CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ NO. 75, BARRIO DE LA MAGDALENA, MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA, A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:**

CONSIDERANDOS

I.- Mediante el escrito de fecha 12 de enero de 2017, el Ing. Víctor Domenech Meyers, Representante Legal de DYT Inmobiliaria S.A. de C.V., mediante el cual solicita **ENTREGAR EN DONACIÓN UN PREDIO DE 1,189.30 M2, UBICADO EN CALLE MARGARITA Y CALLE SIN NOMBRE, COLONIA LA ERMITA, POBLADO DE BORDO BLANCO CON CLAVE CATASTRAL 170200 303 028 006, ASIMISMO SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA VENTA DEL CONDOMINIO RESIDENCIAL DENOMINADO NUEVO ALBORADA, UBICADO EN CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ NO. 75, BARRIO DE LA MAGDALENA, MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO”.**

II.- El Ing. Víctor Domenech Meyers, en términos del Contrato de Compraventa, contenido en la escritura pública número 23,260 de fecha 05 de octubre del 2016, pasada ante la fe del notario número 1 de la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, **cumpléndose con ello lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro consistente en que la solicitud sea realizada por legítimo representante.**

III.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, **esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para conocer y dictaminar respecto de la petición realizada mediante escrito de fecha 12 de enero de 2017 suscrito por el Ing. Víctor Domenech Meyers, Representante Legal de DYT Inmobiliaria S.A. de C.V., mediante el cual solicita entregar en donación un predio de 1,189 m² ubicado en calle Margarita y calle sin nombre, colonia la Ermita, Poblado de Bordo Blanco con clave catastral 170200 303 028 006, asimismo solicita autorización para venta del condominio Residencial denominado Nuevo Alborada.**

IV. Que la Ley Orgánica Municipal el Estado de Querétaro en su artículo 30 señala que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

V. El presente dictamen tiene como finalidad el estudio y, en su caso la aprobación de la solicitud de donación de predio ubicado en calle Margarita y calle sin nombre, colonia la Ermita, Poblado de Bordo Blanco con clave catastral 170200 303 028 006, así como la autorización para venta del condominio Residencial denominado Nuevo Alborada.

VI.- Que para los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tengan el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, se tomó en cuenta la opinión técnica vertida por el Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, misma que en fecha 09 de febrero de 2017 se recibe en la Secretaría General del Ayuntamiento y la cual se transcribe a la letra:

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
OFICIO No. DUVE-1088/2017
No. DUS-003/2017**

ASUNTO: **Opinión Técnica**

Tequisquiapan, Querétaro a 09 de Febrero de 2017

**C. HÉCTOR CARBAJAL PERAZA.
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018
P R E S E N T E.**

En atención a su solicitud ingresada a ésta Dirección a mi cargo el día 09 de Febrero de 2017 mediante oficio No. SGA/3153/2017, del cual se desprende la solicitud de **DYT INMOBILIARIA, SA DE CV**, representada por el Ing. Víctor Domenech Meyers con domicilio en calle Josefa Ortiz de Domínguez número 75, Barrio de la Magdalena, Tequisquiapan, Querétaro, consistente en **la Donación de predio por 1,189.00 m² la autorización para venta del condómino residencial denominado Nuevo Alborada;** con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 9^o FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 121 AL 128 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 Y 13 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73, 74, 78, 80, 81, 83 Y 84 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, al respecto la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda emite la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

ANTECEDENTES

- Que mediante oficio SGA/3153/2017 de fecha 09 de Febrero de 2017, el **C. Héctor Carbajal Peraza, secretario General del Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., Administración 2015-2018** solicita la **Opinión Técnica para la autorización y venta del condominio residencial denominado Nuevo Alborada**; del predio ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez No. 75, Barrio de la Magdalena, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; con clave catastral **170 100 104 023 216** y área de donación con una superficie **1,189 .00 m2** ubicado en calle Margarita y calle sin nombre, colonia la Ermita, poblado de Bordo Blanco con clave catastral **170200 303 028 006**.
- Se acredita la propiedad del condominio denominado **Nuevo Alborada** con Instrumento Público 22,596 Tomo 167 expedido por la Notaria Pública número 1 de fecha 01 de julio de 2015 pasando ante la fe de la Lic. Noemí Elisa Navarrete Ledesma, Notaria Pública Titular de la Notaria Pública número 1 en la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, Perteneciente a la Demarcación Notarial de San Juan del Río.
- Se acredita el predio de **Donación** con instrumento público 23,334 Tomo 182 (protocolización de subdivisión de predio) expedido por la Notaria Pública número 1 de la ciudad de San Juan del Río, Querétaro. Pasando ante la fe de la Lic. Noemí Elisa Navarrete Ledesma, Notaria Pública Titular de la Notaria Pública número 1 de fecha 06 de Diciembre de 2016, perteneciente a la Demarcación Notarial de San Juan del Río, a su vez anexa copia de compraventa del área de Transmisión Gratuita con Instrumento Público Número 23,260 Tomo 181 de fecha 05 de Octubre de 2016 expedido por la Notaria Pública número 1 de la ciudad de San Juan del Río Pasando ante la fe de la Lic. Noemí Elisa Navarrete Ledesma Notaria Pública Titular de la Notaria Pública Número 1 perteneciente a la Demarcación Notarial de San Juan del Río.

CONSIDERACIONES:

- I. Que habiéndose revisado el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tequisquiapan, documento técnico jurídico cuya actualización fue aprobada por acuerdo del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan en la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día once de noviembre de dos mil cuatro, publicado en el Diario oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día primero de julio de dos mil cinco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha veinticinco de octubre de dos mil cinco, bajo la partida 90 libro uno sección especial del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano sección de los municipios de la Oficina Central del Registro Público de la Propiedad pasado ante la fe de la Lic. Lorena Montes Hernández, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro; encontrándose el predio en comento con un uso de suelo en **Zona H2 (Habitacional HASTA 200 HAB./HA.) Perteneciente a el área del condominio. El área de donación presenta una Zona HRCS (Habitacional Rural con comercio y Servicios)**
- II. Que de acuerdo a la inspección de fecha 09 de Febrero de 2017, realizada por personal técnico adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio, actualmente el área destinada para calle cuenta con los siguientes servicios:

TABLA PERTENECIENTE AL CONDOMINIO

SERVICIOS BÁSICOS	SI CUENTA	NO CUENTA
○ Red de Agua potable	X	
○ Red de Energía Eléctrica	X	
○ Red de Drenaje	X	
○ Alumbrado Público	X	
○ Pavimento Empedrado	X	
○ Línea Telefónica	X	

TABLA PERTENECIENTE AL ÁREA DE DONACIÓN

SERVICIOS BÁSICOS	SI CUENTA	NO CUENTA
○ Red de Agua potable	X	
○ Red de Energía Eléctrica	X	
○ Red de Drenaje		X
○ Alumbrado Público	X	
○ Pavimento Empedrado		X
○ Línea Telefónica		X

De igual manera se observa en el lugar que dicha vialidad de acuerdo a las siguientes características (expresadas en el plano A585272):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 constitucional Fracción V. Los Municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para: d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Por lo tanto ésta Dirección considera la petición:

TÉCNICAMENTE FACTIBLE

Donación del predio con área de 1,189.00 m2 y la autorización para venta del condominio residencial denominado Nuevo Alborada; del predio ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez No. 75, barrio de la Magdalena, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; con Clave Catastral 170 100 104 023 216 y área de donación con una superficie 1, 189.00 m2 ubicado en Calle Margarita y calle sin nombre, colonia la Ermita, Poblado de Bordo Blanco con clave catastral 170200 303 028 006.

Y resuelve:

PRIMERO.- Corresponde al Ayuntamiento conocer y resolver sobre la promoción de **DYT INMOBILIARIA, SA DE CV**, representada por el Ing. Víctor Domenech Meyers consistente en **donación con una superficie 1,189.00 m2** ubicado en **Calle Margarita y calle sin nombre, colonia la Ermita, Poblado de Bordo Blanco con clave catastral 170200 303 028 006** y la autorización para venta del condominio residencial denominado Nuevo Alborada, del predio ubicado en **Calle Josefa Ortiz de Domínguez No. 75, Barrio de la Magdalena, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.**

SEGUNDO.- Sométase a la consideración del Ayuntamiento de Tequisquiapan en sesión de Cabildo para los efectos legales a que haya lugar la solicitud de **DYT INMOBILIARIA, SA DE CV**, representada por el Ing. Víctor Domenech Meyers y remítase a dicho órgano el expediente de referencia.

TERCERO.- Deberá de notificarse a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda el acuerdo tomado por el Ayuntamiento, para el seguimiento de las acciones que correspondan.

ATENTAMENTE
“GOBIERNO QUE SI CUMPLE”

LIC. JOSÉ ROMÁN JIMÉNEZ TAPIA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA,
OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA

VII. Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda **EMITE EL PRESENTE DICTAMEN** al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la solicitud realizada por el Ing. Víctor Domenech Meyers, Representante Legal de DYT Inmobiliaria S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología aprueba y propone al Honorable Ayuntamiento aprobar la donación de un predio de 1,189.30 m² ubicado en calle Margarita y calle sin nombre, colonia la Ermita, Poblado de Bordo Blanco con clave catastral 170200 303 028 006.

TERCERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología aprueba y propone al Honorable Ayuntamiento otorgar a la persona moral DYT Inmobiliaria S.A. de C.V., autorización de venta del condominio Residencial denominado Nuevo Alborada, Barrio de la Magdalena, Tequisquiapan, Qro., siempre y cuando en el plazo de sesenta días naturales a partir de la fecha de este acuerdo, dé cumplimiento a las siguientes condicionantes:

- a) Inscribir la autorización para venta del Condominio Residencial denominado Nuevo Alborada, en el Registro Público de la Propiedad y publicarla en los mismos términos establecidos para la definitiva del fraccionamiento.
- b) Del predio de 1, 189.30 m2, entregar a la Secretaría General del Ayuntamiento con copia a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, la protocolización ante Notario Público, de la determinación de propiedad del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en un plazo no mayor a seis meses.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Ing. Víctor Domenech Meyers, Representante Legal de DYT Inmobiliaria S.A. de C.V., para los fines y efectos a que haya lugar.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; al Oficial Mayor y al Director de Tesorería Municipal, para los efectos correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro, por una sola vez y por una ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la “Sombra de Arteaga” para conocimiento general y a costa del solicitante, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro.

CUARTO.- El Acuerdo que derive del presente Dictamen, surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE
Gobierno que SI cumple
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

C. Raúl Orihuela González
Presidente Municipal y
Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología
Rúbrica

C. Jaime Garrido Gutiérrez
Síndico Municipal e
integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Rúbrica

C. Armando Silvestre Camacho
Regidor Municipal e
Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología Rúbrica

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE NOTIFIQUE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EN FORMA PERSONAL AL ING. VÍCTOR DOMENECH MEYERS, REPRESENTANTE LEGAL DE DYT INMOBILIARIA S.A. DE C.V, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO.- ASIMISMO SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS; AL OFICIAL MAYOR Y AL DIRECTOR DE TESORERÍA MUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, POR UNA SOLA VEZ Y POR UNA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA "SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL Y A COSTA DEL SOLICITANTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO.

QUINTO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE DICTAMEN REMÍTASE EL EXPEDIENTE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.

EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. –

C. HÉCTOR CARBAJAL PERAZA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2015-2018
TEQUISQUIAPAN, QRO.
Rúbrica

----- **CERTIFICACIÓN** -----

EL QUE SUSCRIBE **C. HÉCTOR CARBAJAL PERAZA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO**, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; -----

----- **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR** -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONCUERDA FIELMENTE EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS, CON EL DOCUMENTO EN ORIGINAL QUE OBRA EN EL APÉNDICE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2017 EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y CORRESPONDE AL OFICIO NÚMERO SGA/3168/2016 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, VA EN SIETE FOJAS ÚTILES Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-
CONSTE.-----

Atentamente
Gobierno que SI cumple

C. Héctor Carbajal Peraza
Secretario General del Ayuntamiento
Administración 2015-2018
Tequisquiapan, Qro.
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO



CUADROS PARA LA PUBLICACIÓN (ANEXO DEL OFICIO ADQ/038/2017)

- A) ACTA DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, APERTURA DE AMBAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA DIFMQRO/001/16 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL AÑO 2016”**

PRIMERA CONVOCATORIA

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
SISTEMAS SINÓPTICOS DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.	ÚNICA	\$3,044,800.00	\$ 3,531,968.00

PROCEDIMIENTO DESIERTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

- B) ACTA DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, APERTURA DE AMBAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA DIFMQRO/003/16 “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA EL AÑO 2016”**

SEGUNDA CONVOCATORIA

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
OLGA LIDIA MALDONADO MORENO	ÚNICA	\$253,466.25	\$294,020.85

- C) ACTA DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, APERTURA DE AMBAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA DIFMQRO/004/16 “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA EL AÑO 2016”**

PRIMERA CONVOCATORIA

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
PROLIMPIEZA S.A. de C.V.	ÚNICA	\$400,091.88	\$464,106.58

- D) ACTA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA DIFMQRO/007/16. “ADQUISICIÓN DE CARRITOS MULTIUSOS”**

SEGUNDA CONVOCATORIA

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
OSCAR CARAPIA MARTIN	ÚNICA	\$1,576,000.00	\$1,828,160.00

PROCEDIMIENTO DESIERTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

E) ACTA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL L.P.N. DIFMQRO/001/16 “ADQUISICIÓN DE DESPENSAS DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS PARA EL AÑO 2016”

SEGUNDA CONVOCATORIA

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
PROFESIONALES EN DESPENSAS S.A. DE C.V.	1	\$6'233,143.04	\$6'258,850.80
PROFESIONALES EN DESPENSAS S.A. DE C.V.	2	\$15'144,800.00	\$15'192,320.00
PRODUCTORA PROCESADORA AGRÍCOLA DE MÉXICO S.A. DE C.V.	1	\$6'797,725.00	\$6'797,725.00
PRODUCTORA PROCESADORA AGRÍCOLA DE MÉXICO S.A. DE C.V.	2	\$16'139,200.00	\$16'139,200.00
COMERCIALIZADORA TUNONI S.A. DE C.V.	1	\$6'823,927.14	\$6'823,927.14

PARTIDA 2 DESIERTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

F) ACTA DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, APERTURA DE AMBAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA I.R. DIFMQRO/009/16, PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA “ADQUISICIÓN DE COBIJAS Y REBOZOS PARA EL PROGRAMA INVERNAL 2016”.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ	2	\$427,500.00	\$495,900.00

PARTIDA 1 DESIERTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

G) ACTA DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, APERTURA DE AMBAS Y FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA I.R. DIFMQRO/009/16, SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA “ADQUISICIÓN DE COBIJAS PARA EL PROGRAMA INVERNAL 2016”.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ	ÚNICA	\$261,140.00	\$302,922.40
HÉCTOR HUGO SALCEDO SALGADO	ÚNICA	\$318,116.00	\$369,014.56

H) ACTA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL L.P.N. DIFMQRO/001/17 “ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL AÑO 2017”

PRIMERA CONVOCATORIA

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
SPOTS LOGISTICS CG S.A. DE C.V.	2	\$19,096,800.00	\$19,096,800.00
PRODUCTORA PROCESADORA AGRÍCOLA DE MÉXICO S.A. DE C.V.	1	\$7,917,770.40	\$7,917,770.40
PRODUCTORA PROCESADORA AGRÍCOLA DE MÉXICO S.A. DE C.V.	2	\$18,736,000.00	\$18,736,000.00
COMERCIALIZADORA PASSAT S.A. DE C.V.	1	\$7,224,098.40	\$7,258,732.00
COMERCIALIZADORA	2	\$17,660,000.00	\$17,728,000.00

C.P. Aída Martínez Guerrero
 Presidenta del Comité de Adquisiciones,
 Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de
 Servicios
 Rúbrica

Lic. Marisela Morales Correa
 Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones,
 Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de
 Servicios
 Rúbrica

AVISO



ACTA DE COMUNICADO DE DICTAMEN TECNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS Y FALLO DE LA INVITACION RESTRINGIDA NO. CECYTEQ 02/2017 DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

ACTA NÚMERO AEEF-CECYTEQ-IR NO. CECYTEQ 02/2017 DE FECHA 20-02-2017

En Querétaro, Gro., siendo las 12:30 horas del día 20 de Febrero de 2017, con fundamento en los artículos 20 fracción II, 35, 36 fracciones I y II, del 52 fracciones I y VIII al 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y el artículo 8 inciso b) del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro en lo sucesivo la Ley, el Lic. Aldo Ruiz López, en su carácter de presidente suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en lo sucesivo el Comité, hizo constar que los integrantes de éste se constituyeron en la sala de juntas de la Dirección General del CECYTEQ, ubicado en calle Carrizal No. 27, col. El Carrizal de esta Ciudad, con la finalidad de llevar a cabo el acto de comunicado de dictamen técnico, apertura de propuestas económicas y fallo de la Invitación Restringida No. CECYTEQ 02/2017, realizada con motivo de la "ADQUISICION DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA DE CECYTEQ".

CONTANDO CON LA PRESENCIA DE:

NOMBRE	CARGO
LIC. ALDO RUIZ LOPEZ	PRESIDENTE SUPLENTE Y SUBDIRECTOR JURIDICO
M. EN D. MA. GUADALUPE ROCÍO DEL LLANO VILLEGAS	SECRETARIO EJECUTIVO Y DIR. ADMINISTRATIVA
LIC. MARIA LUISA MARQUEZ GERMAN	VOCAL SUPLENTE DE LA SEDEQ
LIC. JAZMÍN ANGELINA GARCÍA VEGA	VOCAL SUPLENTE DE OFICIALIA MAYOR
LIC. JOSÉ SALVADOR PÉREZ GUEVARA	REPRESENTANTE DE LA CONTRALORIA
C.P. ALMA DELIA CABRERA GÓMEZ	SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE Y JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
C.P. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ PIÑA	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

POR PARTE DE LOS PROVEEDORES PRESENTES:

EMPRESA	NOMBRE Y CARGO
ASISCOM S.A DE C.V.	
CONSORCIO GAVA S.A DE C.V.	

COTEJADO

T
By
S
M



ACTA DE COMUNICADO DE DICTAMEN TECNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS Y FALLO DE LA INVITACION RESTRINGIDA NO. CECYTEQ 02/2017 DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

ACTA NÚMERO AEEF-CECYTEQ-IR NO. CECYTEQ 02/2017 DE FECHA 20-02-2017

Table with 2 columns and 2 rows containing names and company information.

Dictamen Técnico

Se da inicio a la presente reunión, con el informe del dictamen técnico No. DA-RM 080/2017, elaborado por la C.P. Alma Delia Cabrera Gómez, Jefe de Departamento de Recursos Materiales, de las:

Propuestas aprobadas:

Se informa que el proveedor Asiscom S.A de C.V., no cotizó las partidas 21, 25, 26, 30, 31, 43, 67, 75, 83, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 93, 99, 102, 114, 116, 120, 122, 123, 124, 125, 127, 128, 131, 132, 134, 135, 139, 140, 141, 156, 159, 172, 175, 176, 177, 178, 182, 185, 190, 193, 195, 196 y 197, las partidas 167, 168, 169, 170, 171 no cotiza la cantidad propuesta, solo registro la cantidad de 1 (una), no cumple con lo especificado en las bases, el resto de las partidas si cumple.

Consortio Gava S.A. de C.V., se informa que no cotiza las partidas 21, 25, 31, 75, 87, 90, 91, 92, 93, 176 y 196, y no cumple en la partida 192, el resto de las partidas si cumple.

Olga Lidia Maldonado Moreno, no cotiza las partidas : 10, 17, 21, 31, 43, 75, 77, 90, 91, 92, 93, 99, 122, 176, 184, 185, 192, 195, 196 y 197, el resto de las partidas si cumple.

Abc Papelerías y Servicios S.A. de C.V., no cotiza las partidas 20, 21, 30, 31, 75, 77, 83, 85, 88, 99, 122, 175, 176, 178, 182, 190, 192, 195, 196 y 197, el resto de las partidas si cumple.

Se adjunta dictamen técnico que forma parte de esta acta, anexo A.

Se hace entrega de los originales de las Actas Constitutivas de las personas morales así como una credencial de identificación de Fuentes Arteaga Daniel.

Segunda etapa

PRIMERO.- Acto seguido se procede a la apertura de los sobres que dicen contener las propuestas económicas de los proveedores que aprobaron la etapa técnica, presentando el sobre para su verificación y constancia de no haber sido abierto, rasgado o maltratado.



COTEJADO



ACTA DE COMUNICADO DE DICTAMEN TECNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS Y FALLO DE LA INVITACION RESTRINGIDA NO. CECYTEQ 02/2017 DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

ACTA NÚMERO AEEF-CECYTEQ-IR NO. CECYTEQ 02/2017 DE FECHA 20-02-2017

Sus propuestas individuales obran en anexo B de la tabla económica comparativa que se adjunta a la presente acta, que en su conjunto queda en el siguiente cuadro:

PROPIUESTA ECONOMICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA DE CECYTEQ.	ASISCOM S.A DE C.V.	CONSORCIO GAVA S.A. DE C.V.	OLGA LIDIA MALDONADO MORENO	ABC PAPELERIAS Y SERVICIOS S.A. DE C.V.
		\$ 593,211.23	\$ 355,027.15	\$ 374,961.25	\$ 377,876.76
IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA ECONOMICA	SIN IVA	\$ 593,211.23	\$ 355,027.15	\$ 374,961.25	\$ 377,876.76
	CON IVA	\$ 688,125.03	\$ 411,831.50	\$ 434,955.05	\$ 438,337.04
FIANZADA	NOMBRE DEL BANCO O INSTITUCIÓN AFIANZADORA	BBVA BANCOMER	BBVA BANCOMER	BANAMEX	BAN BAJIO
	NÚMERO DE DOCUMENTO	2448	0390	01525	05832
	TIPO DE DOCUMENTO	Cheque	Cheque	Cheque	Cheque
	IMPORTE DE LA GARANTÍA	\$ 30,000.00	\$ 20,000.00	\$ 18,749.00	\$ 19,260.00
	% DE GARANTÍA DE SERIEDAD (5% MINIMO)	5%	5%	5%	5%



COTEJADO

Se ordena la publicación en el periódico oficial de gobierno del estado "La Sombra de Arteaga", del anexo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 fracción II de la Ley.

Fallo

A continuación, en este mismo evento, contando con los resultados del dictamen económico, se emite el fallo correspondiente de conformidad con los artículos 36 fracción II, 39 y 40 de la Ley:

Nombre del Proveedor	Partidas	Importe sin IVA	Importe con IVA
Asiscom S.A de C.V	2,3,27,38,55,65,66,68,69,71,73,92,118, 179,192 y 194.	\$21,896.60	\$25,400.06
Consortio Gava S.A. de C.V	11,12,13,14,15,18,19,20,23,24,26,29,30, 32,35,39,41,43,44,45,46,50,51,52,53,56, 57,58,59,60,61,67,77,78,79,80,81,82,83, 85,88,94,96,102,103,104,108,112,113, 117,119,121,122,123,125,126,128,129, 134,135,139,141,147,148,149,150,151, 153,154,157,161,173,177,178,181,182, 183,184,185,187,190,191,193,195 y 197.	\$175,695.81	\$203,807.14

COTEJADO ✓
 mg
 S
 G



ACTA DE COMUNICADO DE DICTAMEN TECNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS Y FALLO DE LA INVITACION RESTRINGIDA NO. CECYTEQ 02/2017 DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

ACTA NÚMERO AEEF-CECYTEQ-IR NO. CECYTEQ 02/2017 DE FECHA 20-02-2017

Table with 4 columns: Name, Lot numbers, Price, and another price column. Rows include Olga Lidia Maldonado Moreno and Abc Papelerías y Servicios S.A. de C.V.



La adjudicación de la Invitación Restringida No. CECYTEQ 02/2017, realizada con motivo de la "ADQUISICION DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA DE CECYTEQ" asciende a un importe total de \$378,310.10 (trescientos setenta y ocho mil trescientos diez pesos 10/100 m.n.)

En la partida 148 y 158 que presenta Consorcio Gava S.A. de C.V. y Olga Lidia Maldonado Moreno, con propuestas iguales en importes, se adjudica una a cada proveedor de conformidad con en el artículo 41 de la Ley.

Con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Querétaro, este comité acuerda declarar desiertas 6 partidas que son: 21, 31,75,99,176 y 196, para su adjudicación directa.

En este acto se procede a devolver a los proveedores no adjudicados las garantías contenidas en los sobres de las propuestas económicas, excepto la del adjudicado, de conformidad con el artículo 32 de la Ley.

Cierre de Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente acta siendo las 16:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al alcance y al margen de cada una de sus hojas los que en ella intervinieron, para su constancia y conocimiento de la misma.

Por el Comité

Table with 2 columns: NOMBRE and FIRMA

COTEJADO (vertical stamp with signature)



ACTA DE COMUNICADO DE DICTAMEN TECNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS Y FALLO DE LA INVITACION RESTRINGIDA NO. CECYTEQ 02/2017 DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

ACTA NÚMERO AEEF-CECYTEQ-IR NO. CECYTEQ 02/2017 DE FECHA 20-02-2017

LIC. ALDO RUIZ LOPEZ	
M. EN D. MA. GUADALUPE ROCÍO DEL LLANO VILLEGAS	
LIC. MARIA LUISA MARQUEZ GERMAN	
LIC. JAZMÍN ANGELINA GARCÍA VEGA	
LIC. JOSÉ SALVADOR PÉREZ GUEVARA	
C.P. ALMA DELIA CABRERA GÓMEZ	
C.P. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ PIÑA	

Por los proveedores

NOMBRE	FIRMA
ASISCOM S.A DE C.V.	
CONSORCIO GAVA S.A DE C.V.	
OLGA LIDIA MALDONADO MORENO	
ABC PAPELERIAS Y SERVICIOS S.A DE C.V.	



COTEJADO

Hoja de firmas del Acta de comunicado de dictamen técnico y apertura de propuestas económicas de la invitación restringida No. CECYTEQ 02/2017 del 20/02/17.



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
N° DE OFICIO: DA RM 080/2017

Santiago de Querétaro, Qro. 20 de Febrero de 2017.
Asunto: Análisis técnico.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL CECyTEQ
P R E S E N T E**

Una vez analizada por la propuesta técnica presentadas las pro de los proveedores:

- Asiscom S.A. de C.V.
- Consorcio Gava S.A. de C.V
- Olga Lidia Maldonado Moreno
- ABC Papelerías y servicios .S.A. de C.V.

Cumplen con las partidas que forman parte del anexo de la ficha técnica 1, solicitados para la adquisición de Materiales y Útiles de Oficina de CECyTEQ.

Sin más por el momento, estoy a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.



COTEJADO

ATENTAMENTE

Alma Cabrera Gomez
C.P. ALMA DELIA CABRERA GOMEZ
JEFE DE RECURSOS MATERIALES DEL CECYTEQ

[Handwritten signatures and initials]

c.c.p. Archivo/Minutario
nbb/ADCG

Domicilio:
Dirección General, Carrizal # 27
Col. El Carrizal, Querétaro
Tels.: 2421416
e-mail: acabrera@queretaro.gob.mx



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO
LISTA DE DOCUMENTACIÓN ENTREGADA DE LAS PROPUES

FECHA: 20 DE FEBRERO DE 2017. LUGAR: SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL



ASUNTO: RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTA TÉCNICA DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. CECYTEQ.02/2017, PARA LA "ADQUISICION DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA DE CECYTEQ".

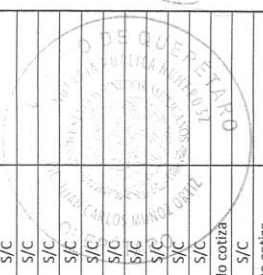
DICTAMEN TECNICO

PRESENTA PROPUESTAS		NOMBRE DE LA EMPRESA				OBSERVACIONES	
PARTIDAS	UNIDAD	CANT.	ASISCOM S.A DE C.V.	CONSORCIO GAVA S.A DE C.V.	OLGA LIDIA MALDONADO MORENO		ABC PAPELERIAS Y SERVICIOS S.A DE C.V.
1	ACETATO TAMAÑO CARTA CAJA DE 100 PZAS.	CAJA	6	S/C	S/C	S/C	S/C
2	ARILLO METALICO DE 3/8	CAJA	1	S/C	S/C	S/C	S/C
3	ARILLO METALICO DE 5/16	CAJA	1	S/C	S/C	S/C	S/C
4	BICOLOR ROJO/AZUL	PIEZA	95	S/C	S/C	S/C	S/C
5	BORRADOR PARA PIZARRON BLANCO	PIEZA	221	S/C	S/C	S/C	S/C
6	BROCHE DE 8 CMS. CONTENIDO 50 PIEZAS POR CAJA	CAJA	104	S/C	S/C	S/C	S/C
7	CAJA TAMAÑO CARTA PARA ARCHIVO MUERTO PLASTICO	CAJA	132	S/C	S/C	S/C	S/C
8	CAJA TAMAÑO OFICIO PARA ARCHIVO MUERTO PLASTICO	CAJA	128	S/C	S/C	S/C	S/C
9	CALCULADORAS MEDIANAS EL310TB	PIEZA	13	S/C	S/C	S/C	S/C
10	CARPETA ACCORING 1/2" COLOR CAOBA	PIEZA	53	S/C	S/C	No cotiza	S/C
11	CARPETA BLANCA PANORAMICA DE 5"	PIEZA	176	S/C	S/C	S/C	S/C
12	CARPETA BLANCA PANORAMICA DE 1"	PIEZA	149	S/C	S/C	S/C	S/C
13	CARPETA BLANCA PANORAMICA DE 1.5"	PIEZA	99	S/C	S/C	S/C	S/C
14	CARPETA BLANCA PANORAMICA DE 2"	PIEZA	197	S/C	S/C	S/C	S/C
15	CARPETA BLANCA PANORAMICA DE 3"	PIEZA	128	S/C	S/C	S/C	S/C
16	CARPETA BLANCA PANORAMICA DE 5"	PIEZA	74	S/C	S/C	S/C	S/C
17	CARPETA PREFEBOARD CON BROCHE, TAMAÑO OFICIO, COLOR VERDE OSCURO	PIEZA	17	S/C	S/C	No cotiza	S/C
18	CARPETA TIPO LEFORT TAMAÑO CARTA	PIEZA	256	S/C	S/C	S/C	S/C
19	CARPETA TIPO LEFORT TAMAÑO OFICIO	PIEZA	28	S/C	S/C	S/C	S/C
20	CARTULINA BLANCA	PLIEGO	316	S/C	S/C	S/C	No cotiza
21	CARTULINA GAINSB 58 X 89 216 GR. SPICE IVORI (INCLUIR CORTE A TAMAÑO CARTA) EXCLUSIVO PARA TITULOS (DIR.ACADEMICA)	PLIEGO	50	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
22	CERA CUENTA FACIL	PIEZA	53	S/C	S/C	S/C	S/C
23	CHINCHETAS	PIEZA	64	S/C	S/C	S/C	S/C
24	CINTA CANELA PARA EMPAQUE DE 48X50	PIEZA	134	S/C	S/C	S/C	S/C
25	CINTA DE CARRETE PARA CALCULADORA OLYMPIA CP05912	PIEZA	2	No cotiza	No cotiza	S/C	S/C
26	CINTA DE CARRETE PARA CALCULADORA PELIKAN (SUMADORA P.D 5912)	PIEZA	3	No cotiza	No cotiza	S/C	S/C
27	CINTA DOBLE CARA 48 MM X 33MTS.	PIEZA	42	S/C	S/C	S/C	S/C
28	CINTA MAGICA 24 mm X 65 mm	PIEZA	19	S/C	S/C	S/C	S/C
29	CINTA MAQ. ELECTRICA KORES No. 183	PIEZA	3	S/C	S/C	S/C	S/C
30	CINTA RELOJ CHECADOR AMANO SERIES PX 21, 28	PIEZA	12	No cotiza	S/C	S/C	No cotiza



COPIA 100

PARTIDAS	UNIDAD	CANT.	ASISCOM S.A DE C.V.	CONSORCIO GAVA S.A DE C.V.	OLGA LIDIA MALDONADO MORENO	ABC PAPELERIAS Y SERVICIOS S.A DE C.V.	OBSERVACION
31 CINTA RELOJ CHECADOR SEIKO (MOD. QR-395 Y PRECISION TP 20)	PIEZA	71	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	
32 CINTA TRANSPARENTE PARA EMPAQUE DE 48X50	PIEZA	0	S/C	S/C	S/C	S/C	
33 CLIP DEL No. 1 CONTENIDO NETO 37.4g. CON APROX. 100 PIEZAS	CAJA	171	S/C	S/C	S/C	S/C	
34 CLIP DEL No. 2, CONTENIDO NETO 33.5g. CON APROX. 100 PIEZAS	CAJA	220	S/C	S/C	S/C	S/C	
35 CLIP JUMBO	CAJA	78	S/C	S/C	S/C	S/C	
36 CLIP MARIPOSA DEL No. 1, CON 12 PIEZAS POR CAJA	CAJA	75	S/C	S/C	S/C	S/C	
37 CLIP MARIPOSA DEL No. 2, CON 50 PIEZAS POR CAJA	CAJA	81	S/C	S/C	S/C	S/C	
38 COJIN PARA SELLO DE GOMA No. 1 (METALICO)	PIEZA	22	S/C	S/C	S/C	S/C	
39 CORDON PARA GAFETE NEGRO C/12 PZAS	PIEZA	26	S/C	S/C	S/C	S/C	
40 CORRECTOR EN TIRA	PIEZA	139	S/C	S/C	S/C	S/C	
41 CORRECTOR LIQUIDO AGUA	PIEZA	42	S/C	S/C	S/C	S/C	
42 CORRECTOR LIQUIDO TIPO PLUMA BASE AGUA	PIEZA	100	S/C	S/C	S/C	S/C	
43 CORRECTOR PARA MAQUINA OLYMPIA (REORDER NO. F-583)	PIEZA	3	No cotiza	S/C	No cotiza	S/C	
44 CUADERNO PROFESIONAL DE CUADRO GRANDE 100 HOJAS CON ESPIRAL Y TAPA CLASICA	PIEZA	94	S/C	S/C	S/C	S/C	
45 CUADERNO PROFESIONAL DE RAYA 100 HOJAS CON ESPIRAL Y TAPA CLASICA	PIEZA	57	S/C	S/C	S/C	S/C	
46 CUADERNOS TIPO FRANCESA DE CUADROS GRANDE CON ESPIRAL Y TAPA CLASICA	PIEZA	57	S/C	S/C	S/C	S/C	
47 CUTTER NAVAJA ANGOSTA	PIEZA	113	S/C	S/C	S/C	S/C	
48 DESENGRAPADOR	PIEZA	36	S/C	S/C	S/C	S/C	
49 DESPACHADOR DE DIUREX GRANDE PARA ESCRITORIO (P/ CINTAS ADHESIVAS PEQUEÑA Y GDE.)	PIEZA	21	S/C	S/C	S/C	S/C	
50 DIUREX DE 12 MM. X 65 MTS.	PIEZA	83	S/C	S/C	S/C	S/C	
51 DIUREX DE 18 MM. X 65 MTS.	PIEZA	92	S/C	S/C	S/C	S/C	
52 DIUREX DE 24 MM. X 65 MTS.	PIEZA	128	S/C	S/C	S/C	S/C	
53 ENGRAPADORA PDHEO USO PESADO	PIEZA	9	S/C	S/C	S/C	S/C	
54 ENGRAPADORA ESTANDAR MEDIA TIRA	PIEZA	32	S/C	S/C	S/C	S/C	
55 ENGRAPADORA 2004 MEDIA TIRA DE GOLPE	PIEZA	12	S/C	S/C	S/C	S/C	
56 ETIQUETAS AUTOADHERIBLES DEL No. 13 BLANCAS	PAQUETE	28	S/C	S/C	S/C	S/C	
57 ETIQUETAS AUTOADHERIBLES DEL No. 15 BLANCAS	PAQUETE	15	S/C	S/C	S/C	S/C	
58 ETIQUETAS AUTOADHERIBLES DEL No. 19 BLANCAS	PAQUETE	14	S/C	S/C	S/C	S/C	
59 ETIQUETAS AUTOADHERIBLES DEL No. 20 BLANCAS	PAQUETE	77	S/C	S/C	S/C	S/C	
60 ETIQUETAS AUTOADHERIBLES DEL No. 21 BLANCAS	PAQUETE	10	S/C	S/C	S/C	S/C	
61 ETIQUETAS AUTOADHERIBLES DEL No. 25 BLANCAS	PAQUETE	28	S/C	S/C	S/C	S/C	
62 FOLDER COLGANTE TAMAÑO CARTA. (25 PIEZAS POR CAJA)	CAJA	8	S/C	S/C	S/C	S/C	
63 FOLDER COLGANTE TAMAÑO OFICIO. (25 PIEZAS POR CAJA)	CAJA	29	S/C	S/C	S/C	S/C	
64 FOLDER COLOR AMARILLO	PIEZA	394	S/C	S/C	S/C	S/C	
65 FOLDER COLOR AZUL REY	PIEZA	532	S/C	S/C	S/C	S/C	
66 FOLDER COLOR AZUL TURQUEZA	PIEZA	361	S/C	S/C	S/C	S/C	
67 FOLDER COLOR CAFÉ	PIEZA	252	No cotiza	S/C	S/C	S/C	
68 FOLDER COLOR MORADO	PIEZA	221	S/C	S/C	S/C	S/C	
69 FOLDER COLOR NARANJA	PIEZA	231	S/C	S/C	S/C	S/C	
70 FOLDER COLOR ROSA	PIEZA	204	S/C	S/C	S/C	S/C	
71 FOLDER COLOR VERDE	PIEZA	347	S/C	S/C	S/C	S/C	
72 FOLDER TAMAÑO CARTA (PAQ. CON 100 PIEZAS) BEIGE	PAQUETE	88	S/C	S/C	S/C	S/C	
73 FOLDER TAMAÑO CARTA COLOR GRIS CLARO	PIEZA	3450	S/C	S/C	S/C	S/C	
74 FOLDER TAMAÑO OFICIO (PAQ. CON 100 PIEZAS) BEIGE	PAQUETE	17	S/C	S/C	S/C	S/C	
75 FOLDERS TRANSPARENTES PLASTIFICADOS T/CARTA	PIEZA	368	No cotiza	S/C	No cotiza	No cotiza	
76 FOLIAJADOR DE 6 DIGITOS	PIEZA	1	S/C	S/C	S/C	S/C	
77 GAFETES PLASTIFICADAS PARA CREDENCIALES 11 CM X 12 CM	PIEZA	30	S/C	S/C	No cotiza	No cotiza	



[Handwritten signatures and initials]

PARTIDAS	UNIDAD	CANT.	ASISCOM S.A DE C.V.	CONSORCIO GAVA S.A DE C.V.	OLGA LIDIA MALDONADO MORENO	ABC PAPELERIAS Y SERVICIOS S.A DE C.V.	OBSERVACION
78	GOMA BICOLOR BR-40	PIEZA	25/2	S/C	S/C	S/C	
79	GOMA BLANCA W530	PIEZA	39	S/C	S/C	S/C	
80	GOMA BLANCA W560	PIEZA	71	S/C	S/C	S/C	
81	GOMA DE MIGAJON M-20	PIEZA	77	S/C	S/C	S/C	
82	GOMA TIPO LAPIZ	PIEZA	73	S/C	S/C	S/C	
83	GOMA TIPO LAPIZ PARA TINTA	PIEZA	28	No cotiza	S/C	No cotiza	
84	GRAPA ESTANDAR 1010 C/5000	CAJA	118	S/C	S/C	S/C	
85	GRAPAS DE USO RUDO 23/12MM	CAJA	17	No cotiza	S/C	No cotiza	
86	GRAPAS DE USO RUDO 26/6 PARA 25 HOJAS CAJA CON APROX 5000	CAJA	18	No cotiza	S/C	S/C	
87	GRAPAS DE USO RUDO 26/8 PARA 40 HOJAS	CAJA	7	No cotiza	S/C	S/C	
88	GRAPAS PARA USO PESADO 23/6mm 1/4"	CAJA	8	No cotiza	S/C	No cotiza	
89	GUILLITINA GBC CLASSIC CUT CL1100	PIEZA	5	S/C	S/C	S/C	
90	GUSANO DE 1 1/2"	PIEZA	4	No cotiza	No cotiza	No cotiza	
91	GUSANO DE 1"	PIEZA	4	No cotiza	No cotiza	S/C	
92	GUSANO DE 1/2"	PIEZA	34	S/C	No cotiza	S/C	
93	GUSANO DE 3/4"	PIEZA	24	No cotiza	No cotiza	S/C	
94	HOJA BLANCA PAPEL BOND TAMAÑO CARTA 37 KG. BLANCURO 90%	PAQUETE	2225	S/C	S/C	S/C	
95	HOJA BLANCA PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO 38.7 KG. BLANCURO 90%	PAQUETE	129	S/C	S/C	S/C	
96	HOJAS BOND 5 COLORES DIFERENTES (PAQ. C/100 PIEZAS)	PAQUETE	45	S/C	S/C	S/C	
97	HOJAS DE COLOR BRIGHTS DE 75 GRS, COLOR ROJO, 100 PIEZAS, POCHTECA	PAQUETE	9	S/C	S/C	S/C	
98	HOJAS DE COLOR BRIGHTS DE 75 GRS, COLOR VERDE, 100 PIEZAS, POCHTECA	PAQUETE	9	S/C	S/C	S/C	
99	HOJAS LINEA EJECUTIVA POCHTECA (PAQ. C/50 HOJAS)	PAQUETE	11	No cotiza	S/C	No cotiza	
100	LAPIZ AMARILLO # 2	PIEZA	653	S/C	S/C	S/C	
101	LIBRETA PARA TAQUIGRAFIA	PIEZA	48	S/C	S/C	S/C	
102	LIBRETA TABULAR DE 24 COLUMNAS Y 96 HOJAS	PIEZA	20	No cotiza	S/C	S/C	
103	LIGAS # 18 C/100 GRS	PAQUETE	74	S/C	S/C	S/C	
104	MARCADOR DE AGUA CON 4	PAQUETE	44	S/C	S/C	S/C	
105	MARCADOR PERMANENTE COLOR AZUL	PIEZA	96	S/C	S/C	S/C	
106	MARCADOR PERMANENTE COLOR NEGRO	PIEZA	125	S/C	S/C	S/C	
107	MARCADOR PERMANENTE COLOR ROJO	PIEZA	86	S/C	S/C	S/C	
108	MARCADOR PERMANENTE COLOR VERDE	PIEZA	69	S/C	S/C	S/C	
109	MARCATEXTOS COLOR AMARILLO FLUORESCENTE	PIEZA	204	S/C	S/C	S/C	
110	MARCATEXTOS COLOR NARANJA FLUORESCENTE	PIEZA	191	S/C	S/C	S/C	
111	MARCATEXTOS COLOR VERDE FLUORESCENTE	PIEZA	159	S/C	S/C	S/C	
112	MASKING TAPE DE 24 MM X 50MTS.	PIEZA	88	S/C	S/C	S/C	
113	MASKING TAPE DE 48 MM X 50MTS.	PIEZA	72	S/C	S/C	S/C	
114	MICA TERMICA CARTA 5 MIL. C/100 GBC, PARA ENMICADO CON CALOR	PAQUETE	4	No cotiza	S/C	S/C	
115	MINAS HB 0.5 MM.	PIEZA	95	S/C	S/C	S/C	
116	OJILLOS (PAQ. C/100 PZAS.)	PAQUETE	38	No cotiza	S/C	S/C	
117	OPALINA DE CARTULINA TAMAÑO CARTA (PAQ. CON 100 PIEZAS)	PAQUETE	91	S/C	S/C	S/C	
118	OPALINA DE PAPEL TAMAÑO CARTA (PAQ. CON 100 PIEZAS)	PAQUETE	108	S/C	S/C	S/C	
119	PAPEL ALBANENE TAMAÑO CARTA DE 90 GRS (BLOCK DE 50 PIEZAS)	CAJA	19	S/C	S/C	S/C	
120	PAPEL BLANCO PARA ROTAFOLIO 70X95 40 KGS	PIEZA	181	No cotiza	S/C	S/C	
121	PAPEL CONTINUO 9.5X11" UN TANTO (3000 HOJAS)	CAJA	1	S/C	S/C	S/C	
122	PAPEL COUCHE LISO BLANCO TAMAÑO CARTA C/200 ROYALT CAST	PAQUETE	3	No cotiza	S/C	No cotiza	

PARTIDAS	UNIDAD	CANT.	ASISCOM S.A DE C.V.	CONSORCIO GAVA S.A DE C.V.	OLGA LIDIA MALDONADO MORENO	ABC PAPELERIAS Y SERVICIOS S.A DE C.V.	OBSERVACION
123 PAPEL PARA SUMADORA	PIEZA	15	No cotiza	S/C	S/C	S/C	
124 PAPEL REVOLUCION 24 KGS. C/500 HOJAS	PAQUETE	40	No cotiza	S/C	S/C	S/C	
125 PAPEL ROTAFOLIO CUADRO CHICO	PIEZA	41	No cotiza	S/C	S/C	S/C	
126 PASTA TAMAÑO CARTA PARA ENGARGOLAR (PAQ. CON 50 PIEZAS)	PAQUETE	1	S/C	S/C	S/C	S/C	
127 PASTA TAMAÑO CARTA PARA ENGARGOLAR ESTRIADA (PAQ. CON 50 PIEZAS)	PAQUETE	3	No cotiza	S/C	S/C	S/C	
128 PASTA TAMAÑO OFICIO PARA ENGARGOLAR (PAQ. CON 50 PIEZAS)	PAQUETE	5	No cotiza	S/C	S/C	S/C	
129 PEGAMENTO BARRA ADHESIVA 40 GRS.	PIEZA	170	S/C	S/C	S/C	S/C	
130 PEGAMENTO BLANCO 850 (LIQUIDO) 250 GRS	PIEZA	61	S/C	S/C	S/C	S/C	
131 PEGAMENTO KRAZY KOLA LOKA	PIEZA	66	No cotiza	S/C	S/C	S/C	
132 PEGAMENTO UHU DEL No. 13	PIEZA	55	No cotiza	S/C	S/C	S/C	
133 PERFORADORA DE 2 ORIFICIOS (ACME) (uso rudo)	PIEZA	17	S/C	S/C	S/C	S/C	
134 PERFORADORA DE 3 ORIFICIOS (uso rudo)	PIEZA	11	No cotiza	S/C	S/C	S/C	
135 PINZA SUJETAPAPELES METALICO DE 15 mm (C/12 PZAS.)	CAJA	44	No cotiza	S/C	S/C	S/C	
136 PINZA SUJETAPAPELES METALICO DE 19 mm (C/12 PZAS.)	CAJA	38	S/C	S/C	S/C	S/C	
137 PINZA SUJETAPAPELES METALICO DE 25 mm (C/12 PZAS.)	CAJA	42	S/C	S/C	S/C	S/C	
138 PINZA SUJETAPAPELES METALICO DE 32 mm (C/12 PZAS.)	CAJA	32	S/C	S/C	S/C	S/C	
139 PINZA SUJETAPAPELES METALICO DE 5 cm (C/12 PZAS.)	CAJA	20	No cotiza	S/C	S/C	S/C	
140 PINZA SUJETAPAPELES METALICO DE 50 mm (C/12 PZAS.)	CAJA	16	No cotiza	S/C	S/C	S/C	
141 PLASTICO PARA FORRAR LIBROS GRUESO (2 mts. X .45 cm)	MTR	48	No cotiza	S/C	S/C	S/C	
142 PLUMA PUNTO FINO AZUL	PIEZA	674	S/C	S/C	S/C	S/C	
143 PLUMA PUNTO FINO NEGRO	PIEZA	450	S/C	S/C	S/C	S/C	
144 PLUMA PUNTO FINO ROJO	PIEZA	175	S/C	S/C	S/C	S/C	
145 PLUMA PUNTO MEDIANO AZUL	PIEZA	361	S/C	S/C	S/C	S/C	
146 PLUMA PUNTO MEDIANO NEGRO	PIEZA	246	S/C	S/C	S/C	S/C	
147 PLUMA PUNTO MEDIANO ROJO	PIEZA	116	S/C	S/C	S/C	S/C	
148 PLUMA PUNTO MEDIANO VERDE	PIEZA	68	S/C	S/C	S/C	S/C	
149 PLUMIN ULTRAFINO AZUL	PIEZA	103	S/C	S/C	S/C	S/C	
150 PLUMIN ULTRAFINO NEGRO	PIEZA	94	S/C	S/C	S/C	S/C	
151 PLUMIN ULTRAFINO ROJO	PIEZA	68	S/C	S/C	S/C	S/C	
152 PLUMON PARA PINTARRON BLANCO C/4	PIEZA	563	S/C	S/C	S/C	S/C	
153 PORTAMINAS Z-GRIP 0.5 MM.	PIEZA	109	S/C	S/C	S/C	S/C	
154 POST-IT TIP 2X2" CUBO COLORES PASTEL	PIEZA	101	S/C	S/C	S/C	S/C	
155 POST-IT TIP 3X3" CUBO DE COLORES NEON	PIEZA	146	S/C	S/C	S/C	S/C	
156 PROTECTOR DE CRISTAL (GRUESO) TAMAÑO CARTA (PAQ. C/100)	PAQUETE	52	No cotiza	S/C	S/C	S/C	
157 REGLA METALICA DE 30 CMS	PIEZA	62	S/C	S/C	S/C	S/C	
158 REPUESTO DE GOMA TIPO LAPIZ	PIEZA	38	S/C	S/C	S/C	S/C	
159 ROLLO CONTACT VINITAC TRANSPARENTE 20 CENTIMETROS DE ANCHO POR 45 METROS DE LARGO	ROLLO	10	No cotiza	S/C	S/C	S/C	
160 SACAPUNTAS ELÉCTRICO	PIEZA	6	S/C	S/C	S/C	S/C	
161 SACAPUNTAS METALICO	PIEZA	48	S/C	S/C	S/C	S/C	
162 SEPARADORES DE PLÁSTICO CON 5 PZAS	PAQUETE	88	S/C	S/C	S/C	S/C	
163 SEPARADORES CON 5 PZAS	PAQUETE	202	S/C	S/C	S/C	S/C	
164 SEPARADORES CON 12 PZAS	PAQUETE	88	S/C	S/C	S/C	S/C	
165 SEPARADORES CON 15 PZAS	PAQUETE	92	S/C	S/C	S/C	S/C	
166 SEPARADORES CON 31 PZAS	PAQUETE	57	S/C	S/C	S/C	S/C	
167 SOBRE MANILA TAMAÑO 1/2 CARTA	PIEZA	214	N/C	S/C	S/C	S/C	
168 SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA	PIEZA	370	N/C	S/C	S/C	S/C	
169 SOBRE MANILA TAMAÑO MINISTRO	PIEZA	144	N/C	S/C	S/C	S/C	
170 SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO	PIEZA	133	N/C	S/C	S/C	S/C	
171 SOBRE MANILA TAMAÑO RADIOGRAFIA.	PIEZA	38	N/C	S/C	S/C	S/C	



PARTIDAS	UNIDAD	CANT.	ASISCOM S.A DE C.V.	CONSORCIO GAVA S.A DE C.V.	OLGA LIDIA MALDONADO MORENO	ABC PAPELERIAS Y SERVICIOS S.A DE C.V.	OBSERVACION
172 SOBRES TRANSPARENTES TAMAÑO MEDIA CARTA DE 22.5 x 15.5 + 5.5 CM CON STICKERS (PAQ. DE 100 PIEZAS)	PAQUETE	50	No cotiza	S/C	S/C	S/C	
173 SPRAY LIMPIA PIZARRONES	PIEZA	81	S/C	S/C	S/C	S/C	
174 TABLAS ACRILICO DE APOYO PARA ESCRIBIR CON CLIP METALICO T/CARTA	PIEZA	35	S/C	S/C	S/C	S/C	
175 TARIETA PARA RELOJ CHECADOR T-6 (PAQ. C/ 250 TARIETAS)	PAQUETE	35	No cotiza	S/C	S/C	No cotiza	
176 IMPRESA EN AZUL Y FONDO BLANCO TARIETAS PARA RELOJ CHECADOR MODELO T2 (RELOJ SEIKO OR-395 (PAQ. C/ 250 TARIETAS)	PAQUETE	5	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	
177 TARIETAS CARTULINA (12.7 x 20.3) (100 TARIETAS)	PAQUETE	14	No cotiza	S/C	S/C	S/C	
178 TARIJERO P/RELOJ CHECADOR 25 DIVISIONES	PIEZA	1	No cotiza	S/C	S/C	No cotiza	
179 TIJERAS DEL No. 6	PIEZA	74	S/C	S/C	S/C	S/C	
180 TINTA PARA COJIN DE CANICA NEGRO	PIEZA	24	S/C	S/C	S/C	S/C	
181 VALE PROVISIONAL DE CAJA	PAQUETE	12	S/C	S/C	S/C	S/C	
182 ORGANIZADOR DE TARIETAS DE PLASTICO	PIEZA	2	No cotiza	S/C	S/C	No cotiza	
183 DESPACHADOR PARA CINTA DE EMPAQUE	PIEZA	1	S/C	S/C	S/C	S/C	
184 TINTA PARA COJIN DE CANICA CAFÉ O AZUL STAFFORD	PIEZA	1	S/C	S/C	No cotiza	S/C	
185 CINTA OLIMPIA PARA MAQUINA ES 701/711 REORDER No. F857BKSC	PIEZA	3	No cotiza	S/C	No cotiza	S/C	
186 POSTE ALUMINIO 75 MM, AGARRE DE 750 HOJAS EN PAPEL BOND (PAQ. C/25 PZAS)	PAQUETE	3	S/C	S/C	S/C	S/C	
187 POSTE ALUMINIO 50 MM. (PAQ. C/ 25 PZAS)	PAQUETE	3	S/C	S/C	S/C	S/C	
188 POSTE ALUMINIO 100 MM. (PAQ. C/ 25 PZAS)	PAQUETE	6	S/C	S/C	S/C	S/C	
189 PAPEL CARBON	PAQUETE	2	S/C	S/C	S/C	S/C	
190 CINTA P/RELOJ CHECADOR PIX-3000	PIEZA	1	No cotiza	S/C	S/C	No cotiza	
191 FOLDER ROJO	PIEZA	25	S/C	S/C	S/C	S/C	
192 HOJA OPALINA BLANCA T/CARTA DE 30 GRS	PAQUETE	2	S/C	N/C	No cotiza	No cotiza	
193 PIZARRON DE CORCHO DE 90X60 CM.	PIEZA	2	No cotiza	S/C	S/C	S/C	
194 OPALINA DE CARTULINA DE 216 G/M2 (PAQ. C/100HOJAS)	PAQUETE	6	S/C	S/C	S/C	S/C	
195 CINTA RELOJ CHECADOR AMANO YCX-88 SERIE 97651	PIEZA	1	No cotiza	S/C	No cotiza	No cotiza	
196 TARIETAS PARA RELOJ CHECADOR MODELO T2 (RELOJ SEIKO OR-395 (PAQ. C/ 250 TARIETAS) DE CARTON AMARILLO	PAQUETE	2	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	
197 CINTA DE CARRETE PARA CALCULADORA HR-100TM	PIEZA	2	No cotiza	S/C	No cotiza	No cotiza	

ELABORO
 ALMA DELIA CABRERA GOMEZ
 RECURSOS MATERIALES

ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA DE CECYTEQ.

SI CUMPLE = S/C
 NO CUMPLE = N/C

COTEJADO

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO
LISTA DE CUMPLIMIENTO DE PROPUESTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS

FECHA: 20 DE FEBRERO DE 2017.

HORA: 14:30 HRS. LUGAR: SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL



ASUNTO: RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTA ECONOMICA DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. CECYTEQ 02/2017, PARA LA "ADQUISICION DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA DE CECYTEQ".

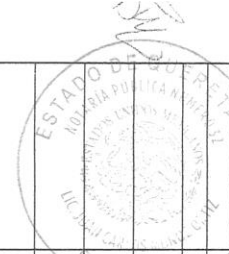
ANEXO B
TABLA ECONOMICA COMPARATIVA

PARTIDAS	UNIDAD	CANT.	NOMBRE DE LA EMPRESA			OBSERVACIONES
			ASISCOM S.A DE C.V.	CONSORCIO GAVA S.A. DE C.V.	OLGA LIDIA MALDONADO MORENO	
1 ACETATO TAMAÑO CARTA CAJA DE 100 PZAS.	CAJA	6	984.55	943.00	952.50	830.40
2 ARILLO METALICO DE 3/8	CAJA	1	38.58	102.00	107.01	209.10
3 ARILLO METALICO DE 5/16	CAJA	1	31.57	106.26	107.01	190.20
4 BICOLOR ROJO/AZUL	PIEZA	95	373.31	243.23	245.10	199.50
5 BORRADOR PARA PIZARRON BLANCO	PIEZA	221	1,956.35	1,602.25	1,436.50	1,326.00
6 BROCHE DE 8 CMS. CONTENIDO 50 PIEZAS POR CAJA	CAJA	104	3,229.91	2,277.60	2,289.04	2,090.40
7 CAJA TAMAÑO CARTA PARA ARCHIVO MUERTO PLASTICO	CAJA	132	4,900.50	4,092.00	4,910.40	4,012.80
8 CAJA TAMAÑO OFICIO PARA ARCHIVO MUERTO PLASTICO	CAJA	128	7,886.55	7,168.00	7,781.12	6,400.00
9 CALCULADORAS MEDIANAS EL310TB	PIEZA	13	1,536.51	590.46	561.60	936.00
10 CARPETA ACCORING 1/2" COLOR CAOBA	PIEZA	53	2,436.80	1,590.00	NO COTIZO	1,392.84
11 CARPETA BLANCA PANORAMICA DE 5"	PIEZA	176	5,870.00	4,209.22	4,598.88	4,452.80
12 CARPETA BLANCA PANORAMICA DE 1"	PIEZA	149	4,937.32	3,563.48	3,893.37	3,972.34
13 CARPETA BLANCA PANORAMICA DE 1.5"	PIEZA	99	3,957.75	2,769.23	3,026.43	2,950.20
14 CARPETA BLANCA PANORAMICA DE 2"	PIEZA	197	9,408.99	6,609.74	7,225.96	6,737.40
15 CARPETA BLANCA PANORAMICA DE 3"	PIEZA	128	7,989.82	5,449.73	5,957.12	5,875.20
16 CARPETA BLANCA PANORAMICA DE 5"	PIEZA	74	10,675.34	7,979.57	8,724.60	7,289.00
17 CARPETA PREFBOARD CON BROCHE, TAMAÑO OFICIO, COLOR VERDE OSCURO	PIEZA	17	229.69	136.00	NO COTIZO	123.42
18 CARPETA TIPO LEFORT TAMAÑO CARTA	PIEZA	256	7,630.55	4,608.00	5,286.40	4,966.40
19 CARPETA TIPO LEFORT TAMAÑO OFICIO	PIEZA	28	885.50	532.00	655.20	649.04
20 CARTULINA BLANCA 70 CM X 100 CM	PIEZA	316	561.04	451.88	455.04	NO COTIZO

COTIZADO



PRESENTA PROPUESTAS		NOMBRE DE LA EMPRESA				OBSERVACIONES	
PARTIDAS		UNIDAD	CANT.	ASISCOM S.A. DE C.V.	CONSORCIO GAVA S.A. DE C.V.		OLGA LIDIA MALDONADO MORENO
21	CARTULINA GAINSB 58 X 89 216 GR. SPICE IVORI (INCLUIR CORTE A TAMAÑO CARTA) EXCLUSIVO PARA TITULOS (DIR.ACADEMICA)	PLIEGO	50	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
22	CERA CUENTA FACIL	PIEZA	53	337.27	265.00	329.13	208.82
23	CHINGETAS	PIEZA	64	1,896.00	800.00	846.08	1,007.36
24	CINTA CANELA PARA EMPAQUE DE 48X50	PIEZA	134	1,298.63	1,005.00	1,058.60	1,141.68
25	CINTA DE CARRETE PARA CALCULADORA OLYMPIA CPD5912	PIEZA	2	NO COTIZO	NO COTIZO	43.00	37.20
26	CINTA DE CARRETE PARA CALCULADORA PELIKAN (SUMADORA P.D 5912)	PIEZA	3	NO COTIZO	53.65	64.50	55.80
27	CINTA DOBLE CARA 48 MM X 33MMS.	PIEZA	42	2,164.91	3,570.00	4,993.80	3,830.40
28	CINTA MAGICA 24 mm X 65 mm	PIEZA	19	1,950.52	1,715.24	583.87	1,218.66
29	CINTA MAQ. ELECTRICA KORES No. 183	PIEZA	3	213.51	173.16	202.50	182.40
30	CINTA RELOJ CHECADOR AMANO SERIES PX 21, 28	PIEZA	12	NO COTIZO	3,886.03	4,950.00	NO COTIZO
31	CINTA RELOJ CHECADOR SEIKO (MOD. QR-395 Y PRECISION TP 20)	PIEZA	6	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
32	CINTA TRANSPARENTE PARA EMPAQUE DE 48X50	PIEZA	71	765.00	532.50	560.90	604.92
33	CLIP DEL No. 1 CONTENIDO NETO 37.4g. CON APROX. 100 PIEZAS	CAJA	171	11,091.68	748.98	769.50	701.10
34	CLIP DEL No. 2, CONTENIDO NETO 33.5g. CON APROX. 100 PIEZAS	CAJA	220	13,330.00	913.00	990.00	858.00
35	CLIP JUMBO	CAJA	78	1,258.99	1,248.00	1,264.38	1,316.64
36	CLIP MARIPOSA DEL No. 1, CON 50 PIEZAS POR CAJA	CAJA	75	4,864.77	727.50	759.75	693.00
37	CLIP MARIPOSA DEL No. 2, CON 50 PIEZAS POR CAJA	CAJA	81	4,907.86	1,405.35	1,450.71	1,325.16
38	COJIN PARA SELLO DE GOMA No. 1 (METALICO)	PIEZA	22	327.50	718.49	719.40	758.12
39	CORDON PARA GAFETE NEGRO C/12 PZAS	PIEZA	26	472.14	357.99	358.80	411.84
40	CORRECTOR EN TIRA	PIEZA	139	4,493.81	1,795.26	1,299.65	1,668.00
41	CORRECTOR LIQUIDO AGUA	PIEZA	42	768.74	210.00	244.86	214.20
42	CORRECTOR LIQUIDO TIPO PLUMA BASE AGUA	PIEZA	100	2,035.70	1,200.00	1,006.00	922.00
43	CORRECTOR PARA MAQUINA OLYMPIA (REORDER NO. F-583)	PIEZA	3	NO COTIZO	23.10	NO COTIZO	24.00
44	CUADERNO PROFESIONAL DE CUADRO GRANDE 100 HOJAS ESPIRAL Y TAPA CLASICA	PIEZA	94	913.30	883.60	917.44	902.40
45	CUADERNO PROFESIONAL DE RAYA 100 HOJAS ESPIRAL Y TAPA CLASICA	PIEZA	57	553.81	513.00	556.32	547.20
46	CUADERNOS TIPO FRANCESA DE CUADROS GRANDE ESPIRAL Y TAPA CLASICA	PIEZA	57	538.26	461.70	523.26	506.16
47	CUTTER NAVAJA ANGOSTA	PIEZA	113	1,900.45	226.00	224.87	205.66
48	DESENGRAPADOR	PIEZA	36	510.55	234.00	207.00	214.56



COPIA
 11/03/2017

PRESENTA PROPUESTAS		NOMBRE DE LA EMPRESA				OBSERVACIONES	
PARTIDAS		UNIDAD	CANT.	ASISCOM S.A. DE C.V.	CONSORCIO GAVA S.A. DE C.V.		OLGA LIDIA MALDONADO MORENO
49	DESPACHADOR DE DIUREX GRANDE PARA ESCRITORIO (P/ CINTAS ADHESIVAS PEQUEÑA Y GDE.)	PIEZA	21	2,398.30	1,694.46	963.90	756.00
50	DIUREX DE 12 MM. X 65 MTS.	PIEZA	83	4,961.14	298.80	493.85	463.14
51	DIUREX DE 18 MM. X 65 MTS.	PIEZA	92	7,974.73	506.00	814.20	761.76
52	DIUREX DE 24 MM. X 65 MTS.	PIEZA	128	11,336.73	908.80	1,523.20	1,413.12
53	ENGRAPADORA PDH60 USO PESADO	PIEZA	9	7,442.18	1,326.94	2,781.00	2,678.40
54	ENGRAPADORA ESTANDAR MEDIA TIRA	PIEZA	32	4,909.82	1,077.24	995.84	1,183.36
55	ENGRAPADORA 2004 MEDIA TIRA DE GOLPE	PIEZA	12	813.27	1,434.02	1,374.00	1,396.80
56	ETIQUETAS AUTOADHERIBLES DEL No. 13 BLANCAS	PAQUETE	28	431.77	375.44	378.00	383.04
57	ETIQUETAS AUTOADHERIBLES DEL No. 15 BLANCAS	PAQUETE	15	321.99	201.13	202.50	205.20
58	ETIQUETAS AUTOADHERIBLES DEL No. 19 BLANCAS	PAQUETE	14	300.52	187.72	189.00	191.61
59	ETIQUETAS AUTOADHERIBLES DEL No. 20 BLANCAS	PAQUETE	77	1,652.88	1,032.46	1,039.50	1,053.36
60	ETIQUETAS AUTOADHERIBLES DEL No. 21 BLANCAS	PAQUETE	10	154.20	134.09	135.00	136.80
61	ETIQUETAS AUTOADHERIBLES DEL No. 25 BLANCAS	PAQUETE	28	431.77	375.44	378.00	383.04
62	FOLDER COLGANTE TAMAÑO CARTA. (25 PIEZAS POR CAJA)	CAJA	8	1,027.36	928.00	930.16	852.80
63	FOLDER COLGANTE TAMAÑO OFICIO. (25 PIEZAS POR CAJA)	CAJA	29	4,495.66	3,654.00	3,759.85	3,445.20
64	FOLDER COLOR AMARILLO	PIEZA	394	2,238.64	952.73	386.12	969.24
65	FOLDER COLOR AZUL REY	PIEZA	532	581.27	1,387.33	1,319.36	1,308.72
66	FOLDER COLOR AZUL TURQUEZA	PIEZA	361	859.84	872.94	895.28	1,191.30
67	FOLDER COLOR CAFÉ	PIEZA	252	NO COTIZO	759.91	624.96	871.92
68	FOLDER COLOR MORADO	PIEZA	221	526.38	666.43	548.08	764.66
69	FOLDER COLOR NARANJA	PIEZA	231	550.20	558.58	572.88	568.26
70	FOLDER COLOR ROSA	PIEZA	204	485.89	615.17	199.92	705.84
71	FOLDER COLOR VERDE	PIEZA	347	826.49	1,046.38	340.06	853.62
72	FOLDER TAMAÑO CARTA (PAQ. CON 100 PIEZAS) BEIGE	PAQUETE	88	8,251.00	7,128.00	7,354.16	6,869.28
73	FOLDER TAMAÑO CARTA COLOR GRIS CLARO	PIEZA	3450	8,217.27	10,074.00	13,627.50	11,937.00
74	FOLDER TAMAÑO OFICIO (PAQ. CON 100 PIEZAS) BEIGE	PAQUETE	17	1,887.00	1,632.00	1,681.81	1,572.50
75	FOLDERS TRANSPARENTES PLASTIFICADOS T/CARTA	PIEZA	368	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO
76	FOLIADOR DE 6 DIGITOS	PIEZA	1	216.77	195.00	259.00	169.04
77	GAFETES PLASTIFICADAS PARA CREDENCIALES 11CM X 12CM	PIEZA	30	125.85	37.50	NO COTIZO	NO COTIZO
78	GOMA BICOLOR BR-40	PIEZA	25	92.31	75.00	80.25	84.50

PRESENTA PROPUESTAS		NOMBRE DE LA EMPRESA		UNIDAD	CANT.	CONSORCIO			OBSERVACIONES
PARTIDAS		ASISCOM S.A. DE C.V.	GAVA S.A. DE C.V.			OLGA LIDIA MALDONADO MORENO	ABC PAPELERIAS Y SERVICIOS S.A. DE C.V.		
79	GOMA BLANCA W530	PIEZA	39	72.00	62.40	70.20	72.54		
80	GOMA BLANCA W560	PIEZA	41	75.69	32.80	36.49	38.54		
81	GOMA DE MIGAION M-20	PIEZA	77	217.31	192.50	210.21	234.08		
82	GOMA TIPO LAPIZ	PIEZA	73	1,018.68	636.86	640.94	686.20		
83	GOMA TIPO LAPIZ PARA TINTA	PIEZA	28	NO COTIZO	252.00	378.00	NO COTIZO		
84	GRAPA ESTANDAR 1010 C/5000	CAJA	118	5,543.32	1,343.88	1,463.20	1,298.00		
85	GRAPAS DE USO RUDO 23/12MM	CAJA	17	NO COTIZO	209.57	816.00	NO COTIZO		
86	GRAPAS DE USO RUDO 26/6 PARA 25 HOJAS CAJA CON APROX 5000	CAJA	18	NO COTIZO	225.00	828.00	216.00		
87	GRAPAS DE USO RUDO 26/8 PARA 40 HOJAS	CAJA	7	NO COTIZO	NO COTIZO	322.00	256.90		
88	GRAPAS PARA USO PESADO 23/6mm 1/4"	CAJA	8	NO COTIZO	98.40	368.00	NO COTIZO		
89	GUILLOTINA GBC CLASSIC CUT CL100	PIEZA	5	3,144.66	3,500.00	4,262.50	2,780.00		
90	GUSANO DE 1 1/2"	PIEZA	4	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	678.00		
91	GUSANO DE 1"	PIEZA	4	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	520.00		
92	GUSANO DE 1/2"	PIEZA	34	1,589.89	NO COTIZO	NO COTIZO	1,870.00		
93	GUSANO DE 3/4"	PIEZA	24	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	2,436.00		
94	HOJA BLANCA PAPEL BOND TAMAÑO CARTA 37 KG. BLANCUA 90%	PAQUETE	2225	129,765.54	100,125.00	113,475.00	113,252.50		
95	HOJA BLANCA PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO 38.7 KG. BLANCUA 90%	PAQUETE	129	106,208.19	7,482.00	8,901.00	7,196.80		
96	HOJAS BOND 5 COLORES DIFERENTES (PAQ. C/100 PIEZAS)	PAQUETE	45	1,367.39	1,224.27	1,395.00	1,305.00		
97	HOJAS DE COLOR BRIGHTS DE 75 GRs, COLOR ROJO, 100 PIEZAS, POCHECA	PAQUETE	9	261.72	267.56	315.00	261.00		
98	HOJAS DE COLOR BRIGHTS DE 75 GRs, COLOR VERDE, 100 PIEZAS, POCHECA	PAQUETE	9	261.72	267.56	315.00	261.00		
99	HOJAS LINEA EJECUTIVA POCHECA (PAQ. C/50 HOJAS)	PAQUETE	11	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO		
100	LAPIZ AMARILLO # 2	PIEZA	653	1,887.78	731.36	750.95	600.76		
101	LIBRETA PARA TAQUIGRAFIA	PIEZA	48	402.00	288.00	295.20	284.16		
102	LIBRETA TABULAR DE 24 COLUMNAS Y 96 HOJAS	PIEZA	20	NO COTIZO	2,100.00	2,428.00	2,318.00		
103	LIGAS # 18 C/100 GRs	PAQUETE	74	1,131.02	828.80	843.60	1,269.84		
104	MARCADOR DE AGUA CON 4	PAQUETE	44	1,664.00	792.00	1,016.40	1,096.48		
105	MARCADOR PERMANENTE COLOR AZUL	PIEZA	96	1,769.82	453.12	800.64	437.76		
106	MARCADOR PERMANENTE COLOR NEGRO	PIEZA	125	2,304.45	590.00	1,042.50	570.00		
107	MARCADOR PERMANENTE COLOR ROJO	PIEZA	86	1,585.46	405.92	717.24	392.16		
108	MARCADOR PERMANENTE COLOR VERDE	PIEZA	69	1,272.06	325.68	575.46	690.00		
109	MARCATEXTOS COLOR AMARILLO FLUORESCENTE	PIEZA	204	1,533.86	612.00	1,042.44	587.52		
110	MARCATEXTOS COLOR NARANJA FLUORESCENTE	PIEZA	191	1,436.12	573.00	976.01	550.08		
111	MARCATEXTOS COLOR VERDE FLUORESCENTE	PIEZA	159	1,195.51	477.00	812.49	457.92		
112	MASKING TAPE DE 24 MM X 50MTS.	PIEZA	88	1,681.00	1,144.00	1,372.80	1,496.00		



PARTIDAS	PRESENTA PROPUESTAS		NOMBRE DE LA EMPRESA				OBSERVACIONES
	UNIDAD	CANT.	ASISCOM S.A. DE C.V.		ABC PAPELERIAS Y SERVICIOS S.A. DE C.V.		
			CONSORCIO	OLGA LIDIA MALDONADO MORENO	CONSORCIO	OLGA LIDIA MALDONADO MORENO	
113	MASKING TAPE DE 48 MM X 50MTS.	PIEZA	72	2,911.09	1,872.00	2,250.00	2,240.80
114	MICA TERMICA CARTA 5 MIL. C/100 GBC, PARA ENMICADO CON CALOR	PAQUETE	4	NO COTIZO	1,600.00	1,220.08	1,367.60
115	MINAS HB 0.5 MM.	PIEZA	95	4,778.07	380.00	420.85	351.50
116	OJILLOS (PAQ. C/100 PZAS.)	PAQUETE	38	NO COTIZO	988.00	102.60	129.20
117	OPALINA DE CARTULINA TAMAÑO CARTA (PAQ. CON 100 PIEZAS)	PAQUETE	91	5,677.85	5,460.00	6,097.00	6,006.00
118	OPALINA DE PAPEL TAMAÑO CARTA (PAQ. CON 100 PIEZAS)	PAQUETE	108	3,561.55	3,780.00	4,050.00	4,024.08
119	PAPEL ALBANENE TAMAÑO CARTA DE 90 GRS (BLOCK DE 50 PIEZAS)	CAJA	19	1,559.51	388.09	391.40	809.40
120	PAPEL BLANCO PARA ROTAFOLIO 70X95 40 KGS	PIEZA	181	NO COTIZO	235.30	171.95	191.86
121	PAPEL CONTINUO 9.5X11" UN TANTO (3000 HOJAS)	CAJA	1	397.72	295.34	318.00	316.00
122	PAPEL COUCHE LISO BLANCO TAMAÑO CARTA C/200 ROYALT CAST	PAQUETE	3	NO COTIZO	147.72	NO COTIZO	NO COTIZO
123	PAPEL PARA SUMADORA	PIEZA	15	NO COTIZO	42.53	43.50	51.00
124	PAPEL REVOLUCION 24 KGS. C/500 HOJAS	PAQUETE	40	NO COTIZO	1,771.00	1,784.00	1,320.00
125	PAPEL ROTAFOLIO CUADRO CHICO	PIEZA	41	NO COTIZO	53.30	63.55	65.60
126	PASTA TAMAÑO CARTA PARA ENGARGOLAR (PAQ. CON 50 PIEZAS)	PAQUETE	1	104.55	73.50	77.50	106.80
127	PASTA TAMAÑO CARTA PARA ENGARGOLAR ESTRIADA (PAQ. CON 50 PIEZAS)	PAQUETE	3	NO COTIZO	281.64	232.50	320.40
128	PASTA TAMAÑO OFICIO PARA ENGARGOLAR (PAQ. CON 50 PIEZAS)	PAQUETE	5	NO COTIZO	500.97	550.00	750.00
129	PEGAMENTO BARRA ADHESIVA 40 GRS.	PIEZA	170	4,931.93	2,038.30	2,125.00	2,203.20
130	PEGAMENTO BLANCO 850 (LIQUIDO) 250 GRS	PIEZA	61	1,998.44	1,949.56	823.50	732.00
131	PEGAMENTO KRAZY KOLA LOKA	PIEZA	66	NO COTIZO	986.04	941.16	792.00
132	PEGAMENTO UHU DEL No. 13	PIEZA	55	NO COTIZO	1,751.20	1,672.00	1,760.00
133	PERFORADORA DE 2 ORIFICIOS (ACME) (uso rudo)	PIEZA	17	6,799.61	3,353.59	2,371.50	3,538.72
134	PERFORADORA DE 3 ORIFICIOS (uso rudo)	PIEZA	11	NO COTIZO	3,552.78	3,839.00	4,356.00
135	PINZA SUJETAPAPELES METALICO DE 15 mm (C/12 PZAS.)	CAJA	44	NO COTIZO	264.00	307.12	418.00
136	PINZA SUJETAPAPELES METALICO DE 19 mm (C/12 PZAS.)	CAJA	38	329.05	250.80	243.20	218.12
137	PINZA SUJETAPAPELES METALICO DE 25 mm (C/12 PZAS.)	CAJA	42	605.18	575.40	549.36	669.48
138	PINZA SUJETAPAPELES METALICO DE 32 mm (C/12 PZAS.)	CAJA	32	614.55	466.56	445.44	407.04
139	PINZA SUJETAPAPELES METALICO DE 5 cm (C/12 PZAS.)	CAJA	20	NO COTIZO	274.00	639.00	655.20



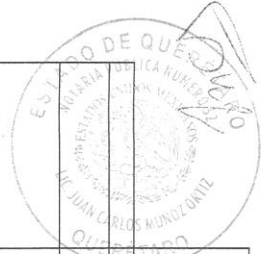
COTIZADO

PRESENTA PROPUESTAS			NOMBRE DE LA EMPRESA				OBSERVACIONES
PARTIDAS			ASISCOM S.A DE C.V.	CONSORCIO GAVA S.A. DE C.V.	OLGA LIDIA MALDONADO MORENO	ABC PAPELERIAS Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	
	UNIDAD	CANT.					
140	PINZA SUJETAPAPELES METALICO DE 50 mm (C/12 PZAS.)	CAJA	16	NO COTIZO	527.04	511.20	524.16
141	PLASTICO PARA FORRAR LIBROS GRUESO (2 mts. X .45 cm)	MTR	48	NO COTIZO	432.00	936.00	441.60
142	PLUMA PUNTO FINO AZUL	PIEZA	674	1,871.37	1,651.30	1,381.70	1,334.52
143	PLUMA PUNTO FINO NEGRO	PIEZA	450	1,249.43	1,102.50	922.50	891.00
144	PLUMA PUNTO FINO ROJO	PIEZA	175	485.89	428.75	358.75	346.50
145	PLUMA PUNTO MEDIANO AZUL	PIEZA	361	950.02	685.90	685.90	635.36
146	PLUMA PUNTO MEDIANO NEGRO	PIEZA	246	647.38	467.40	467.40	432.96
147	PLUMA PUNTO MEDIANO ROJO	PIEZA	116	305.27	185.60	220.40	204.16
148	PLUMA PUNTO MEDIANO VERDE	PIEZA	68	178.95	129.20	129.20	178.16
149	PLUMIN ULTRAFINO AZUL	PIEZA	103	1,130.46	340.88	1,359.60	931.12
150	PLUMIN ULTRAFINO NEGRO	PIEZA	94	1,031.69	311.09	1,240.80	849.76
151	PLUMIN ULTRAFINO ROJO	PIEZA	68	746.33	225.04	897.60	614.72
152	PLUMON PARA PINTARRON BLANCO C/4	PIEZA	563	30,709.09	16,327.00	14,581.70	26,629.90
153	PORTAMINAS Z-GRIP 0.5 MM.	PIEZA	109	5,482.20	396.76	1,084.55	943.94
154	POST-IT TIP 2X2" CUBO COLORES PASTEL	PIEZA	101	1,533.36	1,048.75	1,055.45	1,080.70
155	POST-IT TIP 3X3" CUBO DE COLORES NEON	PIEZA	146	5,606.07	4,464.96	3,299.60	4,832.60
156	PROTECTOR DE CRISTAL (GRUESO) TAMAÑO CARTA (PAQ. C/100)	PAQUETE	52	NO COTIZO	7,286.59	2,366.00	16,380.00
157	REGLA METALICA DE 30 CMS	PIEZA	62	6,325.41	471.52	483.60	564.20
158	REPUESTO DE GOMA TIPO LAPIZ	PIEZA	38	280.32	144.40	144.40	152.00
159	ROLLO CONTAC VINITAC TRANSPARENTE 20 CENTIMETROS DE ANCHO POR 45 METROS DE LARGO	ROLLO	10	NO COTIZO	947.10	880.00	814.00
160	SACAPUNTAS ELÉCTRICO	PIEZA	6	3,045.95	1,770.00	1,641.00	1,468.80
161	SACAPUNTAS METALICO	PIEZA	48	3,313.09	86.40	91.20	92.16
162	SEPARADORES DE PLASTICO CON 5 PZAS	PAQUETE	88	983.00	822.80	865.04	755.04
163	SEPARADORES CON 5 PZAS	PAQUETE	202	2,686.39	2,444.20	2,333.10	2,133.12
164	SEPARADORES CON 12 PZAS	PAQUETE	88	2,168.00	1,848.00	1,843.60	1,684.32
165	SEPARADORES CON 15 PZAS	PAQUETE	92	2,656.50	2,392.00	2,277.00	2,079.20
166	SEPARADORES CON 31 PZAS	PAQUETE	57	3,177.10	2,394.00	2,750.25	1,904.94
167	SOBRE MANILA TAMAÑO 1/2 CARTA	PIEZA	214	NO CUMPLE	235.40	237.54	218.28
168	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA	PIEZA	370	NO CUMPLE	540.33	547.60	488.40
169	SOBRE MANILA TAMAÑO MINISTRO	PIEZA	144	NO CUMPLE	547.57	552.96	452.16
170	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO	PIEZA	133	NO CUMPLE	253.50	254.03	226.10
171	SOBRE MANILA TAMAÑO RADIOGRAFIA	PIEZA	38	NO CUMPLE	217.65	219.26	205.20
172	SOBRES TRANSPARENTES TAMAÑO MEDIA CARTA DE 22.5 x 15.5 + 5.5 CM CON STICKERS (PAQ. DE 100 PIEZAS)	PAQUETE	50	NO COTIZO	6,250.00	3,245.00	2,500.00
173	SPRAY LIMPIA PIZARRONES	PIEZA	81	3,221.59	2,059.02	2,170.80	2,162.70
174	TABLAS ACRILICO DE APOYO PARA ESCRIBIR CON CLIP METALICO T/CARTA	PIEZA	85	1,417.50	1,365.00	1,153.60	1,487.50



OPVALT
 0041100

PROPUESTA ECONOMICA	PRESENTA PROPUESTAS				NOMBRE DE LA EMPRESA				OBSERVACIONES
	PARTIDAS	UNIDAD	CANT.	ASISCOM S.A DE C.V.	CONSORCIO GAVA S.A. DE C.V.	OLGA LIDIA MALDONADO MORENO	ABC PAPELERIAS Y SERVICIOS S.A. DE C.V.		
								ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA DE CECOTEC.	
175	TARJETA PARA RELOJ CHECADOR T-6 (PAQ. C/ 250 TARJETAS) IMPRESA EN AZUL Y FONDO BLANCO	PAQUETE	35	NO COTIZO	10,850.00	10,500.00	NO COTIZO	NO COTIZO	
176	TARJETAS PARA RELOJ CHECADOR MODELO T2 (RELOJ SEIKO QR- 395 (PAQ. C/ 250 TARJETAS)	PAQUETE	5	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	
177	TARJETAS CARTULINA (12.7 x 20.3) (100 TARJETAS)	PAQUETE	14	NO COTIZO	226.80	257.32	248.08		
178	TARJETERO P/RELOJ CHECADOR 25 DIVISIONES	PIEZA	1	NO COTIZO	341.50	412.50	NO COTIZO	NO COTIZO	
179	TUERAS DEL No. 6	PIEZA	74	1,368.23	1,850.00	1,879.60	2,516.00		
180	TINTA PARA COJIN DE CANICA NEGRO	PIEZA	24	501.82	264.00	339.84	245.28		
181	VALE PROVISIONAL DE CAJA	PAQUETE	12	192.41	64.80	71.88	77.04		
182	ORGANIZADOR DE TARJETAS DE PLASTICO	PIEZA	2	NO COTIZO	73.78	79.00	NO COTIZO	NO COTIZO	
183	DESPACHADOR PARA CINTA DE EMPAQUE	PIEZA	1	115.75	80.76	81.32	151.00		
184	TINTA PARA COJIN DE CANICA CAFÉ O AZUL STAFFORD	PIEZA	1	20.91	11.00	NO COTIZO	13.88		
185	CINTA OLIMPIA PARA MAQUINA ES 70j/71j REORDER No. F857BKSC	PIEZA	3	NO COTIZO	145.11	NO COTIZO	182.16		
186	POSTE ALUMINIO 75 MM, AGARRE DE 750 HOJAS EN PAPEL BOND (PAQ. C/25 PZAS)	PAQUETE	3	429.55	-	364.50	322.08		
187	POSTE ALUMINIO 50 MM. (PAQ. C/ 25 PZAS)	PAQUETE	3	262.50	207.00	225.00	224.25		
188	POSTE ALUMINIO 100 MM. (PAQ. C/ 25 PZAS)	PAQUETE	6	1,041.48	927.00	894.00	897.00		
189	PAPEL CARBON	PAQUETE	2	292.70	74.00	72.00	80.84		
190	CINTA P/RELOJ CHECADOR PIX-3000	PIEZA	1	NO COTIZO	341.50	412.50	NO COTIZO	NO COTIZO	
191	FOLDER ROJO	PIEZA	25	60.32	60.00	62.00	62.00		
192	HOJA OPALINA BLANCA T/CARTA DE 30 GRS	PAQUETE	2	65.95	NO CUMPLE	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	
193	PIZARRON DE CORCHO DE 90X60 CM.	PIEZA	2	NO COTIZO	531.00	535.00	580.80		
194	OPALINA DE CARTULINA DE 216 G/M2 (PAQ. C/100HOJAS)	PAQUETE	6	373.70	402.00	402.00	396.00		
195	CINTA RELOJ CHECADOR AMANO YCX-88 SERIE 97651	PIEZA	1	NO COTIZO	341.50	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	
196	TARJETAS PARA RELOJ CHECADOR MODELO T2 (RELOJ SEIKO QR- 395 (PAQ. C/ 250 TARJETAS) DE CARTON AMARILLO	PAQUETE	2	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	
197	CINTA DE CARRETE PARA CALCULADORA HR-100TM	PIEZA	2	NO COTIZO	37.72	NO COTIZO	NO COTIZO	NO COTIZO	
	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA DE CECOTEC.				\$ 593,211.23	\$ 355,027.15	\$ 374,961.25	\$ 377,876.76	



COTIZADO

PRESENTA PROPUESTAS		NOMBRE DE LA EMPRESA		OBSERVACIONES
PARTIDAS	UNIDAD	CANT.		

IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA		SIN IVA	\$ 593,211.23	\$ 355,027.15	\$ 374,961.25	\$ 377,876.76
		CON IVA	\$ 688,125.03	\$ 411,831.50	\$ 434,955.05	\$ 438,337.04
NOMBRE DEL BANCO O INSTITUCIÓN AFIANZADORA			BBVA BANCOMER	BBVA BANCOMER	BANAMEX	BAN BAJIO
NÚMERO DE DOCUMENTO			2448	0390	01525	05832
TIPO DE DOCUMENTO			Cheque	Cheque	Cheque	Cheque
IMPORTE DE LA GARANTÍA			\$ 30,000.00	\$ 20,000.00	\$ 18,749.00	\$ 19,260.00
% DE GARANTÍA DE SERIEDAD (5% MINIMO)			5%	5%	5%	5%

PROPUESTA ECONÓMICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA DE CECYTEQ.	
	SIN IVA	CON IVA
IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	\$ 21,896.60	\$ 21,896.60
	\$ 25,400.06	\$ 203,807.14
GRAN TOTAL ADQUISICIÓN	\$ 378,310.10	

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



COTEJADO

 CECyTE <small>Querétano</small>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (ISO 9001:2008)
V. 03	CONTROL DE DOCUMENTOS
LISTA DE ASISTENCIA FCD-001	



Reunión/Curso	COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL CECyTEQ.		
Dirige	LIC. ALDO RUIZ LOPEZ	Fecha	20-02-2017
Objetivo	PRESENTACIÓN DE COMUNICADO DE DICTAMEN TECNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA 02/2017, "ADQUISICION DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA DE CECyTEQ".		
No.	Nombre Asistente	Área/Plantel	Firma
01	Aldo Ruiz Lopez	Presidente	<i>[Signature]</i>
02	Maria Elena Htz Pra	OK	
03	Mrs. Lisa Margarita Gannon	Vocal Supl	<i>[Signature]</i>
04	Jose Salvador Perez Serran	Secov	<i>[Signature]</i>
05	Tarmin Angelina Garcia Vega	Vocal Suplente Oficialista Mayor	<i>[Signature]</i>
06	Ma. Gpe. Rosa del Llano Villagis	D. Adm.	<i>[Signature]</i>
07	Alma Delia Cabrera Gomez	SECRETARIO SUPLENTE	<i>[Signature]</i>
08			
09			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

UE
 IN
 TA
 M
 N
 O
 T
 A
 R
 I
 O
 P
 U
 B
 L
 I
 C
 O

COTEJADO

CERTIFICACIÓN

El Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular de la Notaría Número Treinta y Dos de esta Demarcación Notarial, Estado del mismo nombre **CERTIFICO**: Que la presente copia, compuesta de **21 VEINTIÚN** fojas útiles por **UN SOLO LADO**, concuerda fiel y exactamente con el documento original del cual se reprodujo, documento que tuve a la vista y con la que fue debidamente cotejada. De la presente certificación, se levantó el Asiento Número **520 QUINIENTOS VEINTE**. Así lo hago constar en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los **23 VEINTITRES** días del mes de **FEBRERO** del **2017 DOS MIL DIECISIETE**.

LIC. JUAN CARLOS MUÑOZ ORTIZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
NOTARÍA NÚMERO TREINTA Y DOS
R.F.C. MUOJ790416BGA
 Rúbrica

AVISO



ACTA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS TECNICAS, ECONOMICAS Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS, ECONOMICA Y FALLO DE LA INVITACION RESTRINGIDA No. CECyTEQ 01/2017 DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

ACTA NÚMERO AT-CECyTEQ-IR NO. CECyTEQ-01/2017 DE FECHA 13-02-2017

En Querétaro, Qro., siendo las 09:00 horas del día 13 de Febrero de 2017, con fundamento de los artículos 20 fracción II, 35, 36 fracción I y del 52 fracciones I, VIII al 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en lo sucesivo la Ley y el artículo 8 inciso b) del Reglamento para la integración y funcionamiento de los comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del poder ejecutivo y entidades paraestatales del Estado de Querétaro, el Lic. Aldo Ruiz López, en su carácter de presidente suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en lo sucesivo el comité, hizo constar que los integrantes de éste se constituyeron en la sala de juntas de la dirección general del CECyTEQ, ubicado en Carrizal No. 27, Col. El Carrizal de esta ciudad, con la finalidad de llevar a cabo el acto de recepción de propuestas técnicas y económicas, así como apertura de las técnicas de la Invitación Restringida No. CECyTEQ 01/2017, realizada con motivo de la "CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS PLANTELES DEL CECyTEQ".

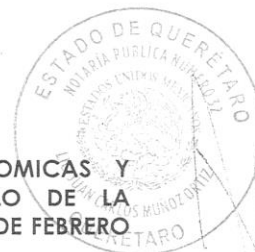
CONTANDO CON LA PRESENCIA DE:

NOMBRE	CARGO
LIC. ALDO RUIZ LÓPEZ	PRESIDENTE SUPLENTE Y SUBDIRECTOR JURIDICO
LIC. MARIA LUISA MARQUEZ GERMAN	VOCAL SUPLENTE DE LA SEDEQ
C.P. ALMA DELIA CABRERA GÓMEZ	SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE Y JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
C.P. MARÍA ELENA HERNANDEZ PIÑA	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

POR PARTE DE LOS PROVEEDORES PARTICIPANTES:

EMPRESA	NOMBRE Y CARGO
PREVENCIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN CIVIL S.A. DE C.V.	Alejandro Biano Acosta Secretario
UNIÓN DE SEGURIDAD EMPRESARIAL 4D S.A. DE C.V.	Franco Varela Representante

COTEJADO



ACTA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS TECNICAS, ECONOMICAS Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS, ECONOMICA Y FALLO DE LA INVITACION RESTRINGIDA No. CECyTEQ 01/2017 DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

ACTA NÚMERO AT-CECyTEQ-IR NO. CECyTEQ-01/2017 DE FECHA 13-02-2017

SE GIRO UNA INVITACION PARA CONCURSAR A LOS SIGUIENTES PROVEEDORES:

- UNION DE SEGURIDAD EMPRESARIAL 4D S.A. DE C.V.
• PREVENCIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN CIVIL S.A. DE C.V.
• VIGILANCIA ESPECIALIZADA QUERETARO S.A DE C.V.
• GRUPO ZARE SEGURIDAD PRIVADA S.A DE C.V.

PRIMERA ETAPA:

Son dos proveedores los participantes, los que a continuación se enlistan, con sus propuestas técnicas y económicas, para la "CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS PLANTELES DEL CECyTEQ", mismos que presentan dos sobres debidamente cerrados, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley.

- UNION DE SEGURIDAD EMPRESARIAL 4D S.A. DE C.V.
• PREVENCIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN CIVIL S.A. DE C.V.

Cabe mencionar que los siguientes proveedores que recibieron la invitación no asistieron:

- VIGILANCIA ESPECIALIZADA QUERETARO S.A DE C.V.
• GRUPO ZARE SEGURIDAD PRIVADA S.A DE C.V.

Se procede a la recepción de los sobres que contienen las propuestas técnicas y económicas de cada proveedor para que sean rubricadas por cada uno de los asistentes a este evento; acto seguido se inicia la apertura de los sobres que contienen propuestas técnicas, revisando la documentación legal y administrativa presentada, a fin de determinar cuáles dan cumplimiento a los requisitos indicados en las bases:

- UNION DE SEGURIDAD EMPRESARIAL 4D S.A. DE C.V.
• PREVENCIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN CIVIL S.A. DE C.V.

ACUERDO:

Las propuestas de los proveedores se reciben para su análisis detallado, de conformidad al artículo 35 y 36 fracción I de la Ley y formulando al cuadro comparativo de las propuestas técnicas de la invitación restringida CECYTEQ No. 01/2017 respecto a la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad de Los Planteles del Cecyteq.

PRIMERO.- Se procede a dar el resultado respecto de las propuestas técnicas presentadas por los concursantes, en los siguientes términos:



COTEJADO



ACTA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS TECNICAS, ECONOMICAS Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS, ECONOMICA Y FALLO DE LA INVITACION RESTRINGIDA No. CECyTEQ 01/2017 DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

ACTA NÚMERO AT-CECyTEQ-IR NO. CECYTEQ-01/2017 DE FECHA 13-02-2017

Con relación a los proveedores que participan en el presente concurso, para "CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS PLANTELES DEL CECyTEQ", este comité determina que la propuesta de UNION DE SEGURIDAD EMPRESARIAL 4D S.A. DE C.V. cumple con todos los requisitos.

Respecto al proveedor de PREVENCIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN CIVIL S.A. DE C.V. este comité determina no aceptar la propuesta por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases identificados como P.T-2 al no haber presentado copia simple del Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado de Querétaro o en el Padrón de Proveedores de Cecyteq y el P.T. 12 al no haber presentado el original para cotejo y copia simple del registro en la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro para el año 2016 y 2017.

Lo anterior de conformidad con el artículo 36 fracción I de la Ley, las bases de este concurso y lo acordado en la junta de aclaraciones de fecha 09 de Febrero de 2017, y conforme a lo requerido en el anexo técnico de las bases de la invitación restringida No. CECyTEQ 01/2017.

SEGUNDO.- En este momento se hace entrega del sobre que contiene la propuesta técnica y económica presentada por el participante que quedo descalificado, así mismo se queda en custodia del comité el sobre que contiene la propuesta económica del participante que cumplió con la propuesta técnica, debidamente rubricadas por cada uno de sus miembros.

TERCERO.- Este comité envía la propuesta técnica para revisión y visto bueno de la misma por el área usuaria.

Se otorga un receso de 30 minutos para la emisión del dictamen técnico del área solicitante del servicio de vigilancia por oficio.

CUARTO.- Siendo las 11:30 horas, este comité levanta el receso otorgado, y se tiene el oficio No. DA RM 068/2017 suscrito por la C.P. Alma Delia Cabrera Gómez Jefe de Recursos Materiales del CECyTEQ, en el que señala cumple con los requisitos establecidos.

Acto seguido y una vez analizado el dictamen técnico, se procede a la apertura económica por lo que se abre el sobre que dice contener dicha propuesta por parte del proveedor aceptado.

Una vez analizada la propuesta económica presentada y tomando en consideración que el proveedor adjunto la póliza de fianza No. 2071374 por parte de la Afianzadora Sofimex S.A. que cumple con el 5% a favor de esta Institución, se procede a emitir el siguiente fallo.

Fallo



COTEJADOR



ACTA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS TECNICAS, ECONOMICAS Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS, ECONOMICA Y FALLO DE LA INVITACION RESTRINGIDA No. CECyTEQ 01/2017 DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

ACTA NÚMERO AT-CECyTEQ-IR NO. CECyTEQ-01/2017 DE FECHA 13-02-2017

Se adjudica a UNION DE SEGURIDAD EMPRESARIAL 4D S.A. DE C.V. por un monto de \$1,135,176.00 (un millón ciento treinta y cinco mil ciento setenta y seis pesos 00/100 m.n.) con IVA incluido, la firma del contrato se hará conforme se especifica en las bases.

CIERRE DE ACTA

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta a las 12:00 horas del día de su fecha de inicio, firmando al calce y al margen para constancia y conocimiento de la misma, todos los que en ella intervinieron.

POR EL COMITE



NOMBRE	FIRMA
LIC. ALDO RUIZ LÓPEZ	<i>[Handwritten signature]</i>
LIC. MARIA LUISA MARQUEZ GERMAN	<i>[Handwritten signature]</i>
C.P. ALMA DELIA CABRERA GÓMEZ	<i>[Handwritten signature]</i>
C.P. MARÍA ELENA HERNANDEZ PIÑA	<i>[Handwritten signature]</i>

COTEJADO

POR LOS PROVEEDORES

EMPRESA	FIRMA
PREVENCION DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION CIVIL S.A. DE C.V.	<i>[Handwritten signature]</i>
UNION DE SEGURIDAD EMPRESARIAL 4D S.A. DE C.V.	<i>[Handwritten signature]</i>

Hoja de firmas del Acta de presentación de propuestas técnica, económica y fallo de la Invitación Restringida No. CECyTEQ 01/2017 del 13/02/17.

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO
LISTA DE DOCUMENTACIÓN ENTREGADA DE LAS PROPUESTAS

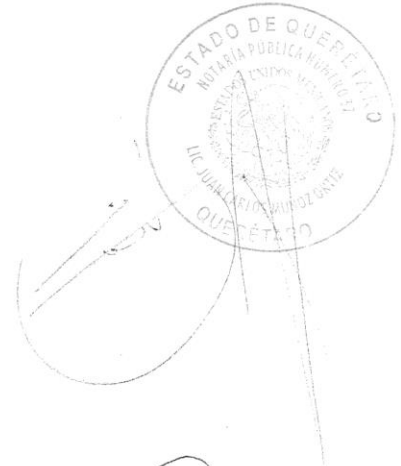
FECHA: 13 DE FEBRERO DE 2017. HORA: 09:00 HRS. LUGAR: SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ASUNTO: RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTA TÉCNICA DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. CECYTEQ.01/2017, PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, PROTECCION Y SEGURIDAD DE LOS PLANTELES DEL CECYTEQ.

PROPUESTAS TÉCNICAS

Consec.	NOMBRE DE LA EMPRESA	PT1		PT2		PT3		PT4		PT5		PT6		PT7		PT8		PT9		PT10		PT11		PT12		PT13		OBSERVACIONES
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	UNION DE SEGURIDAD EMPRESARIAL 4D S.A. DE C.V.	X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		
2	PREVENCIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN CIVIL S.A. DE C.V.	X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		X		P2: No presento su registro al padrón de proveedores. P. 12. Falta original del registro en la SSCEQ.
3	VIGILANCIA ESPECIALIZADA QUERETARO S.A. DE C.V.																											NO ASISTIO
4	GRUPO ZARE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.																											NO ASISTIO

Handwritten mark



Handwritten signature

COTEJADO

Handwritten signature

UNIÓN DE SEGURIDAD EMPRESARIAL 4D S.A. DE C.V.
 La Unión hace la fuerza, es por ello que somos mejores que los demás.
 Unión de Seguridad Empresarial 4D S.A. de C.V. es la unión de cuatro empresas de Seguridad.
 Tenemos cuatro veces más experiencia.



INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. CECYTEQ 01/2017 PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS PLANTELES DE CECYTEQ

PROPUESTA TÉCNICA
 PT-4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO
 ANEXO TÉCNICO I

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO A 13 DE FEBRERO DEL 2017.

INVITACION RESTRINGIDA NO. CECYTEQ 01/2017

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 PRESENTE

ANEXO TÉCNICO I
 FICHA TECNICA

PARTIDA	PLANTEL	DOMICILIO	SERVICIO	ELEMENTOS	TURNO
1	CORREGIDORA	AV. CANDILES NO. 317 COL. CANDILES, CORREGIDORA, QUERÉTARO	SERVICIO DE VIGILANCIA CON 2 ELEMENTOS EN TURNOS DE 24 HRS X 24 HRS A PARTIR DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017. EL HORARIO ESTÁ SUJETO A LAS NECESIDADES PLANTEL	2	24X24
	MONTENEGRO	HACIENDA DEL TESORO S/N FRACC. HACIENDA SANTA ROSA, MONTENEGRO, DELEGACION SANTA ROSA JAUREGUI, QUERÉTARO.	SERVICIO DE VIGILANCIA CON 2 ELEMENTOS EN TURNOS DE 24 HRS X 24 HRS A PARTIR DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017. EL HORARIO ESTÁ SUJETO A LAS NECESIDADES DEL PLANTEL	2	24X24
	MENCHACA	AV. PASEO DE LAS MORAS NO. 22173, EJIO MENCHACA, DELEGACIÓN EPIGENIO GONZÁLEZ, QUERÉTARO, QRO.	SERVICIO DE VIGILANCIA CON 2 ELEMENTOS EN TURNOS DE 24 HRS X 24 HRS A PARTIR DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017. EL HORARIO ESTÁ SUJETO A LAS NECESIDADES DEL PLANTEL	2	24X24
	LA ESPERANZA	DOMICILIO CONOCIDO LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE COLON, QUERÉTARO.	SERVICIO DE VIGILANCIA CON 2 ELEMENTOS EN TURNOS DE 24 HRS X 24 HRS A PARTIR DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017. EL HORARIO ESTÁ SUJETO A LAS NECESIDADES DEL PLANTEL	2	24X24
	PASO DE MATA	DOMICILIO CONOCIDO EN LA DELEGACIÓN PASO DE MATA, SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO.	SERVICIO DE VIGILANCIA CON 2 ELEMENTOS EN TURNOS DE 24HRS X 24 HRS A PARTIR DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017. EL HORARIO ESTÁ SUJETO A LAS NECESIDADES DEL PLANTEL	2	24X24

UNION DE SEGURIDAD EMPRESARIAL 4D S.A. DE C.V. | Calle Estío No. 51-4 Col. La Era, C.P. 76150
 Contacto: use4d12@gmail.com Tel: (442) 216 0315 Web: www.uniondeseguridad4d.com

[Handwritten signatures and stamps]

UNIÓN DE SEGURIDAD EMPRESARIAL 4D S.A. DE C.V.
 La Unión hace la fuerza, es por ello que somos mejores que los demás.
 Unión de Seguridad Empresarial 4D S.A. de C.V. es la unión de cuatro empresas de Seguridad.
 Tenemos cuatro veces más experiencia.



INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. CECYTEQ 01/2017 PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS PLANTELES DE CECYTEQ

LA TINAJA DE LA ESTANCIA	DOMICILIO CONOCIDO, LA TINAJA DE LA ESTANCIA, DELEGACIÓN CARRILLO PUERTO, QUERÉTARO	SERVICIO DE VIGILANCIA CON 1 ELEMENTO PARA CUBRIR DE LUNES A DOMINGO 12 HORAS DIARIAS, EN UN HORARIO DE LAS 19:00 HRS A LAS 7:00 HRS A PARTIR DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017. EL HORARIO ESTÁ SUJETO A LAS NECESIDADES DEL PLANTEL	1	12 Horas Diarias de Lunes a Domingo
SAN JUAN DEL RIO	DOMICILIO AV. DE LAS TORRES NO.1 LA ESTANCIA, SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO.	SERVICIO DE VIGILANCIA CON 2 ELEMENTOS EN TURNOS DE 24 HRS X 24 HRS A PARTIR DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017. EL HORARIO ESTÁ SUJETO A LAS NECESIDADES DEL PLANTEL	2	24*24
QUERÉTARO	KILIWAS ESQ. TARAHUMARAS S/N, COL. CERRITO COLORADO, QUERÉTARO, QRO.	SERVICIO DE VIGILANCIA CON 1 ELEMENTO EN TURNOS DE 24 HRS X 48 HRS A PARTIR DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017. EL HORARIO ESTÁ SUJETO A LAS NECESIDADES DEL PLANTEL	1	24*48



COPIADO

ESPECIFICACIONES DETALLADAS DEL SERVICIO, PARA LOS ELEMENTOS DE VIGILANCIA:

- A. DESIGNAR A UNO DE LOS ELEMENTOS COMO ENCARGADO DE TURNO PARA QUE TENGA COMUNICACIÓN CON LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL, EN TODO LO RELACIONADO AL CORRECTO CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, DESIGNACIÓN QUE SE HARÁ POR ESCRITO EN LA BITÁCORA DIARIA, DIRIGIDO AL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE PLANTEL.
- B. PROPORCIONAR A LOS ELEMENTOS PARA LA PRESTACIÓN DIARIA DEL SERVICIO, GAFETE DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA CON FOTO ACTUAL, NÚMERO DE SEGURO SOCIAL Y NÚMERO DE REGISTRO OTORGADO POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
- C. SUSTITUIR CUALQUIER ELEMENTO DE SEGURIDAD ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO, DENTRO DE LAS 24 VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD DE MÉRITO, QUE LE REALICE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CECYTEQ.
- D. REALIZARÁ UNA VEZ A LA SEMANA LA SUPERVISIÓN DIRECTA Y CONTINÚA DE SUS ELEMENTOS DE SEGURIDAD A FIN DE GARANTIZAR EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES, DEBIENDO DEJAR CONSTANCIA DE ELLO EN LA BITÁCORA DIARIA.
- E. LA EMPRESA GANADORA SERÁ RESPONSABLE DEL BUEN COMPORTAMIENTO, DISCIPLINA, EDUCACIÓN, RESPETO Y CAPACITACIÓN RESPECTIVA, CON QUE CONDUZCAN HACIA EL INTERIOR DE LOS PLANTELES EL PERSONAL CONTRATADO.

UNION DE SEGURIDAD EMPRESARIAL 4D S.A. DE C.V. | Calle Estío No. 51-4 Col. La Era, C.P. 76150
 Contacto: use4d12@gmail.com Tel: (442) 216 0315 Web: www.uniondeseguridad4d.com

UNIÓN DE SEGURIDAD EMPRESARIAL 4D S. A. DE C. V.
La Unión hace la fuerza, es por ello que somos mejores que los demás.
Unión de Seguridad Empresarial 4D S.A. de C.V. es la unión de cuatro empresas de Seguridad.
Tenemos cuatro veces más experiencia.



INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. CECYTEQ 01/2017 PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS PLANTELES DE CECYTEQ

F. CUMPLIR LA NORMATIVIDAD Y DEMÁS LINEAMIENTOS QUE LE RESULTEN APLICABLES TRATÁNDOSE DE SEGURIDAD PRIVADA.

G. PRESENTAR EL ORIGINAL DEL ALTA PATRONAL DEL IMSS A LA FIRMA DEL CONTRATO

H. EL PROVEEDOR QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESENTAR A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CECYTEQ, SIEMPRE QUE ESTE LO SOLICITE, COPIA DE LOS REGISTROS DE ALTA O PAGOS ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL QUE ACREDITE QUE LOS ELEMENTOS QUE PRESTAN EL SERVICIO SE ENCUENTRAN VIGENTES COMO ASEGURADOS.

I. SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA GANADORA EFECTUAR EN TIEMPO Y FORMA EL PAGO DE LOS SALARIOS CORRESPONDIENTES AL PERSONAL ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; PARA EVITAR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE REDUNDE EN LA DEFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

J. INSTRUIR AL PERSONAL PARA QUE ATIENDA A LA CONSIGNAS QUE LE DIRIJA DIRECTAMENTE EL DIRECTOR DEL PLANTEL, O EN SU CASO EL ÁREA ASIGNADA POR LA DIRECCIÓN, EN LO RELACIONADO A VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES, EL CONTROL DE ACCESOS, EL USO Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO, EN GENERAL LO RELACIONADO CON EL SERVICIO DE VIGILANCIA.

LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD SERIAN:

- 1.- CONTROL DE ACCESO PARA ESTUDIANTES, DOCENTES, ADMINISTRATIVOS, VISITANTES Y PROVEEDORES
- 2.- CONTROL DE ACCESO VEHICULAR
- 3.- REVISION DE PERTENENCIAS
- 4.- RONDINES PERIMETRALES
- 5.- REPORTES Y NOVEDADES
- 6.- REVISION Y REGISTRO DE ENTREGA-Y SALIDA DE EQUIPOS, MATERIALES Y MUEBLES
- 7.- RECIBO DE CORRESPONDENCIA
- 8.- ATENCION AL CLIENTE

EL GUARDIA DE SEGURIDAD PORTARA UNIFORME PROPORCIONADO POR LA EMPRESA.

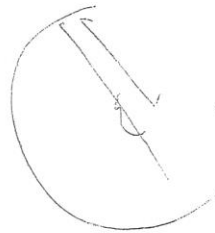
ATENTAMENTE

 JOSÉ ERNESTO DORANTES ALVAREZ DEL CASTILLO
 REPRESENTANTE LEGAL
 UNION DE SEGURIDAD EMPRESARIAL 4D S.A. DE C.V.

UNION DE SEGURIDAD EMPRESARIAL 4D S.A. DE C.V. | Calle Estío No. 51-4 Col. La Era, C.P. 76150
 Contacto: use4d12@gmail.com Tel: (442) 216 0315 Web: www.uniondeseguridad4d.com



COTEJADO





DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº DE OFICIO: DA RM 068/2017

Santiago de Querétaro, Qro. 13 de Febrero de 2017.

Asunto: Análisis técnico.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL CECYTEQ
P R E S E N T E**

Una vez analizada por la propuesta técnica presentada por Unión de Seguridad Empresarial 4D S.A. de C.V. cumple con los requisitos solicitados para el servicio de vigilancia del Colegio.

Sin más por el momento, estoy a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.



COTEJADO

ATENTAMENTE

C.P. ALMA DELIA CABRERA GOMEZ
JEFE DE RECURSOS MATERIALES DEL CECYTEQ

c.c.p. Archivo/Minutario
nbb/ADCG

Domicilio:
Dirección General, Carrizal #27
Col. El Carrizal, Querétaro
Tels.: 2423436
e-mail: acabrerag@queretaro.gob.mx



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 LISTA DE CUMPLIMIENTO DE PROPUESAS TÉCNICAS PRESENTADAS

FECHA: 13 DE FEBRERO DE 2017. HORA: 11:30 HRS. LUGAR: SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE LAS PROPUESAS TÉCNICAS PRESENTADAS PARA LA INVITACIÓN RESTRINGIDA No. CECYTEQ.01/2017, PARA LA "CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, PROTECCION Y SEGURIDAD DE LOS PLANTELES DEL CECYTEQ".

DICTÁMEN TÉCNICO

Consec.	NOMBRE DE LA EMPRESA	PRESENTA PROPUESAS (S/N)	PARTIDA 1		OBSERVACIONES
			SI CUMPLE	NO CUMPLE	
1	UNION DE SEGURIDAD EMPRESARIAL 4D S.A DE C.V.	SI CUMPLE	X		
2	PREVENCIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN CIVIL S.A DE C.V.	SI CUMPLE		X	
3	VIGILANCIA ESPECIALIZADA QUERETARO S.A DE C.V.				NO ASISTIO
4	GRUPO ZARE SEGURIDAD PRIVADA S.A DE C.V.				NO ASISTIO



Handwritten signature

Handwritten signature
 C.P. ALMA DELIA CABRERA GÓMEZ
 JEFE DE RECURSOS MATERIALES

COTEJADO

Handwritten signature

AVISO



**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES**



**CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES
OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/0204/2016**

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACION
SESEQ-IR-011-17	5354011	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-074-17	SE INDICA CUADRO
Nº CONCURSANTE		IMPORTE SIN IVA	GARANTÍA DEL 5%		
1.- MASTER MEDICAL, S.A. DE C.V. COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1.3		\$275,862.06	IMPORTE CON IVA		
		\$320,000.00	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 4738-07115-6, POR UN IMPORTE DE \$16,000.00		

ATENTAMENTE

LIC. MARINA CECILIA RUÍZ PÉREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica

GPL/GBPO

MCRP

AVISO



**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES**



**CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES
OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/0195/2016**

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-012-17	5336041	SERVICIO DE FOTOCOPIADO, DIGITALIZACIÓN E IMPRESIÓN (RENTA DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS) (PRIMERA CONVOCATORIA) (CONTRATO ABIERTO)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-068-17	SE INDICA CUADRO
Nº CONCURSANTE		IMPORTE SIN IVA	GARANTÍA DEL 5%		
1.- MARCOZER, S.A. DE C.V. COTIZA 22 RENGLONES DEL ANEXO 1		\$1,020,986.10	IMPORTE CON IVA	\$1,184,343.88	GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE; GRUPO FINANCIERO HSBC, CON NÚMERO 5235373, POR UN IMPORTE DE \$60,000.00

A T E N T A M E N T E

LIC. MARINA CECILIA RUÍZ PÉREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica

AVISO



**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES**



**OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/0197/2016
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES**

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-010-17	5565011	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN (PRIMERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-068-17	SE INDICA CUADRO
Nº CONCURSANTE					
1.- MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V. COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1		\$473,850.00		\$549,666.00	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA FIANZAS ASECAM, S.A., CON NÚMERO QRO041-000379, POR UN IMPORTE DE \$35,000.00
1.- RANGEL RAMÍERZ HUGO COTIZA 01 RENGLÓN DEL ANEXO 1		\$384,917.40		\$446,504.18	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA FIANZAS DORAMA, S.A., CON NÚMERO 17A05676, POR UN IMPORTE DE \$22,325.21

A T E N T A M E N T E

LIC. MARINA CECILIA RUÍZ PÉREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS,
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
Rúbrica

AVISO

CONSTRUCCIONES RESIDENCIALES E INDUSTRIALES LEON S.A DE C.V
CRI-021031-NI5
LAGO DE ZUMPANGO No.135 LOMAS DE SAN PABLO
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

ACTIVO**CIRCULANTE**

<i>DEUDORES DIVERSOS</i>	50,000.00	
<i>TOTAL CIRCULANTE</i>		\$ 50,000.00

<i>SUMA DEL ACTIVO</i>		\$ 50,000.00
------------------------	--	--------------

CUENTAS DE CAPITAL

<i>CAPITAL SOCIAL</i>	\$ 50,000.00	
<i>RESULTADO DEL EJERCICIO</i>	-	
<i>TOTAL CAPITAL</i>		50,000.00

<i>TOTAL PASIVO MAS CAPITAL</i>		\$ 50,000.00
---------------------------------	--	--------------

C.P. Mario Alfonso Sánchez Avila
 Rúbrica

ING. NOE URIBE DE LEON
 R.F.C. UILN-531110BA1
 LIQUIDADOR

AVISO

CONSTRUCCIONES RESIDENCIALES E INDUSTRIALES LEON S.A DE C.V
CRI-021031-NI5
LAGO DE ZUMPANGO No.135 LOMAS DE SAN PABLO
ESTADO DE RESULTADOS DE LIQUIDACION
DEL 1o. DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016

INGRESOS		\$	-	0%
- COSTO DE OBRA				
MATERIALES	\$	-		
GTO INDIRECTO DE OPERACIÓN		-	-	0%
= RESULTADO DE OPERACIÓN			-	0%
- GASTOS DE OPERACIÓN				
GASTO GENERAL		-		
GASTO FINANCIERO		-	-	0%
= UTILIDAD Y/O PERDIDA DEL EJERCICIO			-	0%
+ PRODUCTO FINANCIERO			-	
= RESULTADO DEL EJERCICIO			-	

Mario Alfonso Sanchez Avila
 Rúbrica

ING. NOE URIBE DE LEON
 R.F.C. UILN-531110-BA1
 LIQUIDADOR

UNICA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
 "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 47.18
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 141.54

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.